



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO XXVI

Aguascalientes, Ags., 26 de Diciembre de 2025

Núm. 71

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 373.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 373.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

ÍNDICE:

Página 142

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 373

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1º.- En el Ejercicio Fiscal del año 2026, la Hacienda Pública del Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que se indican a continuación:

Por los Ingresos del Gobierno Central:

I.	TOTAL	38,207,761,000
1)	IMPUESTOS	2,854,108,000
11)	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	35,913,000
a)	Sobre Espectáculos Públicos	14,431,000
b)	Sobre Loterías, Rifas, Premios y Concursos	17,682,000
c)	Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	3,800,000
13)	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	192,767,000
a)	Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje	34,792,000
b)	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	104,052,000
c)	Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales	11,423,000
d)	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	23,500,000
e)	A las Erogaciones en Juegos con Apuestas	19,000,000
15)	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	2,615,314,000
a)	Sobre Nóminas	2,615,314,000
17)	ACCESORIOS	10,104,000
a)	Multas de los Impuestos	1,179,000
b)	Recargos de los Impuestos	8,905,000
c)	Gastos de ejecución de los Impuestos	20,000
19)	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,000
a)	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos de Hasta 9 años Modelo Anterior	10,000
4)	DERECHOS	1,158,034,000
41)	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	17,390,000
a)	Coordinación General de Movilidad	1,019,000
b)	La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	3,749,000
c)	La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	5,810,000
d)	La Secretaría de Turismo	1,534,000
e)	La Secretaría General de Gobierno	2,388,000
1)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	2,388,000
f)	La Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	766,000
g)	La Secretaría de Obras Públicas	2,124,000
43)	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	965,817,000
a)	La Secretaría de Seguridad Pública	114,167,000
b)	La Secretaría General de Gobierno	210,604,000
1)	Dirección General de Gobernación	9,361,000
2)	Dirección General del Registro Civil	69,040,000
3)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	106,136,000
4)	Instituto Catastral	26,067,000
c)	La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	58,119,000
d)	La Secretaría de Finanzas	461,084,000
e)	La Secretaría de Administración	270,000
f)	La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	29,438,000
g)	La Secretaría de Obras Públicas	2,620,000

h)	La Contraloría del Estado	1,681,000
i)	Coordinación General de Movilidad	87,761,000
j)	La Secretaría de Turismo	2,000
k)	La Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	71,000
45)	ACCESORIOS DE DERECHOS	37,827,000
a)	La Secretaría de Finanzas	37,741,000
b)	La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	86,000
49)	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	137,000,000
a)	La Secretaría de Finanzas	137,000,000
5)	PRODUCTOS	173,189,000
51)	PRODUCTOS	173,189,000
a)	La Secretaría de Finanzas	170,000,000
b)	La Secretaría de Turismo	3,189,000
6)	APROVECHAMIENTOS	376,307,000
61)	APROVECHAMIENTOS	374,807,000
a)	Coordinación General de Movilidad	3,305,000
b)	La Secretaría de Finanzas	371,037,000
c)	La Secretaría de Obras Públicas	20,000
d)	La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	356,000
e)	La Contraloría del Estado	89,000
62)	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	1,000,000
a)	La Secretaría de Finanzas	1,000,000
63)	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	500,000
a)	La Secretaría de Finanzas	500,000
8)	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	33,646,123,000
81)	PARTICIPACIONES	15,160,072,000
a)	Fondo General de Participaciones	11,635,928,000
b)	Fondo de Fomento Municipal	835,492,000
c)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	295,701,000
d)	Fondo de Fiscalización y Recaudación	904,485,000
e)	Impuesto a la Gasolina y Diesel	358,623,000
f)	Impuesto sobre la Renta Participable	1,129,843,000
82)	APORTACIONES	15,056,887,000
a)	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	8,640,387,000
b)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,208,358,000
c)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	947,983,000
1)	Estatad	151,274,000
2)	Municipal	796,709,000
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,553,883,000
e)	Fondo de Aportaciones Múltiples	633,579,000
1)	Infraestructura Educativa Superior	145,369,000
2)	Infraestructura Educativa Básica	212,112,000
3)	Infraestructura Educativa Media Superior	58,026,000
4)	Asistencia Social	218,072,000
f)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	175,560,000
1)	Educación de Adultos	66,195,000
2)	Educación Tecnológica	109,365,000
g)	Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública	257,993,000
h)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	639,144,000
83)	CONVENIOS	2,451,621,000
a)	Ramo 4. Gobernación	6,606,000
1)	Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas - Recursos Federales	6,000,000
2)	Programa de Registro e Identificación de Población	606,000
b)	Ramo 11. Educación Pública	1,763,656,000
1)	Universidad Autónoma de Aguascalientes	1,109,344,000
2)	Apoyo Financiero del ICTEA	44,211,000
3)	Apoyo Financiero al CECyTEA	230,420,000
4)	Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	7,861,000
5)	Programa Nacional de Inglés	31,539,000
6)	Programa Telebachillerato Comunitario	36,408,000
7)	Programa para el Desarrollo Profesional Docente S247	10,671,000
8)	Ramo 11 (Educación para Adultos)	25,093,000
9)	Subsidio Universidades Tecnológicas U006	139,545,000
10)	Subsidio Universidades Politécnicas U006	32,376,000
11)	Programa Expansión de la Educación Inicial	40,745,000
12)	Programa Presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	51,024,000
13)	Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior S247 para la Universidad Autónoma de Aguascalientes	81,000

14)	Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad	552,000
15)	Universidad Intercultural para la igualdad	3,786,000
c)	Ramo 12. Salud	140,193,000
1)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	9,596,000
2)	Prevención y Atención contra las Adicciones	5,415,000
3)	Programa Convenio SANAS	97,741,000
4)	Centro de Atención Infantil, Juvenil, Mujeres del Campo y del Migrante del Municipio de Asientos	9,441,000
5)	Construcción y/o Rehabilitación para el "Centro de Atención a la Mujer"	9,000,000
6)	Centro de Terapia Asistida con Animales	9,000,000
d)	Ramo 15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12,588,000
1)	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	12,588,000
e)	Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales	43,368,000
1)	Componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego	6,231,000
2)	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	35,000,000
3)	Componente Organización y Fortalecimiento de Unidades de Riego OFUR	1,100,000
4)	"Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en materia de Cultura del Agua	1,037,000
f)	Ramo 23. Provisiones salariales y económicas	1,409,000
1)	Provisión para la Armonización Contable	1,405,000
2)	Recaudación del Derecho por el Acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas	4,000
g)	Ramo 36. Seguridad Pública	18,491,000
1)	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)	18,491,000
h)	Ramo 47. Entidades No Sectorizadas	450,398,000
1)	Fortalecimiento a la Atención Médica	2,715,000
2)	IMSS-Bienestar Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados	447,683,000
i)	Ramo 48. Cultura	3,098,000
1)	Apoyo a las Instituciones Estatales de Cultura AIEC	2,098,000
2)	Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	1,000,000
j)	Ramo 54. Mujeres	11,814,000
1)	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	11,814,000
84)	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	977,543,000
a)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	275,510,000
b)	Coordinación Fiscal Federal	702,033,000
0)	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
01)	FINANCIAMIENTO INTERNO	0
011)	Financiamiento	0
Por los ingresos de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos		
I.	TOTAL	2,426,323,000
4)	DERECHOS	503,935,000
41)	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	119,540,000
a)	Escuela Normal de Aguascalientes	117,000
b)	Instituto Aguascalentense de la Juventud	30,000
c)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	237,000
d)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	5,005,000
e)	Instituto Cultural de Aguascalientes	6,441,000
f)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	357,000
g)	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	20,000,000
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	95,000
i)	Instituto del Agua del Estado	74,771,000
j)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	639,000
k)	Universidad Tecnológica de Calvillo	5,072,000
l)	Universidad Tecnológica el Retoño	271,000
m)	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	6,319,000
n)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	11,000
o)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	11,000
p)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	157,000
q)	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes	7,000
43)	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	351,373,000
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	50,692,000
b)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	27,312,000
c)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	162,000
d)	Escuela Normal de Aguascalientes	15,137,000
e)	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	9,114,000
f)	Instituto de Educación de Aguascalientes	27,714,000
g)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	37,470,000
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	5,230,000
i)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	29,288,000

j)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	250,000
k)	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes	225,000
l)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	7,325,000
m)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	675,000
n)	Universidad Tecnológica Metropolitana	19,940,000
o)	Universidad Tecnológica el Retoño	9,507,000
p)	Universidad Tecnológica de Calvillo	3,691,000
q)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	53,518,000
r)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	30,148,000
s)	Instituto Cultural de Aguascalientes	22,953,000
t)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	7,000
u)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	779,000
v)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	4,000
w)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	23,000
x)	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	2,000
y)	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes	5,000
z)	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	10,000
aa)	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	5,000
ab)	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	1,000
ac)	Universidad Intercultural para la Igualdad	186,000
44)	OTROS DERECHOS	300,000
a)	Instituto de Educación de Aguascalientes	300,000
45)	ACCESORIOS DE DERECHOS	32,722,000
a)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	586,000
b)	Instituto Cultural de Aguascalientes	63,000
c)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	1,000
d)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	31,968,000
e)	Universidad Tecnológica de Calvillo	22,000
f)	Universidad Tecnológica el Retoño	11,000
g)	Universidad Tecnológica Metropolitana	51,000
h)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	20,000
5)	PRODUCTOS	1,117,524,000
51)	PRODUCTOS	1,117,524,000
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	1,550,000
b)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	53,000
c)	Escuela Normal de Aguascalientes	160,000
d)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	176,000
e)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	288,000
f)	Universidad Tecnológica el Retoño	194,000
g)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	1,014,000
h)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	2,030,000
i)	Fideicomiso Fondo de Becas para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior Ubicadas en el Estado de Aguascalientes	1,800,000
j)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	132,000
k)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	4,775,000
l)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	1,035,000
m)	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes	1,500,000
n)	Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes	1,372,000
o)	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	372,000,000
p)	Instituto de Educación de Aguascalientes	402,000
q)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	4,147,000
r)	Instituto Aguascalentense de la Juventud	7,000
s)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	18,000
t)	Instituto Estatal Electoral	2,400,000
u)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	710,354,000
v)	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	120,000
w)	Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"	1,200,000
x)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	1,980,000
y)	Instituto Cultural de Aguascalientes	1,259,000
z)	Instituto del Agua del Estado	696,000
aa)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	2,640,000
ab)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	3,567,000
ac)	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes	132,000
ad)	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	12,000
ae)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	510,000
af)	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes	1,000
6)	APROVECHAMIENTOS	160,000
61)	APROVECHAMIENTOS	110,000

a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	110,000
62)	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	50,000
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	50,000
7)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	804,704,000
71)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	180,235,000
a)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	180,235,000
73)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	616,735,000
a)	Escuela Normal de Aguascalientes	286,000
b)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	10,359,000
c)	Radio y Televisión de Aguascalientes	4,928,000
d)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	113,000
e)	Instituto Cultural de Aguascalientes	1,311,000
f)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	95,426,000
g)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	2,665,000
h)	Instituto de Educación de Aguascalientes	14,244,000
i)	Universidad Tecnológica Metropolitana	1,157,000
j)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	2,214,000
k)	Universidad Tecnológica el Retoño	8,567,000
l)	Universidad Tecnológica de Calvillo	245,000
m)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	12,093,000
n)	Fideicomiso Complejo Tres Centurias	24,982,000
o)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	51,658,000
p)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	123,786,000
q)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	1,015,000
r)	Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"	122,146,000
s)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	1,000
t)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	135,789,000
u)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	17,000
v)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	1,797,000
w)	Instituto del Agua del Estado	291,000
x)	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	358,000
y)	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	1,000
z)	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes	1,284,000
aa)	Universidad Intercultural para la Igualdad	2,000
78)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	4,000
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	4,000
79)	OTROS INGRESOS	7,730,000
a)	Instituto de Educación de Aguascalientes	1,689,000
b)	Universidad Tecnológica Metropolitana	2,037,000
c)	Universidad Tecnológica de Calvillo	75,000
d)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	3,672,000
e)	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	100,000
f)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	157,000

El desglose de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 no contempla los conceptos y los numerales correspondientes a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; establecidos en el Catálogo del Clasificador por Rubro de Ingresos en virtud de que no son aplicables para los ingresos que establece esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, la Unidad de Medida y Actualización, es el valor diario en pesos que haya publicado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación y que esté vigente en el país, al momento de la causación de los conceptos previstos, excepto en aquellos casos en donde la propia Ley señale valores mensuales o anuales.

Salvo disposición expresa prevista en la presente Ley de Ingresos, los montos en ella contenidos se entenderán en moneda nacional.

Los valores de los actos o actividades previstos en la presente Ley, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, así como cualquier otra contribución que se cause con motivo de su realización; excepto aquellos casos que indique de manera específica que si lo incluyen.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 2º.- En materia de Impuestos se estará a lo siguiente:

- I. Los Impuestos a que se refiere el numeral 1), de la fracción I, del Artículo 1º del Capítulo Único, del Título Primero de los Ingresos, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes vigente al momento de su causación.
- II. Durante el ejercicio 2026, los ingresos derivados del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, se destinarán íntegramente al Sistema de Financiamiento de Aguascalientes para los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Los ingresos derivados del Impuesto Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje, se destinarán conforme a lo establecido en el Artículo 37, último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I**

De las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 3º.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por los servicios y/o autorizaciones a las Personas Físicas o Morales:	
1)	Por la autorización para utilizar torretas, por cada vehículo	620
2)	Licencia para conducir vehículos:	
A)	De automovilista:	
a)	Por dos años	605
b)	Por cuatro años	980
c)	Por seis años	1,380
B)	Motociclista:	
a)	Por dos años	605
b)	Por cuatro años	980
c)	Por seis años	1,380
C)	Operador:	
a)	Tipo "A", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de personas, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	605
ii)	Por cuatro años	980
iii)	Por seis años	1,380
b)	Tipo "B", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de bienes en sus diferentes modalidades, excepto los de materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	605
ii)	Por cuatro años	980
iii)	Por seis años	1,380
c)	Tipo "C", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de bienes de dos o tres ejes, incluyendo pickups con placas de carga, excepto los de materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	605
ii)	Por cuatro años	980
iii)	Por seis años	1,380
d)	Tipo "D", autoriza conducir vehículos de autotransporte local exclusivo de turismo en su modalidad de operador-guía, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	605
ii)	Por cuatro años	980
iii)	Por seis años	1,380
e)	Tipo "E", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de carga clasificada como materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	605
ii)	Por cuatro años	980
iii)	Por seis años	1,380
D)	Por permiso a menores de edad para automovilista:	
a)	Por un año	615
b)	Por dos años	865
E)	Por el uso de vehículo propiedad del Gobierno del Estado para llevar a cabo el examen práctico de manejo	245
3)	Reposición de licencia para conducir vehículos de motor	415
4)	Escuelas de manejo:	
A)	Por la expedición de autorización de escuelas de manejo	9,295
B)	Revalidación de autorización de escuelas de manejo, por cada tres años	6,490
5)	Otros servicios:	
A)	Por cada constancia o certificación	160
B)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de uso particular, por cada día	65
6)	Constancia de antecedentes como prestador de servicios de seguridad privada en el estado de Aguascalientes	375

7)	Por reanudar actividad como prestador de servicios de seguridad privada, al haber causado baja en fechas anteriores, para iniciar trámites de revalidación	6,210
8)	Reexpedición del documento en el que conste la autorización y registro para prestar servicios de seguridad privada, previa exhibición de la documental que ampare dicha situación ante la autoridad competente	3,720
9)	Reexpedición de oficios generados por la jefatura de seguridad privada	190
10)	Por expedición de certificación de licencia de conducir	160
11)	Por cada constancia del historial de licencias de conducir	160
12)	Expedición de licencia de conducir por restricción de estancia en el país (un año)	620
13)	Por la expedición de constancias de verificación de licencia de conducir foránea	160
14)	Por la inspección para obtener la autorización o revalidación del registro a empresas de seguridad	1,285
15)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad, protección y custodia de personas:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	40,930
b)	Revalidación	27,270
16)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad, protección y vigilancia de bienes y establecimientos:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	40,930
b)	Revalidación	27,270
17)	Seguridad y custodia de valores incluyendo su traslado:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	40,930
b)	Revalidación	27,270
18)	Sistemas de alarmas:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	40,930
b)	Revalidación	27,270
19)	Investigación Privada:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	40,930
b)	Revalidación	27,270
20)	Seguridad, protección y vigilancia interna a costa de quien recibe el servicio:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	5,470
b)	Revalidación	1,925
21)	Ampliación de autorización por cada modalidad:	
A)	Personas Físicas o Morales	1,680
22)	Costo diario de pensión por depósito de vehículos en patios o recintos de uso oficial independientemente de la causa que lo origine	100
23)	Servicio, reparación y mantenimiento de radios	535
24)	Por solicitud para expedición de permiso para el uso de vidrios polarizados	160
25)	Por impartición de curso de capacitación en materia de medidas preventivas "Habilidades y Conocimientos DC3", por persona	190
26)	Constancia por la Revisión de los Sistemas Contra Incendio	345

Para lo dispuesto en la fracción I, Inciso 2), subincisos A) y B), del presente artículo, se otorga un descuento del 20%.

Para los supuestos establecidos en la fracción I, inciso 2), subincisos A), B) y C) del presente artículo, podrá autorizarse un descuento de hasta el ochenta por ciento (80%) a los conductores de vehículos oficiales, que presten servicios públicos de Dependencias, Entidades Paraestatales y Municipios, previa solicitud debidamente justificada del titular correspondiente.

Para lo dispuesto en la fracción I, Inciso 5), subinciso B), del presente artículo, se otorga un descuento del 30% al solicitar el permiso de 10 a 20 días y 50% de descuento al solicitar el permiso por más de 20 días.

CAPÍTULO II
De las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno
SECCIÓN I
Dirección General de Gobernación

Artículo 4°.- Por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por legalización de firmas o certificación de documentos	170
II.	Apostille de documentos	600
III.	En relación con el ejercicio del Notariado:	
1)	Por cada Fíat que expida el Ejecutivo del Estado para el servicio de notariado, una Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado elevado al año.	
2)	Por el registro del sello y firma del Notario	4,600
3)	Por legalización de libros para el protocolo de los Notarios, cada uno	345

4)	Folio numerado, sellado y autorizado para integración de libros de protocolo de los Notarios	11
5)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
6)	Expedición de copia simple de documentos, expedientes y actas, por cada hoja	9
7)	Expedición de constancias del registro de sello y firma de notario en libros registro	110
8)	Expedición y/o reposición de credenciales de identificación de Fedatario Público	2,200
IV.	Por la certificación de títulos profesionales con reconocimiento de validez oficial otorgado por instituciones educativas del Estado	200
V.	Servicios de la Dirección General de Archivos:	
1)	Servicios del Archivo Histórico del Estado:	
A)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
B)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
C)	Digitalización de documentos, con entrega en CD, primera página \$20.00, las subsecuentes \$5.00, por cada una.	
2)	Servicios del Archivo Administrativo:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
B)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
C)	Certificado de Servicios	160
VI.	De la venta del Periódico Oficial del Estado:	
1)	Publicaciones, avisos o edictos de requerimientos o notificaciones, por cada palabra	2
2)	Suplementos extraordinarios, por plana	880
3)	Publicaciones de balances y estados financieros	1,235
VII.	Por cada evaluación efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a los siguientes conceptos:	
1)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes a petición expresa de dependencias y entidades gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública	9,400
2)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes a petición expresa de empresas de seguridad privada con registro vigente en el Estado	9,400
3)	Por cada evaluación para la portación de arma a dependencias gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública y empresas de Seguridad Privada que comprende Psicología, Medicina y Examen Toxicológico, efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes	2,030
4)	Por cada evaluación efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes que comprende Psicología, Medicina y examen toxicológico para cumplir el requisito establecido en La Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento	2,030
VIII.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil:	
1)	Revisión del Programa Interno de Protección Civil:	
A)	Riesgo Ordinario	1,470
B)	Riesgo Alto	2,580
2)	Inspección:	
A)	Riesgo Ordinario	1,470
B)	Riesgo Alto	2,580
3)	Registro de empresa o persona física dedicada a la venta, mantenimiento y recarga de extintores	2,580
4)	Registro de consultores en materia de Protección Civil	2,590
5)	Registro de capacitadores en materia de Protección Civil, primeros auxilios y prevención de incendios	1,290
6)	Registro de estaciones de servicio de Carburación	3,290
7)	Curso de Capacitación en materia de protección civil, (Brigada de Primeros Auxilios, Uso de Manejo de Extintores, Búsqueda y Rescate, Análisis de Riesgos y Recursos, Señales y Avisos de Protección Civil, Simulacro de Evacuación, Formación de Brigadas, Programa Interno), por persona, por curso	880

SECCIÓN II

Dirección General del Registro Civil

Artículo 5º.- Por los servicios que prestan las oficinas de la Dirección General del Registro Civil, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, conforme a las tarifas que se establecen a continuación:

I.	Registro de matrimonio a domicilio dentro del Estado de Aguascalientes:	
1)	Registro de matrimonio a domicilio	3,000
2)	Registro de matrimonio a domicilio si el lugar de la ceremonia se ubica fuera de la zona urbana	4,000
II.	Registro de matrimonio en las oficinas del Registro Civil	600
III.	Registro de nacimiento a domicilio	1,200
IV.	Registro de nacimiento a domicilio por gravidez	GRATUITO
V.	Registro de nacimiento en las oficinas del Registro Civil	GRATUITO
VI.	Registro extemporáneo de defunción	600
VII.	Registro de defunción en las oficinas del Registro Civil	GRATUITO
VIII.	Registro de adopción, incluye anotaciones marginales	850

IX.	Registro de adopción extemporánea, incluye anotaciones marginales	1,355
X.	Registro de sentencias de nulidad, tutela, estado de interdicción y/o las que ordenen alguna modificación al estado civil de las personas, rectificación judicial. Anotaciones marginales	1,200
XI.	Registro de divorcio judicial, incluye anotaciones marginales	1,700
XII.	Registro de divorcio judicial derivado de un exhorto, incluye anotaciones marginales	1,900
XIII.	Registro de divorcio administrativo, incluye trámite y anotaciones marginales	5,200
XIV.	Rectificación administrativa	420
XV.	Inscripción de capitulaciones matrimoniales	425
XVI.	Expedición de acta certificada de los registros del estado civil de las personas en formato único	110
XVII.	Expedición de actas certificadas Interestatales en formato único y en línea	110
XVIII.	Trámite y expedición de actas certificadas con entrega a domicilio dentro y fuera de la República Mexicana, no incluye gastos de envío	215
XIX.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de matrimonio, defunción e hijos en oficina del Registro Civil	210
XX.	Expedición de copia certificada de los legajos que obran en el Archivo del Registro Civil, por cada hoja de las contenidas en el legajo	28
XXI.	Expedición de copia fiel del libro (copia certificada del acta original asentada en los Libros)	170
XXII.	Búsqueda de datos en el archivo de concentración de la Dirección General del Registro Civil en el Estado	GRATUITO
XXIII.	Registro de reconocimiento de hijos, incluye anotación marginal	600
XXIV.	Registro de Inscripción de Inserción	1,000
XXV.	Expedición de acta certificada del registro de nacimiento y/o de matrimonio en formato único derivado de la implementación de campañas especiales o programas sociales	GRATUITO
XXVI.	Expedición de constancia de inexistencia de registro derivado de la implementación de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas	GRATUITO
XXVII.	Registro de matrimonios derivados de la implementación de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas	GRATUITO
XXVIII.	Expedición de la primer acta certificada del registro de nacimiento e inserción de nacimiento en formato único	GRATUITO
XXIX.	Impresión de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	GRATUITO
XXX.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento	GRATUITO
XXXI.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio y defunción a través de la base nacional (SIDEA)	GRATUITO

Se otorga un descuento del 40% sobre las actas de nacimiento contenidas en la fracción XVI, del presente artículo. Mismo que será aplicado al momento de efectuar el pago.

Se aplicará exención de pago de derechos o gratuidad de Acta de Nacimiento a las personas repatriadas que presenten documento denominado constancia de recepción de personas mexicanas repatriadas (CRMR) que emite el Instituto Nacional de Migración adicionada a la Constancia de Consulta del Portal ActaMex.

SECCIÓN III

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes

Artículo 6°.- Por los servicios que presta la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán los derechos establecidos en el presente Capítulo, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por Inscripción de documentos:	
1)	Por Inscripción electrónica o física de formas precodificadas, escrituras, títulos de propiedad o actas notariales u otros documentos; los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose en forma separada:	
A)	Por cada acto o forma precodificada	795
B)	Por cada folio real o inmueble adicional	656
2)	Cuando la Inscripción se refiera a los siguientes negocios jurídicos, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose y pagándose en forma separada:	
A)	Mutuo o Prenda	1,888
B)	Hipoteca. Para los efectos de este derecho se equipara a la hipoteca, el fideicomiso o cualquier otro contrato mediante el cual se afecten inmuebles en garantía	1,888
C)	Transmisión de los derechos originados por los actos a que se refieren los incisos anteriores	1,890
D)	Por cada Folio Real o inmueble adicional	655
3)	Contratos de Mutuo que se relacionen con la adquisición de bienes inmuebles a través de créditos de interés social, o Contratos de Crédito otorgados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en los que resulten acreditados productores del campo	980
4)	Contrato que enajene bienes muebles (vehículos de motor, mobiliario doméstico o de oficina, etc.)	565
5)	Por inscripción electrónica o física urgente fuera del horario laboral establecido (previa autorización de la Dirección General) de formas precodificadas, escrituras, títulos de propiedad o actas notariales u otros documentos los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose en forma separada:	
A)	Por cada acto o forma precodificada	2,170
B)	Por cada folio real o inmueble adicional	1,430

6)	Por la cancelación de cada Folio Real tratándose de relotificación, fusión o modificación al Régimen de propiedad en condominio. (adicional al costo de Inscripción)	105
II.	Por los siguientes servicios:	
1)	Por expedición de segundos testimonios, por cada hoja	210
2)	Por acceso o uso a cada sistema del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, utilizados por notarios, entidades públicas o privadas, previa solicitud y autorización, por año:	
A)	Suscripción mensual al Sistema de Consulta de Folio Real, sin actividad Notarial	2,000
B)	Instalación del Sistema del Registro Local de Avisos de Testamento (RELOAT), configuración y Alta de clave de Acceso	GRATUITO
C)	Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP)	GRATUITO
D)	Aplicación Móvil TramitAgs	GRATUITO
E)	Sistema de Validación de Documentos con Firma Electrónica Avanzada	GRATUITO
F)	Suscripción por año a la Aplicación Móvil "Notificación Inmobiliaria", por Folio Real	GRATUITO
G)	Suscripción por usuario a la Consulta Digital de Escritura:	
a)	Suscripción mensual, sin actividad notarial	1,500
3)	Cancelación de cualquier asiento marginal, avisos preventivos, por folio real o inmueble	230
4)	Cancelación de Gravamen	390
5)	Expedición de certificados de libertad o existencia de gravamen	475
6)	Inscripción de Notas Marginales, por inmueble	220
7)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
8)	Expedición de certificados de Testamento o NO Testamento, a Usuarios de la base local (RELOAT)	231
9)	Expedición de certificados de Testamento o NO Testamento a Notarios o Jueces del Poder Judicial, informes de la base Nacional (RENAT) y Local (RELOAT)	375
10)	Certificación de Inscripción	405
11)	Certificado de No inscripción	3,936
12)	Transcripción de escrituras, por página	245
13)	Expedición de historias registrales de inmuebles:	
A)	Por Antecedente Registral	380
B)	Y, adicionalmente por cada sello, inscripción al margen o anotación marginal	50
14)	Por expedición de informes de domicilio, por cada Folio Real o por cada Inmueble	195
15)	Por ratificación de documentos y/o firmas	245
16)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
17)	Hojas de Registro Oficial Foliada (paquete de 500 piezas), para Inscripción de Instrumentos Notariales	635
18)	Inscripción de Fianza o limitación	635
19)	Reimpresión de reporte de Inscripción o de volante de Ingreso	115
20)	Verificación y Certificación de protocolos, por libro:	300
21)	Complemento de pago por incremento del costo de los derechos pagados en el ejercicio inmediato anterior, que se ejerzan durante la vigencia de esta Ley, desde \$1.00 hasta \$1,875.00.	
22)	Expedición Urgente de certificados de libertad o existencia de gravamen (fuera de horario laboral; previa autorización de la Dirección General)	1,416
23)	Expedición de certificados de Propiedad o No Propiedad	283
III.	Documentos provenientes del Poder Judicial:	
1)	Inscripción de gravamen o limitación proveniente del poder judicial, por Folio Real o inmueble	645
2)	Por Inscripción de Notas Marginales	210
3)	Cancelación de Antecedente Registral o Inscripción	675
4)	Inscripción de Abstención de Movimiento o Medida Cautelar por bien Inmueble o Folio Real	645
IV.	Actos de sección comercio:	
1)	Inscripción relativa a sociedades mercantiles, se cobrará por acto o forma precodificada	1,400
2)	Inscripción relativa a sociedades no contempladas en el código del comercio, asociaciones civiles o fundaciones, por acto	690
3)	Certificado de existencia o inexistencia de gravamen Sociedad Mercantil	625
4)	Certificado de inscripción con Historial Registral Sociedad Mercantil	805
5)	Certificado de inscripción o no inscripción por sociedad mercantil o folio mercantil electrónico	460
6)	Certificado de inscripción o no inscripción de asociación y/o sociedad civil	380
7)	Expedición de copias simples por folio mercantil electrónico, a través del SIGER 2.0, por acto	60
8)	Por certificación de copias de Sección Comercio	245
9)	Informe por Folio Mercantil, Nombre de socios o Denominación social	210
10)	Inscripción proveniente del poder judicial y/o administrativa, relativa a embargo, convenio judicial, admisión de demanda, concurso mercantil u otro acto jurídico que implique anotación o inscripción	635
11)	Cancelación de gravamen o embargo (Sección Comercio)	175
V.	Digitalización:	
1)	Digitalización, por hoja suelta:	
A)	Hoja tamaño carta hasta A1 de 1 a 99 hojas, por hoja	8
B)	Hoja tamaño carta hasta A1 más de 100 hojas, por hoja	7
2)	Digitalización de documentos encuadernados:	
A)	Hoja tamaño Carta u Oficio, por página	3
B)	Hoja tamaño A1 hasta A3, por página	5
VI.	No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:	

- 1) Tratándose de trámites relacionados con motivo de juicios laborales, en beneficio a derechos de los trabajadores.
- 2) Los relacionados con el pago de alimentos en beneficio del acreedor alimentario.
- 3) Los provenientes de juicios de orden penal y,
- 4) Cuando derivado de las actividades propias de las dependencias, se presten los servicios directos a las dependencias centralizadas de la Federación, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en beneficio directo de estas. Dicha excepción de pago también procederá en el caso de servicios que se presten a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Aguascalientes, que realicen campañas o programas sociales, o de fomento al desarrollo económico del propio Estado.

Las operaciones del Infonavit, que realice directamente o por conducto de su empresa filial, en materia inmobiliaria recibirán las facilidades administrativas de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito por el Gobierno del Estado de Aguascalientes con la SEDATU y otras autoridades, vigente desde el 14 de enero del año 2025.

SECCIÓN IV

De la Dirección General del Instituto Catastral, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes

Artículo 7°. - Por la prestación de servicios de las autoridades de la Dirección General del Instituto Catastral, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Certificación de Documentos y Registros:	
1)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
2)	Expedición de constancia de Inscripción o no en los Registros Catastrales de los municipios que conforman la zona metropolitana y conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo (búsqueda y en su caso inspección):	
A)	Predios Urbanos	2,439
B)	Predios Rurales	2,932
3)	Expedición de Constancia de Inscripción o no en los Registros Catastrales de los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá (búsqueda y en su caso inspección física):	
A)	Predios Urbanos	2,932
B)	Predios Rurales	3,446
C)	Actualización de Constancia Certificada de Inscripción o no en los Registros Catastrales, se cobrará el 50% de los derechos contemplados para la expedición de la misma, esto tomando en cuenta la ubicación del predio, siempre y cuando se solicite dentro de los 365 días naturales posteriores a la fecha de la primera emisión, en el supuesto de cambios a los colindantes, superficie y medidas no imputables al Instituto, dentro del mismo lapso se cobrará el mismo porcentaje.	
4)	Copia certificada de levantamiento topográfico catastral, predios urbanos, rústicos y en transición, incluye copia del plano y del oficio del Levantamiento Topográfico Catastral	545
5)	Investigación o Historial por clave catastral	2,623
6)	Historial por fraccionamiento y/o condominio	5,000
II.	Anotaciones marginales y/o cancelaciones:	
1)	Inscripción o cancelación de anotación marginal y/o abstención de movimiento en registros catastrales por clave catastral	264
2)	Cancelación de clave catastral, por cada clave catastral, aplicable a alguno de los siguientes conceptos: - A solicitud expresa del desarrollador para cancelar un grupo de claves catastrales que conforman la etapa de un fraccionamiento, (no podrán cancelarse grupos de claves catastrales que no conformen una etapa completa). - Relotificación de un fraccionamiento. - Modificación al régimen de propiedad en condominio. - Cancelación o modificación de subdivisión. - Cancelación o modificación de fusión.	80
3)	Cancelación de Traslado de Dominio	80
4)	Constitución y/o Extinción de usufructo por clave catastral	80
5)	Apertura de claves Catastrales	166
III.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
IV.	Fijación de puntos con G.P.S.:	
1)	Fijación de puntos con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global) de línea de control acimutal, incluye 2 puntos	5,435
2)	Fijación de punto con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global), costo por punto	3,189
3)	Fijación de centroide en predio con navegador, tecnología G.P.S., (Sistema de Posicionamiento Global), en los municipios que conforman la Zona Metropolitana y Conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo	1,442
4)	Fijación de centroide en predio con navegador, tecnología G.P.S., (Sistema de Posicionamiento Global) en los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá	1,924
V.	Levantamientos topográficos catastrales:	

1)	Por medición de predio urbano, rústico y en transición de los municipios que conforman la zona metropolitana y conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo y expedición de plano a escala de la medición efectuada:	
A)	De 0.00 a 2,000.00 m ²	2,962
B)	De 2,000.01 a 4,000.00 m ²	4,070
C)	De 4,000.01 a 6,000.00 m ²	5,691
D)	De 6,000.01 a 10,000.00 m ²	7,377
E)	De 1-00-01 a 3-00-00 hectáreas	9,016
F)	De 3-00-01 a 6-00-00 hectáreas	10,654
G)	De 6-00-01 a 10-00-00 hectáreas	12,184
H)	De 10-00-01 a 20-00-00 hectáreas	13,798
I)	De 20-00-01 a 30-00-00 hectáreas	18,679
J)	De 30-00-01 a 40-00-00 hectáreas	21,914
K)	De 40-00-01 a 60-00-00 hectáreas	25,122
L)	De 60-00-01 a 100-00-00 hectáreas	30,031
M)	De 100-00-01 a 150-00-00 hectáreas	36,524
N)	De 150-00-01 a 200-00-00 hectáreas	43,019
O)	De 200-00-01 a 300-00-00 hectáreas	51,134
P)	De 300-00-01 a 400-00-00 hectáreas	59,261
Q)	De 400-00-01 a 600-00-00 hectáreas	67,374
R)	Superiores a 600-00-00 hectáreas	81,165
2)	Para el caso de los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá, el costo del servicio será el señalado en el inciso 1) de esta fracción, adicionado con el incremento del 10%, por gastos de traslado, según la superficie que corresponda.	
3)	En caso de que por causas ajenas al Instituto Catastral no se pueda realizar el levantamiento topográfico catastral, se reembolsará el 100% del monto pagado siempre que no se haya acudido a inspección. Habiéndose realizado el levantamiento topográfico catastral sin que sea posible su emisión, solo se reembolsará el 50% por gastos de operación.	
4)	Para la actualización de Levantamiento Topográfico Catastral, que se haya emitido con una antigüedad no mayor de 365 días naturales, tendrá un costo del 50% del monto que le corresponde, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.	
5)	En el caso de haber realizado la medición del predio y se encuentre diferencia entre la superficie señalada en escritura pública y la superficie física encontrada, se cobrará la diferencia excedente conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.	
6)	Servicio de Estacado, (fijación de puntos en campo con distintivos físicos). En caso de requerir el estacado del predio motivo de un Levantamiento Topográfico Catastral, se cobrará el 30% adicional del costo total, de acuerdo al tabulador contemplado en el Artículo 7° fracción V, inciso 1), para el ejercicio fiscal vigente. El estacado deberá solicitarse en un período no mayor a 365 días naturales a partir de la fecha de expedición del levantamiento topográfico catastral. Para estacar el predio, motivo de un levantamiento topográfico catastral no deberá contar con posibles traslapes o invasiones y ante la oposición de colindantes o elementos físicos que impidan la colocación de estacas, el personal del Instituto dará por terminado dicho trámite, levantando acta circunstanciada.	
7)	Respecto al pago de los derechos por la expedición del Levantamiento Topográfico Catastral, se otorgará un 50% de descuento a las personas físicas de 60 años en adelante que acrediten ser propietario y/o albacea.	
VI.	Constancias:	
1)	De información catastral incluyendo número de clave y datos generales del inmueble	201
2)	Impresión de la Cédula Única Catastral Electrónica (CUCE)	235
3)	Búsqueda de datos de información por clave catastral con datos generales del predio y del propietario	210
4)	Informe de estatus de clave catastral con datos de propietario, superficie, ubicación y valor catastral	210
VII.	Avalúos:	
1)	Avalúo comercial solicitado por o mediante las Autoridades Judiciales o Administrativas, uno al millar sobre el valor del predio, cuota mínima	2,203
2)	Avalúo Catastral a fecha actual o referida	208
3)	Revisión de Valor Catastral, incluyendo Avalúo Catastral	630
4)	Registro y actualización de la manifestación de Construcción y Avalúo Catastral	208
5)	Registro y actualización de la manifestación de Construcción, sin Avalúo Catastral	100
6)	Registro y actualización de la manifestación de predio por rectificación de superficie mediante sentencia	100
VIII.	Servicios Catastrales diversos:	
1)	Cartografía:	
A)	Impresión de hoja cartográfica a color escala 1:1,000 de aproximadamente 0.6 km ² , en formato 90 x 60 cm, incluye límites de manzanas, predios y construcciones con su clasificación por color del número de nivel, banquetas, números oficiales, nombres de calles, coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), precio por hoja	1,442
B)	Plano del Estado de Aguascalientes, a color contiene división municipal oficial, localidades y principales vías de comunicación, formato 90 x 60 cm, precio por plano	911

C)	Plano de la Ciudad de Aguascalientes a color escala 1:15,000 en tamaño 1.07 x 1.50 metros, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos, precio por plano	798
D)	Plano de la Ciudad de Aguascalientes a color con ortofoto escala 1:15,000 en tamaño 1.07 x 1.50 metros, en papel fotográfico, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos, precio por plano	2,880
E)	Plano a color de las cabeceras municipales del Estado de Aguascalientes (en formato 90 x 60 cm), excepto la Ciudad de Aguascalientes, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos (donde se encuentren disponibles), precio por plano	478
F)	Plano a color de las cabeceras municipales del Estado de Aguascalientes (en formato 90 x 60 cm), excepto la Ciudad de Aguascalientes, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos (donde se encuentren disponibles), con ortofoto y en papel fotográfico, precio por plano	1,924
G)	Plano de fraccionamiento o colonia, incluye límites de manzanas y predios, nombres de calles, números oficiales. Precio por plano, tamaño doble carta con escala ajustable	401
H)	Plano de polígono de manzana incluye límites de manzanas, predios y construcciones, número de manzana, nivel de construcción, nombres de calles y números oficiales. Precio por plano, por manzana, tamaño doble carta con escala ajustable	401
I)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km ² , en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	1,594
J)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km ² , en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana y predio, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	3,189
K)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km ² , en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana, predio y construcción, número de nivel, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	5,585
L)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km ² , en formato DXF o SHP, incluye información vectorial al centro de las calles; contiene base de datos indicando el nombre de calle y colonia en campos independientes, en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	3,676
M)	Impresión de sector catastral a color tamaño 60 x 45 cm, indicando el valor catastral de calle y de zona, precio por impresión de sector	1,819
N)	Archivo digital de información cartográfica a nivel manzana escala 1:5,000, contiene: Construcción, puede incluir terracerías, cultivos, escurrimientos, cuerpos de agua, veredas, elementos de infraestructura, curvas de nivel con equidistancia a cada 5 metros y cotas fotogramétricas, coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Características: Formato DXF o SHP, cubrimiento de 9.9 km ² aproximadamente, precio por archivo	3,356
O)	Archivo digital de información altimétrica escala 1:1,000, contiene: Curvas de nivel con equidistancia a cada metro y cotas fotogramétricas, Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Características: Formato DXF o SHP, cubrimiento de 0.6 km ² aproximadamente, precio por archivo	1,682
P)	Generación de Plano Catastral Certificado, incluye impresión de documento	249
Q)	Ubicación georreferenciada de predio en cartografía digital, incluye impresión de documento	249
IX.	Derecho por Revisión de Traslado de Dominio:	
1)	Derecho de Revisión por Traslado de Dominio	250
X.	Complemento de pago por incremento del costo de los derechos pagados en el ejercicio inmediato anterior, que se ejerzan durante la vigencia de esta Ley, desde \$1.00 hasta \$ 2,000.00.	

Por cualquier trámite, servicio, informe o historial catastral que sea solicitado dentro de un procedimiento jurisdiccional a petición de la parte interesada y/o mediante la autoridad judicial se causará el derecho en términos de lo establecido en este Artículo el cual deberá ser cubierto por la parte interesada, a excepción de los derivados de trámites con motivo de juicios laborales en beneficio de los derechos de los trabajadores; los vinculados con el derecho a recibir alimentos; los relacionados con derechos de personas con incapacidad natural y/o legal, y los provenientes de juicios de orden penal. Asimismo, están exentos del pago de derechos, la Federación, el Estado, los Municipios, así como los organismos públicos autónomos, a menos que su solicitud o requerimiento no corresponda a sus funciones de derecho público.

Los requisitos de los trámites y/o servicios a los que hace referencia el presente Artículo, se regularán de acuerdo a la normativa de la Dirección General del Instituto Catastral.

Las operaciones del Infonavit, que realice directamente o por conducto de su empresa filial, en materia inmobiliaria recibirán las facilidades administrativas de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito por el Gobierno del Estado de Aguascalientes con la SEDATU y otras autoridades, vigente desde el 14 de enero del año 2025.

CAPÍTULO III De los Derechos de la Secretaría de Finanzas

Artículo 8°. - Por los servicios y/o autorizaciones prestados a las Personas Físicas o Morales, por las Autoridades de la Secretaría de Finanzas, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Registro y expedición de placas de vehículos:	
1)	Para automóviles, camionetas, vehículos pesados y vehículos recreativos todo terreno, cada juego	750
2)	Para demostración de automóviles, camiones, camionetas y autobuses, cada juego	1,520

3)	Para motocicletas, motonetas, bicimotos y triciclos automotores, por placa	395
4)	Para remolques, por placa	445
5)	Por baja de placas	165
6)	Por baja de placas en caso de inscripción del vehículo en otra Entidad Federativa	GRATUITO
7)	Reposición por placa para taxis, servicio público y patrullas	710
II.	Reposición de tarjeta de circulación y/o constancia de Registro Vehicular	325
III.	Por los servicios de control vehicular:	
1)	Para automóviles, camiones, camionetas, autobuses, remolques y vehículos recreativos todo terreno:	
A)	De uso particular u oficial	960
B)	Destinados al transporte público	960
C)	Para vehículos de demostración	960
2)	Para motocicletas, motocicletas recreacionales, motonetas, bicimotos y triciclos automotores	960
	Los derechos de control vehicular se causan por refrendo anual o al momento de solicitar cambio de propietario, y por canje de placas.	
IV.	Por cada documento impreso no previsto en este artículo, que contenga datos o información que obré en la Secretaría de Finanzas	160
V.	Por la expedición de constancia de registro de pago, cada una	160
VI.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
VII.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
VIII.	Por la elaboración de Acta de Hechos y Oficio de Resolución por pérdida o extravío de la Constancia de Inscripción de vehículos extranjeros	160
IX.	Por validación de documentos, por cada uno	170
X.	Por la verificación física de la realización de los eventos sujetos al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, respecto de los cuales se haya solicitado la excepción del pago del Impuesto en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes	1,050
XI.	Por la verificación física de eventos gravados por el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos. Estarán exentos de esta cuota, aquellos eventos en los que el monto del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos a pagar, sea mayor que el monto de esta cuota	315
XII.	Opinión de situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales	GRATUITO
XIII.	Información solicitada por las Autoridades Judiciales	GRATUITO

CAPÍTULO IV

De las Autoridades de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo

Artículo 9°.- Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tasas y tarifas:

I.	Fraccionamientos:	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para fraccionar predios, conforme al Título Séptimo, Capítulo III del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono, sin incluir las áreas de restricción por líneas de alta tensión, fallas y/o grietas geológicas, afectación de CONAGUA y/o líneas ferroviarias, siempre y cuando no sean aprovechadas como donación, será de:	28
2)	Por la modificación del fraccionamiento autorizado, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, así como modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo, será del: El fraccionador deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución. En caso de incumplimiento se cobrará al fraccionador por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la presente Ley.	10%
II.	Condominios:	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir condominios, conforme al Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono, sin incluir las áreas de restricción por líneas de alta tensión, fallas y/o grietas geológicas, afectación de CONAGUA y/o líneas ferroviarias siempre y cuando no sean aprovechadas como áreas de uso común y/o donación, la cual será de: En el caso de Condominios Verticales la tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto aplicará en todos los niveles incluidos los casos que cuenten con sótanos, superficie de desplante y los niveles consecutivos sin contar vacíos (incluyendo todas las áreas: vendibles, áreas comunes, servicios, equipamiento, circulación vial y peatonal).	28
2)	Cuando la autorización trate sobre la extinción del condominio, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	1.47%
3)	Cuando la modificación consista en la división de un predio únicamente en dos fracciones o fusión de dos predios, será de:	3,460
4)	Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie vendible, así como modificar la traza del proyecto, cambiar el uso de suelo previamente autorizado o cualquier otro ajuste que no consista en lo manifestado en el inciso anterior, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	10%

	El promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la presente Ley. Cuando se trate de autorizaciones y/o modificaciones que resuelva la SEPLADE, el promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización notificado, previo a la expedición de la misma.	
III.	Conjuntos Condominales:	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir conjuntos condominales, el monto de autorización podrá determinarse por subregímenes condominales y demás áreas que compongan el polígono total, lo anterior aplicable para el pago en caso de futuras modificaciones, una vez autorizado el conjunto condominal deberá cubrir el monto total del proyecto autorizado, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono, sin incluir las áreas de restricción por líneas de alta tensión, fallas y/o grietas geológicas, afectación de CONAGUA y/o líneas ferroviarias siempre y cuando no sean aprovechadas como áreas de uso común y/o donación, la cual será de: En el caso de Conjuntos Condominales Verticales la tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto aplicara en todos los niveles incluidos los casos que cuenten con sótanos, superficie de desplante y los niveles consecutivos sin contar vacíos (incluyendo todas las áreas: vendibles, áreas comunes, servicios, equipamiento, circulación vial y peatonal).	28
2)	Cuando la autorización trate sobre la extinción del conjunto condominal, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	1.47%
3)	Cuando la modificación consista en la división de un predio, únicamente en dos fracciones o fusión de dos predios, será de:	3,460
4)	Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie vendible, así como modificar la traza del proyecto, cambiar el uso de suelo previamente autorizado o cualquier otro ajuste que no consista en lo manifestado en el inciso anterior, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial por subrégimen y/o subregímenes y áreas modificadas, el cual será del: El promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la presente Ley. Cuando se trate de modificaciones que resuelva la SEPLADE, el promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización notificado, previo a la expedición de la misma.	10%
IV.	Desarrollos Inmobiliarios Especiales:	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización de desarrollos inmobiliarios especiales, conforme a la clasificación prevista en el artículo 317 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto, partiendo de la superficie física del polígono, sin incluir las áreas de restricción por líneas de alta tensión, fallas y/o grietas geológicas, afectación de CONAGUA y/o líneas ferroviarias siempre y cuando no sean aprovechadas como áreas de uso común y/o donación, la cual será de:	28
2)	Por la modificación del Desarrollo Inmobiliario Especial Autorizado, el porcentaje resultante del pago por concepto se cobrará con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del: El desarrollador inmobiliario deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado; en caso de incumplimiento, se cobrará al desarrollador inmobiliario por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la presente Ley.	10%
V.	Cuando el Desarrollador, Promotor o Fraccionador no cumpla con el plazo establecido en el programa inicial de ejecución de las obras de urbanización aprobado por la SEPLADE, estará obligado a solicitar y cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras por la ampliación conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización ya iniciadas con el COTEDUVI abrogado el día 20 de diciembre de 2022, ajustándose al Ejercicio Fiscal vigente	7,985
VI.	Derivado del incumplimiento con el plazo establecido en el programa de obras de urbanización aprobado por la SEPLADE, el promovente estará obligado a cubrir un porcentaje adicional, respecto al monto que se determine en la extensión de la supervisión de dichas obras por la ampliación, ajustándose al Ejercicio Fiscal vigente, el cual será del:	25%
VII.	Copias de planos y documentos:	
1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copias simples de planos, por cada uno	245
3)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
VIII.	Por la entrega de documentos digitales:	
1)	Por cada plano	95
2)	Por cada página de documento oficial	9
3)	CD de hasta 700 MB	5
4)	DVD de hasta 4.7 Gb	27
5)	USB de hasta 32 Gb	245
IX.	Constancia de inexistencia de documentos	160

X.	Por la corrección de planos previamente autorizados	5,955
XI.	Por la corrección de cédulas condominales o memorias de lotes, hasta 50 unidades	665
XII.	Corrección de cédula condominal o memoria de lote excedente	27
XIII.	Por la renovación de proyectos que hayan superado el plazo para la ejecución de obras de urbanización, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	25%
XIV.	Opiniones para licencias de construcción como subdivisiones y construcción de condominios:	
1)	Por la emisión de opinión para la expedición de la licencia de construcción de las obras de edificación, reconstrucción, demolición y adaptación de inmuebles conforme al artículo 187 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes	3,855
2)	Por la emisión de opinión para la autorización de subdivisiones de predios urbanos mayores a 10,000 metros cuadrados, predios rústicos, áreas o predios dentro de zonas de preservación ecológica y áreas naturales protegidas determinados por la autoridad competente en materia ambiental conforme a los artículos 565, 566, 570, 572 y 573 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes Para el caso de la emisión de opinión el propietario deberá cubrir el monto determinado, previo al Visto Bueno, para estar en condiciones de remitir la opinión de autorización de las licencias de construcción, subdivisiones en predios urbanos, predios rústicos y en áreas o predios de zonas de preservación ecológica, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	3,855
3)	Por la emisión de opinión para la autorización de constitución de régimen de propiedad en condominio en terrenos de hasta de 20,000 metros cuadrados o con menos de 100 predios, viviendas, departamento, unidades o áreas, conforme a los artículos 359 y 374 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, se aplicará la tarifa por unidad privativa, (predio, departamento o local) Si el monto total a pagar resulta inferior a \$16,490.00 (dieciséis mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) se considerará dicha cantidad como cuota mínima. Para el caso de la emisión de opinión el desarrollador, deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de autorización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	885
4)	Por la emisión de opinión para la autorización de desarrollos inmobiliarios especiales de una superficie total del terreno de 20,000 metros cuadrados conforme a los artículos 360 y 374 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono será de: Si el monto total a pagar resulta inferior a \$8,908.00 (ocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) se considerará dicha cantidad como cuota mínima. Para el caso de la emisión de opinión el desarrollador, deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de autorización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	3
5)	Por la emisión de opinión para la autorización de relotificación de fraccionamientos	5,960
XV.	Por autorización de cesión de derechos y obligaciones de un Fraccionamiento, Condominio o Desarrollo Inmobiliario Especial de acuerdo a lo que establece el Artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes	6,260
XVI.	Por la autorización del cambio de nombre de un Fraccionamiento, Condominio o Desarrollo Inmobiliario Especial	2,560
XVII.	Por la autorización de modificación de plano de etapas de urbanización de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales	6,255
XVIII.	Por la Integración, revisión de expediente y autorización de Regularización de un Asentamiento Humano Irregular, se aplicará la tarifa por lote autorizado	250
XIX.	Por la revisión para la autorización de modificación del Reglamento de Administración de Condominios	3,905
XX.	En el caso de fraccionamientos, condominios, conjuntos condominales y desarrollos inmobiliarios especiales de tipo industrial, micro industrial y/o micro productivo, se aplicará tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto, partiendo de la superficie física del polígono que será de:	0.40
XXI.	Sanciones en Materia de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales conforme al artículo 823 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes:	
1)	Por iniciar obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 1,600 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;	
2)	Por realizar obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, en etapas diferentes a lo autorizado por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 500 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;	
3)	Por realizar obras de urbanización en fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, en contravención al dictamen de autorización correspondiente, multa equivalente de hasta 2,100 UMA, independientemente de la obligación de realizar las demoliciones y correcciones ordenadas por la SEPLADE o el Municipio, a las respectivas obras, a efecto de que se ajusten a lo autorizado;	
4)	Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, referente a lotes, predios, viviendas o áreas, incumpliendo las condiciones de la autorización de la promoción de la SEPLADE o el	

- Municipio; multa equivalente de hasta 300 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad;
- 5) Por realizar la venta, respecto de lotes, predios, viviendas o áreas, sin contar con la autorización de venta; multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;
 - 6) Por realizar el fraccionador o promotor actos de venta de lotes, predios, viviendas o áreas, ubicados en etapas distintas a las amparadas por la autorización respectiva expedida por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;
 - 7) Por no cumplir el fraccionador o promotor con el calendario de obras de urbanización autorizado por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 1,300 UMA, si en la parte correspondiente al fraccionamiento o condominio cuenta con autorización de venta;
 - 8) Por no informar el fraccionador o promotor por escrito en la periodicidad establecida por este Código al Municipio, o a la unidad externa de supervisión, respecto del avance en la ejecución de las obras de urbanización, multa equivalente de hasta 100 UMA;
 - 9) Por no tener en las obras de urbanización del fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, el libro de bitácora o no incluir la información y documentación requerida en el expediente digital único, multa equivalente de hasta 50 UMA;
 - 10) Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, promoción o venta de proyecto diferente al autorizado o publicidad engañosa en contravención al dictamen de autorización, multa equivalente de 820 a 1,065 UMA;
 - 11) Quien promueva la existencia, gestación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares será sancionado con multa equivalente de hasta 4,500 UMA, independientemente de la clausura de las obras o la suspensión de actos de registro y/o anotaciones marginales en la escritura o título de propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado;
 - 12) Por realizar obras de construcción, ampliación o modificación, urbanizaciones que se hagan sin autorización, permiso o licencia, o en contravención a lo dispuesto en la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como en las constancias de compatibilidad urbanísticas y cualquier otra autorización, permiso o dictamen, el infractor deberá pagar adicionalmente a los derechos estatales o municipales por la regularización de su autorización, el importe que corresponda al 25% del monto de esos derechos;
 - 13) Por no presentar en tiempo y forma ante el Municipio la garantía vigente, que asegure la ejecución adecuada de las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura, multa equivalente de hasta 480 UMA;
 - 14) Por no presentar en tiempo y forma ante el Municipio a SEPLADE, la escritura de las áreas de donación y vialidades públicas, de las superficies que le señale el Código y la autorización respectiva, incluyendo en su caso equipamiento e infraestructura complementarios, multa equivalente de hasta 480 UMA;
 - 15) Por no atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Municipio y las unidades externas de supervisión, respecto de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura complementarios o de la prestación de los servicios que, de supervisión, les correspondan, multa equivalente de hasta 480 UMA;
 - 16) Por no informar al adquirente o usuario de un inmueble el total de las características que tendrá el fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, aprobado por el Consejo Estatal, la SEPLADE o el Municipio, así como, los usos o destinos del suelo que se permitirán en los lotes, predios, viviendas, locales o áreas, multa equivalente de hasta 480 UMA;

Estarán exentos del pago de derechos correspondientes a las fracciones I, II, III y IV las dependencias, Entidades o Fideicomisos Públicos que formen parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal cuyas obras o acciones las realicen conforme a sus atribuciones.

Se podrá exentar el pago del concepto establecido en la fracción XVIII del presente artículo, a los fraccionamientos por regularización autorizados por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, siempre y cuando corresponda a predios de interés social previa autorización de la SEPLADE.

CAPÍTULO V De las Autoridades de la Secretaría de Turismo

Artículo 10.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de la Secretaría de Turismo, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I. Festival de Calaveras y Villa Navidad, en la Isla San Marcos y/o cualquier sede que determine la Secretaría de Turismo, por evento:	
1)	Zona Gastronómica de 2.90 x 2.90 metros 4,554
2)	Zona Gastronómica Jardín de 2.90 x 2.90 metros 4,716
3)	Zona Comercial de área de stands fijos de 2.90 x 2.90 metros 4,554
4)	Zona Comercial de 2.90 x 2.90 metros 5,386
5)	Palapa de 4.20 x 9.30 metros, lado derecho entrada a la Isla San Marcos 9,427
6)	Explanada Isla San Marcos de 2.90 x 2.90 metros 6,120
7)	Explanada Isla San Marcos, por m ² 734
8)	Kiosko 1 ubicado en la Explanada de 9.00 x 9.00 metros 24,392

9)	Kioskos 2, 3 y 4 de 8.00 x 8.00 metros	14,890
10)	Kiosko, por m ²	233
11)	Terraza 1 lado izquierdo entrada principal a la Velaria	26,934
12)	Terraza 2 lado izquierdo entrada principal a la Velaria	40,395
13)	Terraza 3 lado derecho entrada principal a la Velaria	40,395
14)	Terraza 4 lado derecho entrada principal a la Velaria	28,820
15)	Terraza 5 lado derecho entrada principal a la Velaria	13,467
16)	Vendedor Ambulante	2,693
17)	Jardín Isla, por m ²	613
18)	Arena San Marcos máximo de 12 horas, por día	115,909
19)	Zona Gastronómica vestíbulo Arena San Marcos	4,554
20)	Zona Comercial vestíbulo Arena San Marcos	5,203
21)	Zona Gastronómica Jardines Arena San Marcos	4,554
22)	Zona Comercial Jardines Arena San Marcos	5,203
23)	Terraza 2 planta alta	28,820
24)	Terraza 3 planta alta	28,820
25)	Costo extra por metro cuadrado	734
26)	Zona Explanada de los juegos mecánicos, por metro cuadrado	232
II.	De cualquier otra sede que determine la Secretaría de Turismo para los festivales mencionados en la fracción anterior:	
1)	Comercial y gastronómico 2.90 x 2.90 metros	5,600
2)	Comercial y gastronómico, costo por m ²	400
3)	Artesanal 2.90 x 2.90 metros	4,800
4)	Artesanal costo, por m ²	300
5)	Vendedor ambulante	2,693
6)	Zona juegos mecánicos, por m ²	232
7)	Espacios con construcción, por m ²	506
8)	Remolques con giro gastronómico o comercial, por m ²	300
9)	Costo excedente, por m ²	734
III.	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
IV.	Vendimias de la Ruta del Vino:	
1)	Snacks 2.90 x 2.90 metros	4,514
2)	Snacks, costo por m ²	564
3)	Zona Gastronómica para las Vendimias de la Ruta del Vino	2,906
4)	Artesanal, 2.90 x 2.90 metros	4,514
5)	Comercial, 2.90 x 2.90 metros	4,514
6)	Comercial, costo por m ²	564
7)	Bohemia, 2.90 x 2.90 metros	4,514
8)	Cafetería	13,543
V.	Hospitalidad, desde \$10,000.00 hasta \$60,000.00 (de acuerdo al evento).	

Por el uso de espacios para eventos de los conceptos incluidos en el presente Artículo, se podrá cobrar el 20% del costo del concepto solicitado para el apartado del espacio, debiendo cubrir el 80% restante conforme a lo establecido en el instrumento jurídico que para el efecto expida la Secretaría de Turismo.

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Turismo, podrá otorgar descuentos de hasta el 50% por los derechos señalados en este Artículo, con el fin de fomentar los programas turísticos en el Estado.

CAPÍTULO VI

De las Autoridades de la Coordinación General de Movilidad

Artículo 11.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de la Coordinación General de Movilidad, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por la autorización a las Personas Físicas o Morales que presten los siguientes servicios de transporte público:	
1)	Por tarjetón de identificación de operador de transporte público en las modalidades de colectivo urbano, suburbano, urbano y foráneo en taxi, colectivo foráneo, de personal, escolar, turístico, público especializado, mixto, bicitaxi, de carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquido a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada:	
A)	Expedición con vigencia 3 años	316
B)	Reposición	193
C)	Renovación cada tres años	251
2)	Otros servicios:	
A)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de transporte público en las modalidades de colectivo urbano, suburbano, urbano y foráneo en taxi, colectivo foráneo, de personal, escolar, turístico, público especializado, mixto, bicitaxi, de carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquidos a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada:	
a)	Por mes	963

b)	Por cada día	96
B)	Permiso mensual para portar publicidad impresa y/o digital en unidades de transporte público	193
C)	Aportación por el uso de infraestructura del SITMA, por vehículo	2,290
3)	Por alta de concesión de transporte público, por vehículo:	
A)	Transporte de Personas:	
a)	SITMA (Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes) costo por cada unidad de colectivo urbano	13,931
b)	Transporte Suburbano	13,669
c)	Transporte colectivo foráneo	13,669
d)	Transporte de personal	5,484
e)	Transporte escolar	5,484
f)	Transporte urbano y foráneo en taxis	11,593
g)	Transporte Turístico, público especializado, mixto	5,222
h)	Por Unidad de Bicicleta pública y bici taxi	2,531
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	5,511
4)	Reasignación de concesión de transporte público por causa de muerte o incapacidad física:	
A)	Transporte de Personas:	
a)	Transporte suburbano	31,640
b)	Transporte colectivo foráneo	15,189
c)	Transporte de personal	5,698
d)	Transporte escolar	5,061
e)	Transporte urbano y foráneo en taxis	12,021
f)	Transporte Turístico, público especializado, mixto	5,698
g)	Por Unidad de Bicicleta pública y bici taxi	1,268
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	5,821
5)	Por la explotación de la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte por vehículo por año de calendario:	
A)	Transporte de personas:	
a)	SITMA	2,274
b)	Transporte suburbano	2,215
c)	Transporte colectivo foráneo	1,519
d)	Transporte de personal	1,899
e)	Transporte escolar	1,675
f)	Transporte urbano y foráneo en taxis	3,105
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	888
6)	Permiso semestral por unidad para explotar temporalmente las modalidades de transporte público de personas:	
A)	SITMA, colectivo urbano, suburbano, colectivo foráneo, de personal, escolar, mixto y público especializado	1,899
B)	Turístico:	
a)	Autobús, microbús, minibús y midibús	1,519
b)	Vehículo cerrado con capacidad de hasta 19 pasajeros	1,771
7)	Permiso semestral para explotar temporalmente las modalidades de transporte público de bienes:	
A)	De carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquidos a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada	1,391
8)	Reposición por extravío de título de concesión de transporte público	6,329
9)	Por transmisión de derecho de explotación de la concesión a solicitud del titular de la concesión:	
A)	Transporte público en taxis	68,341
B)	Transporte público colectivo foráneo (combis)	89,853
10)	Autorización para prestar el servicio a empresas de redes de transporte contratado mediante plataformas tecnológicas:	
A)	Registro anual a la plataforma de redes de transporte en vehículos particulares, persona moral	101,249
B)	Aportación trimestral al Fondo Estatal de Movilidad, de cuando menos el uno punto cinco por ciento del total de los ingresos generados por los viajes contratados por medio de plataformas tecnológicas.	
C)	Expedición de la carta registro:	
a)	Por doce meses	3,880
D)	Reposición de la carta de registro	1,899
E)	Expedición de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	342
F)	Reposición de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	193
G)	Renovación anual de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	128
H)	Revisión Físico Mecánica	128
11)	Servicios Administrativos:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
B)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
12)	Tarjeta de Identificación de beneficiarios de tarifa preferencial para el transporte público colectivo urbano y colectivo foráneo:	

A)	Expedición de tarjeta	80
B)	Reposición de tarjeta de identificación	125
C)	Renovación de vigencia	GRATUITO
II.	Por los servicios prestados por la Coordinación General de Movilidad en materia de evaluación y emisión de impacto a la movilidad se causará y pagará:	
1)	Por la evaluación del Estudio de Impacto a la movilidad y emisión del Dictamen de Impacto a la Movilidad	6,329
2)	Por la modificación ampliación o ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad	3,793

Se otorga un 10% (diez por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la explotación de la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte por vehículo, por año de calendario, aplicable únicamente al transporte urbano y foráneo en taxis; así como un 10% (diez por ciento) de descuento en la expedición de la Carta de Registro por doce meses para la autorización de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de personas contratados a través de plataformas tecnológicas, exclusivamente a quienes realicen el pago de contado dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO VII

De las Autoridades de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

Artículo 12.- Por el uso o goce y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Acopio y recepción de Residuos Sólidos Urbanos en las estaciones estatales de transferencia:	
1)	Por tonelada	126
2)	Por el uso, goce o aprovechamiento de cada una de las estaciones de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos ubicadas en los Municipios de Pabellón de Arteaga, Asientos y San Francisco de los Romo, por año	68,929
3)	Arrendamiento del Centro Integral de Residuos de la Construcción y Demolición. Se autoriza a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua a recibir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la contraprestación mediante el pago en especie que ésta defina; invariablemente el otro porcentaje deberá ser cubierto en moneda nacional, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.	180,000
II.	Gestión Ambiental:	
1)	Impacto y Riesgo Ambiental:	
A)	Trámite de evaluación del manifiesto de Impacto Ambiental	10,685
B)	Trámite de evaluación del Informe Preventivo	8,179
C)	Trámite de evaluación del estudio de Riesgo Ambiental	10,338
D)	Modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental	7,640
E)	Renovación de vigencia de autorización en materia de Impacto Ambiental	2,653
F)	Renovación de vigencia del registro como prestador de servicios en materia de evaluación del Impacto Ambiental	1,004
G)	Registro como prestador de servicios en materia de evaluación del Impacto Ambiental	3,871
H)	Evaluación para el Registro de Prestadores de Servicios en materia de evaluación del Impacto Ambiental	345
I)	Constancia de Exención de presentación de un Instrumento de Evaluación	115
J)	Definición de Modalidad y Competencias	459
K)	Trámite de evaluación del estudio de Daño Ambiental	57,441
2)	Pago de compensación ambiental por remoción vegetal, por metro cuadrado	2
3)	Prevención y gestión integral de residuos:	
A)	Registro como generador de residuos de manejo especial	1,034
B)	Modificación de categoría para los generadores de residuos de manejo especial	517
C)	Registro como Generador y autorización del Plan de Manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador	2,125
D)	Registro como Generador y autorización del Plan de Manejo de residuos de manejo especial de gran generador	6,266
E)	Modificación del Plan de Manejo de pequeño generador	129
F)	Modificación del Plan de Manejo de gran generador	384
G)	Ampliación de plazo de Plan de Manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador	976
H)	Ampliación de plazo de Plan de Manejo de residuos de manejo especial de gran generador	2,901
I)	Trámite de evaluación para el acopio de residuos de manejo especial (mayores de 2,000 m ²)	6,474
J)	Trámite de evaluación para recolección y transporte de residuos de manejo especial, por vehículo de carga	425
K)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad A (recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento y tratamiento) (mayores de 2,000 m ²)	8,041
L)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad B (recolección, transporte y acopio) (mayores de 2,000 m ²)	7,295
M)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad C (acopio, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y tratamiento) (mayores de 2,000 m ²)	7,363
N)	Definición de modalidad y competencia en materia de residuos	220
O)	Registro de recepción de residuos orgánicos	220

P)	Adhesión de vehículos a la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial (por vehículo de carga)	425
Q)	Trámite de evaluación para el acopio de residuos de manejo especial (hasta 2,000 m ²)	3,237
R)	Ampliación de plazo a la Autorización para el acopio de residuos de manejo especial (hasta 2,000 m ²)	1,618
S)	Ampliación de plazo a la Autorización para el acopio de residuos de manejo especial (mayores de 2,000 m ²)	3,237
T)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad A (recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento y tratamiento) (hasta 2,000 m ²)	4,021
U)	Ampliación de plazo a la Autorización de residuos de manejo especial modalidad A (recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento y tratamiento) (hasta 2,000 m ²)	2,010
V)	Ampliación de plazo a la Autorización de residuos de manejo especial modalidad A (recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento y Tratamiento) (mayores de 2,000 m ²)	4,021
W)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad B (recolección, transporte y acopio) (hasta 2,000 m ²)	3,648
X)	Ampliación de plazo a la Autorización de residuos de manejo especial modalidad B (recolección, transporte y acopio) (hasta 2,000 m ²)	1,824
Y)	Ampliación de plazo a la Autorización de residuos de manejo especial modalidad B (recolección, transporte y acopio) (mayores de 2,000 m ²)	3,648
Z)	Trámite unificado de residuos de manejo especial modalidad C (acopio, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y tratamiento) (hasta 2,000 m ²)	3,682
AA)	Ampliación de plazo a la Autorización de residuos de manejo especial modalidad C (acopio, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y tratamiento) (hasta 2,000 m ²)	1,841
AB)	Ampliación de plazo a la Autorización de residuos de manejo especial modalidad C (acopio, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y tratamiento) (mayores de 2,000 m ²)	3,682
4)	De la vigilancia y verificación de la Calidad del aire:	
A)	Certificado y holograma de Verificación Vehicular	86
B)	Expedición de Concesión de Centro de Verificación Vehicular, en Unidades de Medida y Actualización diaria vigentes	944
C)	Renovación de la concesión de Centro de Verificación Vehicular	9,535
D)	Revalidación de autorización por cada equipo de verificación por año, en Unidades de Medida y Actualización diaria vigentes	132
E)	Autorización de equipo nuevo de Verificación Vehicular	17,231
F)	Trámite de evaluación de licencia estatal de funcionamiento	2,378
G)	Trámite de ampliación de licencia estatal de funcionamiento	2,217
H)	Trámite de modificación de licencia estatal de funcionamiento	885
I)	Trámite de evaluación y resolución de la cédula de operación anual	2,182
J)	Cesión de derechos de concesión de Centro de Verificación Vehicular en instalaciones preexistentes	2,263
K)	Cesión de derechos de concesión de Centro de Verificación Vehicular con cambio de ubicación	2,642
L)	Evaluación por cambio de domicilio de Centro de Verificación Vehicular	2,217
M)	Evaluación para obtener la acreditación como Gerente Técnico o Técnico Verificador y expedición de gafete	206
N)	Renovación de gafete de personal de Centros de Verificación Vehicular	115
O)	Permiso de Quema para Simulacro de Incendio	69
P)	Registro como proveedor y/o prestador de servicios en mantenimiento de equipos de verificación	3,733
III.	Cuota de recuperación por el uso y/o aprovechamiento de espacios y prestación de servicios:	
1)	Del Centro de Educación Cultural y Recreativo El Cedazo:	
A)	Por entrada general (personas de 12 a 59 años), adultos mayores de 59 años, entran gratis	8
B)	Por entrada a niño(a) (de 3 a 11 años), niños(as) menores a 3 años, entran gratis	5
C)	Por entrada de corredor, después de las 9:00 horas	5
D)	Entrada general a corredor madrugador de 6:00 a 9:00 horas	GRATUITO
E)	Acceso de grupo escolar (costo por grupo, por día)	52
F)	Emisión de credenciales de ingreso para convenio de colaboración:	
a)	Empresas y organizaciones	41
b)	Organizaciones no lucrativas	20
G)	Cuota de recuperación por el uso y/o aprovechamiento de espacios para la prestación de servicios o atracciones, mensual:	
a)	Mototren	2,087
b)	Triciclos y cuadriciclos, hasta 10 unidades	2,528
c)	Venta de snacks y bebidas sur	1,646
d)	Venta de snacks y bebidas Explanada principal	2,087
e)	Brincolín inflable, no incluye servicio de energía eléctrica (costo por brincolín) o cama elástica tamaño estándar	1,678
f)	Venta de agua fresca y frutas	503
g)	Artesanías y manualidades	503
h)	Carro de hot dogs y/o hamburguesas	697
i)	Carro de paletas y helados	272
j)	Módulo venta de snacks y bebidas	503
k)	Carro de golf (costo por carro) con límite de 10 carros	503
l)	Renta de bicicletas (con límite de 15 unidades)	1,479

m)	Máquina expendedora sin energía eléctrica (precio por maquina)	330
n)	Módulo venta de alimentos	1,101
o)	Máquina expendedora con energía eléctrica (precio por maquina)	2,202
p)	Módulo de venta de alimentos y snacks	2,622
q)	Ambulantaje dentro del centro	272
r)	Patines eléctricos (costo por unidad) con límite de 10 unidades	262
s)	Módulo de venta de souvenirs	576
H)	Taller de Educación ambiental, por día y por niño (a), convenio con Instituciones de Educación	6
I)	Por el Programa Vacacional, cuatro semanas:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 horas	769
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 horas	901
J)	Cuota de recuperación de espacios en áreas verdes:	
a)	Por el uso de espacios abiertos en áreas verdes, 100 m ² , por evento, por día, sin energía eléctrica	514
b)	Por el uso de espacios abiertos en áreas verdes, 100 m ² , por evento, por día, con energía eléctrica	744
c)	Por uso de espacios abiertos en áreas verdes, 50 m ² , por evento, por día, sin energía eléctrica	272
d)	Por uso de espacios abiertos en áreas verdes, 50 m ² , por evento, por día, con energía eléctrica	377
e)	Por el uso de "El Foro", por día, sin equipamiento	687
f)	Por el uso de "El Foro", por día, con energía eléctrica, sonido y 100 sillas	1,101
g)	Espacios con energía eléctrica para uso de brincolín inflable de 1 motor de máximo 1 HP, por día	167
K)	Giros no especificados, por mes:	
a)	Por el uso de espacio de 4 m ²	503
L)	Evento en horario extraordinario, por día	2,202
M)	Sesión fotográfica comercial, por evento	246
N)	Sesión de video grabación comercial, por evento	330
2)	Desarrollo turístico "El Caracol":	
A)	Entradas al desarrollo temático "El Caracol" (Acueducto, paleoesculturas y cueva de Juan Chávez):	
a)	Por entrada general (personas de 12 a 59 años), adultos mayores de 59 años, entran gratis	11
b)	Por entrada a niño (a) (de 3 a 11 años), los niños(as) menores a 3 años, entran gratis	6
c)	Grupos escolares convenio con Instituciones de Educación, por alumno	6
3)	Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos:	
A)	Por entrada general personas de 12 a 59 años, adultos mayores de 59 años, entran gratis	8
B)	Por entrada a niño(a) (de 3 a 11 años), niños(as) menores a 3 años, entran gratis	5
C)	Por entrada de corredor, después de las 9:00 horas	5
D)	Expedición de credencial personal de cliente frecuente anual (de 3 a 59 años)	125
E)	Entrada general a corredor madrugador de 6:00 a 9:00 horas	GRATUITO
F)	Combo adulto, Incluye: entrada al parque, Refugio de Fauna Silvestre, Aviario y Cri-Cri	20
G)	Combo niño, Incluye: entrada al parque, Refugio de Fauna Silvestre, Aviario y Cri-Cri	10
H)	Cuota de recuperación por el uso de espacio al interior del Centro:	
a)	Salón de Usos Múltiples (en horario de 8:00 a 16:00 horas)	262
b)	Teatro Cri-Cri (en horario de 8:00 a 16:00 horas)	1,101
c)	Casa del Medio Ambiente, por día	503
I)	Atractivos:	
a)	Aviario (niños menores de 3 años y adultos mayores de 59 años, entran gratis)	5
b)	Entrada al Refugio de Fauna Silvestre:	
i)	Adulto (de 12 a 59 años), adultos mayores de 59 años, entran gratis	5
ii)	Niño(a) (de 3 a 11 años), niños(as) menores a 3 años, entran gratis	3
J)	Otros Servicios:	
a)	Reposición de credencial	41
b)	Credencial de pesca (pago por tres meses) indispensable presentar certificación de pesca deportiva	472
c)	Entrada para pesca deportiva (costo por caña) indispensable presentar certificación de pesca deportiva	73
d)	Expedición de credencial anual por convenio de colaboración, cada una	41
e)	Expedición de credencial anual de ingreso con organizaciones no lucrativas y grupos vulnerables, cada una	20
K)	Grupos organizados:	
a)	Paquete de grupo escolar (de 20 a 35 alumnos)	52
b)	Los grupos organizados dentro del programa de Educación Ambiental del Centro, tendrá un costo del 50% con respecto a los precios anteriores.	
L)	Paquetes escolares, recorridos guiados a grupos escolares de acuerdo al Convenio con Instituciones Educativas, por niño (a)	6
M)	Inscripción al Programa Vacacional, cuatro semanas:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 horas	770
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 horas	901
N)	Por el uso de espacios para módulos de venta de alimentos, por mes, en las siguientes áreas:	
a)	Venta de Alimentos en Zona A	2,622
b)	Venta de Alimentos en Zona B	2,098
c)	Venta de Alimentos en Zona C	1,573
d)	Ambulantaje semifijo sin energía eléctrica en el interior del parque	440
e)	Renta de servicios en Zona A	2,748
f)	Renta de servicios en Zona B	2,202

g)	Renta de servicios en Zona C	1,646
h)	Por el uso de espacio de 500 m ² , por día, sin energía eléctrica	1,646
i)	Por el uso de espacio de 500 m ² , por día, con energía eléctrica	2,748
j)	Renta de carros de golf (hasta 20 unidades)	8,276
k)	Por el uso de espacio de 1,000 m ² , por día, sin energía eléctrica	3,304
l)	Por el uso de espacio de 1,000 m ² , por día, con energía eléctrica	4,405
m)	Servicio de Mototren por circuitos del C.E.A.R (hasta 5 vagones)	2,832
n)	Cabaña de Juan Chávez	5,000
o)	Toma fotográfica y video comercial, por día	545
p)	Por el uso del área de vagón, por mes	4,947
q)	Renta de cuadríciclos (hasta 100 unidades)	7,762
r)	Por el uso del área del museo, por mes	2,748
s)	Ventas de snacks y bebidas en Zona A	2,098
t)	Ventas de snacks y bebidas en Zona B	1,888
u)	Ventas de snacks y bebidas en Zona C	1,678
v)	Ambulante semifijo sin energía eléctrica, en Explanada exterior	419
w)	Ambulante móvil	314
x)	Gotcha hasta 2,000 m ²	6,000
y)	Pelotas chocónas hasta 500 m ²	2,098
z)	Scooter eléctricos máximo 25 unidades	6,556
aa)	Excedente de m ² en renta de servicio (máximo 20 m ²)	209
ab)	Excedente de m ² en modulo (máximo 5 m ²)	262
ac)	Uso de espacio sin energía eléctrica, por mes hasta 500 m ²	2,098
O)	Por el uso de instalaciones deportivas en el Centro, por evento:	
a)	Campo de béisbol	330
b)	Campo de Fútbol	330
4)	Centro de Educación Ambiental e Investigación "Los Alamitos":	
A)	Servicios prestados en el CEI "Los Alamitos":	
a)	Hospedaje por persona por noche, incluido en el programa de educación ambiental	344
b)	Visita guiada con programa de educación ambiental, por persona (no incluye transporte ni alimentos)	23
c)	Visita guiada con temática ambiental (no incluye transporte ni alimentos), por persona	28
d)	Curso o taller con temática ambiental (no incluye transporte ni alimentos), hasta máximo 30 personas	1,148
5)	Complejo de Educación Ambiental "José Guadalupe Posada":	
A)	Visita guiada, incluye programa de Educación Ambiental (no incluye transporte ni alimentos), por persona	13
B)	Evento Académico para 30 personas	1,378
6)	Centro Ecológico "Queta Medellín Legorreta" visita guiada con programa de educación ambiental, por persona (no incluye transporte ni alimentos)	5
7)	Pago correspondiente a la compensación por emisión de gases de efecto invernadero a la atmosfera (créditos de carbono forestales), desde \$125.00 hasta \$550.00.	
IV.	Expedición de copias de documentos oficiales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado:	
1)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
2)	Plano en papel bond, por metro cuadrado, cada uno	131
3)	Expedición en memoria USB de hasta 16 Gb, con información de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, cada uno	126
4)	Expedición de copia simple de documentos, con información Pública de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, por cada hoja	9

En los usos de espacios para servicios o atracciones no contemplados en esta Ley, se aplicará cuota equivalente al rubro que se equiparen o sean análogos a los ya establecidos.

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, podrá otorgar descuentos de hasta el 50% por los derechos señalados en este Artículo, con el fin de fomentar los programas ecológicos en el Estado.

Se podrá exentar del pago de derechos en los días festivos, eventos y programas especiales que se realicen en los Centros de Educación Ambiental, con la autorización del Secretario (a) de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, previa notificación a la Secretaría de Finanzas.

Se autoriza la entrada GRATUITA al Centro de Educación Ambiental Cultural y Recreativo El Cedazo y al Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos, mediante credencial de acceso de acuerdo a convenios autorizados vigentes con empresas privadas y/o organizaciones.

Están exentos de pago de derechos de constancia de exención en materia de evaluación de manejo del impacto ambiental del estado, los municipios, así como los organismos públicos autónomos, a menos que su solicitud o requerimiento no corresponda a sus funciones de derecho público.

Los ingresos obtenidos por el concepto señalado en la fracción III, inciso 7), del presente artículo, se destinarán exclusivamente a la conservación de las áreas naturales protegidas, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción XVII, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes.

Para lo dispuesto en la fracción III, inciso 1) subinciso l) letras a) y b), así como lo establecido en el inciso 3) subinciso M) letras a) y b), se otorga un estímulo en las tarifas de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. 2do. Hijo.	15%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. 3er. Hijo.	25%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. 2do. Hijo	15%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. 3er. Hijo.	25%
DESCRIPCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 1er hijo	25%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 2do. Hijo	35%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 3er. Hijo	45%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 1er hijo	25%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 2do. Hijo	35%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 3er. Hijo	45%

CAPÍTULO VIII

De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial

Artículo 13.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

- I. Cuota de recuperación por el uso de maquinaria pesada:**
 - 1) Tractor Bulldozer D6N, por hora 930
 - 2) Tractor Bulldozer D5M, por hora 900
 - 3) Tractor Bulldozer D6T, por hora 1,000
 - 4) Motoniveladora 120 k, por hora 970
 - 5) Pipa de agua, renta por día, incluye gasolina, no incluye el agua 1,440
 - 6) Tractocamión con cama baja, por evento 2,350
- II. Cuota de recuperación por el uso de stands en Expo Agroalimentaria de la Feria Nacional de San Marcos:**
 - 1) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "A", de 2.50 x 2.50 metros, por evento 5,785
 - 2) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "B" 3 veces tipo "A", por evento 14,300
 - 3) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "C" más 3 veces tipo "A" que no rebase los 10.00 x 10.00 metros, por evento 21,315
 - 4) Stand a emprendedores o empresas de nueva creación GRATUITO
 - 5) Stand a comités sistemas producto GRATUITO
 - 6) Stand a Estados invitados GRATUITO
- III. Cuota de recuperación por el uso de stands en exposiciones, ferias y eventos especiales organizados por el Gobierno del Estado:**
 - 1) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "A", de 2.50 x 2.50 metros, por evento 2,895
 - 2) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "B" 3 veces tipo "A", por evento 7,150
 - 3) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "C" más 3 veces tipo "A" que no rebase los 10.00 x 10.00 metros, por evento 10,660
 - 4) Stand a emprendedores o empresas de nueva creación GRATUITO
 - 5) Stand a comités sistemas producto GRATUITO
 - 6) Stand a Estados invitados GRATUITO
- IV.** Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja 28
- V.** Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja 9

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, podrá otorgar descuentos de hasta el 10%, por los derechos señalados en la fracción I del presente Artículo.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial está facultado para firmar convenios con los Municipios, Organismos Autónomos, Asociaciones y Otros, para establecer los montos de participación atendiendo al convenio que se suscriba.

CAPÍTULO IX**Por los Servicios prestados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes**

Artículo 14.- Por la prestación de servicios a que se refiere el Artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Copia simple de documentos, por cada hoja. (Cuando la entrega sea no más de 20 hojas simples será sin costo de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 último párrafo de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y el artículo 37 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes).	5
II.	Certificación de documentos, por cada hoja	28
III.	Digitalización de documentos, por cada página	5
IV.	Expedición de plano simple o certificado en papel bond, por metro cuadrado	135
V.	Expedición de copia xerográfica en papel bond, por metro cuadrado	150

CAPÍTULO X**De las Autoridades de la Contraloría del Estado**

Artículo 15.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Contraloría del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
II.	Venta de Base para Licitación Pública	1,805
III.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
IV.	Expedición de constancia de no inhabilitación	165
V.	Versión pública por información de transparencia, por cada hoja	9
VI.	Por la Entrega de documentos Digitales en CD	7
VII.	Por la Entrega de documentos Digitales en DVD	9

CAPÍTULO XI**De las Autoridades de la Secretaría de Obras Públicas**

Artículo 16.- Por los servicios prestados por las autoridades de La Secretaría de Obras Públicas del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
II.	Expedición e impresión, copia simple o certificada de plano simple, emitido por la Secretaría de Obras Públicas	245
III.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
IV.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
V.	Inscripción y Refrendo al Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas	1,245
VI.	Pago anual, por monto equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifarios sin IVA, obtenidos por la Explotación de la Concesión del Libramiento Carretero el año inmediato anterior.	
VII.	Sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria o por retraso en el cumplimiento de las mismas, derivadas del Título de Concesión del Libramiento Carretero, costo calculado en UMA diaria	1 a 2,000
VIII.	Ingresos diferenciales, el 50% del excedente que exista por encima del 20% del pago anual.	

CAPÍTULO XII**De las Autoridades de la Secretaría de Administración**

Artículo 17.- Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Administración, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Venta de Bases para Licitación Pública con recursos Estatales y/o subastas de bienes	1,805
II.	Expedición de Constancia del registro administrativo de la propiedad pública del Estado	160
III.	Dictamen de Inutilidad de Bienes Muebles	65
IV.	Dictamen de Inutilidad de Vehículos	645
V.	Reposición de gafete institucional	210
VI.	Dictamen de Inutilidad de Bienes Inmuebles	6,125

CAPÍTULO XIII**De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología**

Artículo 18.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Stands en Feria Nacional de San Marcos, por evento:	
1)	Cuota de recuperación por uso de stand industrial de 2.00 x 3.50 metros	4,750

2)	Cuota de recuperación por uso de stand textil de 2.00 x 2.50 metros	5,425
3)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.50 x 3.50 metros	4,065
II. Stands en Festival de las Calaveras, por evento:		
1)	Cuota de recuperación por uso de stand industrial de 2.00 x 3.50 metros	2,985
2)	Cuota de recuperación por uso de stand textil 2.00 x 2.50 metros	3,390
3)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.50 x 3.50 metros	2,715
III. Stands en Villa Navidad, por evento:		
1)	Cuota de recuperación por uso de stand textil de 2.00 x 2.50 metros	2,715
2)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.50 x 3.00 metros	2,035
IV. Agentes Inmobiliarios:		
1)	Acreditación de Personas Físicas	1,620
2)	Acreditación de Personas Morales	1,950
3)	Renovación de Acreditación de Personas Físicas	1,620
4)	Renovación de Acreditación de Personas Morales	1,950

Se faculta al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, para la aplicación de descuentos de hasta 50%, en los conceptos señalados en el presente artículo:

CAPÍTULO XIV De las Autoridades de la Secretaría de la Familia

Artículo 19.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de la Familia, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I. CENTRO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR (CAOFAM):		
1)	Terapia Familiar 2 horas - CAOFAM	GRATUITO
2)	Terapia de Pareja 1 hora - CAOFAM	GRATUITO
3)	Terapia Individual 1 hora - CAOFAM	GRATUITO

CAPÍTULO XV De los Derechos de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

Artículo 20.- Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Autónomos, el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:

I. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes:		
1)	Reposición de certificado	475
2)	Derecho de examen profesional (Sinodales)	830
3)	Reexpedición de credencial	200
4)	Constancia de estudios	140
5)	Módulo asesoría complementaria intersemestral	265
6)	Curso propedéutico	475
7)	Por trámite de titulación, semestral	475
8)	Módulo complemento Bachillerato	290
9)	Prácticas campos clínicos, semestral	1,105
10)	Aportación semestral para el proceso de evaluación con fines de certificación de competencias	580
11)	Pago por Servicio de Evaluación con fines de Certificación para Docentes y Administrativos, desde \$20.00 hasta \$1,200.00.	
12)	Pago por Servicio de Evaluación con fines de Certificación Externos o Público en General, desde \$400.00 hasta \$4,000.00.	
13)	Ficha de admisión	390
14)	Aportación semestral por servicios escolares CONALEP	1,995
15)	Módulo recurso, semestral	290
16)	Curso de preparación para el examen de ingreso a bachillerato en línea	345
17)	Curso de preparación para el examen de ingreso a bachillerato presencial, desde \$280.00 hasta \$399.00.	
18)	Curso de preparación para EXANI II, desde \$280.00 hasta \$420.00.	
19)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel J. Refugio Esparza Reyes, por mes	12,615
20)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes II, por mes	12,615
21)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes III, por mes	2,870
22)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes IV, por mes	2,870
23)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería de la extensión del plantel Aguascalientes IV (Villa Juárez Asientos), por mes	1,720
24)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Miguel Ángel Barberena Vega, por mes	6,880
25)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Pabellón de Arteaga, por mes	2,060
26)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Tepezalá, por mes	1,720

27)	Cuota de recuperación por uso de espacio de papelería en plantel II, por mes	2,745
28)	Curso de inglés	735
29)	Curso por servicio de capacitación laboral, desde \$700.00 hasta \$5,000.00, por hora.	
30)	Cursos para público en general, desde \$150.00 hasta \$5,000.00, por persona.	

Se faculta al Director General para otorgar descuentos de hasta un 100% en el inciso 14), de la presente fracción, previo análisis de cada caso.

En los conceptos de cuota de recuperación por uso de espacio en los planteles; se cobrará en periodo vacacional, la parte proporcional a la semana efectiva de clase, de acuerdo al calendario oficial.

II. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes:

1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
3)	Multa impuesta por apercibimiento al patrón, por no comparecer a la audiencia de conciliación, conforme al artículo 684-E, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; costo calculado en UMAS	50 a 100
4)	Multa impuesta a los funcionarios Conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, por incurrir en las conductas señaladas en el Artículo 48 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, costo calculado en UMAS	100 a 1,000
5)	Multa impuesta por el Titular y/o los Conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, como corrección disciplinaria en el desarrollo de las audiencias o diligencias, en términos de lo dispuesto en los artículos 728 y 729 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, costo calculado en UMAS	1 a 100

III. Instituto del Agua del Estado:

1)	Metro cúbico de agua tratada suministrada por red (medidor), para público en general	13
2)	Metro cúbico de agua tratada, suministrada por red, para uso agrícola	1
3)	Metro cúbico de agua potable suministrada por red (medidor), para público en general	23
4)	Servicio de traslado de metro cúbico de agua potable suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes (para uso doméstico)	85
5)	Servicio de traslado de metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la ciudad de Aguascalientes, incluye riego	70
6)	Metro cúbico de saneamiento de aguas residuales en Plantas	8
7)	Metro cúbico de saneamiento de aguas residuales en plantas del Estado para Organismos Operadores Municipales	3.40
8)	Maniobras para extracción de equipo de bombeo de pozo profundo	3,330
9)	Instalación de equipo de bombeo en pozo profundo	3,330
10)	Visita de diagnóstico-revisión de infraestructura hidrosanitaria	710
11)	Hora de renta de equipo de succión y presión, para desazolve de alcantarillas y drenajes	1,865
12)	Visita de revisión de equipo clorador, a dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Organismos Operadores y particulares	245
13)	Metro cúbico de descarga de desechos sanitarios domésticos	33
14)	Metro cúbico de lodos activados transportados por el Instituto del Agua	80
15)	Metro cúbico de lodos activados libre a bordo en planta autorizada	12
16)	Metro cúbico de lodos deshidratados libre a bordo en planta autorizada	2
17)	Metro cúbico de lodos deshidratados transportados por el Instituto del Agua (primeros 10 km)	34
18)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada libre a bordo en planta autorizada	22
19)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada por red (medidor)	27
20)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada en pipa	75
21)	Metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para público en general	55
22)	Metro cúbico de agua tratada libre a bordo en planta autorizada	13
23)	Hora de dragado de arroyos y cuerpos de agua	1,540
24)	Hora de servicio de grúa montada en camión, para manipulación de carga	595
25)	Hora de cancha de Fútbol, sin luz	475
26)	Hora de cancha de Fútbol, con luz	620
27)	Costo adicional de servicio de traslado de metro cúbico / kilómetro de agua potable y/o lodos suministrada en pipa fuera de la ciudad (km subsecuentes)	6
28)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
29)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
30)	Revisión de proyectos de infraestructura hidráulica en nuevos desarrollos	13,650
31)	Cuota por reconexión de servicio de agua por red	1,365
32)	Hora de servicio de Excavadora sobre orugas	1,230
33)	Hora de servicio de Retroexcavadora	695
34)	Hora de servicio de Minicargador	640
35)	Hora de servicio de Semirremolque tipo Cama Baja Lowboy, para traslado de maquinaria pesada	650
36)	Hora de servicio de Tractocamión para transportar Cama Baja LowBoy	830
37)	Cuadrilla de personal para limpieza de instalaciones y/o áreas hidráulicas (1 oficial y 3 ayudantes), por día	2,835
38)	Monitoreo Piezométrico de Pozos (Nivel estático y dinámico)	1,050
39)	Inspección, Revisión y Dictamen Técnico de instalaciones en áreas Hidrosanitarias	2,310

40) Venta de Base para Licitación Pública 1,805

El Director General del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) podrá otorgar los siguientes descuentos a favor de aquellos usuarios que cuenten con convenio celebrado con el INAGUA y acrediten el cumplimiento de acciones vinculadas al programa de Cultura del Agua, con programas de sustentabilidad y sostenibilidad y/o de apoyo social: a) de hasta el 50% sobre el monto de los conceptos relacionados con los servicios que ofrece el Instituto a favor de particulares; b) de hasta el 70% a los Municipios y a sus Organismos Operadores de Servicios de Agua, cuando además tengan celebrado con el Estado, a través del INAGUA, el convenio de Coordinación a que se refiere el Artículo 115 fracción III, inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y c) de hasta el 75%, cuando se trate de instituciones de la Administración Pública del Estado. El Consejo Directivo del INAGUA, podrá autorizar al Director General de dicha entidad paraestatal, para otorgar descuentos de hasta el 100% en los adeudos de ejercicios anteriores, a favor de aquellos usuarios que demuestren haber cumplido con acciones relacionadas con el programa de Cultura del Agua, con Programas de Sustentabilidad y Sostenibilidad Ambiental y/o de apoyo social y cuenten con convenio celebrado con el INAGUA.

IV. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes:

1)	De la Isla San Marcos durante todo el año excepto Feria Nacional de San Marcos, Festival de Calaveras y Villa Navidad:	
A)	Cuota de recuperación de Salón Ganadero de la Isla San Marcos para eventos de un máximo de 6 horas:	
a)	Terraza de acceso a la Velaria de 8.00 x 14.00 metros	7,691
b)	Terraza segunda planta	8,436
c)	Terraza de acceso a la Velaria de 8.00 x 8.00 metros	6,575
d)	Salón completo	5,136
B)	Cuota de recuperación de Explanada del Lago de la Isla San Marcos para eventos:	
a)	Eventos empresariales de un máximo de 8 horas	59,552
b)	Eventos sociales de un máximo de 6 horas	63,795
c)	Explanada del Lago m ² , por evento, por día	17
d)	Explanada del Lago para Zona gastronómica o Comercial, por m ² , por día	435
e)	Kiosco Explanada del lago, por evento de un máximo de 8 horas	2,980
C)	Cuota de recuperación de Set Fotográfico Isla San Marcos, con un máximo de 2 horas:	
a)	De Lunes a Jueves	120
b)	Viernes, Sábado y Domingo	185
D)	Cuota de recuperación de Palapa de Eventos Múltiples, con un máximo de 6 horas	3,850
E)	Cuota de recuperación de Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Por m ² para evento de un máximo de 6 horas	41
b)	Planta completa para eventos sociales de un máximo de 6 horas	246,557
c)	Planta completa para exposiciones, eventos empresariales y deportivos de un máximo de 12 horas	133,548
d)	Espacio Gastronómico o Comercial dentro del Centro de Convenciones de 19.83 x 5.12 metros, por día	7,690
e)	Espacio Gastronómico o comercial de 9.90 x 5.12 metros, por día	5,953
f)	Palco centro de convenciones, por día	3,475
F)	Cuota de recuperación de Lobby Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Planta completa para eventos sociales de un máximo de 6 horas	69,985
b)	Planta completa para eventos Empresariales de un máximo de 12 horas	61,640
c)	Lobby, por m ² , por 6 horas	29
d)	Lobby Centro de Convenciones y Exposiciones para zona gastronómica o comercial, por m ² , por 6 horas	435
G)	Cuota de recuperación de Explanada Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Planta completa para eventos de un máximo de 6 horas	35,954
b)	Planta completa para Exposiciones Eventos Empresariales de un máximo de 12 horas	28,250
c)	Explanada Centro de Convenciones y Exposiciones, por m ² , por 12 horas	18
H)	Cuota de recuperación de Explanada juegos mecánicos para eventos, por día:	
a)	Explanada completa	98,880
b)	1/2 Explanada	61,640
c)	Explanada de juegos mecánicos, por m ²	18
d)	Kiosco juegos mecánicos de 8.00 x 8.00 metros	2,870
e)	Zona Gastronómica Explanada de juegos mecánicos	420
f)	Zona comercial Explanada de juegos mecánicos, por m ²	540
g)	Vendedor ambulante	1,437
I)	Cuota de recuperación de Explanada Agroalimentaria para eventos:	
a)	Explanada Completa, por 6 horas	63,795
b)	Explanada Agroalimentaria, por m ² , por 6 horas	14
c)	Explanada Agroalimentaria para Zona Gastronómica o Comercial, por m ² , por día	435
J)	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones de la Arena San Marcos:	
a)	Pista Ecuestre Arena San Marcos para evento público, de un máximo de 8 horas	17,370
b)	Arena San Marcos para eventos:	
i)	Instalaciones de la Arena San Marcos para zona gastronómica o comercial, vestíbulo Arena San Marcos, por m ² , por día	495
ii)	Arena San Marcos completa para evento de un máximo de 12 horas	163,130
iii)	Arena San Marcos completa para eventos con equipo de sonido de un máximo de 12 horas	197,600

iv)	Arena San Marcos completa para eventos con equipo de sonido y pantallas de un máximo de 12 horas	232,060
c)	Caballeriza 1 y 2, por cada una, cuota unitaria mensual	2,355
d)	Zona Gastronómica pista ecuestre, por m ² , por día	362
e)	Zona Comercial pista ecuestre, por m ² , por día	555
f)	Vendedor ambulante, por día	1,490
g)	Hora extra pista ecuestre	2,271
K)	Cuota de recuperación Villa Verde, por evento, máximo de 6 horas:	
a)	Explanada completa Villa Verde	23,204
b)	Media Explanada Villa Verde	11,602
c)	Villa Verde, por m ²	16
d)	Hora extra Villa Verde	6,693
L)	Cuota de recuperación por hora adicional:	
a)	Velaría completa, por cada hora extra	4,470
b)	Explanada del Lago, por cada hora extra	3,970
c)	Centro de Convenciones y Exposiciones, por cada hora extra	5,214
d)	Lobby del Centro de Convenciones y Exposiciones, por cada hora extra	3,475
M)	Cuota de recuperación jardines de la Isla San Marcos para Eventos de Integración, por un máximo de 6 horas:	
a)	Evento de un máximo 15 personas, en jardines de la Isla	1,610
b)	Evento de un máximo 5 personas, en jardines de la Isla	1,000
N)	Entrada a sanitarios Isla San Marcos	5
O)	Entrada a sanitarios en Centro de Convenciones	5
P)	Cuota de recuperación de la Velaría de la Isla San Marcos para eventos de un máximo de 6 horas:	
a)	Media Velaría	123,876
b)	Stand Velaría de 3.00 x 3.00 metros	495
c)	Velaría completa	247,748
d)	Kiosko A, en Velaría de 6.00 x 3.00 metros	2,855
e)	Velaría de la Isla San Marcos para Zona Gastronómica o comercial de Velaría de la Isla, por m ²	435
f)	Mezzanine en Velaría para eventos sociales o empresariales	4,965
g)	Velaría, por m ²	20
Q)	Cuota de recuperación de encendido de fuentes del lago artificial de la Isla San Marcos, por 6 horas	1,160
R)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Palapa de eventos múltiples	1,000
S)	Penalización por no desmontaje a tiempo, por día de incumplimiento, del 5% al 30% sobre costo establecido.	
T)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en el Centro de Convenciones y Exposiciones	8,062
U)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en el Lobby del Centro de Convenciones	5,460
V)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en Velaría, Explanada del Lago y Agroalimentaria	6,950
W)	Cuota de recuperación por día extra, por montaje en la Arena San Marcos	8,062
X)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Velaría completa	4,715
Y)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en media Velaría	2,360
Z)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Salón Ganadero	1,245
AA)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Explanada Agroalimentaria	3,970
AB)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Explanada del Lago	3,475
AC)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Palapa de eventos múltiples	990
AD)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje del Centro de Convenciones	5,214
AE)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos sociales en el Lobby del Centro de Convenciones y Exposiciones	3,475
AF)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos sociales, cualquier espacio	2,360
AG)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos empresariales, cualquier espacio	2,855
AH)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Centro de Convenciones y Exposiciones completo	4,470
AI)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Arena San Marcos	6,205
AJ)	Espacio Restaurante en la Isla San Marcos 1,944 m ² (mensual)	23,575
2)	De la Arena San Marcos; por acceso y reserva de zona específica para espectadores (palco), única y exclusivamente para eventos charros, en cualquier temporada del año, incluyendo Feria Nacional de San Marcos, cuota anual:	
A)	Palco tipo "A" 10 plazas	57,660
B)	Palco tipo "B" 11 plazas	63,450
C)	Palco tipo "C" 20 plazas	115,360
3)	De la Arena San Marcos; por acceso y reserva de zona específica para espectadores (palco), para eventos y espectáculos todo el año excepto temporada de Feria Nacional de San Marcos (no aplica para los que adquirieron derecho anual de uso de Palcos para eventos charros):	
A)	Palco tipo "A" 10 plazas	10,960
B)	Palco tipo "B" 11 plazas	12,060
C)	Palco tipo "C" 20 plazas	21,925
4)	Cuota de recuperación por espacios de estacionamiento, excepto Feria Nacional de San Marcos:	
A)	Cuota de recuperación por operación de estacionamiento de la Isla San Marcos (mensual) por particulares, desde \$15,000.00 hasta \$60,000.00., determinable según el tamaño del	

	estacionamiento y estimación del volumen de uso. En caso de operarse por evento, se pactará una cuota en proporción del volumen de vehículos o por vehículo.	
B)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento para vehículo, por hora o fracción	17
C)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento para vehículo, por evento de hasta tres horas	60
D)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento para vehículo por evento, desde tres hasta ocho horas	70
5)	Cuota de recuperación por el uso de baños fijos y móviles, desde \$5.00 hasta \$20.00.	
6)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805

Por cualquier otro uso o forma de explotación de los bienes ubicados en la Isla San Marcos, no contemplados en la presente fracción y que se realicen conforme a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable, se establecerá un costo que podrá ir, desde \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), según las características del bien y el uso solicitado.

Por el derecho de asignación y aprovechamiento de nomenclatura de las instalaciones de la Arena San Marcos, conforme a la normatividad aplicable, se fijará un costo que podrá ir desde \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

La cuota de recuperación por concepto de patrocinio será de entre \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), y estará sujeta al tipo de giro del patrocinador, el número de menciones tanto en espacios físicos como digitales, los espacios publicitarios otorgados y las contraprestaciones, en dinero o en especie, que el patrocinador proporcione al Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

Para las cuotas de recuperación de espacios del complejo inmobiliario de la Isla San Marcos no previstas en esta fracción, o bien, para aquellos que se pretendan utilizar con un fin distinto al establecido, siempre y cuando no se afecten las instalaciones ni el desarrollo de las actividades propias del Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes, así como por periodos distintos a los establecidos (mes, día, más o menos horas), se podrá determinar una cuota que oscile entre \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) y \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), misma que será fijada por la persona Titular del Buró, en función del uso pretendido, la temporada, el espacio solicitado (instalación, terreno, superficie en metros cuadrados, etc.) y el tiempo que se pretenda ocupar.

El Buró de Congresos y Visitantes podrá requerir el pago del 20% de la cuota o costo total por concepto de apartado del espacio solicitado, debiendo cubrir el 80% restante conforme a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

Las cantidades establecidas en el inciso 4), subincisos B), C) y D), podrá incrementarse, conforme a la actualización que lleve a cabo el Cabildo del Municipio de Aguascalientes; así como las no previstas en dicho inciso, y se determinarán conforme a lo que al respecto determine la autoridad correspondiente.

Buró de Congresos y Visitantes podrá otorgar, a través de su Titular, descuentos de hasta el 100% respecto de las cuotas o costos señalados en esta fracción, con el propósito de alcanzar su objeto, fomentar en el estado el turismo, el desarrollo económico, atraer mayor afluencia de visitantes a la Isla San Marcos o hacerse promoción.

V.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes:	
1)	Ficha de Admisión, por alumno	285
2)	Aportación Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEA):	
A)	Aportación semestral por servicios escolares, Zona Urbana	2,390
B)	Aportación semestral por servicios escolares, Zona Rural	1,805
3)	Aportación semestral Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD)	1,420
4)	Constancia de estudios	185
5)	Reposición de credencial de estudiante	190
6)	Expedición de certificado parcial o reposición de certificado de término, cada uno	380
7)	Cuota de Recuperación por Servicio de Certificación, por alumno	110
8)	Cuota de Recuperación por Proceso de Titulación	670
9)	Evaluación de aprendizajes adquiridos por materia o submódulo	190
10)	Cuota de recuperación por el uso de espacios para Tiendas Escolares por mes o proporcional según calendario escolar:	
A)	Plantel Asientos CT 01ETC0001E	3,680
B)	Plantel Rincón de Romos CT 01TC00020	8,050
C)	Plantel San Francisco de los Romo CT 01ECT0003C	8,050
D)	Plantel Morelos CT 01ECT0004B	9,200
E)	Plantel Pabellón de Arteaga CT 01ETC0006Z	8,050
F)	Plantel Ferrocarriles CT 01ETC00072	9,200
G)	Plantel Calvillo CT 01ETC0008Y	3,680
H)	Plantel San José de Gracia CT 01ETC0009X	530
I)	Plantel El Llano CT 01ETC0010M	3,680
J)	Plantel Aguascalientes CT 01ETC00011L	7,130
K)	Plantel Jesús María CT 01ETC0012K	5,285
L)	Plantel Mirador de las Culturas CT 01ETC0013J	7,130
M)	Plantel Cañada Honda CT 01ETC00014I	3,680
N)	Plantel Villa de Lic. Jesús Terán CT 01ETC0015H	530
O)	Plantel Villa Montaña CT 01ETC0016G	3,680

P)	CEMSAD: Jesús María, El Cedazo, San Ignacio, El Chayote, Pabellón de Hidalgo, Las Fraguas y San Jacinto	335
Q)	CEMSAD: La Punta, Ignacio Zaragoza y La Boquilla	220
R)	CEMSAD: La Labor, Santa María de la Paz, Los Negritos, Los Caños, El Terremoto, San Rafael de Ocampo y Carboneras	115
11)	Recargo por mes vencido en la cuotas de recuperación por el uso de espacios para Tiendas Escolares	2.07%
12)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
13)	Acreditamientos Extraordinarios:	
A)	Curso Intersemestral:	
a)	CECyTEA, por Asignatura o Submódulo	225
b)	CEMSAD, por Asignatura	100
B)	Recursamiento Semestral (Tránsito de Subsistema o Interno):	
a)	Recursamiento Semestral CECyTEA, por Asignatura	445
b)	Recursamiento Semestral CECyTEA, por Módulo o Submódulo	360
c)	Recursamiento Semestral EMSAD, por Asignatura	275
C)	Examen Extraordinario por Materia:	
a)	Examen Extraordinario CECyTEA	145
b)	Examen Extraordinario EMSAD	70
14)	Evaluación y Certificación de Competencia, conforme a la Red CONOCER:	
A)	Acreditación como Centro Evaluador del SNC, conforme a la Red CONOCER:	
a)	Acreditación como Centro Evaluador (incluye 2 estándares), por Centro Evaluador	16,835
b)	Acreditación como Centro Evaluador (incluye 1 estándar), por Centro Evaluador	11,885
c)	Acreditación de Estándar para Centro Evaluador, por Centro Evaluador	5,820
d)	Renovación de Estándar a Centro Evaluador, por Centro Evaluador	4,790
B)	Evaluación y certificado de competencia, conforme a la red CONOCER, por persona:	
a)	Certificado de Competencia para Centro Evaluador	795
b)	Evaluación y Certificación en Estándar de Competencia	3,135
c)	Hora de Alineación al Estándar, por persona	330
d)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar, hasta 30 personas	1,725

Se faculta al titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos para otorgar descuentos de hasta el 100% respecto a los incisos 2) y 3) de la presente fracción previa valoración de caso.

Las colegiaturas causadas en Ejercicios Anteriores se cobran conforme a las disposiciones aplicables en el Ejercicio que se causaron, a excepción de los accesorios.

VI. Comisión Estatal de Derechos Humanos:

1)	Constancia	100
2)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	1
3)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28

VII. Escuela Normal de Aguascalientes:

1)	Aportación por ficha de admisión a Educación Media Superior	331
2)	Aportación por ficha de admisión a Educación Superior	399
3)	Aportación semestral por inscripción a Educación Media Superior	794
4)	Aportación mensual Educación Media Superior	794
5)	Aportación semestral por inscripción a Educación Superior	871
6)	Aportación mensual Educación Superior	871
7)	Aportación por titulación de Educación Superior	5,193
8)	Aportación por certificado de Educación Media Superior	827
9)	Aportación por examen extraordinario de Educación Media Superior	331
10)	Aportación por examen extraordinario de Educación Superior	331
11)	Aportación por expedición y/o reposición de Credencial Institucional	90
12)	Aportación por reposición de certificado de Educación Media Superior	468
13)	Aportación por reposición de certificado de Educación Superior	754
14)	Aportación por curso de regularización, por Materia	367
15)	Aportación por renta de Poliforum, por evento con equipo audiovisual y mobiliario	6,812
16)	Aportación por renta de la sala audiovisual, por evento	4,768
17)	Aportación por renta de instalaciones para cooperativa, por mes	10,871
18)	Multa por día hábil de retraso en la entrega de libro de biblioteca para alumnas	5
19)	Constancia de estudios solicitada exprofeso, por alumna activa o inscrita a la ENA	41
20)	Constancia de estudios solicitada exprofeso, por alumna egresada de la ENA	81
21)	Aportación por certificado parcial de Educación Media Superior	468
22)	Aportación por certificado parcial de Educación Superior	754
23)	Aportación por copia certificada del Certificado en Educación Media Superior	157
24)	Aportación por expedición de Certificado Médico, para alumnas de nuevo ingreso a la ENA	58
25)	Aportación por renta de Poliforum, por evento sin equipo audiovisual y mobiliario	5,245
26)	Aportación por validación de Certificado en Educación Media Superior	89
27)	Certificado parcial de Maestría	754

28)	Colegiatura mensual de Maestría	1,715
29)	Inscripción semestral de Maestría	1,715
30)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada (Poliforum), con luz, por hora	420
31)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada (Poliforum), sin luz, por hora	315
32)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada, con luz, por hora	262
33)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada, sin luz, por hora	210
34)	Renta de cancha de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	650
35)	Renta de cancha de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	441
36)	Reposición de certificado de Maestría	754
37)	Reposición de título de Educación Superior	892
38)	Reposición de título de Maestría	2,098
39)	Titulación de Maestría	7,705
40)	Recargos por pago extemporáneo de colegiatura mensual de Licenciatura y Maestría, será del 2.07 por ciento, por cada mes de atraso.	
41)	Aportación por copia certificada del Certificado en Educación Superior	157
42)	Reimpresión de Boleta Parcial	20
43)	Reposición de Boleta	110

Se faculta a la Directora General de la Escuela Normal de Aguascalientes para otorgar un descuento de hasta un 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades y público en general, previa valoración de la situación particular de cada caso; en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo.

VIII. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes:

1)	Inscripción a curso escolarizado trimestral, publicado en el periódico oficial del Estado, por persona:	
A)	Categoría "A" (de acuerdo a los insumos)	420
B)	Categoría "B" (de acuerdo a los insumos)	480
C)	Categoría "C" (de acuerdo a los insumos)	530
2)	Inscripción a cursos de extensión en Línea, por persona	360
3)	Por cada reposición de diploma	180
4)	Inscripción a cursos para trabajadores y jubilados del ICTEA	GRATUITO
5)	Certificación por Módulo R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional), por persona	730
6)	Certificación de Especialidad R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional), por persona	1,330
7)	Cursos de extensión A, de 20 a 30 horas, por persona	570
8)	Cursos de extensión B, de 31 a 40 horas, por persona	640
9)	Cursos de extensión C, de 41 a 50 horas, por persona	730
10)	Cursos de extensión D, de 51 a 60 horas, por persona	820
11)	Cursos de extensión E, de 61 a 70 horas, por persona	950
12)	Cursos de Extensión F, de 71 a 80 horas, por persona	1,030
13)	Constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC3), por persona	530
14)	Cursos CAE (Capacitación Acelerada Específica):	
A)	Costo por hora de informática básica / intermedia, hasta por 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$730.00 hasta \$1,000.00.	
B)	Costo por hora de informática avanzada, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$960.00 hasta \$1,570.00.	
C)	Costo por hora de idiomas, hasta por 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$770.00 hasta \$1,050.00.	
D)	Costo por hora de desarrollo humano y organizacional, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$980.00 hasta \$1,570.00.	
E)	Costo por hora de técnicos operativos avanzados, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$990.00 hasta \$1,500.00.	
F)	Costo por hora de mercadotecnia y administración, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$1,080.00 hasta \$2,620.00.	
G)	Costo por hora de especializado A, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$1,150.00 hasta \$2,620.00.	
H)	Costo por hora de especializado B, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$1,310.00 hasta \$2,620.00.	
I)	Costo por hora de especializado C, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$1,680.00 hasta \$2,620.00.	
J)	Costo por hora curso hecho a la medida, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$1,050.00 hasta \$4,190.00.	
K)	Costo por persona, capacitación especializada en línea, de 20 a 40 horas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$1,260.00 hasta \$2,620.00.	
L)	Costo por grupo de capacitación especializada en línea, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$25,150.00 hasta \$31,440.00.	
M)	Costo por persona por módulo de 20 a 40 horas, de capacitación al emprendedor, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$370.00 hasta \$1,570.00.	
N)	Costo por persona por especialidad de capacitación al emprendedor, hasta 10 módulos de 20 a 40 horas, de acuerdo a las características y lugar de impartición, desde \$890.00 hasta \$2,100.00.	

O)	Costo constancia CAE, desde \$210.00 hasta \$520.00.	
15)	Acreditación como centro evaluador (incluye 2 estándares), por centro evaluador	20,230
16)	Acreditación como centro evaluador (incluye 1 estándar), por centro evaluador	16,350
17)	Acreditación de estándar para centro evaluador, por centro evaluador	9,430
18)	Renovación de estándar a centro evaluador, por centro evaluador	4,720
19)	Reposición y re-elaboración de certificado, por centro evaluador	660
20)	Evaluación y certificado de competencia, conforme a la red CONOCER, por persona:	
A)	Certificado de competencia para CE, nivel 1	660
B)	Certificado de competencia para CE, nivel 2	760
C)	Certificado de competencia para CE, nivel 3	790
D)	Certificado de competencia para CE, nivel 4	840
E)	Certificado de competencia para CE, nivel 5	1,000
F)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 1	2,200
G)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 2	2,730
H)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 3	3,040
I)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 4	3,460
J)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 5	3,930
21)	Hora de alineación al estándar, por persona	270
22)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar, hasta 30 personas	1,520

Se faculta al titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, para otorgar descuentos de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Becas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes".

IX. Instituto de Educación de Aguascalientes:

1)	Multas por infracciones a la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, se establecerán con base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo a lo siguiente:	
A)	Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;	100 a 1,000
B)	Suspender actividades escolares o extraescolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;	100 a 1,000
C)	No utilizar los libros de texto que la Secretaría de Educación Pública autorice y determine para la educación básica;	100 a 1,000
D)	Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;	100 a 1,000
E)	Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;	100 a 1,000
F)	Realizar o permitir que se establezca propaganda política en el plantel escolar;	100 a 1,000
G)	Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;	100 a 1,000
H)	Contravenir las disposiciones contempladas en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes;	100 a 1,000
I)	Imponer a los educandos medidas disciplinarias que resulten denigrantes;	1,001 a 7,000
J)	Atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los educandos;	1,001 a 7,000
K)	Efectuar actividades distintas a las que se desprendan de los planes y programas, que, por su propia naturaleza, impliquen riesgos en la salud o seguridad de los miembros de la comunidad escolar;	1,001 a 7,000
L)	No informar de inmediato a la autoridad correspondiente de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, cuando las y los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento del mismo;	1,001 a 7,000
M)	Suministrar a los educandos, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, vacunas o cualquier otro que requiera prescripción médica y consentimiento informado de las madres, padres, tutores o de quien ejerza la patria potestad;	1,001 a 7,000
N)	Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;	1,001 a 7,000
O)	Condicionar la incorporación o inscripción al servicio educativo público, las calificaciones o su permanencia en el mismo al pago, solicitando a los educandos, sus padres o tutores cuotas o aportaciones en efectivo o en especie;	7,001 a 15,000
P)	Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia a sus tutores o a quien ejerza la patria potestad para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;	7,001 a 15,000
Q)	Expulsar o suspender el servicio educativo a estudiantes de niveles educativos preescolar y primaria así como expulsar a estudiantes de nivel de educación secundaria;	7,001 a 15,000
R)	Restringir el derecho a la educación de una mujer por el hecho de estar embarazada, impidiendo su ingreso y permanencia en una Institución Educativa, mediante la expulsión, cancelación, negación o suspensión de la matrícula, y cualquier otra acción que pueda implicar discriminación por su embarazo;	7,001 a 15,000
S)	Abstenerse de cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas hayan determinado;	7,001 a 15,000
T)	Proporcionar información falsa u ocultar información a las autoridades competentes;	7,001 a 15,000

U)	Hacer caso omiso a las solicitudes de información y documentación que requiera la Autoridad Educativa Estatal;	7,001 a 15,000
V)	No atender los citatorios que emita la Autoridad Educativa Estatal;	7,001 a 15,000
W)	Expedir u otorgar certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, sin que el educando haya cubierto los requisitos necesarios para el efecto;	7,001 a 15,000
X)	Inscribir a un alumno en un grado que no le corresponda cursar;	7,001 a 15,000
Y)	Otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables;	7,001 a 15,000
Z)	Disponer indebidamente de los bienes y recursos destinados a la educación;	7,001 a 15,000
AA)	Retener los documentos escolares que acreditan oficialmente las calificaciones y el grado de estudios de los educandos;	7,001 a 15,000
AB)	Expulsar, segregarse, condicionar la inscripción o permanencia al servicio educativo en los niveles que conforman la educación básica, a educandos que no cuentan con cualquier documento meramente administrativo relativo a su identidad	100 a 1,000
	Las cuotas de los siguientes derechos se establecen en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:	
2)	Por solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y resolución de trámites de tipo superior:	
A)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Técnico Superior Universitario (TSU) o Profesional Asociado (P/A)	87
B)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Licenciatura	144
C)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Postgrado (Especialidad, Maestría, Doctorado)	185
D)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular TSU o P/A	62
E)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular Licenciatura	77
F)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular Postgrado	82
G)	Actualización de planes y programas de estudio TSU o P/A	26
H)	Actualización de planes y programas de estudio Postgrado	41
I)	Actualización de planes y programas de estudio Licenciatura	31
J)	Registro electrónico de títulos físicos de Educación Normal y Formación Docente:	
a)	De Educación Normal y Formación Docente	3
b)	De Educación Superior	3
3)	Por solicitud de estudios y resolución de trámites de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles educativos: Medio Superior, Técnico Profesional y Formación para el Trabajo, cualquiera que sea su modalidad:	
A)	RVOE Formación para el Trabajo	26
B)	RVOE Técnico Profesional	26
C)	RVOE Educación Media Superior	26
D)	Cambio de domicilio / titular Formación para el Trabajo	21
E)	Cambio de planes y programas de estudios / cambio de domicilio / titular Media Superior	31
F)	Actualización de planes y programas de estudios en Formación para el Trabajo	10
G)	Actualización de planes y programas de estudios de Media Superior	21
H)	Constancia de Vigencia	1
I)	Constancia para obtener el Estímulo a docentes que laboran en escuelas Particulares de Educación Básica y Media Superior	1
J)	Dictamen de Director, Educación Básica, Media Superior y Formación para el Trabajo	1
K)	Resolutivos por regularización de domicilio, Educación Básica, Media Superior, Superior y Técnico Profesional y Formación para el Trabajo	1
L)	Regularización en Resolutivos de RVOE y Autorizaciones	1
M)	Elaboración compulsas y Autorizaciones	1
4)	Por solicitud de autorización de estudios y resolución de trámites de Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria):	
A)	Autorización para impartir estudios de Educación Básica	26
B)	Cambio de domicilio / titular Educación Básica	21
C)	Constancia de autorización	GRATUITO
5)	Examen a título de suficiencia por materia:	
A)	De Educación Secundaria y Educación Media Superior	1
B)	Educación Superior	3
6)	Examen extraordinario por materia:	
A)	De Educación Secundaria	1
B)	De Educación Media Superior	1
C)	De Tipo Superior	2
7)	Otorgamiento de título, diploma o grado (físico o electrónico):	
A)	De Tipo Superior	3
B)	De Técnico Superior Universitario	3
C)	Secundaria y Media Superior	1
D)	De Formación para el Trabajo y Técnico Profesional	1
8)	Expedición de duplicados de certificados de terminación de estudios:	
A)	De Educación Básica y Media Superior	1
B)	De Tipo Superior	3
9)	Por solicitud de revalidación de estudios:	
A)	De Educación Básica Primaria	1

B)	De Educación Básica Secundaria	3
C)	De Educación Media Superior	3
D)	De Educación Superior	14
10)	Por solicitud de equivalencia de estudios:	
A)	De Educación Media Superior	3
B)	De Educación Superior	14
11)	Derechos por la prestación de servicios a Instituciones Educativas particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar (ciclo escolar):	
A)	De Educación Superior	3
B)	De Educación Técnico Superior Universitario	2
C)	De Educación Media Superior	2
D)	De Técnico Profesional	2
E)	De Formación para el Trabajo	1
F)	De Educación Secundaria	1
G)	De Educación Primaria	1
H)	De Educación Preescolar	1
I)	De Educación Inicial	1
12)	Expedición de certificado de terminación de estudios de escuelas incorporadas al Instituto de Educación de Aguascalientes, diferentes a Educación Básica y Normal:	
A)	De Educación Superior	3
B)	De Educación Técnico Superior Universitario	1
C)	De Educación Media Superior	1
D)	De Técnico Profesional	1
E)	De Formación para el Trabajo	1
13)	Revisión de certificado de estudios por grado escolar, por documento:	
A)	De Media Superior	1
B)	De Tipo Superior	1
14)	Pago por concepto de derechos de registro profesional:	
A)	Registro de Colegios de Profesionistas	78
B)	Expedición de autorización para constituir un Colegio de Profesionistas	7
C)	Constancia de registro estatal	5
D)	Expedición de autorización provisional para ejercer como profesionista	7
15)	Solicitud de ampliación de domicilio del tipo superior	16
16)	Solicitud de cambio de denominación de plantel	2
17)	Solicitud de cambio de denominación de planes y programas de estudio	2
	Las siguientes cuotas se establecen en pesos:	
18)	Por proporcionar información derivada de trámites públicos jurídicos:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
B)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
C)	Digitalización de documentos, por página	5
19)	Por derecho a exámenes y guías:	
A)	EXANI II para alumnos regulares	416
B)	EXANI II para rezagados y foráneos	483
C)	Pago de constancia de Resultados de EXANI II	79
D)	EXANI III (Aplicación en fecha especial)	1,304
20)	Por impartición de cursos y actividades educativas:	
A)	Ligas deportivas	GRATUITO
21)	Por expedición de documentos de Preparatoria Abierta:	
A)	Constancia de Preparatoria Abierta	40
B)	Historial Académico de Preparatoria Abierta	27
C)	Certificado de terminación de Preparatoria Abierta	98
D)	Certificado parcial de Preparatoria Abierta	98
E)	Duplicado de Certificado de Preparatoria Abierta	98
F)	Duplicado de Credencial (1 año de vigencia)	61
G)	Examen de Preparatoria Abierta	102
22)	Aportación Bachillerato del Deporte:	
A)	Aportación por emisión de certificado parcial	464
B)	Concesión de cafetería, por mes	1,323
23)	Aportación Bachillerato de Arte y Humanidades:	
A)	Aportación por emisión de constancia	88
B)	Aportación por emisión de certificado parcial	477
C)	Aportación por reposición de credencial	67
D)	Aportación por emisión de credencial	50
24)	Aportación por Procesos de Competencias Laborales:	
A)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 para público en general, desde \$600.00 hasta \$1,400.00.	
B)	Evaluación en estándar, niveles 1, 2, 3, 4 y 5	2,559
C)	Curso de alineación / capacitación para personal del IEA (PAAE)	GRATUITO
D)	Acreditación de Centro Evaluador	12,408

E)	Acreditación de Estándar de Competencia Laboral, desde \$1,597.00 hasta \$5,818.00, para público en general.	
F)	Renovación de la Acreditación de Estándar de Competencia Laboral, desde \$1,597.00 hasta \$5,818.00, para público en general.	
G)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 para personal del IEA (PAAE)	GRATUITO
H)	Curso de alineación / capacitación, para público en general	5,497
25)	Telebachillerato Comunitario y Telebachillerato:	
A)	Aportación por asesoría administrativa y/o técnica pedagógica	899
B)	Expedición de credencial de Telebachilleratos Comunitarios y Telebachilleratos	50
C)	Expedición de reposición de credencial de Telebachilleratos Comunitarios y Telebachilleratos	81
26)	Registro de título-expedición de cédula profesional estatal-compulsa de documentos originales	682
27)	Bachillerato General Militarizado:	
A)	Aportación por emisión de constancia	65
B)	Aportación por emisión de certificado parcial	186
C)	Aportación por reposición de credencial	257
D)	Aportación por credencialización	141
28)	Venta de Bases de Invitación a cuando menos tres personas y/o Licitación Pública	1,805
29)	Aportación en las en las Instancias Formadoras y Actualizadoras de Docentes (Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Prof. José Santos Valdés", Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí", "Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes, Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags. y Centro de Actualización del Magisterio):	
A)	Constancia de estudio de licenciatura, maestría y doctorado	65
B)	Constancia con promedio / período	65
C)	Constancia de servicio social	65
D)	Constancia de servicio médico	65
E)	Trámite administrativo por suspensión de actividades voluntarias	1
F)	Reposición de historial académico	65
G)	Reposición de certificado de la Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags., cada uno	322
H)	Examen extraordinario / regularización	222
I)	Reposición de credencial	129
J)	Por retraso en la entrega de libros en biblioteca, por día, por libro	5
K)	Reposición de acta profesional	453
L)	Opinión Técnica	104
M)	Reposición de boleta	110
N)	Aportación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos:	
a)	Licenciatura	399
b)	Maestría en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	642
c)	Maestría en Media Superior	1,540
d)	Maestría en Educación Básica	1,540
e)	Maestría en Innovación para la Cultura Física, en la modalidad mixta y con orientación Profesional	1,715
f)	Doctorado	6,421
g)	Aportación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos, Maestría en Enseñanza del inglés como Lengua Extranjera	1,715
h)	Aportación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos, Maestría en Intervención Docente	1,715
i)	Aportación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos, Maestría en Desarrollo Profesional Docente	1,715
j)	Aportación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos, Maestría Virtual en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	1,715
O)	Libro de inglés	329
P)	Aportación por proceso de titulación para los niveles educativos de:	
a)	Licenciatura	6,421
b)	Maestría	7,705
c)	Doctorado	25,683
Q)	Derecho a examen de la especialidad de la licenciatura en inglés	642
R)	Inscripción para los siguientes niveles educativos:	
a)	Licenciatura de Escuelas Normales	476
b)	Licenciatura de Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags.	844
c)	Maestría en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	1,715
d)	Maestría en Innovación para la Cultura Física, en la modalidad mixta y con Orientación Profesional	1,715
e)	Maestría en Media Superior	1,926
f)	Maestría en Educación Básica	1,926
g)	Doctorado	6,421
h)	Maestría en Intervención Pedagógica	1,716
i)	Maestría en Enseñanza del Inglés como lengua extranjera	1,716
S)	Mensualidad en los siguientes niveles educativos:	
a)	Licenciatura de Escuelas Normales	476
b)	Licenciatura de Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags.	844

c)	Maestría	1,715
d)	Maestría con beca del 50%	858
e)	Doctorado	2,569
f)	Colegiatura mensual de maestría con beca tripartita del 66% para docentes del sistema educativo de Aguascalientes	583
T)	Recargos por pago extemporáneo de colegiatura mensual de licenciatura, maestría y doctorado, será del 2.07 por ciento, por cada mes de atraso.	
U)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para cafetería, desde \$21.00 hasta \$440.00, por día.	
V)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para papelería, desde \$8.00 hasta \$180.00, por día.	
W)	Renta de auditorio, por evento, por día	6,421
X)	Por foros, exposiciones, conferencias, encuentros académicos, desde \$615.00 hasta \$3,077.00, por evento.	
Y)	Curso propedéutico maestría, por alumno	1,715
30)	Aportación en la Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez":	
A)	Constancia de estudio de maestría	65
B)	Aportación por proceso de titulación para maestría	7,705
C)	Inscripción para maestría	1,715
D)	Mensualidad en maestría	1,715
E)	Aportación por proceso de titulación para licenciatura	6,421
F)	Recargo por pago extemporáneo de colegiatura mensual de maestría, será del 2.07 por ciento por cada mes de atraso.	
G)	Mensualidad en maestría con beca tripartita de 66% para docentes del sistema educativo de Aguascalientes	583
31)	Constancia, reporte de evaluación o boleta de calificaciones de ciclos anteriores al vigente, sin fotografía y validaciones:	
A)	De Educación Básica	20
B)	De Educación Media Superior	20

Se faculta al Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para otorgar descuentos en los conceptos previstos en los incisos 21), 22), 23), 24 A), 24 E), 24 F), 24 H), 25), 27) y 30), de la presente fracción.

X.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:	
1)	Venta de Bases para Licitación Pública Presencial	1,805
2)	Cuota de recuperación por uso de Auditorio C.R.I.S., por hora	945
3)	Renta de Espacio Publicitario, mensual	6,385
XI.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:	
1)	Recuperación por servicio de la estancia de bienestar infantil, con un costo total de \$3,933.00 por mes, cantidad que se cubrirá conforme a lo siguiente:	
A)	Servidor público, por niño (a) en servicio de guardería y 1ro. de preescolar	393
B)	Institución, por niño (a) en servicio de guardería y 1ro. de preescolar	3,540
C)	Servidor público, por niño (a) en servicio 2do. y 3ro. de preescolar	1,180
D)	Institución, por niño (a) en servicio 2do. y 3ro. de preescolar	2,753
2)	Servicios administrativos:	
A)	Copias simples o digitales de documentos, por cada hoja	9
B)	Copias certificadas de documentos, por cada hoja	28
XII.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes:	
1)	Capacitación y Evaluaciones:	
A)	Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función Policial, por persona	1,000
B)	Curso de Competencias Básicas de la Función Policial, por persona	6,000
C)	Curso no operativo en Seguridad Privada de 40 horas, mínimo 10 participantes y un máximo de 35	20,345
D)	Curso Operativo en Seguridad Privada de 40 horas, mínimo de 10 participantes y un máximo de 35, no incluye material operativo	24,695
E)	Certificación en Seguridad Privada, por programa / manual, vigencia bianual	14,115
F)	Elaboración de Programa / Manual en Seguridad Privada, cada uno	21,170
G)	Reposición de constancia de Seguridad Privada	1,130
H)	Actividades académicas en materia de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia, presencial o virtual, desde \$2,500.00 hasta \$95,000.00.	
I)	Capacitación para Instructores Evaluadores, por persona	6,000
J)	Evaluación para Instructores Evaluadores, por competencia	1,000
K)	Inscripción cuatrimestral en Maestría, por alumno	1,805
2)	Actividades Académicas, Capacitación, Cursos, Talleres, Diplomados, formación en sus diversas modalidades, de acuerdo con las necesidades específicas del solicitante, desde \$480.00 hasta \$42,000.00.	
3)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, por evento:	
A)	Uso de Auditorio Isóptico, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 180 personas	3,955
B)	Uso de Auditorio Isóptico, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 90 personas	2,633
C)	Uso de Auditorio Isóptico, por hora excedente	710

D)	Auditorio Ramón Martínez, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 59 personas	2,235
E)	Uso de Auditorio Ramón Martínez, hora excedente	500
F)	Uso de Sala de Juicios Orales, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 90 personas	2,635
G)	Sala de Juntas, por 3 horas, con capacidad de 20 personas	850
H)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para cafetería, pago mensual	4,215
I)	Sala de Cómputo, para 30 personas, por 1 hora	1,765
J)	Stand de Tiro Abierto, por 4 horas	5,500
K)	Stand de Tiro Abierto, por cada hora excedente	1,650
L)	Pista de Manejo, por evento máximo 5 horas	4,235
M)	Aula equipada con capacidad hasta 30 personas, por evento máximo 4 horas	540
N)	Cuota de recuperación por el uso de Simulador de Manejo, con máximo de 15 personas, por 4 horas máximo	3,390
O)	Cuota de recuperación por el uso de Simulador de Tiro Virtual, con máximo de 15 personas, por 4 horas máximo	3,390
P)	Uso de Sala de Juicios Orales, hora excedente	500
4)	Cuota de Recuperación mensual en Maestría, por alumno	3,045
5)	Cuota de Recuperación mensual en Maestría para Servidores Públicos del Estado y Municipios, por alumno	2,435
6)	Inscripción Semestral en Maestría, por alumno	2,705
7)	Constancia de Estudios, con mapa de calificaciones	205
8)	Constancia de Historial Académico	205
9)	Constancia simple de Estudios	95
10)	Certificado Parcial	680
11)	Examen extraordinario, por materia, para Posgrado	985
12)	Examen extraordinario, por materia, para Formación Inicial	300
13)	Reposición de Certificado Académico	620
14)	Recargos por pago extemporáneo de Inscripción y/o mensualidad de Pregrado y Posgrado, por cada mes de atraso	103
15)	Exámenes de grado y/o defensa de tesis Posgrado	7,905
16)	Seminario de Titulación en Posgrado	11,000
17)	Examen de Admisión de Posgrado, por alumno	352
18)	Examen Psicométrico para ingreso a Posgrado	880
19)	Curso Propedéutico, para Posgrado	4,231
20)	Reposición de credencial	185
21)	Examen a título de suficiencia, para Posgrado	5,245
22)	Copia simple e impresión tamaño carta en blanco y negro, por página	2
23)	Certificación de constancias, reconocimientos, certificados y títulos	275
24)	Trámite de Equivalencia de Estudios, por materia	320
25)	Diplomado de Titulación de Posgrado, por persona	16,490
26)	Inscripción cuatrimestral de Pregrado, por alumno	977
27)	Cuota de recuperación mensual de Pregrado	1,322
28)	Examen extraordinario de Pregrado	735
29)	Examen a título de suficiencia de Pregrado	823
30)	Paquete fotográfico de Titulación de Pregrado y Posgrado	550
31)	Diplomado de Titulación de Pregrado	13,191
32)	Certificado médico	80
33)	Inscripción a Especialidad, por alumno	1,841
34)	Cuota de Recuperación de Especialidad mensual, por alumno	2,182
35)	Título Profesional Impreso, para Pregrado y Posgrado	4,950
36)	Título Profesional Electrónico, para Pregrado y Posgrado	4,950
37)	Impresión tamaño carta a color	10
38)	Actividades Académicas, Capacitación, Cursos, Talleres, Diplomados, Formación, Congresos, Simposios, Seminarios, en sus diversas modalidades, de acuerdo con la oferta educativa, el número de participantes, duración, nivel y especialidad.	

Se faculta al Titular de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, para otorgar descuento de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso.

XIII.	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes:	
1)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
XIV.	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes:	
1)	Por atraso en la entrega de libro en biblioteca, por día	5
2)	Inscripciones, cuatrimestral:	
A)	Plan de estudios 2 años Técnico Superior Universitario (TSU)	378
B)	Plan de estudios Licenciatura	493
C)	Plan de estudios 3 años TSU	341
3)	Admisión por programa educativo:	
A)	Plan de estudios 2 años TSU	150
B)	Plan de estudios Licenciatura	430

C)	Plan de estudios 3 años TSU	150
4)	Colegiaturas, mensual:	
A)	Plan de estudios 2 años TSU	750
B)	Plan de estudios Licenciatura	1,070
C)	Plan de estudios 3 años TSU	480
D)	Recargos por mes de colegiatura pagada extemporáneamente, será del 2.07 por ciento, por cada mes de atraso.	
5)	Constancias:	
A)	Constancia de estudios TSU y Licenciatura	60
B)	Constancia Plan de Estudios TSU y Licenciatura	1,478
C)	Certificado Parcial TSU y Licenciatura	538
6)	Reposición de Documentos Oficiales:	
A)	Reposición de Credencial	153
B)	Otros Documentos Oficiales	514
7)	Cuota de recuperación por el uso de módulo de papelería, por mes	1,649
8)	Cuota de recuperación por el uso del edificio de cafetería, por mes	9,441
9)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para snack, por mes	3,147
10)	Cuota de recuperación por el uso de espacio del Auditorio:	
A)	Sólo espacio, por hora	1,322
B)	Con mobiliario y sonido, por hora	1,985
11)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de las canchas deportivas, por partido	1,320
12)	Cuota de recuperación por uso de espacios con un rango, desde \$2,096.00 hasta \$10,480.00.	
13)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
14)	Exámenes Remediales:	
A)	Exámenes Remediales con un rango, desde \$237.00 hasta \$593.00.	
B)	Curso de Nivelación Académica	750
15)	Cursos de Educación Continua:	
A)	Curso de Educación Continua con un rango, desde \$439.00 hasta \$6,596.00 (según especialización, duración y nivel).	
16)	Cuota de recuperación por participación en congresos y eventos académicos con un rango, desde \$52.00 hasta \$550.00.	
17)	Cuota de recuperación de materiales y útiles de enseñanza con un rango, desde \$315.00 hasta \$824.00.	
18)	Examen de Certificación de Idiomas con un rango, desde \$680.00 hasta \$1,424.00 (según nivel educativo).	
19)	Certificaciones:	
A)	Por alumno con un rango, desde \$712.00 hasta \$1,186.00 (según especialización, duración y nivel).	

Se faculta al Rector de la Universidad a través del Director de Administración y Finanzas para otorgar descuentos de hasta el 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades públicas y público en general, previo estudio de la situación particular de cada caso, en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo; excepto colegiaturas.

XV. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente:

1)	Certificado de Auditoría Ambiental	10,415
2)	Multa por infracciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria	5 a 500
3)	Multa por no realizar la verificación vehicular, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria, fundamentado en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Verificación Vehicular en el Estado de Aguascalientes	2 a 60
4)	Por violación a la Ley Ambiental, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria, fundamentado en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Verificación Vehicular en el Estado de Aguascalientes	10 a 20,000

El titular de la Procuraduría, podrá reconsiderar los montos señalados en la presente fracción del presente artículo, tomando en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción; así como otorgar descuentos de hasta el 90% sobre las multas por faltas a la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y sus Reglamentos.

XVI. Sistema de Financiamiento de Aguascalientes:

1)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
2)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9

XVII. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:

1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
3)	Dispositivo de Almacenamiento, con información del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, (USB)	200
4)	Versiones públicas de los documentos que estén en posesión del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por página	16

XVIII.	Instituto Estatal Electoral:	
1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
3)	Venta de Base para Licitación Pública	1,805
XIX.	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes:	
1)	Venta de Base para Licitación Pública, desde \$1,800.00 hasta \$10,500.00.	
2)	Desarrollo de procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en materia Federal y/o Estatal del IIFEA correspondiente al 2% del monto contratado.	
3)	Cobros por penalización a proveedores ante los retardos en entregas de bienes y/o servicios adquiridos por el Instituto, equivalente al cobro del 2 al millar sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de los pagos que deberán hacerseles. Esto de conformidad al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 4º y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a los Artículos 3º fracción XII y 25 fracción XXV del Manual Unico de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	
4)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
5)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
6)	Desarrollo de procedimiento de obra pública, asesoría técnica, supervisión, elaboración de proyecto ejecutivo, presupuestación, licitación, consultoría y certificación de calidad de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al 3% sobre el monto contratado.	
7)	Expedición de Información en DVD y/o USB, cada uno	105
8)	Certificación de Calidad de Infraestructura Física Educativa:	
A)	De 1 a 400 m ² construidos	19,789
B)	De 401 a 700 m ² construidos	24,185
C)	De 701 a 1,000 m ² construidos	30,783
D)	De 1,001 a 1,500 m ² construidos	38,477
E)	De 1,501 a 2,000 m ² construidos	54,968
XX.	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas:	
1)	Acreditación a evaluador independiente	7,885
2)	Renovación por acreditación a evaluador independiente	3,942
3)	Acreditación de estándar a evaluador independiente	3,563
4)	Evaluación y certificación de estándar, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de la red CONOCER, por cada nivel	3,387
5)	Certificación de competencia, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de la red CONOCER, por cada nivel	1,132
6)	Acreditación como centro evaluador	31,603
7)	Renovación por acreditación de centro evaluador	13,142
8)	Acreditación de estándar a centro evaluador	3,536
9)	Renovación de estándar de competencia a centro evaluador o evaluador independiente	2,632
10)	Reposición, reexpedición y duplicado de certificado impreso, digital y portátil	851
11)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar (20 personas)	1,320

Se faculta al Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, para la aplicación de descuentos de hasta el 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, previa valoración de cada caso.

XXI.	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:	
1)	Por revisión de vehículo y documentación para la expedición de constancia de inexistencia de reporte de robo	356
2)	Expedición de copia simple de documentos, por página	1
3)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	17
4)	Por estudios de ADN o de genética molecular el costo al solicitante por muestra a analizar	10,553
5)	Prueba de inmunoensayo para toxicológico	781
6)	Prueba confirmatoria por metabolito de droga	3,166
7)	Expedición de actas informativas	46
8)	Almacenamiento, guarda y custodia de bienes muebles, por cada día de calendario	32
9)	Venta de Bases para Licitación Pública con recursos estatales	1,805
10)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza a petición expresa de dependencias y entidades gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública	9,400
11)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza a petición expresa de empresas de seguridad privada con registro vigente en el Estado	9,400
12)	Por cada evaluación para portación de arma a dependencias gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública y empresas de Seguridad Privada que comprende Psicología, Medicina y Examen Toxicológico, efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza	2,030

13)	Por cada evaluación efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza que comprende Psicología, Medicina y examen toxicológico para cumplir el requisito establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento	2,030
14)	Cuota de recuperación por reposición de gafete	110
15)	Constancia de datos registrales de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	158
16)	Prueba confirmatoria por alcoholemia	3,166

Se faculta al Fiscal General del Estado para otorgar descuentos hasta por el 100% del numeral 8) de la presente fracción, del presente Artículo, en cuyos casos deberá dejar razón de dicho descuento con la autorización respectiva.

Están exentos del pago de derechos los conceptos señalados en los incisos 4) y 5) de esta fracción, cuando sean solicitados por el poder Judicial, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Aguascalientes o cuando se deriven de alguna carpeta de investigación, previa validación del Director General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

XXII. Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes:

1)	Examen de Admisión Técnico Superior Universitario	287
2)	Curso propedéutico nuevo ingreso	150
3)	Inscripción y Reinscripción Técnico Superior Universitario	391
4)	Colegiatura Técnico Superior Universitario, en el cobro mensual; se realizará un descuento de \$50.00, por mes, en caso de pago cuatrimestral anticipado (dentro de los 10 primeros días de iniciado el cuatrimestre)	747
5)	Inscripción y reinscripción Ingeniería y Licenciatura	505
6)	Colegiatura de Ingeniería, mensualidad	988
7)	Emisión y/o reposición de Credencial	92
8)	Constancia de estudios	92
9)	Colegiatura enfermería	850
10)	Colegiatura primer ciclo licenciatura de primer a sexto cuatrimestre	747
11)	Colegiatura segundo ciclo licenciatura de séptimo a doceavo cuatrimestre	988
12)	Examen de admisión Posgrado	400
13)	Curso propedéutico Posgrado	1,300
14)	Inscripción Posgrado	1,000
15)	Colegiatura Posgrado	1,500
16)	Certificado parcial de estudios	575
17)	Impresión de Plan de Estudios	80
18)	Multa por pago extemporáneo de colegiatura mensual	57
19)	Examen remedial	57
20)	Acto protocolario de termino de estudios y trámite de titulación TSU, Ingeniería y Licenciatura	3,217
22)	Acto protocolario de términos de estudios y trámite de titulación Posgrado	7,000

Se faculta al rector para otorgar descuentos de hasta el 100%, previa valoración de la situación particular de cada caso en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, excepto colegiaturas.

XXIII. Universidad Tecnológica de Calvillo:

1)	Admisiones:	
A)	Examen de Admisión	130
B)	Examen de Admisión Licenciatura Medicina	295
2)	Inscripciones:	
A)	Inscripción y reinscripción TSU	355
B)	Inscripción y reinscripción Ingeniería	465
C)	Recargo por pago extemporáneo en inscripción o reinscripción el cual se genera a partir del día siguiente establecido en el Calendario Institucional, como fecha límite para el pago de la primera colegiatura del cuatrimestre que corresponda	10
D)	Curso propedéutico de ingreso al TSU	130
E)	Insumos para mantenimiento de taller de Gastronomía (Solo alumnos de este programa educativo), por cuatrimestre	165
F)	Inscripción y Reinscripción Licenciatura de Médico Cirujano	2,100
G)	Curso Propedéutico de ingreso a la Licenciatura de Médico Cirujano	1,000
3)	Colegiaturas:	
A)	Colegiatura TSU, mensual	690
B)	Colegiatura Ingeniería, mensual	1,050
C)	Recursamiento de asignatura Ingeniería	345
D)	Recursamiento de asignatura TSU	230
E)	Recargo por pago extemporáneo en colegiatura TSU e Ingeniería	10
F)	Colegiatura Licenciatura de Médico Cirujano, mensual	1,885
4)	Exámenes extraordinarios / exámenes intercuatrimestrales, por examen:	
A)	Examen extraordinario	240
B)	Curso Extraordinario, por alumno	215
C)	Disertación de estadía	470
D)	Examen Extraordinario, por examen de egreso interno (aplica a partir de la segunda oportunidad en que se presenta)	215

E)	Examen de Egreso TSU	575
F)	Examen Extraordinario de Actividades Culturales y Deportivas	380
G)	Examen de Certificación de Nivel de Ingles	2,320
H)	Examen de Egreso Licenciatura	890
5)	Servicios de Control Escolar:	
A)	Reposición credencial	130
B)	Expedición de Constancia	50
C)	Certificado parcial / duplicado	745
D)	Reposición de Tarjeta de Acceso a las Instalaciones	160
E)	Multa de entrega de libro fuera de tiempo por cada día hábil de retraso	5
F)	Impresión de contenidos temáticos para revalidaciones	240
G)	Equivalencia de estudios	1,160
H)	Reposición de credencial de biblioteca	37
6)	Trámite de Titulación:	
A)	Trámite de Egreso TSU o Ingeniería	2,620
B)	Aportación al Fondo de Acervo Bibliográfico	240
C)	Examen de inglés de egreso	270
7)	Cuota de recuperación por el uso de espacios en las instalaciones de la UTC:	
A)	Cuota de recuperación por el uso de Auditorio, por día	2,410
B)	Cuota de recuperación por el uso de aula, por día	1,200
C)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio en el Edificio María de Jesús García Frausto	4,930
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de cafetería, mensual, en clases presenciales	4,500
E)	Cuota de recuperación por el uso de laboratorios especializados	2,620

Las colegiaturas causadas en ejercicios anteriores se cobrarán conforme a las disposiciones aplicables en el ejercicio que se causaron a excepción de los accesorios.

Se podrán otorgar becas de hasta un 100% en colegiaturas, previa autorización del comité de becas de la Universidad Tecnológica de Calvillo, misma que se autorizará mediante sesión del referido comité, a través del acta correspondiente.

Se faculta al rector de la Universidad para otorgar descuentos de hasta el 100% en el apartado de recargos, previo análisis de cada caso.

Se otorgará un descuento del 10% en colegiaturas a los alumnos que efectúen el pago total durante el primer mes del cuatrimestre correspondiente.

XXIV.	Universidad Tecnológica de Aguascalientes:	
1)	Admisiones:	
A)	Técnico Superior Universitario	147
B)	Ingenierías / Licenciatura	147
C)	Posgrados	598
2)	Inscripciones y reinscripciones:	
A)	Técnico Superior Universitario	142
B)	Ingenierías / Licenciatura	389
C)	Posgrados	1,600
3)	Colegiatura mensual:	
A)	Plan intensivo de TSU	656
B)	Plan despresurizado de TSU	430
C)	Ingeniería / Licenciatura	892
D)	Por asignatura TSU	131
E)	Por asignatura Ingeniería / Licenciatura	178
F)	Posgrado	2,100
4)	Exámenes extraordinarios / exámenes intercuatrimestrales:	
A)	Técnico Superior Universitario	273
B)	Ingeniería / Licenciatura	290
C)	Posgrados	619
5)	Servicios de Control Escolar:	
A)	Reposición de credencial	188
B)	Constancia de Estudios, cada una	66
C)	Curso Propedéutico TSU	781
D)	Curso Propedéutico Enfermería	1,500
E)	Certificado parcial / duplicado, cada uno	495
F)	Copias de Plan de Estudios, cada plan	682
G)	Titulación, por alumno:	
a)	Titulación, Ingeniería / Licenciatura	2,980
b)	Titulación, Posgrados	6,206
c)	Titulación TSU	2,260
6)	Cuota de recuperación por el uso de sala Ballesteros, por hora, incluye sonido y proyector	2,479
7)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Básquetbol, por partido, con duela y marcadores electrónicos	1,490
8)	Cuota de recuperación por el uso de campo de Béisbol, por partido	528
9)	Cuota de recuperación por el uso de pista de tartán, por hora	115

10)	Cuota de recuperación por el uso de Pluriform, por hora para ceremonias deportivas y eventos académicos	688
11)	Cuota de recuperación por el uso de canchas de fútbol, por partido	995
12)	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones Centro de Diseño, Desarrollo e Innovación 4.0 "CICMA":	
A)	Cuota de recuperación por el uso de laboratorio "CICMA", por metro cuadrado (sin equipamiento) por mes, no incluye servicios	42,000
B)	Cuota de recuperación por el uso de espacio en nave "CICMA", por metro cuadrado, por mes, no incluye servicios	71,875
13)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Cafetería, por mes	24,812
14)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
15)	Multa por reinscripción extemporánea	105
16)	Multa por pago extemporáneo de examen extraordinario / Intercuatrimestral	105
17)	Multa por entrega de libro fuera de tiempo, por día	5

Se faculta al Rector o en su caso al Director de Administración y Finanzas para otorgar un descuento de hasta un 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades y público en general, previa valoración de la situación particular de cada caso; en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo, excepto colegiaturas.

XXV. Universidad Tecnológica El Retoño:

1)	Inscripciones y Reinscripciones:	
A)	Técnico Superior Universitario	220
B)	Ingenierías / Licenciaturas	462
2)	Multa por reinscripción extemporánea	150
3)	Cuota de admisión	210
4)	Colegiaturas, mensual:	
A)	Técnico Superior Universitario	750
B)	Ingenierías y Licenciaturas	1,000
C)	Recargo por pago extemporáneo de la colegiatura mensual, por cada mes de atraso	2.07%
5)	Exámenes extraordinarios / exámenes intercuatrimestrales:	
A)	Técnico Superior Universitario	294
B)	Ingenierías y Licenciaturas	294
6)	Servicios Escolares:	
A)	Reposición de credencial	110
B)	Constancia de estudios	90
C)	Gastos de Titulación TSU	2,970
D)	Reimpresión de Certificado de Estudios	670
E)	Historial Académico	155
F)	Impresión parcial de Plan de Estudios (por cuatrimestre cursado)	390
G)	Impresión de Certificado parcial de Estudios	450
H)	Constancia de Término de Estudio	210
I)	Gastos de Titulación Ingeniería y Licenciatura	3,080
J)	Carta de Pasante	330
7)	Cuadernillo del cuatrimestre de inmersión	290
8)	Hora de renta de espacio físico especializado (Taller y/o Audiovisual)	630
9)	Examen general para el egreso de Licenciatura (EGEL)	2,400
10)	Examen general para el egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	2,400
11)	Concesión de Cafetería, por mes	9,000
12)	Cuota de recuperación por el uso de canchas deportivas, por juego, para externos	420

Se faculta al Rector para otorgar un descuento de hasta un 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades y público en general, previa valoración de la situación particular de cada caso, en los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo.

XXVI. Universidad Politécnica de Aguascalientes:

1)	Examen de diagnóstico pregrado	635
2)	Registro a propedéutico pregrado	690
3)	Inscripción y reinscripción de licenciatura	690
4)	Colegiatura mensual propedéutico pregrado	1,140
5)	Colegiatura mensual de licenciatura	1,140
6)	Colegiatura mensual pregrado por modelo despresurizado	670
7)	Colegiatura mensual licenciatura durante movilidad Internacional	15
8)	Colegiatura mensual licenciatura para estudiantes con carga académica exclusiva de Evaluación por Competencias	1
9)	Pago mensual por cada materia recursada	230
10)	Examen de segunda oportunidad, por unidad	215
11)	Evaluación por competencias para la acreditación de una materia	1,355
12)	Costo por materia para equivalencia y revalidación	1,280
13)	Examen general para el egreso de licenciatura (EGEL)	2,530
14)	Trámite de egreso licenciatura	4,840
15)	Examen de selección maestría	750

16)	Curso propedéutico para maestría	1,650
17)	Inscripción y/o reinscripción de maestría	2,000
18)	Colegiatura mensual de maestría	2,140
19)	Colegiatura mensual maestría profesionalizante	4,000
20)	Colegiatura mensual maestría alumnos de tiempo completo	445
21)	Trámite de egreso maestría	8,530
22)	Examen Selección Doctorado	750
23)	Inscripción y/o reinscripción Doctorado	2,000
24)	Colegiatura mensual Doctorado	2,140
25)	Colegiatura mensual Doctorado tiempo completo	750
26)	Recargo mensual por cada inscripción y reinscripción extemporánea, por cada mes de atraso	10
27)	Recargos por cada colegiatura pagada extemporáneamente, por cada mes de atraso	17
28)	Multa por cada día de retraso de entrega de cada libro de la biblioteca	5
29)	Trámite de validación de inglés, por nivel	425
30)	Evaluación de inglés para titulación, costo calculado en UMA diaria	8 a 15
31)	Evaluación de competencia de Inglés, costo calculado en UMA diaria	8 a 15
32)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
33)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
34)	Impresión de contenidos temáticos para revalidaciones	325
35)	Constancia de Estudio	68
36)	Kardex y/o Boleta	30
37)	Certificado parcial, cada uno	470
38)	Reposición de credencial	190
39)	Cambio de credencial, por daño	89
40)	Reposición de credencial con chip RFID	315
41)	Uso de locker, por cuatrimestre	100
42)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
43)	Pago de estancia modelo dual mensual, costo calculado en UMA diaria	34 a 115
44)	Pago de estancia / estadía mensual, costo calculado en UMA diaria	26 a 115
45)	Pago de becario(a) mensual, costo calculado en UMA diaria	26 a 115

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 13), se faculta al Rector para otorgar un descuento de hasta el 45%, previo estudio de cada caso, de acuerdo al apoyo que establezca el CENEVAL, para estudiantes que apliquen el EGEL a través de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 4), 5), 6), 18) y 24), se podrán otorgar BECAS a estudiantes de propedéutico, pregrado y posgrado de hasta un 100%, previa autorización del Comité de apoyos académicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos 18) se podrán otorgar descuentos de hasta el 30% para instituciones educativas y empresariales, públicas y privadas en todos sus niveles conforme a convenio.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 4), 5), 18), se podrán otorgar descuentos de hasta el 100% para instituciones educativas públicas y/o privadas en todos sus niveles conforme al convenio.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 27), se faculta al Rector en conjunto con el Secretario Administrativo y/o Académico, para otorgar descuento de hasta un 100% previo estudio de cada caso.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos 20) y 25), estará sujeta a un convenio de colaboración entre el alumno y la Universidad, para impartir de forma honorífica servicios académicos dentro de la institución, estando sujeto a lo que se estime dentro de la planeación cuatrimestral y previa autorización de la Secretaría Académica.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 21), se podrá para otorgar descuentos de hasta el 25% para trámite de egreso a posgrado con alumnos de titulación temprana, 2 años y 4 meses como máximo, previa validación de la Dirección de Planeación.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 14), se podrá otorgar un descuento de hasta el 100% para aquellos estudiantes que obtengan Premio Nacional en el EGEL y hasta el 75% para aquellos estudiantes que obtengan un desempeño sobresaliente en el EGEL, previa validación de la secretaria académica, que su aplicación sea en la UPA y soliciten en el proceso de titulación inmediato siguiente a la notificación de sus resultados.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 12), se podrá otorgar un descuento de hasta el 50% a partir de la 6ta materia de equivalencia y/o revalidación de cualquier institución que no pertenece al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Además, se otorgará un descuento del 100% a los estudiantes que realicen el proceso, provenientes de cualquier universidad del subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

XXVII. Instituto del Deporte del Estado:

1)	ALBERCA OLÍMPICA:	
A)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,850
b)	Mensualidad cafetería	6,100
B)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	

a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
b)	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones por evento, la cuota mínima será de \$5,000.00 y la máxima será de \$150,000.00, por evento.	
c)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima será de \$50,000.00.	
C)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	350
b)	Nado sincronizado, mensualidad	500
c)	Natación con 2 clases por semana, mensualidad	450
d)	Natación con 3 clases por semana, mensualidad	600
e)	Equipo de natación, mensualidad	500
f)	Máster de natación, mensualidad	750
g)	Polo acuático, mensualidad	500
D)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, 1 hora diaria durante 2 semanas de lunes a viernes	700
b)	Curso Vacacional de Verano, 1 hora diaria durante 3 semanas de lunes a viernes	1,100
E)	Otros servicios:	
a)	Cambio de grupo	250
b)	Reingreso	250
c)	Reposición de credencial	160
2)	UNIDAD DEPORTIVA EL CEDAZO:	
A)	Entrada General	5
B)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Cancha de basquetbol, sin luz, por hora	80
b)	Cancha de basquetbol, con luz, por hora	145
c)	Cancha de voleibol, sin luz, por hora	80
d)	Cancha de voleibol, con luz, por hora	145
e)	Cancha de fútbol rápido 1, pasto sintético, con luz, por hora	700
f)	Cancha de fútbol rápido 1, pasto sintético, sin luz, por hora	500
g)	Cancha de fútbol rápido 2, pasto sintético, con luz, por hora	700
h)	Cancha de fútbol rápido 2, pasto sintético, sin luz, por hora	500
i)	Cancha de fútbol soccer, con luz, por hora	440
j)	Cancha de fútbol soccer, sin luz, por hora	270
C)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima será de \$50,000.00.	
D)	Escuela de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	180
b)	Mensualidad box	220
c)	Mensualidad ajedrez	220
d)	Mensualidad voleibol	220
e)	Mensualidad fútbol	220
f)	Mensualidad básquetbol	220
g)	Entrenamiento funcional	220
E)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas de lunes a viernes	330
b)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	600
c)	Campamento deportivo	1,000
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
F)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad fuente de sodas unidad deportiva	1,430
3)	CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO INFANTIL (CECADI):	
A)	Entrada general, por persona	5
B)	Establecimientos diversos, cada uno, por mes	990
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Campo de béisbol, con luz, por hora	315
b)	Campo de béisbol, sin luz, por hora	245
c)	Campo de fútbol soccer, con luz, por hora	470
d)	Campo de fútbol soccer, sin luz, por hora	350
e)	Cancha de fútbol rápido, con luz, por hora	340
f)	Cancha de fútbol rápido, sin luz, por hora	180
g)	Cancha de voleibol playero, con luz, por hora	145
h)	Cancha de voleibol playero, sin luz, por hora	95
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	

a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima será de \$50,000.00.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	110
b)	Ajedrez, mensualidad	100
c)	Béisbol, mensualidad	100
d)	Boxeo, mensualidad	100
e)	Fútbol, mensualidad	100
f)	Gimnasia artística, mensualidad	140
g)	Levantamiento de pesas, mensualidad	100
h)	Voleibol, mensualidad	100
i)	Tae Kwon Do, mensualidad	100
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas de lunes a viernes	330
b)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	600
c)	Campamento deportivo	1,000
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
4)	CIUDAD DEPORTIVA:	
A)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad de snack-fuente de sodas en Gimnasio	3,000
b)	Mensualidad de snack-fuente de sodas en Handball	2,000
c)	Mensualidad de puesto en Pista Olímpica	1,500
d)	Mensualidad de snack-fuente de sodas en Velódromo	3,000
B)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio "Jesús Reyes Heróles", solo instalación, por hora	340
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima será de \$50,000.00.	
c)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio "Jesús Reyes Heróles", instalación con equipamiento, por hora	550
d)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
e)	Cuota de recuperación por el uso del Estadio Olímpico, la cuota mínima será de \$5,000.00, y la máxima será \$250,000.00, por evento.	
f)	Renta de Gimnasio Olímpico, la cuota mínima será de \$5,000.00 y la máxima será de \$250,000.00, por evento.	
g)	Eventos especiales, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$250,000.00, por evento.	
h)	Servicio de montaje o desmontaje, por día	950
i)	Por el uso de espacio en Villa Olímpica, por día	150
j)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Voleibol playero, con luz	250
k)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Voleibol playero, sin luz	210
l)	Cancha de Hockey, la cuota mínima será de \$500.00 sin luz y con luz \$700.00, por 2 horas, la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
m)	Cancha de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	500
n)	Cancha de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	700
o)	Cuota de recuperación por el uso de los gimnasios A y B, por evento, la cuota mínima será de \$5,000.00, y la máxima será \$250,000.00, por evento.	
p)	Entrada general por persona a la pista de atletismo	5
C)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	250
b)	Atletismo, mensualidad	150
c)	Bádminton, mensualidad	250
d)	Ciclismo, mensualidad	250
e)	Fitness con ritmo, mensualidad	250
f)	Gimnasia artística, dos días a la semana, mensualidad	280
g)	Gimnasia artística, tres días o más a la semana, mensualidad	320
h)	Gimnasia rítmica, dos días a la semana, mensualidad	280
i)	Gimnasia rítmica, tres días o más a la semana, mensualidad	320
j)	Gimnasio de pesas, mensualidad	250
k)	Handball, mensualidad	250
l)	Judo, mensualidad	250
m)	Luchas asociadas, mensualidad	250
n)	Pentatlón, mensualidad	500
o)	Tae Kwon Do, mensualidad	300
p)	Tenis de mesa, mensualidad	250
q)	Tiro con arco, mensualidad	300

r)	Triatlón, mensualidad	360
s)	Voleibol, mensualidad	250
t)	Acceso a la pista de atletismo para corredores registrados, mensualidad	150
u)	Hockey en patines, mensualidad	250
v)	Patines, mensualidad	250
w)	Crossfit aire libre, mensualidad	250
x)	Voleibol de playa, mensualidad	250
y)	Karate, mensualidad	250
z)	Trampolín, mensualidad	250
aa)	Skate, mensualidad	250
ab)	Gimnasia varonil, dos días a la semana, mensualidad	280
ac)	Gimnasia varonil, tres días o más a la semana, mensualidad	320
D)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas de lunes a viernes	550
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	1,100
d)	Curso Vacacional San Marqueño, discapacitados, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas de lunes a viernes	300
e)	Curso Vacacional de Verano, discapacitados, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	550
f)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
E)	Otros:	
a)	Cambio de grupo	75
b)	Certificado Médico	70
c)	Constancia	50
d)	Reposición de credencial	75
e)	Reingreso	75
f)	Consulta medica	75
g)	Curso en materia de deporte, la cuota mínima será de \$50.00 y la máxima será de \$5,000.00, por evento.	
h)	Taller en materia deportiva, la cuota mínima será de \$50.00 y la máxima será de \$5,000.00, por evento.	
i)	Asesoría metodológica sobre temas deportivos, la cuota mínima será de \$50.00 y la máxima será de \$5,000.00, por evento.	
j)	Logística para eventos, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
F)	Alberca semiolímpica:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	190
b)	Natación con 2 clases por semana, mensualidad	350
c)	Natación con 3 clases por semana, mensualidad	400
d)	Equipo de natación, mensualidad	350
e)	Máster de natación, mensualidad	450
f)	Polo acuático, mensualidad	350
g)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$50,000.00.	
G)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
5)	ESCUELAS DEPORTIVAS:	
A)	PRIMARIA DEL DEPORTE:	
a)	Aportación mensual por servicios deportivos mes de julio Primaria del Deporte	655
b)	Aportación mensual por servicios deportivos Primaria del Deporte de Enero a Junio	1,310
c)	Aportación mensual por servicios deportivos Primaria del Deporte de Septiembre a Diciembre	1,400
d)	Constancia Primaria del Deporte	50
e)	Examen deportivo Primaria del Deporte	260
f)	Inscripciones Primaria del Deporte	1,100
B)	SECUNDARIA DEL DEPORTE:	
a)	Aportación mensual por servicios deportivos mes de Julio Secundaria del Deporte	735
b)	Aportación mensual por servicios deportivos Secundaria del Deporte de Enero a Junio	1,470
c)	Aportación mensual por servicios deportivos Secundaria del Deporte de Septiembre a Diciembre	1,550
d)	Constancia Secundaria del Deporte	50
e)	Evaluación extraordinaria Secundaria del Deporte	180
f)	Examen deportivo Secundaria del Deporte	450
g)	Inscripciones Secundaria del Deporte	1,250
h)	Sanción por pago fuera del plazo establecido, mensual	50
C)	Mensualidad de cafetería	2,100
6)	DEPORTIVO FERROCARRILERO:	
A)	Entrada general	5
B)	Mensualidades de establecimientos:	

a)	Mensualidad tienda de artículos deportivos	1,700
b)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,750
c)	Mensualidad de Local	3,850
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Campo béisbol, sin luz, por hora	420
b)	Campo béisbol, con luz, por hora	530
c)	Campo fútbol, sin luz, por hora	470
d)	Campo fútbol, con luz, por hora	910
e)	Cancha frontenis, sin luz, por hora	105
f)	Cancha frontenis, con luz, por hora	140
g)	Cancha 1 de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	500
h)	Cancha 1 de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	700
i)	Cancha 2 de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	500
j)	Cancha 2 de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	700
k)	Cancha raquetbol, sin luz, por hora	130
l)	Cancha raquetbol, con luz, por hora	170
m)	Cancha tenis, sin luz, por hora	105
n)	Cancha tenis, con luz, por hora	140
o)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo sin luz, por hora	220
p)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo con luz, por hora	270
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Auditorio eventos especiales, la cuota mínima será de \$1,500.00 y la máxima será de \$150,000.00, por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima será de \$50,000.00.	
c)	Auditorio "Deportivo Ferrocarrilero", sin luz, por hora	660
d)	Auditorio "Deportivo Ferrocarrilero", con luz, por hora	860
e)	Salón de eventos, la cuota mínima será de \$2,000.00 y la máxima será de \$150,000.00, por evento.	
f)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$50.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
g)	Salón Cristal, la cuota mínima será de \$1,500.00, y la máxima será de 150,000.00, por evento.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	250
b)	Activación física, mensualidad	250
c)	Básquetbol, mensualidad	250
d)	Béisbol, mensualidad	250
e)	Frontenis, mensualidad	250
f)	Fútbol, mensualidad	250
g)	Tae Kwon Do, mensualidad	250
h)	Tenis, mensualidad	250
i)	Tiro Deportivo, mensualidad	250
j)	Zumba, mensualidad	250
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas de lunes a viernes	530
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	850
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
7)	UNIDAD DEPORTIVA PROFR. RODOLFO REYNA SOTO:	
A)	Entrada general, por persona	5
B)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,300
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Cancha de frontenis, sin luz, por hora	105
b)	Cancha de frontenis, con luz, por hora	140
c)	Cancha de tenis, sin luz, por hora	105
d)	Cancha de tenis, con luz, por hora	140
e)	Canchas de squash, con luz, por hora	120
f)	Cancha de squash, sin luz, por hora	100
g)	Campo de Béisbol "Romo Chávez", sin luz, por partido	860
h)	Campo de Béisbol "Romo Chávez", con luz, por partido	1,760
i)	Duella "Hermanos Carreón", con luz, por hora	1,760
j)	Duella "Hermanos Carreón", sin luz, por hora	960
k)	Cancha de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo sin luz, por hora	220
l)	Cancha de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo con luz, por hora	280
m)	Cancha de voleibol al aire libre sin luz, por hora	90
n)	Cancha de voleibol al aire libre con luz, por hora	110
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	

b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima será de \$50,000.00.	
c)	Por el uso del Gimnasio Hermanos Carreón por evento, la cuota mínima será de \$15,000.00 y la máxima será de \$250,000.00, por evento.	
d)	Por el uso del parque de béisbol Alberto Romo Chávez, por evento, la cuota mínima será de \$10,000.00 y la máxima será de \$500,000.00, por evento.	
e)	Por el uso de espacio para estacionamiento exclusivo para eventos, por hora de acuerdo al espacio, la cuota mínima por cajón será de \$5.00 y la máxima será de \$100.00, por evento.	
f)	Entrada a eventos, la cuota mínima será de \$5.00, y la máxima será de \$500.00, por evento.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	250
b)	Tenis, mensualidad	250
c)	Básquetbol, mensualidad	250
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas de lunes a viernes	535
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	855
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
8)	VELÓDROMO "JUAN ALFREDO MORALES SHAADI":	
A)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Velódromo Juan Alfredo Morales Shaadi, por el uso de las instalaciones, la cuota mínima será de \$10,000.00 y la máxima será de \$500,000.00, por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima será de \$50,000.00.	
c)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
d)	Por el uso de espacio para estacionamiento exclusivo para eventos, por hora, de acuerdo al espacio, la cuota mínima por cajón será de \$5.00 y la máxima será de \$100.00, por evento.	
e)	Pista BMX, por el uso de las instalaciones, la cuota mínima será de \$5,000.00, y la máxima será de \$300,000.00, por evento.	
f)	Centro del Velódromo multidisciplinario, por el uso de las instalaciones, la cuota mínima será de \$1,000.00, y la máxima será de \$100,000.00, por evento.	
B)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	200
b)	Ciclismo BMX, mensualidad	200
c)	Ciclismo pista y ruta, mensualidad	200
C)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas de lunes a viernes	535
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	855
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
9)	PARQUE RECREATIVO RODOLFO LANDEROS:	
A)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cancha de Fútbol Americano, sin luz, por hora	440
b)	Cancha de Fútbol Americano, con luz, por hora	660

Se faculta al Director General del Instituto del Deporte, para otorgar un descuento de hasta el 100% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de caso.

XXVIII. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes:

1)	Acceso general:	
A)	Entrada a Domo IMAX público en general:	
a)	IMAX niño (a) de 3 a 11 años, menores de 3 años, entran gratis	52
b)	IMAX adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años se aplica descuento de 50%	68
B)	Paquetes:	
a)	Proyección cultural cinematográfica:	
i)	Bono niño(a)	126
ii)	Bono adulto	210
b)	Cuota de recuperación por persona para eventos o actividades especiales:	
i)	Actividad "Descubre la Noche"	63
ii)	Día "D" en Descubre	126
iii)	Cuota de recuperación, por recorrido de día de muertos	115
iv)	Día de consejo técnico cuota de recuperación por tiempo extra, por cada hora	42
c)	Cuota de recuperación por descubre Básico, por persona:	

i)	Paquete Básico público en general, niño (a), de 3 a 11 años, niños(as) menores de 3 años, entran gratis	68
ii)	Paquete Básico público en general, adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años, se aplica descuento de 50%	89
iii)	Paquete Básico Familiar (2 niños y 2 adultos como máximo)	262
iv)	Paquete con exposiciones temporales, desde \$100.00 hasta \$450.00.	
d)	Descubre Plus por persona:	
i)	Paquete Plus Público en General, niño (a), de 3 a 11 años, menores de 3 años, entran gratis	115
ii)	Paquete Plus Público en General, adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años, se aplica descuento de 50%	157
iii)	Paquete Plus Familiar (2 niños y 2 adultos como máximo)	419
iv)	Paquete Básico de grupos escolares	66
v)	Paquete Plus de grupos escolares	84
2)	Cuota de recuperación por Taller Didáctico de escolar:	
A)	Impartición de Taller Didáctico extra en Museo Descubre, por persona, en grupo escolar	47
B)	Impartición de Taller Didáctico, por grupo de hasta 40 personas, en escuela dentro del municipio de Aguascalientes, por persona	105
3)	Cuota de recuperación por asistencia a conferencias, por persona:	
A)	Conferencia matutina o vespertina, de 1 hora, por persona	105
B)	Conferencia MAGISTRAL matutino o vespertino, de 2 horas, por persona	210
4)	Cuota de recuperación por persona por asistencia a talleres o cursos de extensión, por persona:	
A)	Torneo de ajedrez, inscripción, por persona	52
B)	Cine en tu municipio en las instalaciones del museo descubre, cobro de entrada, por persona una sola función	21
C)	Clase de ajedrez, por mes, dos días a la semana cada sesión de 2 horas, por persona	472
D)	Asistencia a taller, por hora, por persona	105
E)	Asistencia a curso, por hora, por persona	126
5)	Uso educativo para escuelas públicas y colegios privados:	
A)	Cuota de recuperación por préstamo de exhibiciones interactivas del museo:	
a)	Por daños de exhibición interactiva en descubre, desde \$10,000.00 hasta \$250,000.00.	
B)	Por uso de espacios para eventos educativos:	
a)	Auditorio por 1 hora con proyector y sonido (no incluye laptop)	1,132
b)	IMAX como auditorio, en horario de no función, por hora extra	1,981
c)	IMAX como auditorio, en horario de no función, por 1 hora con proyector y sonido, (no incluye laptop)	3,961
d)	Foro al aire libre para proyecciones, obras de teatro, charlas etc., por 4 horas	1,572
e)	Pabellón de usos múltiples, para eventos educativos de premiación, entrega de papeles, conferencias, talleres etc., de 1 a 1,500 personas, por día	23,769
f)	Patio central para montaje de stands, feria, expos y/o para uso educativo, por día	25,152
g)	Hora extra en uso de Auditorio con proyector y sonido (no incluye laptop)	524
h)	Auditorio, por hora extra	524
C)	Actividades educativas:	
a)	IMAX función especial uso educativo	25,466
b)	Función especial 4DX, 48 personas máximo, evento diurno, uso educativo	6,112
6)	Uso General:	
A)	Cuota de recuperación por uso de espacios:	
a)	Para tienda de artículos promocionales del Museo Descubre, por mes	4,108
b)	Para cafetería, por mes	11,652
c)	Por colocación de stand promocional dentro del museo, por evento	1,493
d)	Por colocación de food truck chico, tipo carrito, por día	676
e)	Por colocación de food truck mediano tipo remolque, por día	1,357
f)	Por colocación de food truck grande tipo van, por evento	2,264
g)	Por Inmueble ubicado en Tecnopolo I, de 2,500 m ² , por mes	104,800
h)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles sin construir, por metro cuadrado	42
i)	Cuota de recuperación por el área de estacionamiento del Inmueble ubicado en Tecnopolo I, por mes	60,000
j)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles construidos, por metro cuadrado	105
k)	Cuota de recuperación por acceso de vehículo al área de estacionamiento de las instalaciones del Museo Descubre	20
B)	Actividades uso general:	
a)	Cuota de recuperación por función Especial IMAX, para público en general	29,315
b)	Cuota de recuperación por función Especial 4DX, para público en general	8,557
c)	Cuota de recuperación por función Especial, Planetario	7,336
C)	Cuota de recuperación por uso espacios para eventos generales:	
a)	Por uso de salón mediateca con computadoras 12 PC para diseño + proyector + pizarrón electrónico + soporte técnico, por hora	3,455
b)	Por uso de salón mediateca con computadoras 12 PC + proyector + pizarrón electrónico + soporte técnico, por hora	2,159
c)	Por uso de Sala de Juntas, por 4 horas	1,258
d)	Por uso de espacio para stand en evento propio del museo, coloquio, ferias, eventos, por día	1,886
e)	Por uso de foro al aire libre, por hora	1,761

f)	Por uso de todo el museo para exposición (sin actividades del museo) patio central, jardines, pasillos etc., por día	105,587
g)	Por uso de patio central de 902 m ² , por día: de 1 a 400 personas, por 5 horas	36,051
h)	Por uso de patio central de 902 m ² , por día, uso general: de 401 a 800 personas, por 5 horas	39,237
i)	Por uso de patio central de 902 m ² , por día, uso general: de 801 hasta 1,500 personas, por 5 horas	42,654
j)	Por hora extra por uso de patio central, por 1 hora	4,716
k)	Por día extra de montaje o desmontaje	2,096
l)	Por daños menores al inmueble, desde \$8,955.00 hasta \$19,999.00.	
m)	Por uso de jardines de 1,001 a 1,500 personas, por día	29,344
n)	Por uso de jardines de 1 a 500 personas, por día	10,480
o)	Por uso de jardines de 501 a 1,000 personas, por día	20,960
p)	Por daños mayores al inmueble	20,960
q)	Por depósito por daños al inmueble, por evento	10,480
r)	Por uso de explanada INEGI de 100 a 150 personas	8,000
s)	Por el uso de cabina de audio, por hora	2,000
t)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles sin construir, por metro cuadrado, en las instalaciones del Museo Descubre	52
u)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles construidos, por metro cuadrado, en las instalaciones del Museo Descubre	170

Se faculta al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, a través de sus coordinaciones y mediante oficio, para otorgar descuentos de hasta 50%, en los conceptos señalados, de la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso, excepto costos de recuperación por daños.

XXIX.	Instituto Cultural de Aguascalientes:	
1)	Reposición de certificado o certificación de estudios Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado	620
2)	Certificación de documento, primera hoja \$28.00, por cada hoja adicional \$9.00.	
3)	Reposición de credencial de docente, alumno y solicitudes fuera de periodo	95
4)	Certificado parcial Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado	175
5)	Constancias:	
A)	Simple. Nivel básico, medio y superior	60
B)	Semestral. Nivel medio y superior	70
C)	Histórica. Nivel básico, medio y superior	95
6)	Gastos de Titulación o reposición de título, Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Maestría	1,470
7)	Legalización de certificados, desde \$200.00 hasta \$525.00.	
8)	Dirección de Enseñanza Artística y Casas de la Cultura, Ciclo Escolar 2026-2027:	
A)	Centros y Escuelas de Aguascalientes (Centro Cultural los Arquitos, Centro de Artes Visuales, Centro de Artes y Oficios, Escuela de Música Manuel M. Ponce, Escuela de Teatro):	
a)	Inscripción anual (Talleres ordinarios de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música y oficios)	440
b)	Mensualidad (Talleres ordinarios de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
i)	1 hora / semana, instrumento clase individual	405
ii)	1 hora / semana instrumento, clase compartida 2 alumnos: 1.5 hora / semana	195
iii)	3 horas / semana	325
iv)	4 horas / semana	420
v)	5 horas / semana	390
vi)	6 horas / semana	450
vii)	9 horas / semana	530
viii)	9 horas / semana (Centro de Artes y Oficios)	645
ix)	9 horas / semana (Herrería, Cerámica de alta temperatura)	700
x)	10 a 15 horas / semana	580
c)	Inscripción semestral (Talleres semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música)	125
d)	Mensualidad (Talleres semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música):	
i)	18 a 20 horas / total, instrumento clase individual	215
ii)	18 a 20 horas / total	225
iii)	56 a 60 horas / total	295
iv)	72 a 80 horas / total	320
v)	90 a 100 horas / total	355
vi)	108 a 120 horas / total	395
vii)	126 a 140 horas / total	430
viii)	144 a 160 horas / total	460
ix)	162 a 180 horas / total	500
x)	181 a 200 horas / total	530
B)	Casas de la Cultura de los municipios del Estado (Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá):	

a)	Inscripción anual y semestral (talleres ordinarios y semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música):	
i)	Inscripción anual en talleres ordinarios para las Casas de la Cultura	47
ii)	Inscripción anual en talleres ordinarios para extensiones culturales	28
iii)	Inscripción semestral en talleres semestrales para las Casas de la Cultura	18
b)	Mensualidad (talleres ordinarios y semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
i)	Talleres ordinarios para las Casas de la Cultura, 3 horas / semana	41
ii)	Talleres ordinarios para las extensiones culturales, 3 horas / semana	23
iii)	Mensualidad en talleres semestrales, 3 horas / semana	29
iv)	1 hora / semana, instrumento clase individual (municipios, Asientos, Cosío y El Llano)	42
v)	1 hora / semana, instrumento clase individual (municipios, Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo)	50
C)	Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas-Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (PNEIAA-INBAL):	
a)	Inscripción semestral (talleres de acercamiento a las artes, introducción al campo artístico, e iniciación a la especialidad artística):	
i)	Inscripción en Centros y Escuelas de Aguascalientes	220
ii)	Inscripción en Casas de la Cultura del Estado	34
b)	Mensualidad semestral (talleres de acercamiento a las artes, introducción al campo artístico, e iniciación a la especialidad artística):	
i)	Mensualidad, 4 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	390
ii)	Mensualidad, 4 horas / semana (Casas de la Cultura del Estado)	34
iii)	Mensualidad, 6 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	440
iv)	Mensualidad, 6 horas / semana (Casas de la Cultura del Estado)	44
v)	Taller de formación producción, 6 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	385
vi)	Taller de especialización, 1 hora / semana, instrumento clase individual (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	385
D)	Cursos de Verano 2026 (cursos de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
a)	Centros y Escuelas de Aguascalientes (Centro Cultural los Arquitos. Centro de Artes Visuales. Centro de Artes y Oficios. Escuela de Música Manuel M. Ponce. Escuela de Teatro):	
i)	8 horas (instrumento clase individual)	1,215
ii)	8 horas (instrumento clase compartida, 2 alumnos)	610
iii)	12 horas (instrumento clase grupal)	210
iv)	11 a 20 horas	275
v)	21 a 30 horas	405
vi)	31 a 40 horas (Herrería, Cerámica alta temperatura)	585
vii)	31 a 40 horas	485
viii)	41 a 50 horas	520
ix)	51 a 60 horas	645
x)	61 a 70 horas	770
xi)	71 a 80 horas	875
xii)	81 a 90 horas	1,025
xiii)	91 a 100 horas	1,190
b)	Casas de la Cultura del Estado (Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá):	
i)	9 a 21 horas	147
9)	Cuotas de inscripción de la Universidad de las Artes de acuerdo a calendario escolar 2026-2027:	
A)	Grupos de Difusión (anual)	485
B)	Talleres ordinarios (anual) (inscripción y/o reingreso)	485
C)	Nivel Técnico, TSU (semestral)	485
D)	Nivel Licenciatura (semestral)	635
E)	Nivel Especialidad y Maestría (semestral)	1,030
F)	Nivel Doctorado (semestral)	1,120
G)	Curso Profesional en Danza Clásica (semestral)	485
H)	Propedéutico (semestral)	485
10)	Cuotas mensuales de la Universidad de las Artes de acuerdo a calendario escolar 2026-2027:	
A)	Talleres de la Universidad de las Artes, mensualidad:	
a)	Talleres 3 horas a la semana	430
b)	Talleres 3 horas a la semana con acompañante o modelo	490
c)	Talleres 4 horas a la semana	455
d)	Talleres 4 horas a la semana con acompañante o modelo	550
e)	Talleres 4.5 horas a la semana	490
f)	Talleres 4.5 horas a la semana con acompañante o modelo	620
g)	Talleres 6 horas a la semana	670
h)	Talleres 6 horas a la semana con acompañante o modelo	835
B)	Cursos de la Universidad de las Artes, mensualidad:	
a)	Cursos de 3 horas a la semana	450
b)	Cursos de 3 horas a la semana con acompañante o modelo	515

c)	Cursos de 4 horas a la semana	475
d)	Cursos de 4 horas a la semana con acompañante o modelo	570
e)	Cursos de 4.5 horas a la semana	645
f)	Cursos 4.5 horas a la semana con acompañante o modelo	645
g)	Cursos de 6 horas a la semana	700
h)	Cursos de 6 horas a la semana con acompañante o modelo	870
i)	Curso Profesional en Danza Clásica	870
j)	Propedéutico en Música	870
C)	Educación Superior, mensualidad:	
a)	Nivel Técnico, TSU	900
b)	Nivel Licenciatura	1,155
c)	Nivel Especialidad y Maestría	3,750
d)	Nivel Doctorado	5,130
e)	Alumnos Irregulares:	
i)	Con carga mayor al 50% de los créditos del semestre pagan la mensualidad completa del nivel.	
ii)	Con carga igual o menor al 50% de los créditos del semestre pagan la mitad de la mensualidad del nivel.	
11)	Servicios Especiales de la Universidad de las Artes:	
A)	Admisión:	
a)	Nivel Técnico y TSU	605
b)	Nivel Licenciatura	770
c)	Nivel Especialidad y Maestría	715
d)	Curso Profesional en Danza Clásica	600
e)	Curso Propedéutico de Música	600
B)	Colocación:	
a)	Talleres ordinarios sin acompañamiento	270
b)	Talleres ordinarios de Danza Clásica, Contemporánea	540
c)	Nivel Técnico, TSU y Licenciatura	660
C)	Curso propedéutico, Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado, desde \$1,508.00 hasta \$10,085.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
D)	Examen extraordinario:	
a)	Materias teóricas a nivel Técnico	300
b)	Materias teóricas a nivel TSU	355
c)	Materias teóricas a nivel Licenciatura y Posgrado	540
d)	Materias teóricas a nivel Curso Profesional de Danza Clásica	360
e)	Materias teóricas a nivel Curso Propedéutico de Música	360
E)	Examen a título de suficiencia:	
a)	Materias teóricas y prácticas a nivel Técnico	535
b)	Materias teóricas y prácticas a nivel TSU	990
c)	Materias teóricas a nivel Licenciatura y Posgrado	1,450
d)	Materias prácticas a nivel Licenciatura y Posgrado	1,905
e)	Materias teóricas y prácticas de Licenciatura en Docencia de las Artes, desde \$400.00 hasta \$3,135.00 según especificaciones, (modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
F)	Examen recepcional:	
a)	Nivel Técnico	2,690
b)	Nivel TSU	4,480
c)	Nivel Licenciatura	5,380
d)	Nivel Posgrado	6,275
e)	Doble titulación	7,170
f)	Asesorías para nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrados por alumno (5 horas)	900
g)	Asesorías remediales para titulación (48 horas)	8,600
G)	Curso de regularización:	
a)	Materias prácticas a nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (5 horas)	900
b)	Materias prácticas a nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (5 horas), con acompañante	1,795
H)	Curso de nivelación carreras:	
a)	Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (40 horas)	7,170
b)	Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (40 horas), con acompañante o modelo	14,335
I)	Equivalencia o revalidación, desde \$1,560.00 hasta \$13,155.00, según especificaciones (de acuerdo al nivel y número de materias).	
J)	Cursos de verano 2026, desde \$260.00 hasta \$3,289.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
K)	Cursos de extensión, cuota única, desde \$312.00 hasta \$6,577.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
L)	Cursos de educación continua, desde \$312.00 hasta \$6,577.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
M)	Cursos especiales, cuota única para cursos de actualización y profesionalización, desde \$312.00 hasta \$13,155.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	

N)	Diplomados, cuota única, desde \$2,912.00 hasta \$13,155.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
12)	Descuentos y Becas:	
A)	Por el uso de espacios para eventos no lucrativos a Entidades y Dependencias de Gobierno del Estado, de los Municipios, y del Gobierno Federal	50%
B)	Por el uso de espacios para eventos no lucrativos a Entidades, Escuelas Públicas y Privadas con registro ante la SEP	50%
C)	En el pago adelantado del periodo escolar al momento de la inscripción, por alumno	20%
D)	En el pago mensual por alumno a partir del segundo familiar directo inscrito en el mismo centro cultural o carrera	20%
E)	En el pago mensual, por alumno inscrito en dos o más talleres en el mismo centro cultural	20%
F)	En inscripción y mensualidades para alumnos beneficiados con el programa 65 y más	100%
G)	En inscripción y mensualidades para alumnos que presenten credencial del INAPAM	50%
H)	En el pago mensual, por alumno inscrito, según autorización de beca por la comisión de becas, de 50% o 100%, según normatividad.	
13)	Multas:	
A)	Cargo por pago mensual extemporáneo a partir del onceavo día, en cursos ordinarios y semestrales de la Dirección de Enseñanza Artística y Casas de la Cultura	10%
B)	Cargo por pago mensual extemporáneo a partir del onceavo día, en Talleres ordinarios y Carreras de la Universidad de las Artes	10%
C)	Multa del costo total por cancelación del evento, de 1 a 5 días de anticipación	30%
D)	Multa del costo total por clausura y/o cancelación el mismo día del evento	80%
E)	Multa correspondiente al pago mensual por mora a partir del décimo día, por el uso de espacio para cafetería, librería, stand y otros espacios	10%
14)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Cafetería:	
A)	Teatro Aguascalientes (por evento, por día)	580
B)	Casa de la Cultura "Victor Sandoval" (mensual)	3,850
C)	Centro Cultural Los Arquitos (mensual)	3,850
D)	Museo Espacio (mensual)	3,850
E)	Casa "Jesús Terán" (mensual)	3,850
F)	Museo José Guadalupe Posada (mensual)	6,840
G)	Patio José Guadalupe Posada (mensual)	3,850
H)	Museo Aguascalientes (mensual)	6,840
I)	Centro de Artes y Oficios (mensual)	3,850
J)	Casas de Cultura en Municipios (mensual)	1,325
15)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Librería:	
A)	Librería Casa "Jesús Terán", por mes	2,990
B)	Cuota única, por stand en Feria del Libro:	
a)	Zona A, B y C: Stand	7,180
b)	Zona D: Stand	4,785
c)	Zona A y B: Isla	35,840
d)	Zona C y D: Isla	29,900
16)	Cuota única, por el uso de espacio del stand en Universidad de las Artes	2,750
17)	Cuota de recuperación por el uso de Espacios, cada función incluye portero, edecanes, técnicos, tramoyas y escenógrafos:	
A)	Teatro Aguascalientes, por 1 función, por día	71,460
B)	Teatro Aguascalientes, por 2 funciones, por día	98,000
C)	Teatro Aguascalientes, por 3 funciones, por día	115,900
D)	Teatro Morelos, por 1 función, por día	26,770
E)	Teatro Morelos, por 2 funciones, por día	35,600
F)	Teatro Morelos, por 3 funciones, por día	44,600
G)	Teatro Antonio Leal y Romero, por 1 función, por día	7,310
H)	Teatro Antonio Leal y Romero, por 2 funciones, por día	9,510
I)	Teatro Antonio Leal y Romero, por 3 funciones, por día	12,315
J)	Teatro Víctor Sandoval, por 1 función, por día	27,290
K)	Teatro Víctor Sandoval, por 2 funciones, por día	32,850
L)	Teatro Víctor Sandoval, por 3 funciones, por día	39,060
M)	Teatro Víctor Sandoval, por día, solo espacio (periodo ferial y eventos sociales)	54,970
N)	Anexo Víctor Sandoval, por día, solo espacio (periodo ferial y eventos sociales)	32,980
O)	Foro la Puga, por 1 función, por día	7,180
P)	Foro la Puga, por 2 funciones, por día	9,840
Q)	Foro la Puga, por 3 funciones, por día	11,600
R)	Patios en Museos, por día, hasta por 4 horas	12,470
S)	Patios de la Casa de Cultura Víctor Sandoval, hasta por 8 horas	12,470
T)	Auditorio en Casas de Cultura, por día	2,750
U)	Centros Culturales, escuelas y salones por día	2,200
V)	Sótano Stallworth para evento cultural, por día, hasta por 8 horas	12,470
W)	Sótano Stallworth por evento no relacionado a la cultura, por día, hasta por 8 horas	23,860
X)	Sala de Conciertos, por día:	
a)	Hasta por 6 horas	34,815

b)	Hasta por 8 horas	38,310
c)	Hasta por 10 horas	40,990
Y)	Vestíbulo Museo Espacio, por evento, por día, hasta por 4 horas	12,470
Z)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día (solo espacio)	2,490
AA)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día con apoyo en Montaje	6,215
AB)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día con apoyo en Montaje y personal técnico en función	9,940
AC)	Sala de Inmersión, por día	2,645
AD)	Convenio Especial para el uso de espacios no identificados, por m ² , por evento	115
AE)	Sala de Inmersión, por día, con apoyo técnico	4,070
AF)	Montaje en los usos de espacio, hasta por 4 horas	20%
AG)	Daños menores a espacios identificados, desde \$1,000.00 hasta \$549,680.00.	
AH)	Cuota de recuperación por el uso de mobiliario (sillas, mesas, mamparas, pódium, entre otros), para eventos en espacios del Instituto, desde \$200.00 hasta \$52,250.00, según características.	
18)	Cuota de recuperación por el uso de espacio en la Licenciatura en Artes Visuales, por día:	
A)	Estudio de Fotografía:	
a)	Día extra	790
B)	Laboratorio de Fotografía:	
a)	Día Extra	790
C)	Galería Universitaria:	
a)	Día Extra	2,140
D)	Galería del Laboratorio de Proyectos:	
a)	Día Extra	1,075
19)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de Taller para Residencia de producción en el Taller Nacional de Gráfica:	
A)	Por día (sin materiales ni impresores)	580
B)	Por 10 días, Incluye materiales, personal de impresión (no incluye papel)	10,500
C)	Por semana (sin materiales, ni impresores)	2,300
D)	Por mes (sin materiales, ni impresores)	6,900
20)	Cuota de recuperación por servicios en el Taller Nacional de Gráfica:	
A)	Producción litográfica:	
a)	Uso de piedra chica, 5 impresiones (sin materiales)	3,445
b)	Uso de piedra mediana, 5 impresiones (sin materiales)	4,025
c)	Uso de piedra grande, 5 impresiones (sin materiales)	4,600
B)	Servicio de impresión en huecograbado:	
a)	Placa chica, 5 impresiones (sin materiales)	1,150
b)	Placa mediana, 5 impresiones (sin materiales)	2,875
c)	Placa grande, 5 impresiones (sin materiales)	4,025
C)	Servicio de impresión en relieve:	
a)	Placa chica, 5 impresiones (sin materiales)	1,150
b)	Placa mediana, 5 impresiones (sin materiales)	2,875
c)	Placa grande, 5 impresiones (sin materiales)	4,025
21)	Admisión a museos:	
A)	Acceso a estudiantes, maestros, personas de la tercera edad y personas con discapacidad	10
B)	Acceso general	20
C)	Acceso general a exposiciones especiales en Museos desde \$50.00 hasta \$1,100.00.	
D)	Acceso exposiciones especiales, estudiantes, tercera edad, discapacidad y maestros a Museos presentando credencial	25
E)	Noche de museo en los Museos, desde \$20.00 hasta \$330.00, según características.	
F)	Acceso a todos los museos del Estado, los días domingo, excepto el Museo José Guadalupe Posada	GRATUITO
G)	Acceso al Museo José Guadalupe Posada, los días miércoles	GRATUITO
22)	Por el acceso a eventos del ICA, desde \$1.00 hasta \$2,490.00, según características (tipo de evento, artista o agrupación y lugar).	

Se faculta al Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes para aplicar descuentos de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente Artículo, previa valoración de cada caso.

XXX.	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes:	
1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
3)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
XXXI.	Instituto Aguascalentense de la Juventud:	
1)	Cuota de recuperación por el uso de auditorio para personas física, morales, con fines de lucro, por evento, por día, máximo 5 horas	1,150
2)	Cuota de recuperación por hora extra por el uso de auditorio y/o aula, para personas física o morales, con fines de lucro	230
3)	Cuota de recuperación por el uso de estudio de grabación para personas morales y físicas con fines de lucro, con personal para operar, por hora	550

4)	Cuota de recuperación por el uso de aula, por hora para personas morales y físicas con fines de lucro	390
5)	Renta por el uso de autobús para eventos educativos, culturales y deportivos, dentro del área metropolitana del Estado, sin chofer y sin combustible, por día	580
6)	Renta por el uso de autobús para eventos educativos, culturales y deportivos, al interior del Estado, sin chofer y sin combustible, por día	1,150
7)	Por el uso e instalación de equipo de audio para eventos, personas físicas y morales con fines de lucro, por día, por evento	345
8)	Por el uso de instalaciones del gimnasio, por persona, por mes	55
9)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de pádel para personas física, morales, con fines de lucro, por evento, por día, máximo 2 horas	105
10)	Aportación Mensual por el uso de las instalaciones del Gimnasio, una despesa	

Se faculta al titular del Instituto para otorgar descuentos de hasta el 100%, en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso.

XXXII. Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes:

1)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
2)	Constancia de Familiar Migrante	129

XXXIII. Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores:

1)	Multas por infracciones a la Ley para la Protección Especial de las Personas Adultas Mayores del Estado de Aguascalientes, se impondrán de 30 a 180 Unidades de Medida y Actualización.	
----	---	--

XXXIV. Universidad Intercultural para la Igualdad:

1)	Cuota de recuperación cuatrimestral	1,200
2)	Emisión y/o reposición de credencial	90
3)	Constancia de estudios	90
4)	Certificado parcial de estudios	350
5)	Impresión de plan de estudios	80

XXXV. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes:

1)	Expedición de copia simple de documentos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, por cada hoja	9
2)	Certificación de documentos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, por cada hoja	28
3)	Documentos e información solicitada de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes:	
A)	Copia simple de documentos, por cada hoja. (cuando la entrega sea no más de 20 hojas simples será sin costo de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y el artículo 37 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes	5
B)	Certificación de documentos, por cada hoja	28
C)	Versión pública de los documentos que estén en posesión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes; por cada hoja	16
D)	Digitalización de documentos, con entrega en CD, primera página \$20.00, las subsecuentes \$5.00, por cada una.	
4)	Capacitación por Justicia Alternativa, desde \$700.00 hasta \$5,000.00, por persona.	
5)	Cursos Escuela Judicial, desde \$150.00 hasta \$5,000.00, por persona, por persona.	
6)	Inscripción a módulos de justicia y procedimientos administrativos, desde \$700.00 hasta \$5,000.00.	

XXXVI. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes:

1)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
----	--	-------

XXXVII. Por los ingresos en materia de Responsabilidades Administrativas:

1)	Medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades investigadoras de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	
2)	Medida de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; consistente multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	

- 3) Medida cautelar consistente en apercibimiento de la multa de 100 y hasta 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, misma que se contempla en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 4) Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 258 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 5) Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 259 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 6) Tratándose de causación de daños y perjuicios al patrimonio de los entes públicos la sanción a imponer deberá ser suficiente para indemnizarlos o resarcirlos. En todo caso se deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido por motivo de la infracción conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 7) Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tramitados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:
 - A) Medida de apremio consistente en sanción económica de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
 - B) Sanción pecuniaria consistente en quince días y hasta seis meses del total del sueldo base presupuestal asignado al servidor público, en el caso de no haber presentado la declaración patrimonial inicial o anual en tiempo y forma.
- 8) Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, serán sancionados por las Autoridades fiscalizadoras, con multa equivalente a la cantidad de 50 a 300 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de infracción. Cuando los Proveedores injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos o pedidos, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de 10 hasta 45 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de la infracción.

XXXVIII. Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

1)	Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes	
a)	Inscripción semestral en Especialidad	1,000
b)	Inscripción semestral en Maestría	3,000
c)	Inscripción semestral en Doctorado	5,000
d)	Cuota de recuperación mensual en Especialidad	1,300
e)	Cuota de recuperación en Maestría	2,800
f)	Cuota de recuperación mensual en Doctorado	4,000
g)	Certificación de constancias, reconocimientos, certificados y títulos.	275
h)	Trámite de equivalencia de estudios por materia	320
i)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones	205
j)	Constancia de estudios simple	95
k)	Certificado parcial	680
l)	Exámenes de grado y/o defensa de tesis de posgrado	7,528
m)	Examen extraordinario por materia para posgrado	936
n)	Seminario de titulación en posgrado	10,480
o)	Examen de admisión a Maestría por Alumno	336
p)	Examen Psicométrico para ingreso a Posgrado	838
q)	Curso Propedéutico, para Posgrado	4,033
r)	Reposición de credencial	175
s)	Examen a título de suficiencia, para Posgrado	5,000
t)	Recargos por pago extemporáneo de Inscripción y/o mensualidad de Posgrado, por cada mes de atraso.	195
u)	Recargos por pago extemporáneo de Inscripción de Posgrado, por cada mes de atraso.	195
v)	Certificado médico	77
w)	Paquete fotográfico de Titulación de Pregrado y Posgrado	500
x)	Trámite de título de especialidad impreso	4,800
y)	Trámite de título de especialidad electrónico	4,800
z)	Título Profesional Impreso para Posgrado	4,800
aa)	Título Profesional Electrónico para Posgrado	4,800
bb)	Copia simple e Impresión tamaño carta en blanco y negro, por página	2.00
cc)	Actividad de capacitación, cursos, talleres, diplomados, formación, en sus diversas modalidades, de acuerdo con la oferta educativa, necesidades específicas del solicitante desde \$2,500.00 a \$350,000.00	Desde \$2,500.00 a \$350,000.00
dd)	Uso de auditorio, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 80 personas.	2,000
ee)	Uso de aula, por hora con capacidad de 40 personas	1,000

Los conceptos señalados en la fracción V incisos 2) subincisos A), B), e inciso 3); fracción VII incisos 3) y 4) y fracción IX inciso 29) subincisos H), N), Q), R), S); e inciso 30) subincisos C), D), G); todas del presente artículo, tienen el carácter de cuotas voluntarias.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS
CAPÍTULO ÚNICO
Del Gobierno Central**

Artículo 21.- Por los Productos de la Secretaría de Finanzas, se observarán las siguientes cuotas:

I.	Cuota de recuperación por el uso o goce de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado:	
1)	Inmueble ubicado en José María Chávez s/n, 83.28 m ² , por mes	1,460
2)	Inmueble ubicado en Potrero de la Mala Obra, 5,300 m ² (carretera Rincón de Romos-Tepezalá Km 2) Rincón de Romos, por mes	71,295
3)	Centro Comercial Expoplaza, Local 6, (222.52 m ²), por mes	36,410

El uso o goce del concepto señalado en el inciso 3) del presente artículo, será gratuito para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, que así lo soliciten, previa autorización por escrito del Secretario de Finanzas.

Artículo 22.- Por los Productos de la Secretaría de Turismo, se observarán las siguientes cuotas:

I.	Servicios de la Plaza Tres Centurias:	
1)	Acceso a recorrido en tren infantil dentro de la Plaza Tres Centurias, por persona	11
2)	Derecho de estacionamiento, por vehículo, por hora, en horario de servicio	16
3)	Derecho de estacionamiento, por vehículo, por día, en horario de servicio	25
II.	Recorridos en tranvía por la ciudad, por adulto:	
1)	Recorrido en tranvía 4 barrios antiguos, por adulto	56
2)	Recorrido en tranvía Ruta Taurina, por adulto	90
3)	Recorridos en tranvía Ferrocarrilero, por adulto	90
III.	Recorridos en tranvía por la ciudad, por niño(a) y tercera edad:	
1)	Recorrido en tranvía 4 barrios antiguos, por niño (a) y tercera edad	44
2)	Recorrido en tranvía Ruta Taurina, por niño (a) y tercera edad	45
3)	Recorridos en tranvía Ferrocarrilero, por niño (a) y tercera edad	45
IV.	Recorridos en tranvía grupos escolares, por cada niño (a)	10

Con el fin de promover y fomentar la cultura turística, la historia y las tradiciones hidrocálidas y nacionales, se faculta al titular de la Secretaría de Turismo, para otorgar hasta un 50% de descuento en los conceptos incluidos en el presente Artículo, a adultos mayores, congresistas, convencionalistas y servidores públicos del Gobierno del Estado; para éstos últimos, el beneficio es extensivo hasta para 3 acompañantes.

Artículo 23.- Por los productos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno, se observarán las siguientes cuotas:

I.	De la venta del Periódico Oficial del Estado:	
1)	Suscripción anual	1,065
2)	Número suelto, por ejemplar	49
3)	Número atrasado, por ejemplar	65

**TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 24.- Aprovechamientos de la Secretaría de Finanzas:

- I. Sanciones que imponga la Secretaría de Finanzas a los propietarios de los vehículos que porten placas vencidas, se harán acreedores a una sanción de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización, por cada canje no realizado, conforme a lo previsto en el artículo 300 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.
- II. A los propietarios de los vehículos que no realicen el pago de Derechos de Control Vehicular del 1° de enero al 31 de marzo de 2026, se harán acreedores a una sanción del 80% al 90% de la contribución, por cada contribución omitida, conforme a lo previsto en el artículo 68 BIS, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- III. Por los servicios que preste la Secretaría de Finanzas, establecidos de manera particular en los Acuerdos y Convenios Administrativos de Coordinación o Colaboración que celebre con Entidades Paraestatales, Municipios del Estado y sus Organismos Descentralizados, Órganos Constitucionales Autónomos y, los Poderes Legislativo o Judicial, en materia de la recaudación de contribuciones u otros ingresos. El monto por incentivos se establecerá en dichos instrumentos y, en su caso en sus anexos correspondientes.

IV. Por venta de Chatarra, desde \$3,000.00 hasta \$20,000.00.

Artículo 25.- Por los Aprovechamientos de la Secretaría de Administración:

I. Cobros por penalización a proveedores ante los retardos en entregas de bienes y/o servicios adquiridos a través de la Dirección General de Adquisiciones, equivalente al cobro del 2 al millar sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de los pagos que deberán hacerseles. Esto de conformidad a los Artículos 4° y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a los Artículos 3°, fracción XII y 25 fracción XXV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Artículo 26.- Multas que imponga la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y/o la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.	Multas:	
1)	Leve	1 a 5
2)	Medja	6 a 10
3)	Grave	10 a 15
4)	Muy grave	16 a 20

Quando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, se otorgará un descuento del 50% sobre el valor de la misma.

II. Por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes en materia de escuelas de Manejo, se deberán de aplicar estas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 fracciones III y IV del reglamento interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado y de las relaciones y derechos de los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización 50 a 500

Artículo 27.- Multas que imponga la Coordinación General de Movilidad (CMOV):

I.	Multas que imponga la Coordinación General de Movilidad y en su caso las que establezca la normatividad en materia de movilidad vigente, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo con la siguiente clasificación:	
1)	El incumplimiento de las obligaciones de los operadores, conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a la siguiente clasificación:	
A)	Por efectuar ascenso y descenso de pasaje fuera de los lugares autorizados	10 a 20
B)	Por prestar servicio con mala presentación personal, desaseado y en su caso, sin el uniforme requerido	10 a 20
C)	Por tratar en forma irrespetuosa a usuarios y terceros durante la prestación del servicio	10 a 30
D)	Por poner en riesgo la seguridad de los usuarios y terceros al operar las unidades con falta de precaución	21 a 100
E)	Por no portar la licencia para conducir vehículos de servicio público, y el gafete de identificación a la vista del usuario	10 a 30
F)	Por conducir un vehículo de servicio público sin contar con la licencia respectiva, o ésta sea insuficiente para la modalidad	20 a 50
G)	Por no respetar el trato preferencial en la prestación del servicio a los adultos mayores, niños (as), personas con discapacidad y mujeres embarazadas	10 a 20
H)	Por alterar las tarifas o sus reglas de aplicación	50 a 200
I)	Por abastecer de combustible a los vehículos del servicio de transporte público con pasaje a bordo de los mismos	10 a 50
J)	Por negar, sin causa justificada, el servicio público de transporte	5 a 30
K)	Para el caso de que se obstaculice, impida o niegue el servicio a adultos mayores, niños (as), personas con discapacidad, y mujeres embarazadas	10 a 50
L)	Por utilizar teléfonos celulares, o exceder la velocidad permitida	30 a 100
M)	Por no respetar los itinerarios autorizados	10 a 30
N)	Por utilizar el vehículo de servicio público para otros usos diferentes a la prestación del servicio	10 a 30
O)	Por transportar personas en los lugares destinados para la carga o en los espacios destinados para el ascenso y descenso de la unidad o circular con las puertas abiertas o sin precaución al abrir las mismas	20 a 100
P)	No respetar las señales de vialidad, evitando realizar maniobras que pongan en peligro la seguridad de los pasajeros, de la carga y de los demás conductores	21 a 100

Q)	Por modificar las especificaciones de las unidades y de sus equipos, así como usar sombras o polarizados prohibidos	10 a 50
R)	Por prestar el servicio de taxi a personas distintas al usuario original durante el recorrido	10 a 50
S)	Por realizar sitio en un lugar prohibido o donde se obstaculice la circulación	10 a 20
T)	Por no contar con gafete o que este se encuentre vencido	20 a 50
U)	Por no asistir a los citatorios que le sean enviados	10 a 30
V)	Por detener el curso de la unidad con fines personales, haciendo esperar al usuario	10 a 30
W)	Por no seguir el itinerario cuando el usuario se lo indique	10 a 30
X)	Por rebasar la capacidad máxima permitida de usuarios	100 a 200
Y)	Por no facilitar la supervisión de las condiciones en que se preste el servicio	10 a 50
Z)	Por agredir física o verbalmente a las autoridades en materia de movilidad	100 a 200
AA)	Por manejar la unidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente o psicotrópico	50 a 300
AB)	Por alterar o violar los sellos colocados por la autoridad competente	50 a 100
AC)	Por alterar el estado original del gafete o la ficha de identificación	50 a 100
AD)	Por reincidir en causales de amonestación	10 a 20
2)	A los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a la siguiente clasificación:	
A)	Por portar un vehículo objeto de una concesión, permiso o autorización para la prestación del servicio público de transporte, publicidad sin la autorización correspondiente	50 a 300
B)	Por no presentarse a la revista vehicular en las fechas y lugares que señale la CMOV mediante convocatoria respectiva	100 a 200
C)	En el caso de que presentado el vehículo a la revista vehicular no haya aprobado la revisión, y siga prestando el servicio	200 a 300
D)	Por interrumpir la prestación del servicio en forma injustificada, o sin haber dado aviso a la CMOV, o que ésta no lo haya autorizado	200 a 300
E)	Por negarse a proporcionar la información, datos, informes y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio concesionado o permisionario para el caso de personas físicas	50 a 100
F)	Por negarse a proporcionar la información, datos, informes y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio concesionado o permisionario para el caso de personas morales	100 a 200
G)	Por modificar o alterar sin autorización de la CMOV los itinerarios, rutas, horarios, frecuencias de servicio, terminales, o condiciones autorizadas para la prestación del servicio público de transporte	50 a 100
H)	Por no portar póliza de seguro o su equivalente vigente a bordo de vehículo afecto a una concesión de servicio público de transporte	50 a 300
I)	Por ordenar aplicación de tarifas y reglas de operación no autorizadas por la CMOV	50 a 300
J)	Por prestar el servicio público de transporte en vehículos que excedan la antigüedad máxima permitida por la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, o que se encuentren en malas condiciones mecánicas, físicas o de operación	50 a 200
K)	Por no instalar o mantener fuera de operación los dispositivos para el control de velocidad a que hace referencia la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	20 a 100
L)	Por alterar los taxímetros, sistemas de pago electrónico y demás equipos utilizados para el cobro y aplicación de tarifas autorizadas	50 a 300
M)	Por no completar los trámites administrativos dentro del plazo señalado para tal efecto	10 a 20
N)	Por no portar el permiso vigente para prestar el servicio de transporte público	10 a 50
O)	Por no reemplazar el vehículo mediante el cual se presta el servicio de transporte en el plazo señalado por la autoridad	20 a 200
P)	Por sustitución temporal o definitiva de la unidad registrada con la que se presta el servicio, sin contar con la autorización correspondiente	50 a 100
Q)	Por no dar de alta o de baja al operador	10 a 20
R)	Por no avisar del cambio de domicilio que realice el concesionario	10 a 30
S)	Por no asistir a los citatorios que le sean enviados	10 a 30
T)	Por no acudir a la revisión documental	100 a 200
U)	Por reincidir en la imposición de causales de amonestación	10 a 20
V)	Por no iniciar el trámite de sucesión testamentaria de la concesión después de treinta días de fallecido el titular	50 a 100
W)	Por alterar o violar los sellos colocados por la autoridad	50 a 100
X)	Por no contar con el equipamiento a que refiere el Artículo 90 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	50 a 100
Y)	Por incumplir con el contenido de la fracción VII del Artículo 159, o con lo dispuestos en la Fracción XXXVII del Artículo 200 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	100 a 200
3)	Se sancionará con multa a las personas que, sin contar con concesión, permiso o carta de registro, presten el servicio de transporte público o contratado a través de plataformas tecnológicas, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, con sanciones de:	300 a 500

Cuando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, se otorgará un descuento del 50%, sobre el valor de la misma.

En los casos de reincidencia por parte del infractor, se aplicará el doble del monto inicial de la multa que se hubiere impuesto.

Artículo 28.- Por los Aprovechamientos de la Secretaría de Obras Públicas:

- I. Multa por daños a señalización y vías de comunicación en caso de accidente en la Red Estatal de Carreteras siendo como mínimo la cantidad de \$300.00 y el máximo se establecerá de acuerdo al daño causado.
- II. Venta de Bases para Licitación Pública, desde \$1,805.00 hasta \$10,000.00.

Artículo 29.- Por los Aprovechamientos de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial:

- I. **Sancciones por las violaciones a la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes, establecidas en el Artículo 196, las cuales se establecerán con base a equivalencia a Unidades de Medida y Actualización (UMA):**
 - 1) Al que no manifieste el ejercicio de la explotación pecuaria en los términos de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes 50 a 100
 - 2) Al que falsifique o altere el documento de transmisión de propiedad, guía de tránsito u orden de sacrificio 100 a 200
 - 3) A los dueños de saladeros, curtidurías, talabarterías, textiles y demás establecimientos dedicados a la industrialización de pieles, productos y subproductos pecuarios, que no presenten la documentación a que les obliga la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes 100 a 200
 - 4) Al transportador de cualquier especie doméstica productiva que no se detenga para su revisión correspondiente en los puntos de verificación zoonosanitaria 100 a 200
 - 5) A quien se le detenga con animales orejanos o mostrencos sin la autorización correspondiente 100 a 300
 - 6) A quien transporte ganado menor o ganado mayor sin ampararse con la guía de tránsito correspondiente 100 a 200
 - En el caso de ganado mayor la multa será de: 250
 - 7) Al que transporte productos y subproductos de origen pecuario sin guía de tránsito o no haga alto obligatorio en cualquier punto de verificación zoonosanitaria 200 a 500
 - 8) Al propietario o usuario que no construya y no dé mantenimiento a las cercas de los terrenos utilizados como agostaderos 30 a 50
 - 9) A la persona que ordene el transporte de animales afectados por enfermedad infectocontagiosa contemplada en el reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes 500 a 1,000
 - 10) Al que llevare a cabo cualquier compra-venta con animales atacados por enfermedad infectocontagiosa, contemplada en el reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes o en otras disposiciones legales aplicables 200 a 300
 - 11) Al que abandone un animal o animales muertos por enfermedad infectocontagiosa sin incinerarlos o enterrarlos 100 a 200
 - 12) Los casos no previstos en las fracciones anteriores 100 a 1,000
- II. En caso de reincidencia en la comisión de infracciones o faltas a que alude el presente artículo, la sanción pecuniaria será aumentada en un cien por ciento.

Artículo 30.- Por los Aprovechamientos provenientes de las Autoridades Garantes, de conformidad con los Artículos 28 y 91 de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes, se observarán las siguientes cuotas:

- I. **Las multas por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se impondrán conforme a lo previsto en el artículo 95, y se clasificarán según el artículo 96, acorde a lo siguiente: (las cantidades se calculan con base al valor diario de la UMA):**
 - 1) Infracciones leves 150 a 250
 - 2) Infracciones graves 281 a 920
 - 3) Infracciones muy graves 920 a 1,500
- II. **Las multas provenientes de las Autoridades Garantes, de conformidad con los artículos 28 y 102 de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes, se impondrán conforme a lo siguiente (las cantidades se calculan en base al valor diario de la UMA):**
 - 1) Infracciones leves 150 a 250
 - 2) Infracciones graves 250 a 800
 - 3) Infracciones muy graves 800 a 1,500
- III. En caso de reincidencia, se está a lo dispuesto en el artículo 92 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Se faculta al Titular del Órgano Interno de Control de la Autoridad Garante en su caso, para otorgar descuentos, desde un 10% hasta un 90% por los aprovechamientos señalados en el presente Artículo.

Artículo 31.- Por los Aprovechamientos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes:

- I. Medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades investigadoras, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- II. Medida de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; consistente multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- III. Medida cautelar consistente en multa de 100 y hasta 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, misma que se contempla en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 258 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- V. Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 259 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- VI. Tratándose de causación de daños y perjuicios al patrimonio de los entes públicos la sanción a imponer deberá ser suficiente para indemnizarlos o resarcirlos. En todo caso se deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido por motivo de la infracción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- VII. Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tramitados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:
 - 1) Medida de apremio consistente en sanción económica de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
 - 2) Sanción pecuniaria consistente en quince días y hasta seis meses del total del sueldo base presupuestal asignado al servidor público, en el caso de no haber presentado la declaración patrimonial inicial o anual en tiempo y forma.
- VIII. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios por sí o por interpósita persona, serán sancionados por el Órgano de Control con multa equivalente a la cantidad de 50 y hasta 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización en la fecha de la infracción, y el monto de la sanción impuesta tendrá el carácter de crédito fiscal.
- IX. Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, serán sancionados por las Autoridades fiscalizadoras, con multa equivalente a la cantidad de 50 a 300 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de infracción. Cuando los Proveedores injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos o pedidos, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de 10 hasta 45 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de la infracción, y el monto de la sanción impuesta tendrá el carácter de crédito fiscal.

Artículo 32.- Por los aprovechamientos provenientes de los Órganos Autónomos, se observarán las siguientes cuotas:

- I. **Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:**
 - 1) Medidas de apremio consistentes en multas, las cuales están establecidas en los Artículos del 240 al 251 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás relativos, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización de acuerdo con la siguiente clasificación:
 - A) Por infracciones de los partidos políticos al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda 10 a 10,000
En caso de exceder los toques de gastos de campaña, o los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, multa de hasta un tanto igual al monto ejercido en el exceso y hasta un 30% más de dicho monto.
En caso de reincidencia multa será de hasta un cien por ciento más en sus mínimos y máximos.
 - B) Por infracciones de las asociaciones políticas al Código Electoral del Estado de Aguascalientes según corresponda 5 a 1,000
 - C) Por infracciones de los aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes 10 a 5,000
 - D) Por infracciones cometidas por los Candidatos Independientes, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según su gravedad 100 a 5,000

E)	Por infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes de partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda	5 a 5,000
F)	Por infracciones de los observadores electorales y de las organizaciones con el mismo propósito, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda	1 a 100
G)	Por infracciones cometidas al Código Electoral del Estado de Aguascalientes de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público	500 a 5,000
H)	Por violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste	5 a 20,000
II. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes:		
1)	Medidas de apremio consistentes en multas, las cuales están establecidas en los Artículos 11 fracción II, 46, 67 y 93 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo a la siguiente clasificación:	
A)	Por no cumplir determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes	1 a 30
B)	Por diferimiento injustificado de audiencia	1 a 30
C)	Por incumplimiento o desacato de sentencias	1 a 200
D)	Por modificación, alteración, destrucción o provocación de pérdida de la información en el sistema de juicio en línea	300 a 500
2)	Medidas de apremio consistentes en multas, las cuales están establecidas en el Artículo 60 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes de aplicación supletoria, a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo a la siguiente clasificación:	
A)	Por no cumplir una determinación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes	1 a 10
3)	Corrección disciplinaria prevista en el artículo 56 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con la siguiente clasificación:	
A)	Por indisciplina en Audiencias de desahogo de pruebas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes	1 a 10
4)	Sanciones económicas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes en los artículos 64 fracción III en relación con el 65, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con la siguiente clasificación:	
A)	Por sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, de hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos.	
5)	Sanciones por faltas de particulares previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes en los artículos 67 fracción I inciso a) Personas físicas y 67 fracción II inciso a) Personas morales, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con la siguiente clasificación:	
A)	Personas Físicas, de hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos o 100 a 150,000.	
B)	Personas Morales, de hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos o 1,000 a 1'500,000.	

TÍTULO SEXTO
DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 33.- Por los Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos provenientes de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se observarán las siguientes cuotas:

I. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes:		
1)	Venta de frutas y diversos:	
A)	Venta de frutas y legumbres por pieza, desde \$1.10 hasta \$19.98.	
B)	Venta de frutas y legumbres por kilo, desde \$1.10 hasta \$297.00.	
C)	Venta de productos agrícolas por pieza, desde \$59.00 hasta \$593.00.	
D)	Venta de productos Vid	
2)	Rutas de Transporte (estos conceptos incluyen IVA):	
A)	Jaltomate-UTNA o UTNA-Jaltomate	38
B)	La Dichosa-UTNA o UTNA-La Dichosa	38
C)	Caldera-UTNA o UTNA-Caldera	34
D)	La Victoria-UTNA o UTNA-La Victoria	26
E)	Loreto, Zacatecas-UTNA o UTNA-Loreto Zacatecas	38
F)	Ciénega Grande-UTNA o UTNA-Ciénega Grande	36

G)	Lázaro Cárdenas-UTNA o UTNA-Lázaro Cárdenas	36
H)	Bimbaletes, Asientos-UTNA o UTNA-Bimbaletes, Asientos	36
I)	Guadalupe de Atlas-UTNA o UTNA-Guadalupe de Atlas	36
J)	Jarillas-UTNA o UTNA-Jarillas	36
K)	Asientos-UTNA o UTNA-Asientos	33
L)	Ojocaliente, Zacatecas-UTNA o UTNA-Ojocaliente, Zacatecas	36
M)	Cosío- UTNA o UTNA-Cosío	28
N)	La Punta-UTNA o UTNA-La Punta	27
O)	Luis Moya, Zacatecas-UTNA o UTNA-Luis Moya, Zacatecas	33
P)	El Coecillo, Zacatecas-UTNA o UTNA- El Coecillo, Zacatecas	30
Q)	San Jacinto-UTNA o UTNA-San Jacinto	28
R)	Clavellinas-UTNA o UTNA- Clavellinas	33
S)	Margaritas-UTNA o UTNA-Margaritas	25
T)	San Pancho-UTNA o UTNA-San Pancho	22
U)	Cañada Honda-UTNA o UTNA-Cañada Honda	39
V)	Aguascalientes-UTNA o UTNA-Aguascalientes	27
W)	El Tule-UTNA o UTNA-El Tule	37
X)	El Polvo-UTNA o UTNA-El Polvo	33
Y)	Adames-UTNA o UTNA-Adames	29
Z)	Villa Juárez-UTNA o UTNA-Villa Juárez	37
AA)	Tepezalá-UTNA o UTNA-Tepezalá	24
AB)	Villa García-UTNA o UTNA-Villa García	44
AC)	Ciudad Cuauhtémoc-UTNA o UTNA-Ciudad Cuauhtémoc	33
AD)	Esteban S. C.-UTNA o UTNA-Esteban S.C.	28
AE)	Salero-UTNA o UTNA-Salero	31
AF)	Soledad-UTNA o UTNA-Soledad	31
AG)	Rincón de Romos-UTNA o UTNA-Rincón de Romos	16
AH)	Chayote-UTNA o UTNA-Chayote	29
AI)	Alamitos-UTNA o UTNA-Alamitos	21
AJ)	Pabellón de Arteaga-UTNA o UTNA-Pabellón de Arteaga	16
3)	Curso de Verano con un rango, desde \$659.00 hasta \$1,099.00.	
4)	Trámites de Titulación TSU	2,658
5)	Trámite Titulación de Licenciatura	2,658
6)	Venta de Diversos:	
A)	Chamarras, con un rango, desde \$524.00 hasta \$1,099.00.	
B)	Playera, con un rango, desde \$63.00 hasta \$219.00.	
C)	Playera tipo Polo, con un rango, desde \$210.00 hasta \$384.00.	
D)	Bolígrafo de plástico, con un rango, desde \$16.00 hasta \$30.00.	
E)	Taza, con un rango, desde \$94.00 hasta \$132.00.	
F)	Sudadera con un rango, desde \$105.00 hasta \$439.00.	
G)	Maleta Deportiva, con un rango, desde \$210.00 hasta \$550.00.	
H)	Libreta, con un rango, desde \$73.00 hasta \$329.00.	
I)	Camisa de manga larga, con un rango, desde \$315.00 hasta \$550.00.	
J)	Termo, con un rango, desde \$210.00 hasta \$439.00.	
K)	Cilindro para agua, con un rango, desde \$52.00 hasta \$132.00.	
L)	Mochila, con un rango, desde \$315.00 hasta \$550.00.	
M)	Carpeta de curpiel, con un rango, desde \$294.00 hasta \$439.00.	
N)	Cachucha, con un rango, desde \$105.00 hasta \$329.00.	
7)	Fotocopias e impresiones, cada una	2
8)	Expedición de copia certificación de documentos, por cada hoja	28
9)	Curso de EXANI II, desde \$434.00 hasta \$659.00.	
10)	Certificación para empresas y público en general, desde \$743.00 hasta \$3,446.00 (según especialización, duración y nivel).	
11)	Cursos de Extensión Universitaria, desde \$371.00 hasta \$3,720.00 (según especialización, duración y nivel).	
12)	Desarrollo de proyectos a la industria, desde 1,608.00 hasta las necesidades del servicio.	
13)	Aplicación Examen de Egreso a universidades pares, desde \$25.00 hasta \$62.00, por examen (de acuerdo al número de exámenes solicitados por universidad).	
14)	Renta de Laboratorios, por día, desde \$371.00 hasta \$3,720.00. (de acuerdo al equipo, desde básico hasta especializado).	
15)	Servicios de Análisis químicos, desde \$367.00 hasta \$2,098.00.	
II. Radio y Televisión de Aguascalientes:		
1)	Dos cortinillas de 20 segundos de "Presenta" y "Presentó" en la barra general de Radio y Televisión de Aguascalientes	1,028
2)	Transmisión mensual de producción externa en la programación propia de Radio y Televisión de Aguascalientes	50,655
3)	Transmisión de impactos de 20 segundos (10 impactos por hora) en la pantalla electrónica, por toda la temporada de feria	27,274
4)	Copia de Programa en DVD de 60 minutos, realizado por Radio y Televisión de Aguascalientes	184

5)	Cintillo de 5 segundos en la barra de programación (un impacto)	200
6)	Una mención de 30 a 60 segundos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes	157
7)	Entrevista de 1 a 3 minutos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes	1,574
8)	Producción video por minuto	5,287
9)	Transmisión de impactos de 10 segundos (10 impactos por hora) en la pantalla electrónica ubicada en Av. López Mateos y J. Pani por toda la temporada de feria	21,505
10)	Transmisión Logotipo en conteo regresivo en pantalla, ubicada en Av. López Mateos y J. Pani durante el periodo ferial	40,387
11)	Servicio de grabación con unidad móvil de 3 a 5 cámaras, por hora	37,465
12)	Servicio de enlace de microondas, por hora	17,985
13)	Transmisión por televisión y/o Red social, por hora	46,292
14)	Publicación en las páginas oficiales de Redes sociales de Radio y Televisión de Aguascalientes	325
15)	Rompecorte de 10 segundos en la barra general de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes	551
16)	Producción de cápsula de 1 a 3 minutos	9,535
17)	Costo por hora adicional de renta de unidad para transmisión en vivo en redes sociales	12,588
18)	Producción de audio por minuto en radio	1,364
19)	Producción de spot de 20 segundos en radio	3,310
20)	Producción de publireportaje de 1 a 4 minutos (TELE)	14,985
21)	Producción de mapping de 3 minutos	272,467
22)	Producción de animación por segundo	955
23)	Producción de spot de 10 segundos (TELE)	10,900
24)	Producción de spot de 10 segundos con animación (TELE)	11,540
25)	Producción de spot institucional de 5 minutos	44,944
26)	Grabación de programa de radio de 1 a 60 minutos, desde locación	11,581
27)	Producción y grabación de programa de Tv de 1 a 30 minutos, desde locación	24,520
28)	Participación en coproducción, por programa	68,180
29)	Participación en coproducción especial, por programa	136,370
30)	Transmisión de spot de 10 segundos en pantalla electrónica	17,210
31)	Transmisión de spot de 20 segundos en pantalla electrónica	26,480
32)	Grabación de imágenes con dron, de 30 minutos de vuelo	20,455
33)	Producción de programa radiofónico desde estudio de Radio y Televisión de Aguascalientes, por hora	8,796
34)	Transmisión de materiales en video en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (campañas locales), impacto de 20 a 30 segundos	275
35)	Transmisión de videos en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (campañas nacionales), impacto de 20 a 30 segundos	605
36)	Transmisión de audios en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (radio) local, impacto de 20 a 30 segundos	165
37)	Transmisión de audios en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (radio) nacional, impacto de 20 a 30 segundos	330
38)	Cuota de recuperación por el uso de la señal de la Antena Satelital para la transmisión de programas de la UAA, mensual	223,333
39)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte trasera de la pantalla electrónica ubicada en Av. López Mateos y J. Pani en temporada de la feria de 5.30 x 4.00 metros	12,064
40)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte inferior de la pantalla electrónica en temporada de la feria de 5.30 x 2.00 metros	40,387
41)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte inferior de la pantalla electrónica fuera de temporada de feria de 5.30 x 2.00 metros, por mes	10,590
42)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
43)	Una mención de 61 a 120 segundos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes	262
44)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
45)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
46)	Producción de audios en estudio de grabación de Radio y Televisión de Aguascalientes	13,192
47)	Servicio de difusión y comunicación de campaña informativa institucional para Entes Públicos, mensual	54,645
III. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes:		
1)	Cuota de transporte	7
2)	Servicio de fotocopiado, por cada copia simple	1
3)	Cuenta de Correo Institucional PLUS, costo por semestre, por alumno	55
IV. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes:		
1)	Seguro estudiantil, anual	160
2)	Ceremonia Graduación planteles ciudad Capital	305
3)	Ceremonia Graduación planteles foráneos	230

4)	Venta de bienes muebles y chatarra, desde \$100.00 hasta \$50,000.00.	
V. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes:		
1)	Mano de obra en reparación y/o mantenimiento de fontanería	960
2)	Mano de obra en reparación mayor en sitio de cloración, a dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	5,690
3)	Mano de obra en reparación menor de equipo de cloración, a dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	660
4)	Mano de obra en reparación menor de equipo de cloración, a particulares	635
5)	Mano de obra en reparación mayor de equipo de cloración, a particulares	6,640
6)	Pastillas DPD para agua potable, por pastilla	5
7)	Kilo de hipoclorito de sodio de 13% concentración	14
8)	Análisis básicos de laboratorio para agua potable, norma NOM-127-SSA-1994 modificación 2000 para uso y consumo humano. No incluye análisis básico de metales	1,925
9)	Análisis básicos de laboratorio para agua tratada, norma NOM-03-SEMARNAT-1997 para agua residual	2,740
10)	Impresión de Plano en papel bond, de dimensiones de 0.90 x 0.60 metros	220
11)	Muestreo de Agua Potable	335
12)	Muestreo de Agua Residual	285
VI. Escuela Normal de Aguascalientes:		
1)	Servicios en ceremonia de graduación para Educación Media Superior, por alumna	283
2)	Servicios en ceremonia de graduación de Educación Superior, por alumna	377
3)	Aportación por Curso de Extensión para público en general	1,926
4)	Aportación por Curso de Extensión para alumnas y personal de la ENA	1,284
5)	Curso de preparación para Certificación Cambridge para público en general	3,083
6)	Curso de preparación para Certificación Cambridge para alumnos (as) Normalistas	2,503
7)	Curso de preparación para Certificación Cambridge alumnas y personal de la Escuela Normal de Aguascalientes	1,990
8)	Examen Cambridge A2 Key (KET)	3,638
9)	Examen Cambridge B1 Preliminary (PET)	3,637
10)	Examen Cambridge B2 First (FCE)	6,902
11)	Examen Cambridge C1 Advanced (CAE)	6,696
12)	Examen Cambridge C2 Proficiency	7,047
13)	Libro amarillo Starting Basic Communication Nivel 1	273
14)	Libro naranja Developing Elementary Conversations Nivel 2	273
15)	Libro rojo Sharing Information and ideas Nivel 3	273
16)	Libro Building Conference in communication Nivel 4	273
17)	Libro Opening New Global Perspectives Nivel 5	273
18)	Libro Becoming Independent Communicators Nivel 6	273
19)	Renta de toga	384
20)	Aportación por Curso semestral de Inglés para público en general	3,354
21)	Aportación por Curso semestral de Inglés para alumnas y personal ENA	3,039
22)	Aportación mensual por Curso semestral de Inglés para alumnas y personal ENA	550
23)	Aportación mensual por Curso semestral de Inglés para público en general	600
24)	Curso de Formación Académica, desde \$400.00 hasta \$800.00.	
25)	Aportación por Curso o Taller de Capacitación a Figuras Educativas, desde \$500.00 hasta \$2,500.00.	
VII. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:		
1) Servicio de cremación de Funeraria y Crematorio La Gloria a Público en General:		
A)	Cremación directa para funerarias y restos áridos	3,364
B)	Cremación con velación ataúd Esencial servicio en Funeraria La Gloria o Domicilio	17,791
C) Urnas:		
a)	Modelo Esencial / Urna para restos áridos Esencial	1,876
b)	Modelo Barcelona	4,027
c)	Modelo Romana	5,822
D)	Paquete 1 -Servicios de cremación con velación con renta de ataúd Esencial- Servicios Prestados a GOBIERNO e Instituciones con convenio, incluye embalsamado (Servicio en funeraria o domicilio)	16,044
E)	Paquete 2 -Servicios de cremación con velación con renta de ataúd Esencial- Servicios Prestados a ISSSSPEA, incluye embalsamado (Servicio en funeraria o domicilio)	17,790
F)	Paquete 3 - Servicios de cremación directa, servicios prestados a Gobierno, ISSSSPEA e instituciones con convenio incluye traslado y urna básica	9,390
2) Servicio de inhumación, ataúdes y servicios adicionales en Funeraria y Crematorio La Gloria a Público en General:		
A)	Ataúd Esencial infantil	15,667
B)	Modelo Esencial	18,111
C)	Modelo Arga plus	22,882
D)	Modelo Pino	29,350

E)	Modelo Confort Plus	29,666
F)	Modelo Venecia	38,431
G)	Modelo Roma	44,339
H)	Modelo Diamante	61,584
I)	Ataúdes para traslado:	
a)	Modelo Esencial infantil	6,571
b)	Modelo Esencial	7,327
c)	Modelo Arga Plus	10,091
d)	Modelo Pino	13,812
e)	Modelo Confort Plus	18,882
f)	Modelo Venecia	19,219
g)	Modelo Roma	22,097
h)	Modelo Diamante	32,067
J)	Servicios adicionales en Funeraria La Gloria:	
a)	Servicio de embalsamado esencial	4,085
b)	Servicio de embalsamado para traslados	5,169
c)	Servicio de velación día extra	5,885
d)	Servicio de velación en sala sucursal de Pabellón de Arteaga	8,407
e)	Servicio de velación en sala sucursal Aguascalientes	13,812
f)	Servicio de traslado dentro del Estado, por kilómetro recorrido	46
g)	Servicio de traslado fuera del Estado, por kilómetro recorrido	52
h)	Servicio de funeral foráneo (cortejo fúnebre), por kilómetro recorrido	104
i)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), con chofer	2,900
j)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), con chofer y una persona	3,722
k)	Servicio de velación para otras funerarias en las dos sucursales	8,407
K)	Paquete 1- Servicio de inhumación con velación con renta de ataúd Esencial- Servicios Prestados a GOBIERNO e Instituciones en convenio con ISSSSPEA, incluye embalsamado - (Servicio en Funeraria o Domicilio)	16,044
L)	Paquete 2- Servicio de inhumación con velación con renta de ataúd Esencial - Servicios Prestados a ISSSSPEA, incluye embalsamado - (Servicio en Funeraria o Domicilio)	17,790
3)	Servicios de previsión a futuro (PREVEN):	
A)	Servicios de cremación en Funeraria y Crematorio La Gloria (PREVEN no incluye embalsamado):	
a)	Cremación con velación Esencial (PREVEN) (pago de contado)	18,976
b)	Cremación con velación Esencial (PREVEN) (pago a 12 meses)	20,805
c)	Cremación con velación Esencial (PREVEN) (pago a 24 meses)	22,813
d)	Cremación con velación ataúd Pino (PREVEN) (pago de contado)	25,605
e)	Cremación con velación ataúd Pino (PREVEN) (pago a 12 meses)	28,074
f)	Cremación con velación ataúd Pino (PREVEN) (pago a 24 meses)	30,786
B)	Servicios de inhumación (ataúdes) en Funeraria y Crematorio La Gloria (PREVEN no incluye embalsamado):	
a)	Modelo Esencial (pago de contado)	18,111
b)	Modelo Esencial (pago a 12 meses)	19,859
c)	Modelo Esencial (pago a 24 meses)	21,774
d)	Modelo Arga Plus (pago de contado)	23,730
e)	Modelo Arga Plus (pago a 12 meses)	26,020
f)	Modelo Arga Plus (pago a 24 meses)	28,531
g)	Modelo Pino (pago de contado)	30,504
h)	Modelo Pino (pago a 12 meses)	33,446
i)	Modelo Pino (pago a 24 meses)	36,677
j)	Modelo Venecia (pago de contado)	39,752
k)	Modelo Venecia (pago a 12 meses)	43,589
l)	Modelo Venecia (pago a 24 meses)	47,795
m)	Modelo Roma (pago de contado)	45,274
n)	Modelo Roma (pago a 12 meses)	49,647
o)	Modelo Roma (pago a 24 meses)	54,436
p)	Modelo Diamante (pago de contado)	62,449
q)	Modelo Diamante (pago a 12 meses)	68,472
r)	Modelo Diamante (pago a 24 meses)	75,084
4)	Asistencia Funeraria Integral (cobertura anual):	
A)	Titular joven	565
B)	Titular adulto	755
C)	Titular mayor	1,510
D)	Titular Sénior	2,265
VIII.	Instituto Cultural de Aguascalientes:	
1)	Ingresos por Venta de Bienes:	
A)	Material Editorial, desde \$10.00 hasta \$2,500.00, según características.	
B)	Otros artículos y souvenir promocional, desde \$5.00 hasta \$5,500.00, según características.	
C)	Obra de Arte, desde \$100.00 hasta \$314,700.00, según características.	
D)	Centro de Artes y Oficios (CAO):	

a)	Producto terminado en cerámica, por kilogramo baja temperatura en Sancocho	95
b)	Producto terminado en cerámica, por kilogramo baja temperatura en técnica tradicional, innovadora, mayólica o inmersión	190
c)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50 x 50 x 25 cm, alta temperatura	310
d)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50 x 50 x 25 cm, baja temperatura	245
e)	Costo de material cerámico por kilogramo, desde \$7.00 hasta \$2,743.00, según características.	
E)	Descuentos por la adquisición de Material Editorial y/u Obra Gráfica:	
a)	Autores, Colaboradores, Dependencias de Gobierno y Personal del Instituto	30%
b)	Público en General, adquiriendo 3 obras gráficas o más de 3 Publicaciones	30%
c)	Eventos Especiales y Ferias de Libro (determinados previamente por el Titular del Instituto Cultural de Aguascalientes)	50%
d)	Distribuidores hasta un 50%.	
2)	Ingresos por Servicios:	
A)	Diplomados, cuota única o dividida por alumno, desde \$2,912.00 hasta \$13,154.00, según especificaciones, (especialidad, modalidad, duración, equipo, material y asistentes).	
B)	Conferencias, cuota única por participante para Conferencias, desde \$52.00 hasta \$1,579.00, según especificaciones, (especialidad, modalidad, duración, equipo, material y asistentes).	
C)	Servicio de Jurados para veredictos en temas culturales, artísticos y de patrimonio cultural, por jurado:	
a)	Servicio de 1 a 2 horas	1,245
b)	Servicio de 2.5 a 4 horas	2,065
c)	Servicio de 4.5 a 6 horas	3,300
d)	Servicio de 6.5 horas o más	4,130
D)	Capacitaciones, cuota única por hora, desde \$312.00 hasta \$2,103.00, según especialidad.	
E)	Cursos ordinarios de gráfica en taller de Museo Guadalupe Posada, desde \$500.00 hasta \$3,147.00, según características.	
F)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA:	
a)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural, desde \$20.00 hasta \$3,147.00, según características	
b)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural a grupos escolares de Educación Básica	GRATUITO
c)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural en modalidad virtual	GRATUITO
G)	Servicios de Archivo General y Biblioteca Bicentenario:	
a)	Escaneo por unidad, en cualquier tamaño y formatos, pdf, tiff, jpg, (el usuario deberá presentar el medio magnético en el que se deposite la información)	5
b)	Impresión o fotocopia, blanco y negro por unidad, cualquier tamaño	5
H)	Servicio de solicitud de documento digital, por imagen	5
I)	Servicios Museográficos, desde \$500.00 hasta \$7,867.00, según colección.	
J)	Servicios Curatoriales, desde \$1,500.00 hasta \$5,245.00, según colección.	
K)	Servicio de Avalúo de Obra de Arte, por pieza, desde \$1,500.00 a \$4,196.00, según características.	
L)	Conservación / Restauración de Obra de Arte, por pieza, desde \$1,000.00 hasta \$274,051.00, según características.	
M)	Restauración de documentos, libros y obra gráfica en soporte papel, desde \$500.00 hasta \$1,049,000.00, según características.	
N)	Inscripción al Festival de Música de Cámara, costo por integrante, desde \$300.00 hasta \$2,743.00, según características.	
O)	Cuota de recuperación por préstamo de prenda y/o accesorio de Almacén de Vestuario, desde \$30.00 hasta \$2,308.00, por día, según características (el usuario deberá regresar el vestuario con servicio de tintorería).	
P)	Préstamo de vestuario a Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado e Instituciones sin fines de lucro (el usuario deberá regresar el vestuario con servicio de tintorería)	GRATUITO
Q)	Costo por pérdida de prenda y/o accesorio de Almacén de Vestuario, desde \$100.00 hasta \$5,827.00, según características.	
R)	Cuota de Recuperación por el uso de equipo de Audio, Iluminación, video proyección o piso de danza, por evento, desde \$200.00 hasta \$54,810.00, según características.	
S)	Cuota por el uso de espacio destinado para Taquilla (costo por día):	
a)	Lunes a Viernes	525
b)	Sábado o Domingo	735
c)	Días Festivos	945
T)	Cuota por el uso de espacio destinado para Taquilla (costo por mes)	9,450
U)	Cuota de recuperación por el uso de espacios en instalaciones del Instituto (y durante el desarrollo de actividades), para la colocación de mobiliario y/o personal para el ofrecimiento de productos o servicios, desde \$115.00 hasta \$34,165.00, por día, según características.	
V)	Por el uso de Instrumentos Musicales, por día:	
a)	Piano Yamaha Gran Concierto	17,245
b)	Piano Yamaha 3/4 de cola	9,200
W)	Por el uso de Mobiliario para Orquesta Sinfónica, por día, por pieza:	
a)	Silla acojinada para músico	8
b)	Atril para partitura Wegner	26
c)	Lámpara de leds para atril	34
d)	Tarima / practicable 1.20 x 2.40 metros	60

e)	Concha Acústica	8,695
X)	Grupos de Difusión-Producciones, por función, desde \$1,000.00 hasta \$548,102.00.	
Y)	Presentación OSA por servicio de interpretación por concierto (no incluye viáticos), duración de 1 a 3 horas	86,240
Z)	Renta DVD (cine de arte), por día	30
AA)	Sesión fotográfica profesional en espacios del Instituto Cultural de Aguascalientes, hasta por 3 horas	1,490
AB)	Cuota de recuperación por la toma de fotografías no profesionales dentro de salas de Museos y galerías	32
AC)	Conferencias y presentaciones editoriales, desde \$1,000.00 hasta \$6,892.00, según características.	
AD)	Fotocopia tamaño carta u oficio, por copia	2
AE)	Seguro médico contra accidentes, costo por ciclo escolar, desde \$200.00 hasta \$577.00, dependiendo de la matrícula vigente.	
AF)	Taller Nacional de Grafica:	
a)	Papel liberón 300g (por metro)	550
AG)	Servicios de la Licenciatura en Artes Visuales:	
a)	Quema Piso: 60 cm de diámetro por 20 cm de alto, con acompañamiento técnico para el logro de las piezas horneadas	530
b)	Servicio para el montaje de proyectos expositivos, por hora	250
c)	Apoyo museográfico, por hora	125

Se faculta al Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes para otorgar descuento de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso.

IX.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes:	
1)	Copia Digital, en DVD o CD	21
2)	Copia Digital, en USB de 16 GB	265
3)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, por evento:	
A)	Cuota de recuperación para uso de alberca exclusiva para adiestramiento, por hora, máximo 20 participantes	440
B)	Cuota de recuperación por Curso de Verano, por persona, para servidores públicos del Estado y Municipios	660
C)	Cuota de recuperación por Curso de Verano, por persona, para el Público en General	770
D)	Cuota de recuperación por persona, por traslado en programas Institucionales, con máximo de 30 personas, para Público en General	21
E)	Torre de Rappel, por evento máximo 3 horas, por grupo (máximo 35 personas)	985
F)	Pista de Reacción, por 3 horas, por grupo	1,630
G)	Cuota de recuperación mensual por el uso de las instalaciones del Gimnasio, para servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Justicia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	170
4)	Venta de Residuos por uso de Stand de tiro, por kilogramo	70
5)	Venta de Cilindro de plástico con tapa enroscable	85
6)	Venta de Cilindro de plástico con asa sujetadora	90
7)	Venta de Termo de acero inoxidable de doble pared con tapa de cierre	500
8)	Venta de Vaso térmico doble pared de acero inoxidable con tapa de plástico	580
9)	Venta de Bolígrafo de aluminio con clip metálico	90
10)	Venta de Gorra Premium de 6 gajos ajusta con hebilla	105
11)	Venta de Llavero metálico en forma rectangular	100
12)	Venta de Porta gafete sublimado cocido	115
13)	Venta de Pin metálico	980
14)	Venta de Chamarra bordada	485
15)	Venta de Playera tipo polo bordada	695
16)	Venta de Chaleco bordado	
17)	Realización de eventos académicos, sociales, deportivos y culturales, por evento, costo desde \$5,000.00 hasta \$60,000.00 de acuerdo a la naturaleza del evento.	

Se faculta al Titular de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, para otorgar descuento de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo.

X.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes:	
1)	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CAD):	511
A)	Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Colegiatura	176
B)	Seguro Escolar, anual	264
C)	CENDI Estancia Infantil Inscripciones	27
D)	Guardería de la Feria, por día	71
E)	Reposición de credencial de acceso	14
F)	Cobro semanal por retraso en la mensualidad	99
G)	Bata Escolar	
2)	Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS):	73
A)	Valoración y Prevaloración en medicina general	90
B)	Certificado médico	455
C)	Consulta médica de especialistas	207

D)	Consulta médica especialista en nutrición	255
E)	Servicios de terapia, por sesión; Psicología, CTA, física adultos, lenguaje ocupacional, física pediátrica, prevención de caídas, tanque terapéutico, grupo de mano, rehabilitación de columna	345
F)	Radiografía chica	374
G)	Radiografía mediana	455
H)	Radiografía grande	100
I)	Curación dental	115
J)	Certificado de discapacidad para placas	127
K)	Extracciones dentales	73
L)	Radiografía dental	192
M)	Regularización del proceso dental	73
N)	Consulta médica general	100
O)	Profilaxis	215
P)	Extracciones abiertas	74
Q)	Consulta dental	75
R)	Estudio de masa corporal (INBODY)	37
S)	Certificado de discapacidad para credencial	GRATUITO
T)	Valoración de capacidad	43
U)	Plática prevención de caídas (obligatoria)	105
V)	Cementación	34
W)	Higiene de columna	199
X)	Reposición credencial de discapacidad	36
Y)	Credencial de discapacidad de primera vez	34
Z)	Terapia Braille	89
AA)	Terapia Pulmonar	15
AB)	Inyecciones	70
AC)	Valoración Pulmonar	199
AD)	Resina	90
AE)	Reposición de carnet	879
AF)	Batería de pruebas psicológicas	33
AG)	Retiro de puntos	33
AH)	Orientación y movilidad para discapacidad visual	33
AI)	Sesión de Tecnología Adaptada para discapacidad visual	33
AJ)	Sesión de Computación Básica y Avanzada para discapacidad visual	33
AK)	Sesión de Inglés Básico e Intermedio para discapacidad visual	33
AL)	Valoración Primera vez para discapacidad visual	33
AM)	Sesión de apoyo multidisciplinario para discapacidad visual	39
AN)	Impresión, diseño y revisión de trabajos especiales Braille (material no incluido)	73
AO)	Valoración y Pre valoración de lenguaje	75
AP)	Valoración y Pre valoración primera vez y prevención caídas	71
AQ)	Consulta optometría	71
AR)	Curación menor	525
AS)	Pulpotomía	472
AT)	Cirugía de 3er molar	210
AU)	Curación Temporal (dental)	420
AV)	Curetaje Cerrado (dental)	472
AW)	Sesión de Canoterapia	472
AX)	Sesión de Equinoterapia	105
AY)	Valoración primera vez Nutrición	157
AZ)	Estudio de peso seco	839
BA)	Asesoría de accesibilidad universal	52
BB)	Sesión multidisciplinaria de cultura de la Discapacidad	255
BC)	Gym pre y post-natal	255
BD)	Terapia de piso pélvico	255
BE)	Terapia preventiva post-mastectomía	315
BF)	Servicio de Podología	52
BG)	Glucosa capilar	255
BH)	Terapia de Mano	255
BI)	Terapia de Facial	255
BJ)	Terapia Física adulto mayor	73
BK)	Consulta Médica adulto mayor	255
BL)	Consulta Psicológica adulto mayor	255
3)	Desarrollo familiar:	278
A)	Cursos de verano	190
B)	Pláticas Prematrimoniales, por pareja	3,100
4)	Casa del Abuelo, estancia de día de 8:00 a 15:00 horas, mensual	402
5)	Centro de Desarrollo Indígena, estancia familiar, por mes, por familia	
6)	Procuraduría:	863
A)	Taller de adopción	71
7)	Paquete de material diverso, taller de manualidades, para voluntariado	

8)	Dirección de Asistencia Jurídica Familiar:	GRATUITO
A)	Asesoría Jurídica	160
B)	Inicio de Trámite jurídico	
9)	Terraza del adulto mayor:	65
A)	Entrada	30
B)	Otras bebidas	15
C)	Agua	35
D)	Botana	
10)	Venta de Chatarra, desde \$1.00 hasta \$50,000.00.	

Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes podrán ser sujetos de descuentos hasta de un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socio económico que elabore dicho Organismo.

En el numeral 1) CADL, en el inciso A) previo estudio socio económico, se podrá dar beca del 50% al público en general. Para los hijos de trabajadores del Sistema DIF Estatal aplica un descuento del 50%. Niños (as) internos en el Centro de Acogimiento Residencial Casa DIF están exentos de pago. En el inciso D) se aplicará un descuento como sigue: tercer hermano descuento del 50%, a partir del cuarto hermano descuento del 100%. Previo estudio socio económico, se podrá otorgar beca de 50% y 100%.

En el numeral 2) CRIS, en los servicios que sean susceptibles de descuento, éstos se aplicarán, previo estudio socio económico, en base a la siguiente clasificación: A-55%, B-65%, C-80%, D-85%, y E-100%.

En el numeral 3) Desarrollo Familiar, inciso A) se aplicará un descuento como sigue: tercer hermano descuento del 50%, a partir del cuarto hermano descuento del 100%. Previo estudio socio económico, se podrá otorgar beca de 50% y 100%.

En el numeral 4) Casa del Abuelo, los descuentos se aplicarán previo estudio socio económico en base a la siguiente clasificación: Alta -\$2,955.00, Medio-\$2,097.00, Medio Bajo- \$1,650.00, Bajo- \$1,346.00 y Pobreza Extrema-\$900.00.

En el numeral 6) Procuraduría, previo estudio socio económico se podrá realizar un descuento de un 50% o 100%. Este inciso cuenta con 2 Programas: Taller de Adopción "Niño DIF" y Taller de Adopción "Extra DIF".

En el numeral 7) El precio del paquete de material diverso, taller de manualidades para voluntariado, puede variar de acuerdo a su contenido, el tope máximo es de \$71.00 por paquete.

En el numeral 8) Dirección de Asistencia Jurídica Familiar, inciso B) previo estudio socio económico, los costos son: Clase media - \$160.00, Clase media baja - \$127.00, Clase baja - \$63.00 y Pobreza Extrema, Exento.

En el numeral 9) Terraza del adulto mayor, Inciso A) se faculta al Director General para aplicar un descuento de hasta 40%.

XI. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes:

- 1) Organización de eventos, la cuota mínima será de \$20.00 y la máxima será de hasta \$1,000.00, por persona.
- 2) Servicio de limpieza por evento, la cuota mínima será de \$300.00 y la máxima será de hasta \$15,000.00.

XII. Instituto Estatal Electoral:

- 1) Expedición de información en disco compacto, cada uno
- 2) Por la Enajenación de bienes muebles, desde \$100.00 hasta \$50,000.00.

50

XIII. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes:

- 1) Cuota de recuperación por artículos de promoción y souvenirs:
 - A) Artículos promocionales y souvenirs Tipo A, desde \$15.00 hasta \$600.00.
 - B) Artículos promocionales y souvenirs Tipo B, desde \$601.00 hasta \$2,100.00.
- 2) Cuota de recuperación por uso de autobús para uso general, en el interior del Estado, por día
- 3) Cuota de recuperación por uso y suministros de espacio tecnológico:
 - A) Por uso de impresora 3D, por una hora
- 4) Cuota de recuperación para paquetes de fiestas:
 - A) Paquete Fiesta Básico para 25 personas
 - B) Paquete Fiesta Plus para 25 personas
 - C) Por persona extra, para paquete de Evento Básico o Plus
 - D) Acceso a recorridos nocturnos con actividades extras, desde \$200.00 y hasta \$600.00.
 - E) Paquete Fiesta VIP, para 25 personas
- 5) Cuota de recuperación para sesiones fotográficas o videos:
 - A) Por sesión fotográfica, por 2 horas en el Museo, sin fines comerciales
 - B) Por sesión fotográfica, por 2 horas en el Museo, con fines comerciales
- 6) Cuota de recuperación por asistencia a Curso vacacional:
 - A) Por persona a Curso vacacional, por 1 semana
 - B) Por persona a Curso vacacional, por 2 semanas
 - C) Por persona a Curso vacacional, por 3 semanas
 - D) Por persona a Curso vacacional, por 4 semanas
 - E) Por reposición de gafete

2,044

86

2,620

3,563

94

6,250

314

524

1,184

2,023

2,672

3,092

126

168

F)	Por servicio de transporte a Excursión Descubre, por persona	168
7)	Cuota de recuperación de actividades extraordinarias enfocadas a la divulgación científica, medio ambiente y tecnología, por persona	
8)	Cuota de recuperación por Diplomado y/o Curso, por persona:	524
A)	Por curso para Certificaciones CONOCER, nivel 1	734
B)	Por curso para Certificaciones CONOCER, nivel 2	943
C)	Por curso para Certificaciones CONOCER, nivel 3	
9)	Cuota de recuperación por entrada a Exposiciones Temporales:	42
A)	Por acceso de un menor (de 3 a 11 años), a exposiciones temporales tipo C	63
B)	Por acceso de un adulto (de 12 a 59 años), a exposiciones temporales tipo C	84
C)	Por acceso de un menor (de 3 a 11 años), a exposiciones temporales tipo B	105
D)	Por acceso de un adulto (de 12 a 59 años), a exposiciones temporales tipo B	293
E)	Por acceso de un menor (de 3 a 11 años), a exposiciones temporales tipo A	367
F)	Por acceso de un adulto (de 12 a 59 años), a exposiciones temporales tipo A	
10)	Cuota de recuperación por acceso a clubs y membresías de clientes frecuentes (anual):	1,317
A)	Curso de Astronomía	734
11)	Cuota de recuperación por servicio de vigilancia, por cada elemento extra (según características del evento)	838
12)	Por cada elemento extra para servicio de limpieza, por evento	10,480
13)	Por mantenimiento por uso de espacio del museo	5,869
14)	Por limpieza del espacio después del evento, cuota mínima	10
15)	Por el uso de 1 silla plegable negra de plástico, para eventos	42
16)	Por uso de 1 mesa, para eventos	566
17)	Por uso de pódium para maestro de ceremonia, por evento	566

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar un descuento desde el 10% hasta el 50% para los trabajadores del propio Instituto en la oferta de campamentos de verano, campamento de primavera y días de consejo técnico, previa autorización de la Dirección General y Coordinación del Museo Descubre.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá celebrar con empresas privadas y gobierno (federal, estatal y municipal) convenios para el otorgamiento de descuentos desde un 10% hasta un 30% sobre los conceptos de cobro de la presente fracción del presente artículo; para ser beneficiario se considerarán los requisitos establecidos en cada caso de acuerdo con el convenio que para tal efecto se celebre.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar un descuento del 50% a la población de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, el 20% a todos los estudiantes a partir de secundaria y maestros, sobre todos los conceptos de cobro de servicios de la presente fracción, del presente artículo; para ser beneficiario solo deberá mostrar identificación oficial vigente con fotografía que demuestre tener más de 59 años e identificación con fotografía de estudiante y/o maestro vigente.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar promociones eventuales, como 2x1 (en la compra de un boleto de adulto se otorgará un boleto de niño gratis y en la compra de un boleto de niño se otorgará un boleto de adulto gratis).

Así mismo, se otorgará otro tipo de promociones que podrán ser desde un 10% hasta un 100% según las campañas publicitarias del área de mercadotecnia del Instituto previa autorización de la Coordinación del Museo y Coordinación Administrativa.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, otorgará un descuento de hasta el 100% a dos maestros por grupo, que tengan agendados grupos escolares para viajes didácticos en el Museo Descubre. Así mismo, a los sectores de población vulnerable y marginados en el Estado, presentando solicitud por escrito y lista de asistentes.

XIV. Fideicomiso Complejo Tres Centurias:

1)	Plaza Tres Centurias:	
A)	Salón Express:	
a)	Salón Express por 5 horas, por día (viernes a domingo)	13,790
b)	Hora extra en Salón Express	1,380
c)	Salón Express por 5 horas, por día (lunes a jueves)	8,880
d)	Salón Express a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	11,030
e)	Montaje / desmontaje en Salón Express	1,380
B)	Explanada de la Antigua Estación de la Plaza Tres Centurias:	
a)	Explanada de la Plaza Tres Centurias, por 5 horas, por día	14,850
b)	Hora extra en Explanada de la Plaza Tres Centurias	1,480
c)	Explanada de la Plaza Tres Centurias a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	11,770
d)	Montaje / desmontaje en Explanada de la Plaza Tres Centurias	1,480
C)	Área gastronómica:	
a)	Cuota de recuperación por local, mensual	3,300
b)	Cuota de recuperación por carreta, mensual	380
2)	Antiguo Taller Nave Locomotoras:	
A)	Nave Locomotoras al 100%, por 5 horas, por día	77,230
B)	Nave Locomotoras al 50%, por 5 horas, por día	39,760

C)	Espacio adicional en Nave Locomotoras	3,530
D)	Hora extra en Nave Locomotoras al 100%	7,720
E)	Hora extra en Nave Locomotoras al 50%	3,980
F)	Nave Locomotoras al 100% a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	61,790
G)	Montaje o desmontaje adicional en Nave Locomotoras	7,720
H)	Nave Locomotoras al 50% a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	31,770
3)	Foro Trece:	
A)	Foro Trece sin Salón de Exposiciones, 5 horas, por día	222,780
B)	Congresos 1, (Salones del 1 al 6):	
a)	Congresos 1, Salones del 1 al 6, por 5 horas, por día	85,940
b)	Congresos 1, Salón individual 1, 2, 3, 4, 5 o 6, por 5 horas, por día	16,550
c)	Congresos 1, Salón individual a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	13,240
d)	Hora extra en Congresos 1, costo por salón	3,310
e)	Montaje / desmontaje por salón	1,650
C)	Comedor Foro Trece:	
a)	Comedor Foro Trece, por 5 horas, por día	24,860
b)	Hora extra en Comedor Foro Trece	2,490
c)	Comedor para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	19,890
d)	Montaje / desmontaje en Comedor	2,490
D)	Vestíbulo Foro Trece:	
a)	Vestíbulo Foro Trece, por 5 horas, por día	36,310
b)	Hora extra en Vestíbulo	3,630
c)	Vestíbulo para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	29,050
d)	Montaje / desmontaje en Vestíbulo	3,630
E)	Congresos 2, Salones del 7 al 13:	
a)	Congresos 2, Salones del 7 al 13, por 5 horas, por día	35,200
b)	Congresos 2, Salón 7, por 5 horas, por día	6,530
c)	Congresos 2, Salón individual 8, 9, 10, 11, 12 o 13, por 5 horas, por día	3,270
d)	Congresos 2, Salón 14, por 5 horas, por día	3,000
e)	Congresos 2, Salón 15, por 5 horas, por día	2,740
f)	Hora extra en Congresos 2, costo por salón	1,100
g)	Congresos 2, Salón individual 8 al 14 para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	2,820
h)	Montaje / desmontaje en Congresos 2, por salón	1,380
F)	Pasillo Foro Trece:	
a)	Pasillo Foro Trece, por 5 horas, por día	72,620
b)	Hora extra en Pasillo	7,260
c)	Pasillo para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	58,090
d)	Montaje / desmontaje en Pasillo	7,260
G)	Sala de Prensa Foro Trece:	
a)	Sala de Prensa Foro Trece, por 5 horas, por día	10,900
b)	Hora extra en Sala de Prensa	1,100
c)	Sala de Prensa para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	8,750
d)	Montaje / desmontaje en Sala de Prensa	1,100
H)	Mezzanine Foro Trece:	
a)	Mezzanine Foro Trece, por 5 horas, por día	11,750
b)	Hora extra en Mezzanine	1,170
c)	Mezzanine para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	9,400
d)	Montaje / desmontaje en Mezzanine	1,170
I)	Salón de Exposiciones:	
a)	Salón de Exposiciones, por 5 horas, por día	100,090
b)	Hora extra en Salón de Exposiciones	5,520
c)	Salón de Exposiciones a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	80,070
d)	Montaje / desmontaje en Salón de Exposiciones	10,000
J)	Foro Trece con Salón de Exposiciones, por 5 horas, por día	318,260
4)	Salón Cafetería:	
A)	Salón Cafetería, por 5 horas, por día (viernes a domingo)	4,400
B)	Salón Cafetería, por 5 horas, por día (lunes a jueves)	2,640
C)	Salón Cafetería, hora extra	770
D)	Salón Cafetería a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	3,520

E)	Salón Cafetería montaje / desmontaje	490
5)	Tarifas para mantenimiento y conservación del Complejo Tres Centurias:	
A)	Oficinas ICTEA, mensual	6,940
B)	Oficinas IEA, mensual	5,190
C)	Velódromo IDEA, mensual	38,900
D)	Centro de Capacitación IDEA, mensual	920
E)	Deportivo Ferrocarrilero IDEA, mensual	33,000
F)	Primaria y Secundaria del Fútbol IDEA, mensual	4,600
G)	Taller de Vía RyTA, mensual	14,360
H)	Sala de Conciertos ICA, mensual	28,650
I)	Almacén de Maderas 3, ICA, mensual	11,920
J)	Almacén General y Almacén de Maderas ICA, mensual	73,620
K)	Fundición de Bronce ICA, mensual	3,150
L)	Áreas abiertas de la Plaza Tres Centurias SECTUR, mensual	175,000
M)	Departamento No. 3 UTR, mensual	9,400
N)	Salón Cafetería IDEA, mensual	4,600
O)	Taller de Ruedas y Ejes IEA, mensual	20,000
P)	Oficinas IAM, mensual	15,760
Q)	Baños y Vestidores CMOV, mensual	15,770
R)	Fundición de Zapatas SEDECyT, mensual	103,990
S)	Fundición de Zapatas FDIA, mensual	34,660
T)	Fundición de Zapatas FIADE, mensual	10,700
6)	Naves Restauradas:	
A)	Nave de Coches y áreas exteriores, mensual	615,370
B)	Talleres Sistemales, mensual	246,140
C)	Fundición de Hierro Gris, mensual	86,390
D)	Taller de Laminación y Troquelado, mensual	215,060
7)	Otros ingresos:	
A)	Metro cuadrado por uso de espacio en el Complejo, por día	70
B)	Cuota de recuperación de local comercial en área del Hospital Miguel Hidalgo, mensual	7,180
C)	Cuota de recuperación de espacio comercial en área gastronómica del bosque urbano, mensual	1,380
D)	Cuota de recuperación de cafetería del Museo Espacio, mensual	3,020
E)	Cuota de recuperación de cafetería en Universidad de las Artes, mensual	4,530
F)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
G)	Recorridos por el Complejo	17
H)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento, mensual	400
I)	Cuota de recuperación Vagón, Cabús, Furgón, Coche o Contenedor, mensual	5,740
J)	Metro cuadrado por uso de espacio en terreno del Complejo, mensual	70
K)	Cuota de recuperación de cafetería Marelli, mensual	3,280
L)	Conceptos (costo de reposición en caso de daño a instalaciones):	
a)	Concepto A, desde \$1.00 hasta \$500.00.	
b)	Concepto B, desde \$501.00 hasta \$1,000.00.	
c)	Concepto C, desde \$1,001.00 hasta \$1,500.00.	
d)	Concepto D, desde \$1,501.00 hasta \$2,000.00.	
e)	Concepto E, desde \$2,001.00 hasta \$2,500.00.	
f)	Concepto F, desde \$2,501.00 hasta \$3,000.00.	
g)	Concepto G, desde \$3,001.00 hasta \$3,500.00.	
h)	Concepto H, desde \$3,501.00 hasta \$4,000.00.	
i)	Concepto I, desde \$4,001.00 hasta \$4,500.00.	
j)	Concepto J, desde \$4,501.00 hasta \$5,000.00.	
k)	Concepto K, desde \$5,001.00 hasta \$6,000.00.	
l)	Concepto L, desde \$6,001.00 hasta \$7,000.00.	
m)	Concepto M, desde \$7,001.00 hasta \$8,000.00.	
n)	Concepto N, desde \$8,001.00 hasta \$10,000.00.	
o)	Concepto O, desde \$10,001.00 hasta \$20,000.00.	
p)	Concepto P, desde \$20,001.00 hasta \$30,000.00.	
q)	Concepto Q, desde \$30,001.00 hasta \$40,000.00.	
r)	Concepto R, desde \$40,001.00 hasta \$50,000.00.	
s)	Concepto S, desde \$50,001.00 hasta \$60,000.00.	
t)	Concepto T, desde \$60,001.00 hasta \$1'000,000.00.	
M)	Acceso a Museo Nave 19	GRATUITO
8)	Zona sur del Complejo:	
A)	Local 1 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	25,490
B)	Local 2 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	27,060
C)	Local 3 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	60,740
D)	Local 1 en Nave 10 Taller de Pintura 1, mensual	12,590
E)	Local 1 en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	12,630
F)	Local 2 en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	79,900
G)	Mezanine en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	6,320

H)	Local 1 en Nave 17 Taller de Galvanoplastia, mensual	7,650
I)	Local 1 en Nave 19 Talleres varios, mensual	13,920
J)	Local 2 en Nave 19 Talleres varios, mensual	10,540
K)	Mezanine 1 en Nave 19 Talleres varios, mensual	3,650
L)	Mezanine 2 en Nave 19 Talleres varios, mensual	3,340
M)	Local 1 Sur-Poniente, mensual	10,300
N)	Local 1 Sur-Oriente, mensual	9,270
9)	Salón de Usos Múltiples:	
A)	Salón de Usos Múltiples, por 5 horas, por día	63,990
B)	Hora extra en Salón de Usos Múltiples	3,840
G)	Salón de Usos Múltiples para Servidores Públicos y Dependencias de Gobierno Estatal y Municipal, por 5 horas, por día	51,190
D)	Montaje / desmontaje en Salón de Usos Múltiples	6,400

El Fideicomiso Complejo Tres Centurias emitirá un decreto durante el mes de Enero del año 2026 en el que se establecerán las Reglas de Carácter General para la aplicación de descuentos, previo visto bueno del Comité Técnico.

Penalización al 100% sobre el anticipo en caso de cancelación del evento, con base en el reglamento de operación del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

XV. Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

1)	EXANI, por curso	472
2)	Curso remedial con duración menor a un mes	682
3)	Curso remedial con duración mayor a un mes, costo por semana	179
4)	Servicios tecnológicos a la industria, (servicios a empresas y público en general), desde \$210.00 hasta \$7,000.00, por servicios, de acuerdo al número de horas, el tema a impartir y la tecnología utilizada.	
5)	Planilla de transporte con 10 boletos	39
6)	Vale de 10 impresiones	19
7)	Curso Infantil de verano, por semana	622
8)	Cursos y Certificaciones de Idiomas:	
A)	Certificación Inglés ITEP, por certificación	1,935
B)	Evaluación Oxford para alumnos de la Universidad, por persona	285
C)	Evaluación Oxford para externos, por persona	373
D)	Certificación Oxford para Escuelas Afiliadas	2,832
E)	Certificación Oxford para estudiantes UTA	2,622
F)	Certificación Oxford para público en general	3,252
G)	Curso de nivelación para Evaluación Oxford	1,573
9)	Curso de Francés para alumnos de la Universidad, por curso	5,185
10)	Educación Continua, (capacitación a empresas y público en general), desde \$174.00 hasta \$250,000.00.	
11)	Entidad Certificadora y Evaluadora:	
A)	Certificados de CONOCER por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	800

XVI. Universidad Tecnológica de Calvillo:

1)	Servicio de Capacitación:	
A)	Cursos de capacitación, extensión y educación continua:	
a)	Por curso de preparación para Exani II	525
b)	Curso de segundo Idioma, pago cuatrimestral	1,465
c)	Curso de segundo Idioma para empleados y estudiantes de la Universidad Tecnológica de Calvillo (50% de descuento)	735
d)	Curso de verano infantil	1,045
B)	Servicios de capacitación y consultoría al sector productivo, desde 30 hasta 2,500 UMA diarias, dependiendo de las características de la capacitación.	
2)	Reimpresión o copia de recibos de pago	18
3)	Digitalizaciones, Impresiones y copias en blanco y negro, cada una	1
4)	Impresión de texto a color, cada una	3
5)	Impresión de imágenes a color, cada una	5
6)	Ruta Interna Aguascalientes a UTC, viaje redondo	130
7)	Ruta Interna de Ignacio Zaragoza (Venaderos) a UTC, viaje redondo	100
8)	Incubadora de Empresas, Servicio de acompañamiento a Incubandos, desde \$2,000.00 hasta \$12,000.00, (de acuerdo al número de horas y especialización del proyecto).	
9)	Evaluación de Estándar de Competencia por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	1,890
10)	Cursos Certificados y avalados por la Universidad; por curso, por persona	1,080
11)	Certificados de CONOCER por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	675
12)	Cuotas de recuperación por eventos deportivos y culturales, desde \$150.00 hasta \$500.00.	
13)	Proyectos por Estudio de Mecánica de Suelos, determinación de masa volumétrica, pruebas de penetración estándar y extracción de muestra inalterada, desde \$300.00 hasta 6,700.00, dependiendo el tipo de proyecto.	

- 14) Proyecto por Estudio de Resistencia de Concreto y muestreo para medición de revenimiento, desde \$160.00 hasta \$350.00 dependiendo del tipo de proyecto.

Se faculta al Rector para otorgar descuentos de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo previa valoración de la situación particular de cada caso.

XVII. Universidad Politécnica de Aguascalientes:

1)	Curso de educación continua alumnos, egresados y personal de la UPA, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	5 a 50
2)	Curso de educación continua a externos, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	10 a 80
3)	Hora por curso o taller de capacitación nivel básico, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 20
4)	Hora por curso o taller de capacitación nivel intermedio, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	21 a 40
5)	Hora diplomado de capacitación nivel básico, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 50
6)	Hora diplomado de capacitación nivel intermedio, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	51 a 100
7)	Servicios y Proyectos tecnológicos especializados, por hora, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 100
8)	Servicios educativos a empresas, costo calculado en UMA diaria	3,300 a 5,000
9)	Certificaciones (Académicas y Empresariales), costo calculado en UMA diaria	1 a 100
10)	Servicios de propiedad intelectual, costo calculado en UMA diaria	1 a 100
11)	Renta de espacios para Foros, Coloquios, Convenciones, Simposios y otros eventos por día del evento, costo calculado en UMA diaria	1 a 170
12)	Renta para el uso de espacios, por hora, por evento, costo calculado en UMA diaria	1 a 170
13)	Uso de espacios deportivos, por partido, costo calculado en UMA diaria	1 a 10
14)	Por el uso de espacio para cafetería y cocina, mensual	13,000
15)	Por el uso de espacio para cafetería y snacks, mensual	3,650
16)	Por el uso de espacio de papelería, mensual	1,000
17)	Venta de material reciclable, costo calculado en UMA diaria	1 a 40
18)	Artículos promocionales, desde \$10.00 hasta \$1,000.00.	
19)	Cuota de recuperación, para servicios o eventos especiales, diversos a los previstos en esta fracción, costo calculado en UMA diaria	1 a 100
20)	Cursos en línea, costo calculado en UMA diaria	1 a 50

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 2), se podrá otorgar un 20% de descuento a partir de la inscripción de 4 participantes de la misma empresa o institución.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos 13) al 16) del presente artículo, se podrá otorgar un descuento de hasta el 100%, previo análisis de cada caso y mediante autorización del Rector o Secretario Administrativo.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos 1) al 7) del presente artículo, se podrá otorgar un descuento para empresas o instituciones educativas conforme a su respectivo convenio.

XVIII. Instituto de Educación de Aguascalientes:

1)	Venta de silo por kilo (de \$0.01 en adelante).	
2)	Venta de alfalfa por kilo (de \$0.01 en adelante).	
3)	Disposición final y baja de los bienes muebles propiedad o al servicio del Instituto de Educación de Aguascalientes (de \$0.01 en adelante).	
4)	Cuota de registro para eventos de capacitación y oferta educativa:	
A)	Expo-Oferta Educación Media Superior, desde \$5,936.00 hasta \$7,716.00, de acuerdo al número de participantes.	
B)	Renta de Auditorio de Espacio Común de Educación Media Superior, desde \$1,049.00 hasta \$5,245.00.	
C)	Inscripción a las Conferencias y talleres del Congreso Estatal de Educación Superior	210
D)	Aportaciones por institución de Educación Superior y Terceros a Hackathon	15,735
E)	Aportaciones por institución para Congreso de Educación Dual	10,490
F)	Expo Gigante Universitario	14,000
5)	Trámites Oficiales:	
A)	Duplicado de credencial IEA	162
B)	Reposición de tarjetón de estacionamiento	59
C)	Constancia de Ingresos para préstamos bancarios y/o hipotecarios	5
D)	Disco compacto, para proporcionar información, cada uno	50
E)	DVD, para proporcionar información, cada uno	115
F)	Formato único de personal	30
6)	Servicio de fotocopiado, por cada hoja, tamaño carta u oficio	2
7)	Bachillerato del Deporte:	
A)	Aportación por inscripción	2,178
B)	Aportación por reinscripción semestral	1,091

C)	Aportación mensual	1,770
D)	Aportación por solicitud de examen extraordinario	330
E)	Aportación por ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	464
F)	Aportación mensual de deportista destacado	860
G)	Aportación mensual de excelencia académica	860
8)	Bachillerato de Arte y Humanidades:	
A)	Aportación por inscripción	1,057
B)	Aportación por reinscripción semestral	1,057
C)	Aportación mensual	1,057
D)	Aportación por solicitud de examen extraordinario	477
E)	Aportación por ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	340
9)	Bachillerato General Militarizado:	
A)	Aportación por inscripción	794
B)	Aportación por reinscripción semestral	398
C)	Aportación mensual	1,045
D)	Aportación por solicitud de examen extraordinario	124
E)	Aportación por ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	315
F)	Aportación mensual de alumno de excelencia	329
G)	Aportación mensual de estudiante constante	440
H)	Renta de banda de guerra para eventos oficiales o sociales, desde \$2,098.00 hasta \$5,245.00.	
I)	Renta de escolta para eventos oficiales o sociales, desde \$1,049.00 hasta \$3,147.00.	
10)	Impresión, por página	1
11)	Servicio de engargolado, cada uno	20
12)	Impresión de tesis, cada uno	184

Se faculta al Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para otorgar descuentos en los conceptos previstos en los incisos 7), 8) y 9), de la presente fracción.

XIX.	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes:	
1)	Fotocopiado, por página	2
2)	Desarrollo de procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al 3% del monto contratado.	
3)	Desarrollo de procedimiento de obra privada, asesoría técnica, supervisión, elaboración de proyecto ejecutivo, presupuestación, consultoría y certificación de calidad de Infraestructura Física Educativa	3%
XX.	Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes:	
1)	Consumo de agua por metro cúbico, consumo mínimo 20 m ³ :	
A)	Del Valle de Aguascalientes, San Francisco de los Romo (Etapas I, II y III), Chichimeco, Calvillo, Logística Automotriz, Gigante de los Arellano, Tecnopolo II	47
B)	Tecnopolo I	70
2)	Instalación de medidores, en todos los Parques Industriales administrados por el Fideicomiso:	
A)	Medidor de 1/2 "	2,061.91
B)	Medidor de 3/4 "	2,438.07
C)	Medidor de 1"	4,106.47
D)	Medidor de 2"	9,580.06
E)	Medidor de 3"	13,000
F)	Reinstalación de medidor	1,115.82
3)	Descargas y tratamiento de agua por metro cúbico, descarga mínima mensual 16 m ³ :	
A)	Del Valle de Aguascalientes, San Francisco de los Romo (Etapas I, II y III), Chichimeco, Calvillo, Logística Automotriz, Gigante de los Arellano	8
B)	Tecnopolo I	18
4)	Cuotas de Mantenimiento por metro cuadrado en todos los Parques Industriales administrados por el Fideicomiso:	
A)	Superficie hasta de 10,000.00 m ²	0.87
B)	Superficie de 10,001.01 hasta de 30,000.00 m ²	0.63
C)	Superficie de 30,001.01 hasta de 50,000.00 m ²	0.41
D)	Superficie de 50,001.01 hasta de 65,000.00 m ²	0.32
E)	Superficie de 65,001.01 hasta de 100,000.00 m ²	0.22
F)	Superficie de 100,001.01 en adelante	0.21
5)	Agua Tratada:	
A)	Por el uso de la red, por m ³	14.32
B)	Costo en sitio para empresa, por m ³	7.81
C)	Costo en sitio para empresas no ubicadas en Parques Industriales, por m ³	9.46
D)	Descargas desechos sanitarios domésticos, por m ³	35.35
E)	Lodos activados libre a bordo, por m ³	9.46
6)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
7)	Agua Tratada Grado Industrial:	
A)	Metro cúbico de agua tratada grado industrial suministrada por red	20.84

B)	Metro cúbico de agua tratada grado industrial suministrada por pipa a empresas no instaladas en parques industriales	16.67
C)	Metro cúbico de agua tratada grado industrial suministrada por pipa a empresas instaladas en parques industriales	10.42

Las cuotas, tarifas y conceptos para el año 2026, serán el resultado de multiplicar el importe de las cuotas vigentes para el ejercicio 2025 (incluidas en este numeral) por el porcentaje de inflación correspondiente al cierre del ejercicio 2025 y que para tal efecto elabore y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que lo sustituya.

XXI. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:

1)	Venta de Bases para Licitación y/o subasta de bienes propiedad de la Fiscalía General del Estado	1,805
----	--	-------

XXII. Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes:

1)	Curso del centro de idiomas (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad)	620
2)	Curso externo (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad)	620
3)	Examen ITEP PROGRESS/PLUS (Certificación en idioma extranjero) para personal y alumnos externos e internos a la institución	3,102
4)	Examen de acreditación en idioma extranjero para personal y alumnos de la institución	220
5)	Certificación en idioma extranjero para personal y alumnos externos a la institución	3,102
6)	Certificación francés DELF y TCF, por certificación (una aplicación por examen)	1,375
7)	Certificación en idioma extranjero en Alemán	3,102
8)	Certificación en idioma extranjero en inglés Oxford para personal y alumnos	2,623
9)	Uso de la Plataforma o libros de inglés cuatrimestral, por alumno	574
10)	Curso en Competencias (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad)	620
11)	Certificación en Competencias (de acuerdo al número de personas y especialidad), por persona	1,500
12)	Curso remedial	620
13)	Expedición boleto extra, graduación	230
14)	Congreso de alumnos, desde \$250.00 hasta \$600.00 de acuerdo al tipo de congreso, por persona.	
15)	Diplomados, desde \$2,500.00 hasta \$15,000.00, por participante.	
16)	Uso de plataformas digitales educativas	574
17)	Concesión de uso de cafetería, por espacio individual	10,000
18)	Reposición de credencial con chip RFID	300
19)	Renta de espacio para cafetería, edificio 3 planta baja	5,000
20)	Renta de cancha de fútbol americano, por partido	3,500
21)	Renta de cancha de fútbol, sin luz, por partido	1,379
22)	Renta de cancha de fútbol, con luz, por partido	1,723
23)	Renta de espacios Velaria y Auditorio	3,676
24)	Renta de aulas:	
A)	Aula General equipada con proyector, cámara inteligente de educación a distancia, aire acondicionado, con capacidad de hasta 30 participantes, incluye acceso a las áreas de servicios generales de estacionamiento, baños, etc., por un máximo de 8 horas, por día	3,147
B)	Auditorio con capacidad para 100 participantes, incluye: sonido, aire acondicionado, proyector, pantalla, máximo 8 horas, por evento	5,245
C)	Aula de usos múltiples del edificio "C", muros móviles, mobiliario y equipo instalado, sin pantalla LED, por un máximo de 8 horas, por evento	8,392
25)	Renta de espacios deportivos:	
A)	Para instituciones públicas por evento y por cancha	1,049
B)	Para instituciones públicas, educativas y clubs o escuelas deportivas, por torneos con duración de una semana	5,245
C)	Público en general, por evento	7,343
26)	Renta de pantalla LED:	
A)	Por evento, por día, con duración de 5 horas, para instituciones públicas	3,147
B)	Por evento, por día, con duración de 5 a 8 horas, para instituciones privadas	6,294
C)	Por evento, por día, para público en general de 5 a 8 horas	15,735
27)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
28)	Foto copias e impresiones, cada una	2
29)	Venta de artículos promocionales:	
A)	Playera cuello redondo de algodón con un rango, desde \$100.00 hasta \$300.00.	
B)	Playera tipo polo con un rango, desde \$250.00 hasta \$400.00.	
C)	Jersey tipo béisbol con un rango, desde \$800.00 hasta \$1,000.00.	
D)	Bolígrafo de plástico con un rango, desde \$15.00 hasta \$30.00.	
E)	Tasa con un rango, desde \$100.00 hasta \$200.00.	
F)	Termo con un rango, desde \$200.00 hasta \$500.00.	
G)	Camisa de manga larga con un rango, desde \$350.00 hasta \$600.00.	
H)	Sudadera con un rango, desde \$300.00 hasta \$600.00.	
I)	Maleta deportiva con un rango, desde \$200.00 hasta \$600.00.	
J)	Cilindro para agua con un rango, desde \$50.00 hasta \$150.00.	
K)	Gorra con un rango, desde \$100.00 hasta \$350.00.	

- L) Mochila con un rango, desde \$300.00 hasta \$600.00.

Se faculta al Rector para otorgar descuentos de hasta el 100%, previa valoración de la situación particular de cada caso, en los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo.

XXIII. Universidad Tecnológica El Retoño:		
1)	Cursos de Extensión y Educación Continua:	
A)	Curso de preparación EXANI II, por participante	935
B)	Curso de verano para niños(as), por participante, por 4 semanas	2,420
C)	Curso de verano para niños(as), por participante, por semana	840
D)	Curso certificación para examen CSWP y/o CSWA -SOLIDWORKS, por participante	4,090
E)	Por examen CSWA-AM (ADDITIVE MANUFACTURING) -SOLIDWORKS, por participante	1,574
F)	Segunda oportunidad para examen de Certificación SOLID WORKS, por participante	290
G)	Cursos y Diplomados de Educación Continua con un rango, desde \$1,000.00 hasta \$15,000.00, por hora y/o participante, según especialización duración y nivel.	
H)	Por examen CSWA - SOLIDWORKS, por participante	1,574
2)	Congresos y Convenciones, por alumno, con un rango, desde \$250.00 hasta \$500.00, de acuerdo al tipo de congreso o número de alumnos que participarán.	
3)	Congresos y convenciones para externos, por participante, con un rango, desde \$350.00 hasta \$1,000.00.	
4)	Venta de souvenir:	
A)	Chamarra	900
B)	Playera cuello redondo	330
C)	Playera tipo polo	440
D)	Porta gafete	70
E)	Llavero	80
F)	Camisa manga Larga	990
G)	Sudadera con gorro	503
5)	Día en Unidad de Movilidad Internacional, sin alimentos	840
6)	Día en Unidad de Movilidad Internacional, con dos alimentos, por día	1,570
7)	Servicio de impresión 3D, por gramo, con material PLA, para alumnos	3
8)	Servicio de impresión 3D, con material PLA, para externos	5
9)	Servicio de asesoría y/o consultoría especializada y/o administrativa, por hora, por persona	440
10)	Idiomas:	
A)	Cambridge English Placement Test, para alumnos	165
B)	Cambridge English Placement Test, para externos	270
C)	Cambridge Linguaskill, para externos	2,400
D)	Cambridge Linguaskill, por módulo para alumnos	630
E)	Cambridge Linguaskill, por módulo para externos	840
F)	Curso de preparación TOEFL, por 25 horas, por alumno	1,615
G)	Curso en el Centro de Idiomas, por participante, por cuatrimestre	1,960
H)	Hora de curso de Idiomas especializado en Centro de Idiomas, por persona (mínimo 10)	85
I)	Cuota en Club de Conversación del Centro de Idiomas, por participante, por día	80
J)	Cambridge Linguaskill, para alumnos	1,730
K)	Cambridge English Skills, test para alumnos	400
11)	Compensación por uso de equipo de laboratorio para ETS el acuerdo es de 18 a 22 dólares estadounidenses por equipo, por participante (el pago se realizará en moneda nacional, según el tipo de cambio al día de pago).	
12)	Clase particular fuera de las instalaciones del Centro de Idiomas, por hora, por participante	470
13)	Clase particular en el Centro de Idiomas y/o en línea, por hora, por participante	260
14)	Cuota de recuperación del Programa "Next Generation", por alumno	650
15)	Cuota de Recuperación del Comedor Institucional UTR, por semana	50
16)	Uso de licencia MICRO SIMULADOR DE NEGOCIOS anual, por participante	380
17)	Uso de licencia SIMULADOR DE NEGOCIOS anual, por participante	1,100
18)	Renta de equipo especializado para DESARROLLOS DE REALIDAD AUMENTADA y/o VIRTUAL, desde \$400.00 hasta \$2,000.00, por día, por unidad.	
19)	Clase de idiomas, por hora especializada, desde \$70.00 hasta \$300.00, por participante.	

Se faculta al Rector de la Universidad para otorgar descuentos de hasta el 100% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso.

XXIV. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos:		
1)	Ingresos por temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
A)	Plaza Cava:	
a)	Por el uso de espacio Zona Gastronómica, Plaza Cava 1, con cortina, de 5.00 x 6.00 metros	47,414
b)	Por el uso de espacio Zona Gastronómica, Plaza Cava 2, sin cortina, de 5.00 x 4.50 metros	38,793
c)	Por el uso de espacio en Explanada San Marcos, costo por m ²	3,685
d)	Por el uso de espacio Excedente "Teatro Víctor Sandoval", 32 m ²	143,450
B)	Zona de Antros:	
a)	Por el uso del espacio Antro-1, 850 m ²	1,495,790

b)	Por el uso del espacio Antro-2, 910 m ²	1,628,970
c)	Por el uso del espacio Antro A-3, 510 m ²	853,415
d)	Por el uso del espacio Antro A-4, 477 m ²	849,320
e)	Por el uso del espacio Antro A-5, 528 m ²	953,820
f)	Por el uso del espacio Antro A-6, 477 m ²	647,495
g)	Por el uso del espacio Antro A-7, 594 m ²	679,250
h)	Por el uso del espacio Antro A-8, 648 m ²	983,530
i)	Por el uso del espacio Antro A-9, 594 m ²	896,450
j)	Por el uso de espacio de Explanada zona de antros, por m ²	2,380
C)	Zona de Restaurantes:	
a)	Por el uso del espacio Restaurante-1, 697 m ²	1,283,710
b)	Por el uso del espacio Restaurante-2, 594 m ²	954,845
c)	Por el uso del espacio Restaurante-3, 648 m ²	968,165
d)	Por el uso del espacio Restaurante-4, 594 m ²	954,845
e)	Por el uso del espacio Restaurante-5, 150 m ²	281,740
f)	Por el uso del espacio Restaurante-6, Rayón esquina J. Pani, superficie 509 m ²	1,167,588
g)	Por el uso del espacio Restaurante-7, Nieto #554 Planta Alta, superficie 472 m ²	316,064
h)	Por el uso del espacio Restaurante-8, Nieto #554 esquina J. Pani, superficie 550 m ²	767,651
i)	Por el uso del espacio Restaurante-9, Nieto y J. Pani parte baja oficinas, superficie 748 m ²	542,990
j)	Por el uso del espacio Restaurante-10, Restaurante en la Isla San Marcos, superficie 1,944 m ²	678,225
k)	Por el uso del espacio Restaurante-11, Rayón esquina Topete del Valle, superficie 160 m ²	286,860
l)	Por el uso del espacio Restaurante-12, Rayón esquina Topete del Valle 12.00 x 10.00 metros	278,670
m)	Por el uso de espacio Restaurante-13, en Explanada Expo Plaza frente al Hotel Fiesta Americana, superficie 145 m ²	256,125
n)	Por el uso de espacio Restaurante-14, zona dorada plaza de toros 412.62 m ²	407,420
D)	Zona Diamante:	
a)	Por el uso de espacio excedente en Explanada Expo Plaza, afuera del Hotel Fiesta Americana, superficie 342 m ²	603,435
b)	Por espacio excedente Fiesta Americana, por m ²	2,425
c)	Por el uso de espacio en Nieto #554-1 Andador J. Pani, superficie 16 m ²	64,470
d)	Por uso de espacio de 3.00 x 3.00 metros en Andador J. Pani	49,520
E)	Expoplaza y Plaza de Toros:	
a)	Por el uso de espacio de Snacks Parque del Lago, de 4.00 x 3.00 metros	12,600
b)	Por el uso de espacio en Zona Dorada Plaza de Toros, de 6.36 x 12.00 metros	216,780
c)	Por uso de espacio en terraza, segunda planta, de 6.36 x 12.00 metros, Zona Dorada, Plaza de Toros	41,370
d)	Por el uso de espacio en andador Expo Plaza, costo por m ²	3,675
e)	Por el uso de espacio para módulo, de 4.00 x 4.00 metros, en Andador Expo Plaza zona comercial	84,000
f)	Por el uso de espacio en Explanada Plaza de Toros, por m ²	2,620
F)	Gusanos:	
a)	Por el uso de espacio en Gusano 1, de 2.40 x 2.90 metros	22,414
b)	Por el uso de espacio en Gusano 2 A, de 2.40 x 2.90 metros	22,414
c)	Por el uso de espacio en Gusano 2 B, de 2.00 x 2.90 metros	27,630
d)	Por el uso de espacio en Gusano 3, de 2.00 x 3.00 metros	14,828
e)	Por el uso de espacio en Gusano 1, 2, y 3, costo por m ²	3,185
G)	Velaria:	
a)	Por el uso de espacio en Velaria, de 2.90 x 2.90 metros	21,825
b)	Por el uso de espacio en Foro de las Estrellas Interior, de 6.0 x 2.40 metros	25,675
c)	Por el uso de espacio Velaria Gastronómica, de 7.00 x 5.00 metros	19,610
d)	Por el uso de espacio en Zona Infantil, de 21.75 x 25.84 metros	99,635
e)	Por el uso de espacio en Foro Artesanal, de 2.00 x 2.00 metros	5,980
f)	Por el uso de espacio en Gastronomía Popular Mexicana, de 4.50 x 6.00 metros	23,765
g)	Por el uso de espacio en Teatro del Pueblo Comercio, de 2.90 x 2.90 metros	9,855
h)	Por el uso de espacio en Velaria Infantil, por m ²	750
i)	Por el uso de espacio en Velaria Infantil, entre zona comercio y salida a nogal, por m ²	565
j)	Por el uso de espacio en Gastronomía Popular Mexicana, por m ²	1,115
k)	Por el uso de espacio en Velaria Gastronómica, costo por m ²	800
l)	Por el uso de espacio para inflable en Velaria infantil	15,450
m)	Por el uso de espacio en Foro de las Estrellas interior, por m ²	4,540
H)	De la Isla San Marcos en temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Jardín Isla, de 2.90 x 2.90 metros	26,035
b)	Por el uso de espacio en Sendero Jardín Isla, de 2.90 x 2.90 metros	25,350
c)	Por el uso de espacio en Kiosko, de 8.00 x 8.00 metros	45,175
d)	Por el uso de espacio para restaurante acceso a la Explanada de la Isla, de 8.00 x 11.00 metros	181,975
e)	Cuota de recuperación en espacio restaurantes zona B, Explanada Isla San Marcos:	
i)	Por el uso de espacio en Terraza B1, de 8.00 x 8.00 metros	51,535
ii)	Por el uso de espacio en Terraza B2, de 8.00 x 8.00 metros	51,535
iii)	Por el uso de espacio en Terraza B3, de 8.00 x 8.00 metros	51,535
iv)	Por el uso de espacio en Terraza B4, de 8.00 x 8.00 metros	51,535

v)	Por el uso de espacio en Terraza B5, de 99 m ²	151,855
f)	Cuota de recuperación en espacio restaurantes zona A, Explanada Isla San Marcos:	
i)	Por el uso de espacio en Terraza A1, de 8.00 x 6.00 metros	261,455
ii)	Por el uso de espacio en Terraza A2, de 6.00 x 6.00 metros	227,745
iii)	Por el uso de espacio en Terraza segunda planta A3, de 300 m ²	169,045
g)	Por el uso de espacio en Explanada Isla San Marcos, de 3.00 x 3.00 metros	26,885
h)	Por el uso de espacio Jardín Isla, por m ²	3,055
i)	Por el uso de espacio en Explanada Isla San Marcos, costo por m ²	3,350
j)	Por el uso de espacio en Velaria Isla San Marcos, costo por m ²	3,055
k)	Por el uso de espacio en Jardín Isla Zona Infantil, costo por m ²	920
l)	Por el uso de espacio para inflable, Zona Infantil Isla San Marcos, de 6.00 x 15.00 metros	17,830
l)	Arena San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Arena San Marcos, por evento	136,670
b)	Por el uso de espacio en Lobby Arena San Marcos, de 3.00 x 3.00 metros	17,830
c)	Por el uso de espacio en Explanada de la Arena San Marcos, de 3.00 x 3.00 metros	3,855
J)	Centro de Convenciones de la Isla San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Snack Centro de Convenciones de la Isla San Marcos, 25 m ²	156,535
b)	Por el uso de espacio en Centro de Convenciones para Evento Exposición, 8,400 m ²	176,065
c)	Por el uso de espacio en Lobby Centro de Convenciones, costo por m ²	595
d)	Por el uso de espacio en Centro de Convenciones para eventos de entretenimiento, 3,000 m ²	169,950
e)	Por el uso de espacio en Jardín Centro de convenciones 500 m ² , por evento	31,500
K)	Espacio calle Laureles:	
a)	Por el uso de espacio en Laureles Estructura, de 4.00 x 3.00 metros	5,315
b)	Por el uso de espacio en Bugambilias, por m ²	705
L)	Boulevard San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Boulevard San Marcos, de 3.00 x 3.00 metros	5,805
b)	Por el uso de espacio en Villa Charra, de 3.00 x 3.00 metros	5,375
c)	Por el uso de espacio en Boulevard San Marcos, costo por m ²	715
M)	Instalaciones de la Ex Villa Charra:	
a)	Por el uso de espacio, 2,000 m ² para otros servicios, Ex Villa Charra	122,410
N)	Semifijos y Ambulantes:	
a)	Semifijos, de 1.50 x 2.00 metros	5,900
b)	Semifijo, de 3.00 x 2.00 metros	11,810
c)	Por el uso de espacio para venta de souvenirs FNSM, de 2.00 x 2.00 metros	31,460
d)	Ambulantes, por temporada de feria	4,526
e)	Estatua Viviente, por temporada de feria	4,138
f)	Grupo Musical, por temporada de feria	2,700
O)	Por cambio de Titular, por espacio	948
P)	Por cambio de giro comercial, por espacio	1,120
Q)	Por el uso de espacio para la operación de juegos mecánicos	6,566,700
R)	Por el uso de espacio para la operación de estacionamientos	1,894,500
S)	Por espacio para la operación de baños fijos y móviles	1,424,640
T)	Por patrocinio será, desde \$10,000.00 hasta \$15,000,000.00, el monto estará sujeto al tipo de giro, número de menciones, tanto en espacios físicos como digitales, espacios publicitarios otorgados y de las diversas contraprestaciones en especie que el patrocinador otorgue al patronato de la Feria Nacional de San Marcos.	
U)	Por arrendamiento de Centro de Convenciones San Marcos y Palenque de la Feria	18,498,105
V)	Kit para Comerciantes	345
W)	Penalización por no hacer cambio de giro antes y durante la Feria	1,550
X)	Penalización por no desmontar en tiempo acordado, dentro del perímetro ferial, por día	1,293
Y)	Penalización por no montarse en tiempo y por abandono del espacio, dentro del perímetro ferial	1,293
2)	De los espacios en el área ferial durante todo el año excepto "Feria Nacional de San Marcos":	
A)	Centro de Convenciones "Convenciones San Marcos" para evento social, con duración máxima de 5 horas:	
a)	Por el uso de Salón "Barrio de Triana", para evento social, con duración máxima de 5 horas	12,535
b)	Por el uso de Salón "Tierra Buena", para evento social, con duración máxima de 5 horas	3,660
c)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe" 1,200 m ² , para evento social, con duración máxima de 5 horas	29,200
d)	Por el uso del Salón "Barrio de Guadalupe" 120 m ² , para evento social, con duración máxima de 5 horas	4,955
e)	Por el uso del Salón "Barrio de La Estación", para evento social, con duración máxima de 5 horas	13,665
f)	Por el uso del Salón "Barrio de San Marcos", para evento social, con duración máxima de 5 horas	26,675
g)	Por el uso del Vestíbulo principal, para evento social, con duración máxima de 5 horas	8,448
h)	Por el uso del Salón Agua Clara, para evento social, con duración máxima de 5 horas	7,328
i)	Por el uso de Explanada "Federico Méndez", para evento social, con duración máxima de 5 horas	9,755
j)	Por el uso de espacio Vestíbulo de "El giro", por evento o fiesta	2,865

k)	Por hora extra, en cualquier Salón ubicado dentro del Centro de Convenciones San Marcos, por evento (máximo dos horas)	2,100
B)	Zona Gastronómica Plaza de Toros, por m ²	37
C)	Por el uso de espacio Gastronómica Plaza de Toros, por evento	31,500
D)	Por el uso de Explanada Cava, por evento, con duración máxima de 6 horas	5,705
E)	Foro del Lago:	
a)	Por el uso del espacio en Foro del Lago, por evento	14,230
b)	Por el uso del espacio del Foro del Lago para activación física, por evento	655
c)	Por el uso del espacio en Explanada "Foro del Lago", por m ²	38
F)	Parque de Lago:	
a)	Por el uso del espacio en Módulo de Baños fijos Parque del Lago, renta mensual (aplica meses de enero a marzo y de junio a diciembre)	1,575
G)	Palenque de la Feria:	
a)	Por el uso del espacio en espacio Palenque de la Feria, para concierto o evento artístico	114,850
b)	Por el uso del espacio en espacio Palenque de la Feria, para eventos deportivos	87,630
c)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, para conferencias o congresos	63,730
d)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, primer nivel de butacas, para concierto o evento artístico	80,275
e)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, primer nivel butacas, para conferencias	54,715
f)	Por el uso del espacio en módulo de Taquillas del palenque de la Feria, renta mensual (aplica los meses de enero a marzo y de junio a diciembre)	3,565
g)	Por el uso del espacio en salón "El Giro" renta mensual (aplica meses de enero a marzo y junio a diciembre)	14,935
h)	Por el uso del espacio, de 2.90 x 2.90 en Explanada "Federico Méndez", por evento	340
i)	Por módulo, de 2.90 x 2.90 en Explanada "Federico Méndez", por evento	490
H)	Centro de Convenciones San Marcos para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas:	
a)	Por el uso de Salón "Barrio de Triana", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	10,760
b)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe", 1,200 m ² para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	23,925
c)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe", 120 m ² para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	4,460
d)	Por el uso de Salón "Barrio de San Marcos", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	22,895
e)	Por el uso de espacio, Vestíbulo Principal, para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	5,345
f)	Por el uso de Salón "Agua Clara", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	5,615
g)	Por el uso de espacio Explanada "Federico Méndez" para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	8,380
h)	Por el uso de Salón "Tierra Buena", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	2,610
i)	Por el uso de, "planta baja" Centro de Convenciones San Marcos, para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	36,855
I)	Por el uso de espacio del Foro de las Estrellas, por evento	174,850
J)	Por el uso de espacio del Foro de las Estrellas 4,725 m ² , por evento	103,448
K)	Por el uso de la Megavelaria 12,500 m ² , por evento	166,585
L)	Por el uso de la Megavelaria 6,250 m ² , por evento	95,000
M)	Por el uso mensual del Restaurante-6, Rayón esq. J. Pani, superficie de 509 m ² , (aplica meses de enero a marzo y junio a diciembre)	25,400
N)	Por el uso de espacio en Explanada San Marcos, por m ²	40
O)	Por el uso el espacio R-7 Nieto #554 planta alta, superficie 472 m ² , renta mensual meses de enero a marzo y junio a diciembre	14,230
P)	Por el uso del espacio R-8 Nieto #554, esquina J. Pani superficie 550 m ² , meses de enero a marzo y junio a diciembre	16,505
Q)	Por el uso del Restaurante-5, 150 m ² (solo durante los meses de enero a marzo y junio a diciembre)	11,005
R)	Por el uso mensual del espacio Nieto #554-1 andador J. Pani, superficie 16 m ² , aplica meses de enero, febrero, marzo y junio a diciembre	1,360
S)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
T)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28
U)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,805
V)	Por el uso de Stand por día, de 2.90 x 2.90 metros	170
W)	Por el uso de Stand por día, de 2.44 x 2.95 metros	120
X)	Por día extra para montaje y/o desmontaje de evento en Foro de las Estrellas o Velaría, por día	26,145
Y)	Por día extra para montaje y/o desmontaje de evento en Palenque de la Feria, por día	17,830
Z)	Penalización por no desmontar dentro del tiempo acordado, será del 20% sobre el monto total contratado.	
AA)	Penalización por cancelación 15 días antes del evento, será del 30% del monto total contratado.	

AB)	Por día extra para montaje de evento en Salones del Centro de Convenciones San Marcos, será del 25% de la cuota de recuperación del espacio contratado.	
AC)	Por el uso de espacio en zona Gastronómica Plaza de Toros, por m ² , por evento, por día	34
AD)	Renta de Material Publicitario y Estructural, por unidad y por día:	
a)	Estructuras	95
b)	Torres de Vigilancia	840
c)	Totems Decorativos	1,325
AE)	Por el uso de Stand, de 2.90 x 2.90 metros, por día en Velaria y Foro de las Estrellas	550
AF)	Por el uso de la Explanada Topete del Valle para estacionamiento mensual (de enero a marzo y de junio a diciembre)	2,310
AG)	Por el uso del espacio en Explanada de la Zona de Antros, por m ²	24
AH)	Por patrocinio fuera de Feria, desde \$10,000.00 hasta \$15,000,000.00, el monto estará sujeto al número de menciones y/o apariciones tanto en espacios físicos como digitales, que el Patronato de la Feria Nacional de San Marcos otorgue al patrocinador.	

El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos emitirá un Decreto durante el mes de enero del año 2026, donde se establezcan las Reglas de Carácter General para la aplicación de descuentos, previa opinión de la Secretaría de Finanzas. Así mismo El Presidente podrá otorgar descuentos de hasta el 90% sobre las multas por faltas a la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos y su Reglamento.

El Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, podrá reconsiderar los montos señalados en la presente fracción del presente artículo, tomando en consideración las condiciones económicas del infractor, así como la gravedad de la infracción.

El Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos está facultado para firmar convenios con los Municipios, Organismos Autónomos, Asociaciones y Otros, para establecer los montos de participación atendiendo al convenio que se suscriba. De igual manera el Presidente del Patronato podrá firmar convenios con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

XXV. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes:

1)	Servicios en la Isla San Marcos:	
A)	Cuota de recuperación de espacios publicitarios:	
a)	Velaria de la Isla San Marcos, por m ² , por mes	100
b)	Centro de Convenciones y Exposiciones, por m ² , por día	95
c)	Arena San Marcos, por m ² , por día	100
d)	Isla San Marcos, por m ² , por día, la cuota mínima será de \$15.00 y la máxima de \$45.00.	
e)	Isla San Marcos, por m ² , por semana, la cuota mínima será de \$46.00 y la máxima de \$70.00.	
f)	Isla San Marcos, por m ² , por mes, la cuota mínima será de \$76.00 y la máxima de \$90.00.	
g)	Valla publicitaria exterior de la Isla San Marcos, por día	235
h)	Valla publicitaria exterior de la Isla San Marcos, por semana (7 días)	1,100
i)	Valla publicitaria exterior de la Isla San Marcos, por mes	3,500
B)	Cuota de recuperación por servicios y extras:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de plataforma articulada de elevación, por día, con Diésel	9,315
b)	Cuota de recuperación por el uso de plataforma articulada de elevación, por día, sin Diésel	6,460
C)	Cuota de recuperación por el uso de vehículos:	
a)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-3 (8 pasajeros), por hora	600
b)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-3 (8 pasajeros), por día	2,200
c)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-3 (8 pasajeros), por semana	7,500
d)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-3 (8 pasajeros), por mes	22,000
e)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-4 (11 pasajeros), por hora	800
f)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-4 (11 pasajeros), por día	3,000
g)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-4 (11 pasajeros), por semana	8,500
h)	Carrito Vintage Modelo SR-L-1-4 (11 pasajeros), por mes	25,500
D)	Cuota de recuperación por el uso de mobiliario y equipo:	
a)	Silla plegables color negra, por día	15
b)	Silla Versailles color dorado, por día	30
c)	Silla Cross back de madera, por día	50
d)	Mesa redonda, de 1.5 metros, por día	70
e)	Mesa cuadrada, de 1.5 x 1.5 metros, por día	70
f)	Mesa perquera baja, de 90 cm, por día	250
g)	Sillón para presidium color beige, de 90 cm, por día	600
h)	Tablón bufetero de 2.44 metros, por día	120
2)	Cuota de recuperación por la entrada a eventos organizados por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes y/o por así haberse acordado con el organizador del evento, será, de entre \$10.00 y \$10,000.00, por persona.	

Por los servicios de promoción, el incentivo será de hasta el 10% del monto contratado, por las gestiones realizadas por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

Incentivos por colaboración, según porcentaje determinado en los instrumentos jurídicos correspondientes.

La cuota de recuperación del costo de: operación y/o mantenimiento y/o reparación de daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones del complejo inmobiliario de la Isla San Marcos, durante el uso por otras Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes,

será determinado en el instrumento jurídico correspondiente y/o mediante cotizaciones obtenidas por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

Por cualquier otro uso o forma de explotación de los bienes del Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes, no contemplados en la presente fracción, se establecerá un costo que podrá ir desde \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), según las características del bien y el uso solicitado.

El Buró de Congresos y Visitantes, podrá requerir el pago del 20% de la cuota o costo total por concepto de apartado del espacio solicitado, debiendo cubrir el 80% restante conforme a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

El Buró de Congresos y Visitantes, podrá otorgar, a través de su Titular, descuentos de hasta el 100% respecto de las cuotas o costos señalados en esta fracción, con el propósito de alcanzar su objeto, fomentar en el estado el turismo, el desarrollo económico, atraer mayor afluencia de visitantes a la Isla San Marcos o hacerse promoción.

XXVI.	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes:	
1)	Análisis de Xenobióticos exclusivo para proyectos de investigación (Fluoruros)	1,260
XXVII.	Universidad Intercultural para la Igualdad:	
1)	Renta de aula de usos múltiples, por evento, por día	1,500
XXVIII.	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes:	
1)	Servicio de Impresión	3
2)	Servicio de fotocopiado	2
3)	Asesoría y gestión en trámites de permisos I-94	258
4)	Asesoría en temas de seguridad social en el extranjero	215
5)	Asesoría y gestión en trámite de doble nacionalidad	3,017
6)	Asesoría en trámite de permisos humanitarios	129
7)	Asesoría en trámite de cita para visa de emergencia	4,310
8)	Asesoría en trámite para renovación de visa	2,586
9)	Asesoría en trámite de visa para menores de 60 años	2,586
10)	Asesoría en trámites para citas de pasaportes de emergencia	4,310
11)	Asesoría en trámites de solicitud de visa por primera vez	302
12)	Cuota de Recuperación por exposición de figura artística cultural, por evento, desde \$20,000.00 hasta \$100,000.00.	

Se faculta a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes para otorgar descuentos de hasta un 100%, en los conceptos establecidos en la presente fracción, previo análisis de cada caso.

XXIX. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes:

El desglose de los conceptos de cobro y las tarifas, de los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se prevé en el **Anexo I** de esta Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

XXX. Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

1) Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes	
a) Copia Digital, en USB DE 16	\$420

TÍTULO SEPTIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO
Financiamiento Interno

Artículo 34. Se consideran ingresos derivados de financiamiento interno aquellos que provengan de las obligaciones que, en su caso, se contraigan durante el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la legislación aplicable y con las autorizaciones otorgadas por el Congreso del Estado de Aguascalientes mediante el Decreto número 267, publicado el 30 de septiembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Los ingresos previstos en esta Ley se ajustarán conforme a los montos y conceptos de endeudamiento que se dispongan durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, serán ingresos de financiamiento interno aquellos cuya percepción decreta excepcionalmente el Congreso del Estado, los cuales se sujetarán a las disposiciones establecidas en dichas autorizaciones, a la legislación aplicable y a los instrumentos jurídicos que, en su caso, se celebren conforme a tales disposiciones.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Finales

Artículo 35.- Los ingresos previstos en la presente Ley que perciban las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno del Estado, deberán ser enterados en sus oficinas habilitadas, cajeros automáticos del Gobierno del Estado, Internet o en las instituciones de crédito o

empresas privadas autorizadas para tal efecto. El documento oficial que acreditará el pago, será el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente timbrado en los términos de la legislación fiscal aplicable.

Por lo anterior, quienes opten por efectuar el pago a través de las instituciones bancarias o empresas privadas autorizadas y que no soliciten en su momento el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), podrán descargarlo en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Estado en la siguiente liga <https://epagos.aguascalientes.gob.mx/contribuciones/Kiosco%20UI/ConsultaFacturas.aspx>.

Los ingresos previstos en la presente Ley que perciban las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado, deberán ser enterados en sus cajas recaudadoras, salvo que exista disposición expresa del Ejecutivo del Estado o convenio con la Secretaría de Finanzas.

Artículo 36.- Todas las Entidades del Gobierno del Estado, deberán informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros diez días del mes inmediato siguiente a aquel en que se hayan obtenido los ingresos que por cualquier concepto previsto en esta Ley perciban.

Artículo 37.- Las tasas de recargos aplicables para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Al 1.38 por ciento mensual sobre los saldos insolutos para el caso de prórroga.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos insolutos y durante el periodo de que se trate:
 - 1) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.42 por ciento mensual.
 - 2) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.63 por ciento mensual.
 - 3) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.97 por ciento mensual.
- III. La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales será del 2.07 por ciento mensual, durante el ejercicio fiscal de 2026.

Artículo 38.- Se faculta al Secretario de Finanzas y al Subsecretario de Ingresos, para que otorguen hasta un 80% de descuento en los accesorios de los Derechos de Control Vehicular, generados en el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, a los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante el ejercicio fiscal del año 2026.

Artículo 39.- Para el ejercicio fiscal del año 2026, se otorgará un estímulo fiscal, consistente en un descuento del 50% por los servicios de Control Vehicular a los propietarios de motocicletas, motonetas, bicimotos, y triciclos automotores, causados en el ejercicio fiscal 2020 y posteriores, mismo que será efectivo directamente en cajas al momento del pago.

Artículo 40.- Se otorga el 10% de descuento en el pago de los Derechos por Control Vehicular, para aquellos propietarios de automóviles, camionetas, remolques y vehículos pesados que realicen su pago en los meses de enero, febrero y marzo de 2026, a fin de incentivar el pago oportuno de los contribuyentes.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2026, se otorga un 2% de descuento a quien realice el pago con tarjeta de débito, a través de los siguientes medios digitales, establecidos por el Gobierno del Estado de Aguascalientes:

- a) Aguascalientes digital (APP Móvil)
- b) Chat Bot del Centro de Contacto Digital "070" (Chat Bot de WhatsApp)
- c) Portal de pago en línea: <https://epagos.aguascalientes.gob.mx/contribuciones/>

Artículo 41.- Para el ejercicio fiscal del año 2026, se concede un estímulo fiscal al Impuesto Sobre Nómina previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, consistente en un descuento del 50% del Impuesto que le resulte a pagar al empleador contribuyente de dicho gravamen, únicamente por las erogaciones que realice para los siguientes trabajadores:

- I) Quienes ostenten la calidad de madres solteras y sean de nuevo ingreso, por un periodo de un año a partir de la fecha que fueron contratadas;
- II) A los migrantes cuando su condición sea retornar al País de origen por un periodo de tres años a partir de la fecha en que fueron contratados;
- III) Mayores de sesenta años;
- IV) Quienes gocen de su primer empleo, por un periodo de un año a partir de la fecha en que fueron contratados; y
- V) Las personas con discapacidad.

El estímulo aplicará siempre y cuando el Impuesto sea pagado en tiempo y forma.

El estímulo fiscal contenido en el presente artículo, no será acumulable y no podrán aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos a los contribuyentes, en forma total o parcial.

La aplicación del estímulo fiscal señalado en el presente artículo, no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

Artículo 42.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 10% en el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, a las personas físicas y morales que realicen o exploten Espectáculos Públicos en el Estado de Aguascalientes; si el pago del Impuesto se efectúa el día del evento o a más tardar el día hábil siguiente.

El pago a que se refieren el párrafo anterior deberá hacerse con el interventor asignado, en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado o a través de los medios electrónicos autorizados.

La parte del monto del Impuesto que no haya sido aplicada dentro del porcentaje de estímulo, no podrá otorgarse autorización para el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido.

El presente estímulo fiscal no tiene efectos retroactivos.

La aplicación del Estímulo contenido en el presente artículo no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

Artículo 43.- Las multas estatales que se deban pagar en la Secretaría de Finanzas del Estado o en sus oficinas autorizadas, se disminuirán en un 50% de su monto, si se pagan en la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, o dentro de los 10 días siguientes a dicha fecha, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución. Lo anterior no resulta aplicable en el caso de las multas contenidas en el artículo 27, de esta Ley.

Asimismo, las multas que deban pagar los contribuyentes en la Secretaría de Finanzas del Estado en sus oficinas autorizadas, que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, en materia de las contribuciones previstas en esta Ley se disminuirán del 50% al 80%, si el contribuyente corrige su situación fiscal y se pagan las contribuciones omitidas y sus accesorios, antes de notificar la resolución determinante del crédito fiscal; previa autorización del Secretario de Finanzas o el Subsecretario de Ingresos.

Para los efectos del párrafo que antecede, se entenderá corregida la situación fiscal del contribuyente, cuando realice su pago en efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria; cuando el cumplimiento de pago del crédito fiscal se realice a través de autorización de pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, las disminuciones a que tengan lugar, procederán siempre y cuando, cumpla con el entero total, puntual y oportuno del convenio, en caso de incumplimiento de tres o más parcialidades o en su caso de la última, se perderá el beneficio de la disminución y el contribuyente deberá pagar el importe del beneficio concedido más el adeudo no pagado, sus accesorios y actualizaciones.

Cuando los descuentos en multas correspondan a contribuciones estatales, que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, dicho descuento procederá siempre y cuando el contribuyente lleve a cabo la autocorrección total sobre todos y cada uno de los periodos sujetos a revisión, ya que en caso de no realizarse de esta manera, se procederá a emitir la resolución determinante del crédito fiscal, en cuyo caso se liquidará el importe total de las multas, por todos y cada uno de los periodos, sin considerar descuento alguno.

Artículo 44.- Se faculta indistintamente, al Secretario de Finanzas y al Subsecretario de Ingresos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorguen descuentos del 10% al 80% por concepto de recargos, aprovechamientos y multas estatales propias o impuestas por otras dependencias, con excepción de las establecidas en el artículo 27 de esta Ley.

En el caso de recargos, aprovechamientos y multas estatales, impuestas por Entidades y Organismos Autónomos, el Secretario de Finanzas y el Subsecretario de Ingresos, quedarán facultados indistintamente para otorgar descuentos del 10% al 80%; siempre y cuando hayan celebrado convenios de colaboración para el cobro de estos conceptos.

En ningún caso, procederá el otorgamiento de descuentos derivado de créditos fiscales provenientes de reintegros de cualquier tipo al erario estatal.

Artículo 45.- Cuando sea necesario substanciar el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales están obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal, por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican.

- I. Por el requerimiento señalado en el primer párrafo del Artículo 149 del Código Fiscal del Estado.
- II. Por la de embargo en cualquiera de los casos que previene el Artículo 157 del Código Fiscal del Estado.
- III. Por la de remate, enajenación fuera del remate o adjudicación.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito fiscal sea inferior a 2.5 Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esa cantidad en lugar del 2% establecido.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este Artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrá exceder de 715 Unidades de Medida y Actualización.

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, que únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos, de los interventores, así como los honorarios de las personas que se contraten para tal efecto, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios. Los devengados por concepto de escrituración que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución y multas, determinados conforme a las disposiciones fiscales Federales y Estatales, se destinarán a las autoridades fiscales estatales, para el establecimiento de fondos de productividad, para financiar los programas de formación de funcionarios fiscales, asimismo para cubrir los gastos de notificación que excedan las metas establecidas, conforme a los lineamientos establecidos en los Manuales de Procedimientos respectivos.

Cuando las autoridades fiscales ordenen la práctica de un avalúo, y éste resulte inferior en más de un 10% del valor declarado por el contribuyente, éste deberá cubrir el costo de dicho avalúo.

Los gastos de ejecución de la contribución, aprovechamiento o productos adeudados se clasificarán en el Título correspondiente de acuerdo a la naturaleza y concepto respectivo que los genere.

Cuando el requerimiento y el embargo a que se refiere este artículo, se lleven a cabo en una misma diligencia se efectuará un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Para la determinación del monto de los gastos de ejecución a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales considerarán que se lleve a cabo una sola diligencia, cuando en un mismo acto se requiera el pago de diferentes contribuciones aun cuando correspondan a ejercicios distintos.

Artículo 46.- Para determinar las Contribuciones, Aprovechamientos, Productos, e ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros ingresos e inclusive los accesorios, se considerarán, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad de peso inmediata superior.

Artículo 47.- Se faculta al Secretario de Finanzas del Estado, para implementar los programas necesarios de simplificación administrativa y de facilidades de pago que incentiven el cumplimiento fiscal voluntario y la regularización de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo 48.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en uso de sus facultades reglamentarias y mediante disposiciones de carácter general otorgue estímulos fiscales como subsidios y descuentos, respecto de los ingresos establecidos en esta Ley, fundamentando y motivando la procedencia de los mismos, haciendo especial mención del beneficio económico y/o social que el Estado recibirá con el otorgamiento de dichos estímulos fiscales, subsidios y descuentos.

Cuando se considere pertinente su otorgamiento, se deberán establecer las actividades o sectores de contribuyentes a quienes va dirigido y señalar los requisitos a cumplir.

En los términos de este artículo queda excluido de lo anterior los beneficios fiscales que impliquen una condonación o exención total o parcial de impuestos.

Artículo 49.- Se faculta a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para otorgar estímulos fiscales, tales como descuentos, subsidios o exenciones en el pago de los ingresos establecidos en esta Ley y sus accesorios; así como para autorizar pagos en parcialidades o diferidos, hasta por un plazo equivalente al doble del término establecido en la legislación fiscal, reducir y/o condonar tasas de recargos, cuando se genere un beneficio social y/o económico para el Estado de Aguascalientes, o cuando se haya afectado, o se pretenda evitar que se afecte, alguna rama de la actividad económica del Estado, o en casos de desastres naturales. Para tales efectos, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado girará las instrucciones expresas a la Secretaría de Finanzas, a fin de que se lleve a cabo su aplicación.

Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que se encuentren facultadas para otorgar descuentos en forma directa respecto de los ingresos de esta Ley, deberán observar que se mantenga un balance presupuestal sostenible en sus finanzas; además de cumplir con sus metas recaudatorias establecidas en la presente Ley; así mismo, deberán entregar un reporte mensual a la Secretaría de Finanzas dentro de los 10 días naturales siguientes al mes de que se trate, el cual contendrá la relación de los descuentos aplicados en el periodo.

En caso de que la Secretaría de Finanzas advierta que los descuentos aplicados comprometen la operación de la Dependencia o Entidad o cuando las finanzas del Estado no se encuentren en situación óptima, la Secretaría de Finanzas, podrá ordenar la suspensión temporal del otorgamiento de nuevos descuentos hasta en tanto se regularice dicha situación.

Artículo 51.- Los titulares de las Dependencias, los Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos, el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y Fideicomisos, en la materia de su competencia, son directamente responsables de la información incluida en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 52.- En la celebración de convenios de Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Fideicomisos, que impliquen el ingreso de recursos públicos o privados, se deberá dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado.

Artículo 53.- Las Entidades, Órganos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, que requieran apoyo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para la recaudación de sus ingresos, sea cual sea su naturaleza deberán celebrar Convenios Administrativos de Coordinación o Colaboración, con el fin de establecer las bases y procedimientos para la recaudación de sus ingresos y transferencia de los recursos.

En los convenios a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán las materias de que se trate, las facultades que se ejercerán, las limitaciones de las mismas, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán, además, las bases de pago e incentivos por concepto del desempeño de las funciones convenidas.

ANEXO DE RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONFORME EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

AGUASCALIENTES						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c) 2020	Año 4 ¹ (c) 2021	Año 3 ¹ (c) 2022	Año 2 ¹ (c) 2023	Año 1 ¹ (c) 2024	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,896,732,358	13,170,573,880	14,532,090,755	16,205,162,983	17,795,849,229	19,421,915,904
A. Impuestos	1,408,973,919	1,598,947,775	1,512,744,456	1,933,198,439	2,215,854,330	2,498,905,503
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	611,461,216	722,091,369	744,748,926	857,918,363	1,062,930,927	1,189,000,474
E. Productos	162,493,900	146,345,317	193,255,215	251,291,541	136,817,687	95,951,225
F. Aprovechamientos	696,497,492	288,923,392	159,920,520	483,631,030	616,646,847	281,581,323
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	9,497,040,919	9,778,479,854	11,249,752,965	11,975,694,663	12,928,631,030	14,480,682,647
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	520,264,912	635,786,173	671,668,673	703,428,946	834,968,409	875,794,733
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	12,803,535,646	12,837,287,466	13,690,807,152	15,410,840,647	16,738,284,873	16,696,016,108
A. Aportaciones	10,471,425,539	10,768,702,722	11,691,013,708	13,210,980,530	14,385,384,315	14,184,372,559
B. Convenios	2,332,110,107	2,068,584,743	1,999,793,444	2,199,860,117	2,352,900,558	2,511,643,549
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	345,344,151	450,000,000	700,000,000	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	345,344,151	450,000,000	700,000,000	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	26,045,612,154	26,457,861,346	28,922,897,907	31,616,003,630	34,534,134,102	36,117,932,012
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	345,344,151	450,000,000				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			700,000,000			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	345,344,151	450,000,000	700,000,000	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
No Etiquetado	20,699,253,000
Recursos Fiscales	4,561,638,000
<i>Impuestos</i>	2,854,108,000
<i>Derechos</i>	1,158,034,000
<i>Productos</i>	173,189,000
<i>Aprovechamientos</i>	376,307,000
Financiamientos Internos	0
Financiamientos Externos	0
Ingresos Propios	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</i>	0
Recursos Federales	16,137,615,000
<i>Participaciones</i>	15,160,072,000
<i>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</i>	977,543,000
Recursos Estatales	0
Otros Recursos de Libre Disposición	0
Etiquetado	17,508,508,000
Recursos Federales	17,508,508,000
<i>Aportaciones</i>	15,056,887,000
<i>Convenios</i>	2,451,621,000
Recursos Estatales	0
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
TOTAL	38,207,761,000

ANEXO I.
ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XXIX
ESTADO DE AGUASCALIENTES
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

XXIX. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

	CONCEPTO	N	CÓDIGO DE CUOTA O TARIFA			
			A	B	C	D
1	Primer nivel de atención					
1	Consulta medicina general	131	117	105	85	65
2	Consulta externa especializada	395	320	180	150	120
3	Consulta de psicología	393	325	194	131	131
4	Consulta de urgencias en primer nivel de atención	132	119	106	86	66
5	Consulta médica domiciliaria	1,675	1,123	1,123	1,123	1,123
6	Sutura	250	228	202	165	126
7	Inyecciones intramuscular	95	88	79	64	49
8	Inyecciones intravenosas	150	137	122	100	77
9	Venoclisis	315	284	253	206	158
10	Parto normal en primer nivel de atención	1,550	1,404	1,247	1,013	779
11	Sesión de rehabilitación	210	163	121	73	26
12	Certificado médico	230	205	185	150	105
13	Certificado médico prenupcial	240	216	192	156	120
14	Consulta optometría	375	337	300	244	187
15	Consulta Nutrición	375	337	300	244	187

16	Electrocardiograma	505	410	350	280	200
17	Espirometría	565	430	380	315	225
II	Servicios de estomatología (dental)					
1	Cemento incrustación y corona	250	226	200	163	126
2	Consulta dental	370	304	241	173	131
3	Consulta dental (programas especiales costo único)	120	115	115	115	105
4	Curetaje por cuadrante síndrome quirúrgico	695	632	576	531	496
5	Drenaje de absceso en consulta externa	380	344	305	249	191
6	Extracción dental (por pieza)	370	300	240	170	120
7	Limpieza cavitron	250	226	200	163	126
8	Obturación con amalgama (costo por pieza)	395	310	180	150	90
9	Obturación con amalgama de plata	355	324	288	234	180
10	Obturación con Resina	355	324	288	234	180
11	Obturación temporal (costo por pieza)	395	310	180	150	90
12	Odontoxesis	380	344	305	249	191
13	Profilaxis	395	310	180	150	90
14	Radiografía periapical (costo único por unidad)	55	50	50	50	45
15	Rayos "x" dental apical	305	262	152	131	110
16	Recubrimiento pulpar	250	226	200	163	126
17	Resina fotopolimerizable	620	480	300	190	125
18	Técnica de cepillado	25	16	16	10	5
III	Urgencias					
1	Aseo y debridación de heridas	395	310	180	140	100
2	Cierre de escalpe	4,175	3,340	2,505	1,915	1,315
3	Cierre de muñón en falanges	790	655	565	510	405
4	Cierre directo de heridas de 1 a 10 cm	1,546	1,332	1,184	962	740
5	Cierre directo de heridas de 11 a 20 cm	2,283	2,055	1,826	1,484	1,141
6	Cirugía menor de piel	985	625	480	310	210
7	Cirugía menor de quistes	4,660	4,495	3,620	3,035	2,180
8	Venodisección colocación de catéter central	1,065	670	670	345	305
9	Colocación de férulas y aparatos de yeso	905	870	870	870	780
10	Colocación de sonda Foley	335	280	250	220	165
11	Colocación de sonda nasogástrica	200	170	150	135	90
12	Consulta urgencias	320	170	150	130	90
13	Consulta urgencias de especialidad	395	320	180	150	120
14	Curación menor (más material de curación)	146	126	112	91	70
15	Diálisis peritoneal aguda por día (incluye bolsa de diálisis)	1,870	1,805	1,805	1,805	1,620
16	Férula posterior de yeso	451	451	451	451	451
17	Glucemias capilares	115	100	50	45	25
18	Hidratación oral (EDA)	145	140	140	140	125
19	Hospitalización urgencias adultos y pediatría (por día)	1,484	1,222	944	671	535
20	Inmovilización de fractura con anestesia	4,432	2,775	1,946	1,112	1,112
21	Inmovilización de fractura sin anestesia	1,332	829	587	325	325
22	Inyecciones intramuscular	60	60	40	40	35
23	Inyecciones intravenosas	150	137	122	100	77
24	Lavado gástrico	680	525	320	240	125
25	Lavados en quemaduras	905	700	435	300	155
26	Observación menor a 24 horas	304	241	194	152	152
27	Paquete de material de curación en estancia menor a 24 horas	283	220	173	152	152
28	Paquete de medicamentos en estancia menor a 24 horas	283	220	173	152	152
29	Paracentesis	1,025	790	485	335	170
30	Picadura de Alacrán	1,033	797	488	336	194
31	Punción de médula ósea	790	575	430	300	170
32	Reducción cerrada con fractura	3,110	3,000	2,420	1,805	1,355
33	Reducción cerrada de fractura nasal	2,565	2,125	1,820	1,655	1,335

34	Reducción cerrada de hueso de pie	3,755	3,620	3,035	2,420	1,620
35	Reducción cerrada de luxación de articulación temporomandibular	1,565	1,200	905	575	270
36	Reducción cerrada hueso de mano	2,505	2,420	1,805	1,510	1,080
37	Sutura mayor servicio quirúrgico	790	760	760	760	680
38	Sutura menor servicio quirúrgico	450	435	435	435	395
39	Taponamiento anterior	335	280	250	220	165
40	Taponamiento posterior	335	320	320	320	290
41	Toracocentesis	940	760	575	430	170
IV	Estudios de Gabinete y Radiodiagnóstico					
A	Radiología Simple					
1	Abdomen lateral	335	285	245	200	150
2	Antebrazo (AP y lateral)	485	440	400	355	310
3	Brazo (AP y lateral)	485	440	400	355	310
4	Cadera (1 proyección)	335	285	245	200	150
5	Cadera (2 proyecciones)	485	440	400	355	310
6	Calcáneo (1 proyección)	335	285	245	200	150
7	Codo (AP y lateral)	485	440	400	355	310
8	Columna cervical (1 proyección)	335	285	245	200	150
9	Columna cervical (AP y lateral)	485	440	400	355	310
10	Columna cervical dinámicas (2 proyecciones)	485	440	400	355	310
11	Columna lumbo-sacra (1 proyección)	335	285	245	200	150
12	Columna lumbo-sacra dinámicas (2 proyecciones)	485	440	400	355	310
13	Columna lumbo-sacra (AP y lateral)	485	440	400	355	310
14	Columna sacro-coxígea (AP y lateral)	485	440	400	355	310
15	Columna torácica o dorsal (1 proyección)	335	285	245	200	150
16	Columna torácica o dorsal (AP y lateral)	485	440	400	355	310
17	Control fluoroscopia imagenología	335	285	245	200	150
18	Control fluoroscopia quirófano (Cirugías mayores a 2 horas)	3,860	3,110	2,365	1,615	870
19	Control fluoroscopia quirófano (Cirugías menores a 2 horas)	1,860	1,505	1,140	780	415
20	Cráneo (AP y lateral)	485	440	400	355	310
21	Cráneo AP	335	285	245	200	150
22	Cráneo lateral	335	285	245	200	150
23	Fémur (AP y lateral)	485	440	400	355	310
24	Hombro (2 proyecciones)	485	440	400	355	310
25	Hombro (3 proyecciones)	1,000	875	750	620	495
26	Hombro (AP)	335	285	245	200	150
27	Lateral de tórax	335	285	245	200	150
28	Mano (2 proyecciones especiales)	485	440	400	355	310
29	Mano (AP y lateral)	485	440	400	355	310
30	Mano (AP y oblicua)	485	440	400	355	310
31	Marcaje de mama (incluye aguja y patología)	6,325	5,235	4,150	3,060	1,970
32	Marcaje de mama (incluye solo aguja)	4,380	3,665	2,960	2,245	1,535
33	Mastografía digital bilateral	1,170	1,000	825	650	480
34	Mastografía digital unilateral	680	570	465	350	240
35	Muñeca (AP y lateral)	485	440	400	355	310
36	Oblicua de tórax	335	285	245	200	150
37	Pelvis (AP)	335	285	245	200	150
38	Pie (dorso planta y lateral)	485	440	400	355	310
39	Pie (dorso planta y oblicua)	485	440	400	355	310
40	Pie (lateral)	335	285	245	200	150
41	Pierna (AP y lateral)	485	440	400	355	310
42	Placa simple de abdomen en bipedestación o tangencial	335	285	245	200	150
43	Placa simple de abdomen en decúbito	335	285	245	200	150
44	Placa simple de abdomen en decúbito portátil	470	410	355	290	235
45	Radiometría	875	755	630	510	385
46	Rodilla (1 proyección)	335	285	245	200	150
47	Rodilla (3 proyecciones)	780	700	630	550	475
48	Rodilla (4 proyecciones)	970	890	805	720	635
49	Rodilla (5 proyecciones)	1,265	1,140	1,020	895	770

50	Rodilla (AP y lateral)	485	440	400	355	310
51	Senos paranasales (1 proyección)	335	285	245	200	150
52	Senos paranasales (2 proyecciones)	485	440	400	355	310
53	Senos paranasales (3 proyecciones)	780	700	630	550	475
54	Tele de tórax (PA)	335	285	245	200	150
55	Tobillo (AP y lateral)	485	440	400	355	310
56	Tórax (AP) portátil	470	410	355	290	235
57	Tórax óseo	335	285	245	200	150
B	Estudios especiales					
1	Artrografía	1,170	1,055	940	825	710
2	Cistoureterograma	1,555	1,415	1,270	1,130	985
3	Colangiografía percutánea (no incluye catéter de drenaje)	5,035	4,525	4,015	3,500	2,990
4	Colangiografía por sonda "I"	1,170	1,055	940	825	710
5	Colangiografía transoperatoria	1,845	1,650	1,445	1,250	1,045
6	Colon por enema	1,945	1,705	1,465	1,220	985
7	Densitometría ósea (DEXA) columna y cadera	580	535	485	435	385
8	Densitometría ósea (DEXA) cuerpo entero	580	535	485	435	385
9	Densitometría ósea por tomografía computada columna	680	645	615	575	540
10	Esofagograma (contraste hidrosoluble)	1,170	1,055	940	825	710
11	Esofagograma (doble contraste)	1,170	1,055	940	825	710
12	Fistulografía	1,170	1,055	940	825	710
13	Flebografía por extremidad	2,010	1,715	1,425	1,130	830
14	Histerosalpingografía	1,945	1,705	1,465	1,220	985
15	Nefrostomía	4,380	3,555	2,740	1,920	1,095
16	Pielografía ascendente o descendente	1,555	1,415	1,270	1,130	985
17	Serie Esofagoduodenal (S.E.G.D doble contraste)	1,555	1,415	1,270	1,130	985
18	Tránsito Esofagoduodenal S.G.E.D. (contraste hidrosoluble)	1,555	1,415	1,270	1,130	985
19	Tránsito intestinal	1,555	1,415	1,270	1,130	985
20	Urografía excretora convencional	1,945	1,705	1,465	1,220	985
C	Tomografía computada					
1	Abdomen simple	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
2	Abdomen superior (contraste oral e intravenoso)	3,400	3,210	3,015	2,825	2,630
3	Abdomen superior con contraste oral	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
4	Abdomino pélvica con contraste oral	2,920	2,765	2,610	2,455	2,300
5	Abdominopélvica (contraste oral e intravenoso)	4,380	4,075	3,775	3,475	3,170
6	Angiocoronariografía	5,840	5,475	5,110	4,740	4,380
7	Angiotomografía	5,840	5,720	5,600	5,480	5,360
8	Angiotomografía extremidad superior	5,840	5,720	5,600	5,480	5,360
9	Angiotomografía miembros inferiores	6,420	6,190	5,950	5,715	5,475
10	Biopsia guiada por tomografía computada	2,920	2,800	2,670	2,545	2,415
11	Biopsia guiada por tomografía computada (incluye patología)	4,285	3,875	3,460	3,045	2,630
12	Colonografía por tomografía computarizada (Colonoscopia virtual)	5,640	5,025	4,410	3,790	3,170
13	Columna cervical contrastada	2,920	2,825	2,720	2,620	2,515
14	Columna cervical simple	2,140	2,075	2,000	1,935	1,860
15	Columna dorsal (máximo 4 niveles) simple	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
16	Columna dorsal contrastada	3,695	3,565	3,435	3,300	3,170
17	Columna lumbo-sacra contrastada	3,695	3,565	3,435	3,300	3,170
18	Columna lumbo-sacra simple	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
19	Complemento de tomografía	1,360	1,310	1,260	1,200	1,150
20	Cráneo simple	2,140	2,075	2,000	1,935	1,860
21	Cráneo simple y contrastada	2,920	2,825	2,720	2,620	2,515
22	Cuello simple	2,140	2,075	2,000	1,935	1,860
23	Cuello simple y contrastada	2,920	2,825	2,720	2,620	2,515
24	Drenaje percutáneo guiado por tomografía computada (no incluye kit de drenaje)	4,865	4,470	4,075	3,680	3,285

25	Medio de contraste no iónico (hasta 100ml)	1,185	1,165	1,140	1,120	1,090
26	Muslo simple	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
27	Muslo simple y contrastado	3,695	3,565	3,435	3,300	3,170
28	Oídos mastoides simple (axiales y coronales)	2,140	2,075	2,000	1,935	1,860
29	Oídos mastoides simple y contrastada (axiales y coronales)	2,920	2,825	2,720	2,620	2,515
30	Órbitas simple	2,140	2,075	2,000	1,935	1,860
31	Órbitas simple y contrastada	2,920	2,825	2,720	2,620	2,515
32	Pelvis ósea simple	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
33	Pelvis tejidos blandos simple y contrastada	3,695	3,565	3,435	3,300	3,170
34	Piernas brazo o antebrazo simple	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
35	Piernas brazo o antebrazo simple y contrastada	3,695	3,485	3,275	3,065	2,850
36	Planeación oncológica	2,815	2,745	2,685	2,615	2,550
37	Reimpresión tomografía (costo por película)	100	90	80	70	55
38	Score coronario	3,215	3,125	3,030	2,945	2,850
39	Sedación	475	465	460	445	435
40	Senos paranasales o macizo facial simple	2,140	2,075	2,000	1,935	1,860
41	Senos paranasales o macizo facial simple y contrastada	2,920	2,825	2,720	2,620	2,515
42	Silla turca	2,920	2,825	2,720	2,620	2,515
43	Talones o tobillos simples	2,140	2,075	2,000	1,935	1,860
44	Tórax alta resolución o mediastino simple	2,820	2,660	2,505	2,345	2,190
45	Tórax o mediastino simple y contrastada	3,400	3,210	3,015	2,825	2,630
D	Ultrasonido Convencional					
1	Abdominal	1,175	1,057	940	764	587
2	Biopsia guiada por ultrasonografía (incluye patología)	2,875	2,470	2,060	1,655	1,245
3	Biopsia hepática guiada por ultrasonografía	1,690	1,520	1,345	1,170	1,000
4	Biopsia hepática guiada por ultrasonografía (incluye patología)	2,875	2,470	2,060	1,655	1,245
5	Biopsia renal en hemodiálisis	8,070	7,480	6,890	6,295	5,705
6	Biopsia renal guiada por ultrasonografía	1,690	1,520	1,345	1,170	1,000
7	Biopsia renal guiada por ultrasonografía (incluye patología)	5,840	5,065	4,285	3,510	2,730
8	Ultrasonido Convencional	981	981	745	614	504
9	Cuello / Tiroides	1,180	1,180	897	745	587
10	Doppler arterial (1 pierna)	1,988	1,988	1,484	1,243	981
11	Doppler venoso (1 pierna)	1,988	1,988	1,484	1,243	981
12	Drenaje percutáneo guiado por ultrasonido (no incluye kit de drenaje)	2,880	2,470	2,065	1,655	1,245
13	Hemiabdomen superior	660	560	470	370	270
14	Hepatovesicular	660	560	470	370	270
15	Hígado y vías biliares	981	981	745	614	504
16	Musculoesquelético (hombro, rodilla)	780	675	570	465	360
17	Obstétrico	660	560	470	370	270
18	Ocular	660	560	470	370	270
19	Partes blandas	780	675	570	465	360
20	Pélvico	660	560	470	370	270
21	Portátil	905	800	700	600	495
22	Prostático suprapúbico	660	560	470	370	270
23	Reimpresión de ultrasonido	55	55	55	55	55
24	Renal	690	600	500	405	305
25	Renal / vesical	981	981	745	614	504
26	Riñón trasplantado	660	560	470	370	270
27	Tejidos blandos (músculo, hernia...)	981	981	745	614	504
28	Testicular	660	560	470	370	270
29	Tiroideo o de cuello	660	560	470	370	270
30	Transfontanelar	660	560	470	370	270
31	Transrectal	780	675	570	465	360

32	Transrectal con biopsia (incluye patología)	3,375	2,895	2,415	1,935	1,450
33	Transrectal con biopsia (no incluye patología)	2,205	1,950	1,700	1,445	1,190
34	Transvaginal o endovaginal	780	675	570	465	360
E	Hemodinamia					
1	Angiografía selectiva	10,080	8,840	7,590	6,290	4,970
2	Angioplastia o terapéutico	12,115	10,625	9,010	7,460	5,870
3	Aortograma	14,600	12,170	10,950	8,520	5,475
4	Arteriografía pulmonar	10,485	9,195	7,895	6,540	5,170
5	Arteriografía renal	10,485	9,195	7,895	6,540	5,170
6	Cateterismo derecho	9,095	7,080	6,030	5,115	3,615
7	Cateterismo derecho-izquierdo	15,370	13,805	12,295	10,685	7,340
8	Cateterismo izquierdo	12,385	10,270	8,830	8,000	6,450
9	Cateterismo izquierdo más angioplastia	15,675	12,990	11,185	10,120	8,155
10	Colocación de marcapasos	7,425	6,145	5,290	4,780	3,860
11	Inserción de dispositivo de acceso vascular totalmente implantable	2,920	2,530	2,175	1,820	1,320
12	Embolización selectiva	18,250	15,815	8,665	7,175	5,640
13	Periféricos (central cerebral miembros pélvicos)	10,080	8,840	7,590	6,290	4,970
F	Rehabilitación cardiaca					
1	Holter	1,290	1,130	1,100	1,050	880
2	Prueba de esfuerzo	1,675	1,490	1,440	1,405	1,185
3	Rehabilitación cardiaca	13,660	10,540	7,900	5,270	2,840
G	Medicina nuclear					
1	Cisternogammagrafía con 111In	11,200	10,825	10,460	10,100	8,760
2	Cisternogammagrafía con 99m Tc-DTPA	2,625	2,200	1,880	1,580	1,110
3	Detección de bazo accesorio con 99m Tc-Eritrocitos crenados	2,745	2,495	2,340	1,835	1,220
4	Detección de divertículo de Meckel con gammagrafía 99mTc, SPECT-CT	2,745	2,340	1,970	1,795	1,315
5	Detección de reflujo gastroesofágico con 99m Tc-coloide de azufre	2,505	2,295	2,140	1,810	1,095
6	Detección de sangrado de tubo digestivo bajo con 99m Tc- Eritrocitos marcados	3,420	3,150	2,975	2,835	2,375
7	Dosis con I-131 (10 mCi)	5,865	4,265	3,010	1,630	1,055
8	Dosis con I-131 (30 mCi)	7,840	6,165	4,915	3,520	2,760
9	Dosis terapéutica con 153 Sm (50 mCi a 100 mCi)	36,505	31,935	27,375	22,810	16,425
10	Dosis terapéutica con I-131 (100 mCi)	24,330	20,410	16,485	12,565	7,775
11	Dosis terapéutica con I-131 (150 mCi)	36,505	30,115	23,720	17,335	9,855
12	Dosis terapéutica con I-131 (200 mCi)	42,585	35,585	28,590	21,600	13,140
13	Dosis terapéutica con I-131 (25 mCi)	7,340	5,685	4,445	3,060	2,320
14	Dosis terapéutica con I-131 MIBG 100-200 mCi	36,505	31,935	27,375	22,810	16,425
15	Dosis terapéutica I-131(15 mCi)	6,860	5,220	3,960	2,575	1,900
16	Gammagrafía. SPECT/CT de adrenales con I-131 metil norcolesterol (NP-59)	60,835	54,745	48,665	42,585	32,855
17	Gammagrama cerebral, SPECT con ECD o HMPAO	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
18	Gammagrama de glándulas salivales 99m Tc	2,505	2,305	2,140	1,810	1,100
19	Gammagrama hepatoesplénico con 99m Tc-Sulfuro Coloidal	2,505	2,305	2,140	1,810	1,095
20	Gammagrama óseo (rastreo) con 99m Tc-MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	2,955	2,730	2,540	2,165	1,275
21	Gammagrama óseo en 3 fases con 99m Tc-MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	2,955	2,730	2,540	2,165	1,275
22	Gammagrama para detección de muerte cerebral con 99m Tc-HMPAO	2,745	2,495	2,340	1,970	1,190
23	Gammagrama paratiroides	6,970	6,270	5,425	1,765	1,510

24	Gammagrama perfusorio miocárdico SPECT	8,900	7,380	6,345	5,660	4,635
25	Gammagrama pulmonar perfusorio 99m Tc- MAA (macroagregados de albúmina) y ventilatorio con DTPA (ácido dietiltri amino penta acético)	4,110	3,615	3,255	2,975	2,365
26	Gammagrama pulmonar perfusorio con MAA	2,050	1,810	1,630	1,500	1,175
27	Gammagrama renal dinámico y secuencial con 99m Tc-MAG3 (por evento)	7,850	7,260	6,660	6,075	4,925
28	Gammagrama renal dinámico y secuencial con 99m Tc-DTPA	3,655	3,360	3,165	2,945	2,230
29	Gammagrama renal para detección de HTA renovascular	4,110	3,675	3,405	2,885	1,895
30	Gammagrama tiroideo 99m Tc	2,045	1,880	1,780	1,740	1,510
31	Gammagrama vaciamiento gástrico con 99m Tc- Sulfuro Coloidal	2,505	2,295	2,135	1,810	1,095
32	Gammagrama venoso de miembros inferiores o superiores 99m Tc y MAA	2,175	1,955	1,810	1,580	1,060
33	Gammagrama venoso-pulmonar	2,745	2,515	2,360	2,165	1,775
34	Gammagramas de vías biliares con 99m Tc- Bromo o Dis HIDA	2,505	2,305	2,140	1,810	1,095
35	Ganglio centinela con 99m Tc- Nanocoloide	6,085	5,320	4,560	3,800	2,740
36	Linfogammagrafía con sulfuro coloidal	2,175	1,955	1,810	1,580	1,060
37	Rastreo con samario 153Sm (por evento)	30,415	26,155	21,900	17,640	12,050
38	Rastreo con ubi	4,440	4,080	3,805	3,235	1,925
39	Rastreo corporal con galio 67	7,765	6,735	6,280	5,615	4,985
40	Rastreo corporal con I 123 o I 131, MIBG-metayodobencilguanidina	7,555	6,745	6,545	6,245	5,425
41	Rastreo tiroideo con I-131	4,110	3,405	2,930	2,640	2,135
42	SPECT cortical renal con 99m Tc-DMSA (por evento)	5,518	5,124	4,726	4,322	3,934
43	SPECT/CT 177Lu, Lutecio, rastreo de cuerpo completo (por evento)	133,830	121,665	109,500	97,335	76,650
44	SPECT/CT I-131 rastreo	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
45	SPECT/CT perfusorio de pulmón con 99m Tc MAA	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
46	SPECT/CT sangrado tubo digestivo inferior con eritrocitos marcados	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
47	SPECT/CT 99m Tc-PSMA	7,905	7,300	6,700	6,085	4,925
48	SPECT/CT cardiaco para infección	14,615	12,685	10,845	9,015	6,470
49	SPECT/CT cerebral con ECD o HMPAO	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
50	SPECT/CT cisternogammagrafía con 99m Tc-DTPA o 111In	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
51	SPECT/CT detección inflamación/infección con Galio 67	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
52	SPECT/CT extensión tumoral con 99m Tc-MIBI o Talio 201	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
53	SPECT/CT hepático con 99m Tc- coloide de azufre	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
54	SPECT/CT hueso 99m Tc-MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
55	SPECT/CT octreoscan 111In tumores neuroendocrinos	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
56	SPECT/CT paratiroides con 99m Tc-MIBI	11,275	9,750	8,380	6,950	5,030
57	Ventriculogramafía con eritrocitos marcados	4,645	4,245	4,020	3,570	2,730
H	Endoscopia					
1	Broncoscopia	2,765	2,340	1,920	1,485	955
2	Colangiografía colocación de prótesis biliar o pancreática (no incluye prótesis biliar)	5,668	5,101	4,534	3,684	2,834
3	Colangiografía terapéutica (extracción de litos)	8,803	7,922	7,042	5,722	4,401

4	Colangiopancreatografía diagnóstica	5,640	4,895	4,345	3,255	1,955
5	Colocación de sonda enteral	3,100	2,700	2,070	1,735	1,145
6	Colocación de sonda nasobiliar	2,765	2,360	2,130	1,620	955
7	Colonoscopia	5,595	4,505	3,775	2,920	2,080
8	Dilatación esofágica	3,425	2,975	2,640	1,980	1,205
9	Dilatación pilórica	3,425	2,975	2,640	1,980	1,185
10	Escleroterapia	3,240	2,755	2,425	1,765	1,415
11	Escleroterapia de várices esofágicas	6,540	5,490	4,525	3,555	2,325
12	Gastrostomía endoscópica (no incluye kit)	3,250	2,840	2,525	1,880	1,430
13	Laringoscopia	1,635	1,405	1,260	940	540
14	Ligadura de várices esofágicas (no incluye kit de ligas)	2,870	2,490	2,215	1,675	995
15	Panendoscopia	2,885	2,450	2,215	1,685	995
16	Polipectomía	6,385	5,370	4,435	3,470	2,270
17	Rectosigmoidoscopia	1,945	1,705	1,460	1,215	770
I	Ultrasonido Doppler					
1	Carotídeo	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
2	Complemento de ecocardiograma simple	765	730	690	650	615
3	Ecocardiograma con dobutamina	5,565	5,415	5,260	5,105	4,955
4	Ecocardiograma simple	1,535	1,460	1,390	1,315	1,245
5	Ecocardiograma transesofágico	5,840	5,065	4,290	3,515	2,740
6	Hemiabdomen superior (hepatoesplénico)	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
7	Miembro inferior arterial (por extremidad)	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
8	Miembro inferior venoso (por extremidad)	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
9	Miembro superior arterial (por extremidad)	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
10	Miembro superior venoso (por extremidad)	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
11	Obstétrico	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
12	Pélvico ginecológico	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
13	Renal	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
14	Riñón trasplantado	2,290	2,220	2,160	2,090	2,025
15	Testicular o escrotal	2,290	2,220	2,155	2,085	2,020
J	Resonancia magnética (Rm)					
1	Angioresonancia una región contrastada	5,545	5,250	4,960	4,670	4,380
2	Angioresonancia una región simple	4,285	4,035	3,785	3,535	3,285
3	Colangioresonancia contrastada	6,325	6,060	5,795	5,520	5,255
4	Colangioresonancia simple	4,285	4,035	3,785	3,535	3,285
5	Complemento con contraste	2,045	1,970	1,900	1,825	1,750
6	Pasting fase contrastada	2,945	2,790	2,640	2,485	2,335
7	Pasting fase simple	2,165	2,050	1,935	1,820	1,705
8	Resonancia magnética dos regiones contrastada	10,705	9,890	9,080	8,265	7,445
9	Resonancia magnética dos regiones simple	9,735	8,885	8,040	7,190	6,345
10	Resonancia magnética una región contrastada	6,325	5,840	5,350	4,865	4,380
11	Resonancia magnética una región simple	4,905	4,640	4,370	4,100	3,825
12	Secuencia de Perfusión	4,285	4,035	3,785	3,535	3,285
13	Sedación	475	465	460	445	435
14	Uroresonancia	4,285	4,035	3,785	3,535	3,285
V	Laboratorio de Análisis Clínicos					
A	Química Sanguínea					
1	Ácido fólico	435	395	350	305	240
2	Ácido úrico	100	95	90	70	55
3	Albúmina	100	95	90	70	55
4	ALT=TGP=(Alanina Amino Transferasa)	245	240	210	175	125
5	Amilasa	245	240	210	175	135
6	AST=TGO=(Aspartato Amino Transferasa)	245	240	210	175	135
7	Bilirrubinas (total directa indirecta)	390	380	310	260	165
8	C3 complemento	465	395	320	275	235

9	C4 complemento	465	395	320	275	235
10	Calcio	190	180	170	155	125
11	CK (creatin cinasa)	280	275	255	210	160
12	CK-MB (creatin cinasa fracción MB)	490	480	450	430	370
13	Cloro	140	135	130	105	85
14	CO - Oximetría	730	700	675	650	560
15	Colesterol HDL (alta densidad)	280	275	255	210	160
16	Colesterol LDL (colesterol de baja densidad)	280	275	255	210	160
17	Colesterol total	100	95	90	70	55
18	Colesterol VLDL (muy baja densidad)	280	275	255	210	160
19	Creantinfosfoquinasa (fracción MB) (CK-MB)	142	136	131	105	94
20	Creantinfosfoquinasa (CK, CPK-NAK)	509	472	451	362	315
21	Creatinina	100	95	90	70	55
22	Curva de Tolerancia a la glucosa, 2 horas	535	505	460	420	355
23	Curva de Tolerancia a la glucosa, 3 horas	670	625	575	540	445
24	Curva de Tolerancia a la glucosa, 5 horas	800	790	725	655	530
25	Deshidrogenasa láctica (DHL)	280	275	255	210	160
26	Electrolitos 6	910	895	875	730	530
27	Electrolitos en sudor (iontoforesis)	1,684	1,574	1,484	1,374	1,290
28	Electrólitos séricos (sodio, potasio y cloro)	320	300	270	250	165
29	Ferritina	520	495	475	450	385
30	Fijación de hierro (Transferrina)	435	395	350	305	240
31	Fosfata ácida	142	136	131	105	94
32	Fosfatasa alcalina (ALP)	140	135	130	105	85
33	Fósforo	190	180	170	155	125
34	Gasometría (venosa, arterial o capilar)	760	760	680	600	475
35	GGT (Gamaglutamin transpeptidasa)	270	260	245	200	155
36	Glucosa	100	95	90	70	55
37	Glucosa post pandrial, 1 hora (TAMIZ)	165	155	145	135	115
38	Glucosa post pandrial, 2 horas	170	160	150	140	120
39	Hemoglobina glicosilada (HbA1C)	470	430	400	320	250
40	Hierro sérico	280	275	255	210	160
41	Lipasa	280	275	255	210	160
42	Magnesio	190	180	170	155	125
43	P C R (Proteína C Reactiva)	300	270	260	220	170
44	Perfil de hierro (Cinética de Hierro)	690	660	630	600	505
45	Perfil de lípidos (colesterol, triglicéridos, HDL, LDL, VLDL)	760	750	640	530	385
46	Potasio	140	135	130	105	85
47	Proteínas totales	140	135	130	105	85
48	Pruebas de función hepática completa	890	875	765	655	495
49	QS3 (Glucosa urea creatinina)	190	180	170	155	125
50	QS4 (Glucosa urea creatinina, ácido úrico)	270	260	245	200	155
51	QS6 (Glucosa, ácido úrico, colesterol, triglicéridos)	390	380	335	295	235
52	Saturación de transferrina	335	305	280	255	205
53	Sodio	140	135	130	105	85
54	Transaminasa (ALT) alanina aminotransferasa	100	94	89	68	63
55	Transaminasa (AST) aspartato aminotransferasa	100	94	89	68	63
56	Triglicéridos	100	95	90	70	55
57	Urea	100	95	90	70	55
58	Vitamina B12	470	440	415	390	310
59	Vitamina D	780	745	700	665	570
B	Hematología					
1	Biometría hemática completa	170	160	150	140	120
2	Coombs directo	320	300	270	250	165
3	Coombs indirecto	320	300	270	250	165
4	Eosinófilos en moco nasal	190	180	170	155	125
5	Frotis sanguíneo	190	180	170	155	125
6	Grupo sanguíneo y RH	140	135	130	105	85

7	Reticulocitos	283	278	257	210	178
8	Reticulocitos (medición por fluorescencia)	280	270	255	245	215
9	Serie roja	170	160	150	140	120
10	V S G (Velocidad de Sedimentación Globular)	170	160	150	140	120
C	Pruebas de coagulación					
1	Corrección con plasma para TTP (tiempo de Tromboplastina Parcial)	570	525	470	425	340
2	EXTEM: evaluación vía extrínseca	3,640	3,615	3,590	3,560	3,180
3	Fibrinógeno de Claus	370	365	340	310	260
4	FIBTEM: aportación de fibrinógeno	3,850	3,770	3,690	3,615	3,180
5	HEPTEM: presencia de heparina	3,850	3,770	3,690	3,615	3,180
6	INTEM: evaluación vía intrínseca	3,850	3,770	3,690	3,615	3,180
7	Tiempo de coagulación	142	136	131	105	94
8	Tiempo de sangrado	142	136	131	105	94
9	TP (tiempo de Protombina)	150	135	130	120	95
10	TT (tiempo de Trombina)	240	220	190	160	120
11	TTP (tiempo de Tromboplastina parcial)	150	135	130	120	95
D	Uroanálisis					
1	Ácido úrico en orina	120	110	100	90	60
2	Amilasa en orina	190	180	170	155	125
3	Calcio en orina	190	180	170	155	125
4	Creatinina en orina	120	110	100	90	60
5	Depuración en creatinina (24 horas)	435	395	350	305	240
6	Electrolitos en orina (sodio, potasio y cloro)	320	300	270	250	165
7	Examen general de orina	140	135	130	105	85
8	Fósforo en orina	190	180	170	155	125
9	Microalbúmina	320	300	270	250	165
10	Pérdida nitrogenada	140	135	130	105	85
11	Proteínas totales en orina	435	395	350	305	240
12	Urea en orina	120	110	100	90	60
13	Tasa de filtrado glomerular	395	335	275	215	155
E	Drogas terapéuticas y de abuso					
1	Ácido valproico	505	470	445	360	280
2	Anfetamina	435	420	400	385	330
3	Benzodiacepina	435	420	400	385	330
4	Cannabinoides	435	420	400	385	330
5	Carbamazepina (CBZ)	580	570	540	500	410
6	Ciclosporina 2 horas	2,010	1,780	1,540	1,320	970
7	Ciclosporina 0 horas	1,000	910	840	760	605
8	Cocaína	435	420	400	385	330
9	Difenilhidantoina (DFH)	535	505	460	420	355
10	Fenobarbital (FNB)	535	505	460	420	355
11	Metotrexante	1,210	1,060	890	740	525
12	Tacrolimus	1,080	1,040	870	690	445
13	Vancomicina	587	577	545	504	462
F	Serología					
1	Mercapto etanol	493	483	456	435	414
2	Aislamiento y susceptibilidad de micobacterias	1,484	1,290	1,091	897	677
3	Antiestreptolisinas	150	135	130	120	95
4	Antiestreptolisinas por látex	194	184	173	157	142
5	Determinación cuántica de proteína C reactiva	304	273	262	220	194
6	Determinación de Fibrinogeno	509	472	451	362	315
7	Determinación V.D.R.L.	194	184	173	157	142
8	Estándar para prueba de identificación bacteriana (BTS)	540	509	462	425	393
9	Factor reumatoide (FR)	245	240	210	175	135
10	Hemocultivo para adulto	393	383	315	262	184
11	Hemocultivo pediátrico aeróbico	393	383	315	262	184
12	Identificación susceptibilidad de GRAM negativos	441	399	351	309	267
13	Identificación susceptibilidad de GRAM positivo	441	399	351	309	267
14	Matrix para fijación bacteriana para prueba de identificación	540	509	462	425	393

15	Prueba de embarazo cualitativa (suero u orina)	190	180	170	155	125
16	Reacciones febriles	150	135	130	120	95
17	Rosa de Bengala	150	135	130	120	95
18	Prueba de Sífilis VDRL (o R.P.R)	170	160	150	140	120
G	Líquidos corporales					
1	Citoquímico de diálisis peritoneal	820	710	610	500	355
2	Citoquímico de líquido de ascitis	820	710	610	500	355
3	Citoquímico de líquido pericárdico	820	710	610	500	355
4	Citoquímico de líquido peritoneal	820	710	610	500	355
5	Citoquímico de líquido pleural	820	710	610	500	355
6	Citoquímico de líquido sinovial	820	710	610	500	355
7	Citoquímico líquido cefalorraquídeo (L.C.R.)	820	710	610	500	355
H	Parasitología					
1	Adenovirus, astrovirus y rotavirus	695	690	630	570	450
2	Amiba determinación inmunológica	570	520	470	415	330
3	Clostridium Difficile antígeno GDH	300	280	250	230	185
4	Clostridium Difficile Toxinas A y B (cualitativo)	970	865	820	795	675
5	Coproparasitoscópico, 1 muestra	140	135	130	105	85
6	Coproparasitoscópico, 2 muestras	245	240	210	175	135
7	Coproparasitoscópico, 3 muestras	370	360	310	275	215
8	Cryptospora determinación inmunológica	670	605	485	435	355
9	Leucos en moco fecal	140	135	130	105	85
10	Rotavirus	410	410	395	380	330
11	Sangre oculta en heces (SOH)	230	220	180	150	110
I	Bacteriología					
1	Antibiograma	656	566	483	393	325
2	Aspiración de absceso	818	734	656	572	488
3	Aspiración de absceso cerrado	698	635	545	456	393
4	Aspirado dental	818	734	656	572	456
5	Aspirado percutáneo	818	734	656	572	456
6	Coagulación de líquido cefalorraquídeo	1,269	1,070	876	677	483
7	Coprocultivo	810	730	640	555	470
8	Cultivo aspiración de absceso	810	730	640	555	470
9	Cultivo aspirado dental	810	730	640	555	470
10	Cultivo aspirado percutáneo	810	730	640	555	470
11	Cultivo de Biopsia	810	730	640	555	470
12	Cultivo de L.C.R. (líquido cefalorraquídeo)	940	865	790	710	635
13	Cultivo de Lavado broncoalveolar	940	865	790	710	635
14	Cultivo de Líquido articular	940	865	790	710	635
15	Cultivo de Líquido biliar	940	865	790	710	635
16	Cultivo de Líquido de ascitis	940	865	790	710	635
17	Cultivo de Líquido de diálisis	940	865	790	710	635
18	Cultivo de Líquido pericárdico	940	865	790	710	635
19	Cultivo de Líquido peritoneal	940	865	790	710	635
20	Cultivo de Líquido pleural	940	865	790	710	635
21	Cultivo de Líquido sinovial	940	865	790	710	635
22	Cultivo de Raspado de uñas	810	730	640	555	470
23	Cultivo de Secreción branquial	810	730	640	555	470
24	Cultivo de Secreción ocular	810	730	640	555	470
25	Cultivo de Secreciones purulentas (aerobio)	940	865	790	710	635
26	Cultivo Post mortem	940	865	790	765	635
27	Espermacultivo	760	685	615	540	470
28	Expectoración	810	730	640	555	470
29	Expectoración con trampa	818	734	656	572	456
30	Exudado faríngeo	810	730	640	555	470
31	Exudado nasal	810	730	640	555	470
32	Exudado prostático	810	730	640	555	470
33	Exudado uretral	810	730	640	555	470
34	Exudado vaginal	810	730	640	555	470
35	Hemocultivo	960	897	808	719	635
36	Hemocultivo central	915	850	775	760	635
37	Hemocultivo central anaerobio	915	850	775	705	635
38	Hemocultivo periférico	915	850	775	705	635

39	Hemocultivo periférico anaerobio	915	850	775	705	635
40	L.C.R. (líquido cefalorraquídeo)	818	734	656	572	456
41	Lavado broncoalveolar	818	734	656	572	456
42	Líquido articular	818	734	656	572	456
43	Líquido biliar	818	734	656	572	456
44	Líquido de ascitis	818	734	656	572	456
45	Líquido de diálisis	818	734	656	572	456
46	Líquido pericárdico	818	734	656	572	456
47	Líquido peritoneal	818	734	656	572	456
48	Líquido pleural	818	734	656	572	456
49	Líquido sinovial	818	734	656	572	456
50	Mielocultivo	940	865	790	710	635
51	Panel gastro intestinal b(13)p(4)v(5)	8,630	8,420	8,200	7,985	7,770
52	Panel meningitis b(6)h(1)v(7)	8,840	8,620	8,400	8,180	7,955
53	Panel neumonía	10,610	10,285	9,965	9,635	9,315
54	Panel sépsis b(16)l(5)r(6)	8,630	8,420	8,200	7,985	7,770
55	Panel viral respiratorio (covid 19 por PCR)	10,350	10,090	9,835	9,575	9,315
56	Punta de catéter	818	734	656	572	456
57	Raspado de uñas	818	734	656	572	456
58	Secreción branquial	818	734	656	572	456
59	Secreción ocular	818	734	656	572	456
60	Secreciones purulentas (aerobio)	818	734	656	572	456
61	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente), 10 muestras	960	897	829	766	698
62	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente), 1 muestra	140	135	120	110	85
63	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente), 5 muestras	630	555	490	450	355
64	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente), 3 muestras	465	395	350	310	235
65	Tinción de GRAM	140	135	120	110	85
66	Tinción de Kinyou	190	180	160	155	125
67	Tinción de tinta china	140	135	120	105	85
68	Urocultivo	810	730	640	555	470
J	Inmunología					
1	Anti mieloperoxidasa	1,300	1,300	1,300	1,300	1,170
2	Anticuerpo anti-beta 2 glicoproteína IgG	885	835	795	750	700
3	Anticuerpo anticardiolipinas IgG	750	680	590	540	420
4	Anticuerpo anticardiolipinas IgM	750	680	590	540	420
5	Anticuerpo antifosfolípidos IGM	750	680	590	540	420
6	Anticuerpo antitiroideos	766	818	734	656	572
7	ACTH (Hormona Corticotrofica)	1,170	1,040	890	760	545
8	Alfafetoproteína (AFP)	535	505	460	420	355
9	Amonio	610	595	555	510	415
10	Anti receptores de TSH	509	472	451	362	315
11	Anticoagulante lúpico	750	680	610	540	430
12	Anticuerpo antifosfolípido	1,570	755	671	587	504
13	Anticuerpos anti-CA 21.1	918	897	829	787	745
14	Anticuerpos anti-CENTROMERO	780	735	685	640	595
15	Anticuerpos anti-DNAs (IFI)	1,090	1,050	1,005	915	820
16	Anticuerpos anti-Epstein BARR EBNA IgG	910	910	855	790	655
17	Anticuerpos anti-Epstein BARR VCA IgM	950	945	890	820	680
18	Anticuerpos anti-Epstein BARR VCA/EA IgG	950	945	890	820	680
19	Anticuerpos anti-LA/SSA	470	420	375	330	280
20	Anticuerpos anti-Mitocondriales	1,170	1,160	1,090	1,035	875
21	Anticuerpos anti- Músculo Liso	1,170	1,160	1,090	1,035	875
22	Anticuerpos anti-Neutrófilo (ANCA)	1,170	1,160	1,090	1,035	875
23	Anticuerpos anti-Nucleares (IFI)	970	950	910	890	780
24	Anticuerpos anti-Ro/SSA	470	420	375	330	280
25	Anticuerpos anti-SMITH	470	420	375	330	280
26	Anticuerpos anti-Tiroglobulina	680	630	595	560	495
27	Anticuerpos IGG SARS-COV-2	560	530	500	465	400
28	Anticuerpos totales SARS-COV-2	560	530	500	465	400
29	Antígeno carcinoembrionario (ACE)	535	505	460	420	355
30	Antígeno prostático específico total	639	518	413	325	276

31	Antígeno prostático libre (PSA libre)	780	735	690	625	500
32	Antígeno prostático total (PSA)	535	505	460	420	355
33	Antinucleares	766	818	734	656	572
34	BHCG (Cuantificación de FRACCIÓN BETA gonadotropina coriónica humana)	535	505	460	420	355
35	Bióxido de Carbono	580	550	520	470	420
36	CA 125	670	655	620	580	495
37	Ca 15 - 3	650	630	580	560	490
38	Ca 19 - 9	710	705	675	645	540
39	CA 21.1	910	870	820	780	665
40	Cannabinoides, Anfetamina, Cocaína	787	734	682	629	577
41	Cistatina C	925	820	725	620	515
42	Citomegalovirus IgG	465	395	320	275	235
43	Citomegalovirus IgM	650	640	590	545	440
44	Clostridium Difficile antígeno GDH	304	283	252	231	210
45	Cortisol	490	480	450	430	370
46	COVID-19 Ag. prueba rápida	550	520	490	465	390
47	Curva de tolerancia a la insulina 2 horas	840	800	760	740	625
48	Curva de tolerancia a la insulina 5 horas	1,520	1,500	1,410	1,325	1,115
49	Dímero D	910	910	865	810	680
50	Electroforesis de Hemoglobinas	1,040	1,035	1,000	960	830
51	Espematobioscopia	766	818	734	656	572
52	Estradiol	435	395	350	305	240
53	FSH (hormona foliculo estimulante)	435	395	350	305	240
54	Hepatitis B	587	577	545	504	462
55	Hepatitis B (antígeno de superficie) HBSAg	580	570	540	500	410
56	Hepatitis A	420	410	360	300	230
57	Hepatitis C	505	470	445	360	280
58	Herpes 1 (IgG, IgM)	1,484	1,290	1,091	897	677
59	Herpes 1 simple (HSV)	1,460	1,265	1,065	870	595
60	Herpes 2 (HSV-2)	1,460	1,265	1,065	870	595
61	Herpes 2 (IgG, IgM)	1,484	1,290	1,091	897	677
62	HIV (Virus de Inmuno Deficiencia Humana) Ag/Ab	420	410	360	300	230
63	Hormona del crecimiento (GH)	625	580	545	505	465
64	Hormona Paratiroidea (PTH)	1,510	1,425	1,340	1,255	1,170
65	Inmunoglobulina IgA	430	425	400	365	295
66	Inmunoglobulina IgE	670	610	560	500	390
67	Inmunoglobulina IgG	430	425	400	365	295
68	Inmunoglobulina IgM	430	425	400	365	295
69	Insulina basal	490	480	450	430	370
70	Insulina post pandrial 2 horas	1,130	1,125	1,045	965	795
71	Interleucina 6	1,300	1,210	1,120	1,030	935
72	Hormona luteinizante	435	395	350	305	240
73	Myoglobina	695	690	630	570	450
74	Panel ATHENA	4,055	3,885	3,715	3,540	3,370
75	Panel de drogas de abuso 3 elementos (Anfetamina, Cocaína Benzodiacepinas)	787	734	682	629	519
76	Panel de drogas de abuso 4 elementos (Cannabinoides, Anfetamina, Cocaína Benzodiacepinas)	780	730	675	625	515
77	Panel Epstein BARR completo	1,350	1,265	1,170	1,090	915
78	Paperas IgG	677	614	566	504	435
79	Paperas IgM	467	399	325	278	262
80	Péptido C citrulinado	1,250	1,170	1,040	1,010	830
81	Péptido natriurético (BNP)	1,280	1,265	1,165	1,060	865
82	Perfil de anticuerpos SARS-COV-2 (totales e IGG)	750	710	680	650	555
83	Perfil Ginecológico	1,988	1,815	1,636	1,463	1,311
84	Perfil Ginecológico (5 elementos)	2,000	1,840	1,675	1,515	1,255
85	Perfil para AG/AC de hepatitis B	2,600	2,445	2,290	2,130	1,775
86	Perfil Tiroideo Básico (TSH, T3, T3L, T4, T4L)	910	760	725	685	590
87	Perfil Tiroideo con T-UPTAKE	1,180	945	895	870	760

88	Perfil TORCH	5,095	4,830	4,560	4,295	4,025
89	Plaquetas	435	430	404	367	330
90	Plaquetas (Medición por Fluorescencia)	425	380	315	275	215
91	Procalcitonina	1,210	1,205	1,155	1,090	935
92	Progesterona	490	480	450	430	370
93	Prolactina	430	425	400	365	295
94	Prueba confirmatoria de sífilis	766	818	734	656	572
95	Prueba de susceptibilidad de levaduras	534	424	683	545	441
96	Prueba rápida de gripe tipo A y B	745	635	504	372	262
97	Prueba rápida para influenza (A/B H1N1)	810	750	690	630	570
98	Reagína plasmática rápida (R.P.R)	173	163	152	142	131
99	Rubeola IgG	490	480	450	430	370
100	Rubeola IgM	690	630	620	560	450
101	T Captación	441	399	351	309	267
102	T Captación (T-UPTAKE)	350	345	330	320	280
103	T3 libre	230	220	180	150	110
104	T3 total	230	220	180	150	110
105	T4 libre	230	220	180	150	110
106	T4 total	230	220	180	150	110
107	Testosterona Libre	710	705	640	565	445
108	Testosterona Total	430	425	400	365	295
109	Tiroglobulina	935	875	805	745	675
110	Toxoplasma IgG	465	395	320	275	235
111	Toxoplasma IgM	465	395	320	275	235
112	Troponina I	970	840	705	575	405
113	TSH (hormona estimuladora de tiroides)	230	220	180	150	110
114	Varicela zoster IgG	1,170	1,033	892	755	724
115	Varicela zoster IgM	1,091	1,028	960	918	850
VI	Anatomía patológica					
1	Amígdalas	1,585	1,225	760	530	270
2	Apéndice cecal	2,080	1,710	1,340	1,100	665
3	BAAFS (Tiroides, glándula salival)	1,560	1,250	935	700	495
4	Bazo	2,260	1,740	1,085	760	395
5	Biopsia aparato respiratorio	2,098	1,726	1,353	1,112	745
6	Biopsia de cérvix	1,484	1,484	1,243	981	745
7	Biopsia de colon y/o recto (1 frasco)	1,585	1,225	765	530	270
8	Biopsia de colon y/o recto (más de 1 frasco)	2,045	1,570	985	680	355
9	Biopsia de endometrio	1,484	1,484	1,243	981	745
10	Biopsia de esófago estómago y duodeno (más de 1 frasco)	2,045	1,570	985	680	355
11	Biopsia de hígado	1,945	1,500	935	655	345
12	Biopsia de hueso	1,805	1,395	870	605	305
13	Biopsia de intestino delgado	1,585	1,225	760	530	270
14	Biopsia de laringe	1,585	1,225	760	530	270
15	Biopsia de lesión cerebral	1,720	1,330	825	575	290
16	Biopsia de mama	1,805	1,395	870	605	305
17	Biopsia de páncreas	1,805	1,395	870	615	310
18	Biopsia de piel	1,484	1,484	1,243	981	745
19	Biopsia de piel con inmunofluorescencia	5,035	4,815	4,595	4,380	3,745
20	Biopsia de pulmón	2,045	1,395	870	615	310
21	Biopsia de riñón con inmunofluorescencia	4,160	4,060	3,970	3,870	3,395
22	Biopsia de tejidos blandos	1,484	1,484	1,243	981	745
23	Biopsia de testículo	1,585	1,225	760	530	270
24	Biopsia de tumor del sistema nervioso central	1,484	1,484	1,243	981	745
25	Biopsia guiada por ultrasonido (de próstata)	2,105	1,769	1,390	1,053	947
26	Biopsia por aspiración o Trucut de tiroides	2,045	1,570	985	680	355
27	Biopsia tumor benigno muscular, orofaríngeo, esófago, estómago, intestino o colon	1,484	1,484	1,243	981	745
28	Biopsias de tráquea o bronquios	1,585	1,225	760	530	270

29	Citología cérvico vaginal	520	415	310	235	165
30	Citología de lavado (peritoneal, pulmonar, etc.)	1,560	1,250	935	700	495
31	Conductos deferentes	1,585	1,225	760	530	270
32	Cono de cérvix	2,260	1,740	1,085	760	395
33	Cuerdas vocales	1,585	1,225	760	530	270
34	Disco intervertebral	1,585	1,225	760	530	270
35	Disección radical del cuello	4,185	4,080	3,980	3,875	3,395
36	Esófago con tumor	4,525	3,490	2,185	1,525	780
37	Esófago sin tumor	2,260	1,740	1,085	760	395
38	Estómago con tumor	4,185	4,080	3,980	3,875	3,395
39	Estómago sin tumor	2,260	1,740	1,085	760	395
40	Extirpación de colon y/o recto	4,075	3,135	1,965	1,375	710
41	Extirpación de intestino delgado	4,075	3,135	1,965	1,375	710
42	Ganglio linfático	2,080	1,710	1,340	1,100	665
43	Ganglio simpático	2,098	1,726	1,353	1,112	745
44	Ginecomastia (mama masculina)	1,805	1,395	870	615	310
45	Glándula salival	2,098	1,726	1,353	1,112	745
46	Glándula salival con tumor	3,390	2,620	1,645	1,145	590
47	Glándula salival sin tumor	2,045	1,570	985	690	355
48	Biopsia de Hemorroides	1,585	1,225	760	530	270
49	Ingle (disección radical)	4,185	4,080	3,980	3,875	3,395
50	Inmunohistoquímica (por anticuerpo utilizado)	645	490	310	220	120
51	Intestino con tumor (colon o intestino delgado)	4,075	3,135	1,965	1,375	710
52	Intestino delgado sin tumor	2,080	1,665	1,250	935	655
53	Laringe completa	5,230	4,965	4,695	4,430	3,745
54	Mano con tumor	2,260	1,740	1,085	760	395
55	Mastectomía radical (cáncer de mama)	5,230	4,865	4,505	4,140	3,395
56	Mastectomía simple	2,260	1,740	1,085	760	395
57	Material expulsado por vía vaginal	1,585	1,225	760	530	270
58	Médula ósea	2,045	1,570	985	680	355
59	Mucosa nasal (senos paranasales)	1,585	1,225	760	530	270
60	Músculo	2,045	1,570	985	680	355
61	Nervio	1,805	1,395	870	615	310
62	Ojo	2,260	1,740	1,085	760	395
63	Ovario (cuña de ovario)	1,585	1,225	760	530	270
64	Ovario con tumor	4,525	3,490	2,185	1,525	780
65	Ovario sin tumor	2,045	1,570	985	680	355
66	Páncreas con intestino (Whipple)	5,230	4,965	4,695	4,430	3,745
67	Piel (1 muestra)	1,585	1,225	760	530	270
68	Piel (más de 1 muestra)	2,045	1,570	985	680	355
69	Placenta y producto (aborto)	3,390	2,615	1,645	1,145	590
70	Prepucio	1,585	1,225	760	530	270
71	Próstata	2,098	1,726	1,353	1,112	745
72	Próstata (biopsia transrectal)	2,260	1,740	1,085	760	395
73	Próstata (biopsias múltiples transrectales)	3,390	2,620	1,645	1,145	590
74	Próstata (prostatectomía radical)	5,230	4,865	4,505	4,140	3,395
75	Próstata (prostatectomía suprapúbica)	2,260	1,740	1,085	760	395
76	Próstata resección transuretral (pieza quirúrgica)	2,160	1,865	1,660	1,350	935
77	Pulmón	2,098	1,726	1,353	1,112	745
78	Pulmón (completo) con tumor	4,345	3,350	2,090	1,465	760
79	Pulmón (completo) sin tumor	3,255	2,515	1,570	1,090	560
80	Pulmón (lóbulo) con tumor	3,770	3,065	2,355	1,650	850
81	Pulmón (lóbulo) sin tumor	2,170	1,670	1,045	730	380
82	Resección de pulmón	3,390	2,620	1,645	1,145	590
83	Resección de testículo	3,390	2,620	1,645	1,145	590
84	Resección de tiroides	3,390	2,620	1,645	1,145	590
85	Revisión de laminillas	1,560	1,250	935	700	495
86	Riñón con tumor	3,390	2,620	1,645	1,145	590
87	Riñón sin tumor	2,080	1,710	1,340	1,100	665
88	Saco herniario	1,585	1,225	760	530	270
89	Salpinges (Trompas de Falopio)	1,585	1,225	760	530	270
90	Segmento tubo digestivo	2,098	1,726	1,353	1,112	745
91	Sinovial y menisco	1,585	1,225	760	530	270

92	Suprarrenal con tumor	2,260	1,740	1,085	760	395
93	Testículo con tumor	3,390	2,620	1,645	1,145	590
94	Testículo sin tumor	2,045	1,570	985	680	355
95	Timo	1,560	1,250	935	700	495
96	Tiroides con tumor	3,390	2,620	1,645	1,145	590
97	Tiroides sin tumor	2,045	1,570	985	680	355
98	Trompas uterinas	1,585	1,225	760	530	270
99	Tumores de tejidos blandos (lipoma)	1,585	1,225	760	530	270
100	Tumores malignos de tejidos blandos	3,390	2,620	1,645	1,145	590
101	Útero con anexo	2,098	1,726	1,353	1,112	745
102	Útero con cáncer	4,075	3,135	1,965	1,375	710
103	Útero sin cáncer	2,260	1,740	1,085	755	395
104	Vejiga (radical)	5,660	4,365	2,725	1,915	980
105	Vejiga (resección transuretral)	2,045	1,570	985	680	355
106	Vena safena	2,098	1,726	1,353	1,112	745
107	Venas (dos piernas)	2,045	1,570	985	680	355
108	Venas (una pierna)	1,585	1,225	760	530	270
109	Vesícula biliar	2,080	1,710	1,340	1,100	665
VII	Hospitalización					
1	Fototerapia (por día)	1,180	1,180	1,180	1,180	1,180
2	Hospitalización terapia intermedia pediátrica	2,820	2,250	1,695	1,130	515
3	Hospitalización terapia intensiva en cardiología	5,464	4,917	4,371	3,551	2,732
4	Hospitalización terapia intensiva general	5,440	4,190	2,620	1,820	940
5	Hospitalización terapia intensiva neonatal (UCIN)	4,075	3,135	1,965	1,375	710
6	Hospitalización terapia intensiva pediátrica	4,075	3,135	1,965	1,375	710
7	Incubadora, por día	871	671	493	325	257
8	Paquete material de curación en hospitalización, por día	372	283	220	173	152
9	Paquete medicamento en hospitalización, por día	525	414	304	262	194
VIII	Medicina interna					
1	Colocación de catéter PICC	1,290	1,049	876	698	472
2	Venodisección colocación de catéter central	572	435	383	320	226
3	Colocación de sonda Foley	335	280	250	220	165
4	Colocación de sonda nasogástrica	456	372	262	220	173
5	Espirometría	565	430	380	315	225
6	Pletismografía	8,190	6,900	5,615	4,680	3,580
7	Punción lumbar	3,079	2,402	1,505	1,049	587
IX	Angiología					
1	Carótida	22,695	18,174	14,529	10,223	7,951
2	Injerto autólogo	19,679	15,751	12,604	8,848	6,902
3	Injerto heterólogo	19,679	15,751	12,604	8,848	6,902
4	Resección aneurisma	33,311	26,650	21,321	14,985	11,665
5	Safenectomía bilateral	11,513	9,221	6,902	5,177	4,039
6	Safenectomía unilateral	8,476	6,771	5,088	3,824	2,969
7	Simpatectomía lumbar	14,219	11,382	9,111	6,399	4,983
8	Simpático transtorácico	16,952	13,564	10,857	7,626	5,943
X	Neurocirugía					
1	Clipaje de aneurisma intracraneal (no incluye clip)	61,700	47,505	29,690	20,795	10,685
2	Craneoplastia (solo síndrome posquirúrgico no incluye costo del craneoplastic)	27,415	21,115	13,205	9,240	4,760
3	Craniectomía/ craneotomía Hematoma epidural (evacuación)	41,080	32,510	23,940	15,370	6,800
4	Craniectomía/ craneotomía Hematoma parenquimatoso (evacuación)	41,080	33,185	25,295	17,395	9,500
5	Craniectomía/ craneotomía Hematoma subdural (evacuación)	41,080	32,595	24,110	15,625	7,140
6	Derivación ventrículo peritoneal (hidrocefalia) no incluye válvula	22,625	17,440	10,915	7,625	3,925
7	Descompresión medular	41,090	31,675	19,800	13,870	7,140
8	Esquirllectomía	27,415	21,115	13,205	9,240	4,760

9	Laminectomía	51,365	39,605	24,745	17,320	8,910
10	Levantamiento de fractura hundida	20,555	15,845	9,895	6,935	3,565
11	Lumbotomía exploratoria	20,950	16,145	13,125	10,100	6,365
12	Malformación vascular (resección)	61,700	47,505	29,690	20,795	10,685
13	Meningocele	20,555	15,845	9,895	6,935	3,565
14	Operaciones sobre nervios craneales	50,960	40,515	30,065	19,620	9,175
15	Operaciones sobre nervios periféricos	30,160	23,975	17,795	11,610	5,430
16	Punción lumbar (solo síndrome posquirúrgico no incluye análisis de laboratorio)	3,025	2,360	1,470	1,040	525
17	Reparación de encefalocele y fístula de líquido cefalorraquídeo	20,555	15,840	9,895	6,935	3,565
18	Revisión valvular	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
19	Tratamiento quirúrgico de Craneosinostosis	41,090	31,675	19,800	13,870	7,140
20	Tumor cerebral (resección)	51,365	39,600	24,745	17,320	8,910
21	Ventriculostomía	10,270	7,930	4,950	3,475	1,790
XI	Ginecología					
1	Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	12,170	9,735	7,300	4,865	2,190
2	Atención de parto y puerperio fisiológico	5,470	4,220	2,680	1,820	1,095
3	Biopsia cervical (Toma)	876	677	435	304	173
4	Biopsia de mama excisional	3,624	2,796	1,747	1,222	629
5	Biopsia de mama incisional	3,595	2,770	1,730	1,210	625
6	Biopsia de mama por punción	876	677	435	304	173
7	Biopsia en consultorio	865	665	430	290	145
8	Biopsia endocervical	830	665	500	335	150
9	Biopsia endometrial con AMEU	13,107	10,946	7,275	3,651	1,222
10	Biopsia endometrial con cánula de Novak	13,107	10,946	7,275	3,651	1,222
11	Biopsia incisional con Trucut	10,920	9,132	6,074	3,037	1,028
12	Biopsia laparoscópica de ovario	15,600	12,480	9,360	6,240	2,810
13	Cerclaje Cervical	3,713	3,100	2,470	1,857	1,243
14	Cirugía conservadora de mama	24,772	19,810	14,854	9,897	4,957
15	Colpoperineoplastia	12,170	9,735	8,520	7,300	4,380
16	Colposuspensión de Burch	38,226	31,937	21,232	10,616	3,561
17	Conización	6,085	4,865	3,650	3,045	2,190
18	Electrofulguración	865	665	430	290	145
19	Electrofulguración de condilomatosis	10,920	9,132	6,074	3,037	1,028
20	Extirpación quistes de ovario	9,590	7,405	4,625	3,235	1,665
21	Funduplicatura laparoscópica	18,338	16,504	14,670	11,920	9,169
22	Himenoplastia	3,682	3,074	2,455	1,836	1,107
23	Histerectomía laparoscópica	27,274	21,819	16,364	10,910	4,909
24	Histerectomía vaginal o abdominal	18,250	15,205	12,170	7,300	4,380
25	Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos	18,209	18,209	18,209	18,209	18,209
26	Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos y AMEU	18,209	18,209	18,209	18,209	18,209
27	Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos y LUI	18,209	18,209	18,209	18,209	18,209
28	Legrado	3,650	3,045	2,435	1,820	1,095
29	Legrado con equipo AMEU	8,738	7,296	4,852	2,423	808
30	Marsupialización de quiste ovárico	10,400	8,320	6,240	4,160	1,870
31	Mastectomía radical	32,199	25,753	16,097	11,272	6,446
32	Miomectomía	18,250	15,205	12,170	9,735	6,575
33	Miotoma de Heller+ funduplicatura	49,151	41,047	27,284	13,653	4,563
34	Ooforectomía	8,670	6,813	5,198	3,845	2,969
35	Ooforectomía uni o bilateral	8,520	6,700	5,110	3,650	2,630
36	Otra excisión local o destrucción laparoscópica de ovario	12,480	9,985	7,490	4,990	2,245
37	Plastia ventral laparoscópica	43,691	36,500	24,248	12,121	4,065
38	Resección de glándula de Skene	17,476	14,592	9,698	4,852	1,615
39	Reconstrucción vaginal	18,720	14,975	11,230	7,490	3,370
40	Reparación de cistocele y rectocele	18,720	14,975	11,230	7,490	3,370
41	Resección de glándula mamaria con biopsia excisional	17,476	14,592	9,698	4,852	1,615
42	Resección de herramientas gas, molusco contagioso, por electrocirugía	10,920	9,132	6,074	3,037	1,028

43	Resección en cuña de ovario	10,400	8,320	6,240	4,160	1,870
44	Revisión de cavidad uterina	3,650	3,045	2,435	1,820	1,095
45	Salpingoclasia	2,340	1,810	1,135	795	410
46	Salpingooforectomía por laparoscopia	27,305	22,805	15,158	7,579	2,533
47	Salpingooforectomía uni o bilateral	9,880	7,905	5,930	3,950	1,780
48	Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	33,068	27,776	22,155	16,533	10,912
49	Vaginoplastia estética con resección de labios menores	13,107	10,946	7,275	3,651	1,222
XII	Traumatología y Ortopedia					
1	Acortamiento óseo (alargamiento óseo)	20,965	16,150	10,100	7,070	3,640
2	Agenesia o amputación de pulgar, pulgarización del índice	22,265	17,165	10,720	7,500	3,860
3	Alargamiento tendón Aquiles	14,135	11,395	7,930	6,205	4,020
4	Amputación antebrazo (reimplante)	34,538	29,012	19,148	17,270	11,397
5	Amputación brazo (reimplante)	34,538	29,012	19,148	17,270	11,397
6	Amputación de brazo	12,605	10,220	7,195	5,685	3,765
7	Amputación de dedos, mano, antebrazo o brazo (reimplantación)	33,940	26,170	20,940	16,755	12,055
8	Amputación de muslo	14,135	11,395	7,930	6,205	4,020
9	Amputación de orjejos	5,460	4,695	3,755	3,275	2,520
10	Amputación de pie	10,430	8,535	6,140	4,955	3,385
11	Amputación de pierna	12,605	10,220	7,195	5,685	3,765
12	Amputación digital (transferencia digital)	31,445	24,235	15,155	10,605	5,455
13	Aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	8,380	6,470	5,240	4,040	2,545
14	Articulación carpal (artrodesis cada uno)	7,920	6,105	3,810	2,680	1,375
15	Articulación interfalángica (artrodesis cada uno)	6,785	5,235	3,270	2,295	1,185
16	Articulación metacarpofalángica (artrodesis cada uno)	6,785	5,235	3,270	2,295	1,175
17	Articulación metacarpofalángica (artroplastia con prótesis Swanson con dedo)	18,755	13,945	9,040	6,330	3,260
18	Artrodesis de cadera	21,930	17,400	11,680	8,835	5,375
19	Artrodesis de codo	12,040	9,785	6,920	5,505	3,665
20	Artrodesis de hombro	15,335	12,310	8,510	6,610	4,230
21	Artrodesis de muñeca	12,040	9,785	6,920	5,505	3,665
22	Artrodesis de rodilla	15,380	12,340	8,600	6,610	4,265
23	Artrodesis de tobillo	15,335	12,310	8,510	6,610	4,230
24	Artroplastia muscular pediculado	24,890	19,185	11,995	6,680	4,325
25	Artroplastia total de hombro	23,925	19,010	15,620	12,930	9,845
26	Artrosis trapecio metacarpal (artroplastia facial)	12,475	9,615	6,010	4,205	2,170
27	Aseo quirúrgico infección y/o quemadura	7,195	6,055	4,590	3,870	2,825
28	Colgajos libres pediculados pérdida cutánea	23,575	18,175	11,365	7,950	4,085
29	Colocación de prótesis de cadera (no incluye material prótesis parcial)	23,755	18,835	12,655	9,560	5,825
30	Corporectomía de columna vertebral más fijación	51,365	39,600	24,745	17,335	8,910
31	Corrección quirúrgica pie plano	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
32	Cuerpo extraño en mano (Exéresis)	4,985	3,840	3,110	2,410	1,510
33	Desarticulación de cadera	17,125	13,205	8,155	6,650	3,840
34	Discoidectomía más laminectomía columna vertebral	43,000	33,150	26,520	21,220	15,280
35	Duplicación de pulgar (plastía de pulgar)	15,715	12,125	7,575	5,300	2,735
36	Elongación ósea tibia y fémur	19,235	14,820	11,860	9,485	6,830
37	Epifisiolisis de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	12,450	9,600	7,675	6,140	4,420
38	Epifisiolisis de húmero (reducción cerrada)	6,340	4,885	3,915	3,125	2,240
39	Espasticidad de músculos flexores liberación de epitrocleares	7,920	6,105	3,810	2,680	1,375
40	Fasciotomía plantar	6,020	4,895	3,430	2,755	1,835

41	Fractura bimalleolar B de Weber (reducción abierta más fijación interna)	8,925	7,425	5,515	4,555	3,255
42	Fractura de Bennett (reducción cerrada más fijación percutánea)	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
43	Fractura de Colles (reducción abierta más fijación externa)	14,220	11,235	9,220	7,620	4,735
44	Fractura de Colles (reducción cerrada)	3,715	3,130	2,355	1,980	1,430
45	Fractura de escafoides (reducción abierta más fijación con tornillos)	14,420	11,105	6,935	4,860	2,500
46	Fractura de radio y/o cúbito (reducción abierta más osteosíntesis)	14,420	11,105	6,935	4,860	2,500
47	Fractura de radio y/o cúbito (reducción cerrada con anestesia)	9,170	7,070	4,415	3,095	1,595
48	Fractura de rótula (cerclaje)	7,755	6,250	4,345	3,385	2,200
49	Fractura diafisaria de cúbito y radio (reducción cerrada)	3,425	2,630	1,655	1,160	600
50	Fractura diafisaria de cúbito y radio reducción abierta (50% 50%) más osteosíntesis	11,185	8,800	5,930	4,510	2,770
51	Fractura diafisaria de húmero	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
52	Fractura diafisaria de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	16,025	12,845	8,835	6,840	4,345
53	Fractura diafisaria de húmero (reducción cerrada con anestesia)	10,185	7,850	6,275	5,020	3,615
54	Fractura luxación de Monteggia reducción abierta más osteosíntesis	10,405	8,510	6,130	4,950	3,380
55	Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción abierta)	12,040	9,785	6,920	5,505	3,665
56	Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción cerrada)	4,380	3,615	2,675	2,195	1,550
57	Fractura olécranon reducción abierta más osteosíntesis	8,935	7,425	5,515	4,555	3,255
58	Fractura subcapital de húmero reducción abierta más osteosíntesis	15,335	12,310	8,510	6,610	4,230
59	Fractura supracondílea (reducción abierta más osteosíntesis)	11,795	9,090	5,675	3,975	2,050
60	Fractura supracondílea (reducción cerrada con anestesia)	10,975	8,965	6,405	5,140	3,485
61	Fractura supracondílea de húmero adulto reducción abierta más osteosíntesis	15,380	11,860	7,420	5,185	2,660
62	Fractura supracondílea de húmero niño reducción abierta más osteosíntesis	10,185	7,850	4,910	3,425	1,770
63	Fracturas de escafoides (reducción abierta más fijación con clavo de Kirschner)	11,795	9,090	5,680	3,975	2,050
64	Fractura de metafisaria distal de radio (reducción abierta más fijación de clavos de Kirschner)	8,600	6,625	5,310	4,240	3,050
65	Fractura de metafisaria distal de radio (reducción abierta más osteosíntesis)	14,420	11,105	6,935	4,860	2,500
66	Fracturas de metafisaria distal de radio (reducción cerrada)	5,660	4,365	3,490	2,790	2,010
67	Fractura falanges y metacarpianos (reducción abierta con clavos de Kirschner)	6,550	5,050	3,155	2,210	1,140
68	Fractura falanges y metacarpianos (reducción abierta más mini placas)	11,795	9,090	5,680	3,975	2,050
69	Fractura falanges y metacarpianos (reducción cerrada)	6,240	4,810	3,005	2,105	1,080
70	Fusión arterial con técnica Caldwell	61,700	47,505	29,690	20,795	10,685
71	Fusión postero lateral	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
72	Gonartrosis artroplastia de rodilla	33,455	25,790	20,930	16,180	10,180
73	Hallux Valgus con pie más corrección	11,495	9,245	6,380	4,960	3,175
74	Herida de mano (exploración quirúrgica)	11,975	9,235	7,490	5,765	3,640
75	Hospitalización unidad de quemados	5,440	4,190	2,620	1,820	940

76	Injertos óseos pediculados pérdida ósea	13,575	10,470	8,375	6,715	4,820
77	Instrumentación de Luke columna vertebral	51,365	39,605	24,745	17,320	8,910
78	Instrumentación Harrington columna vertebral	61,700	47,505	29,690	20,795	10,685
79	Instrumentación transpedicular columna vertebral	68,550	52,785	33,025	23,090	11,880
80	Laminectomía más fijación columna vertebral	41,675	30,710	21,205	15,495	8,810
81	Lesión arterial mano, antebrazo o brazo (arteriorrafia)	11,795	9,090	5,675	3,975	2,050
82	Lesión de brazo (desarticulación de hombro)	16,125	13,240	9,595	7,765	5,355
83	Lesión de pie (desarticulación de tobillo)	11,780	9,880	7,490	6,300	4,595
84	Lesión de pierna (desarticulación de rodilla)	13,950	11,565	8,545	7,030	4,970
85	Lesión de tendón (reparación tendinosa con tendón)	5,200	4,005	2,515	1,765	905
86	Lesión fibrocartilago triangular (reparación abierta)	16,310	12,820	8,415	6,220	3,615
87	Lesión fibrocartilago triangular (reparación artroscópica)	18,480	14,500	9,465	6,950	3,995
88	Lesión muscular (reparación muscular)	11,795	9,090	5,675	3,975	2,050
89	Lesión nerviosa (toma y aplicación de injerto nervioso)	23,575	18,175	11,365	7,950	4,085
90	Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (neurorrafia)	12,425	9,825	6,535	4,905	2,945
91	Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto nervioso)	17,040	13,130	8,200	5,740	2,950
92	Lesión tendinosa en mano, antebrazo o brazo (tenorrafia)	12,425	9,825	6,535	4,905	2,945
93	Lesión tumoral (resección con microcirugía)	23,575	18,175	11,365	7,950	4,085
94	Lesión tumoral (resección sin microcirugía)	15,840	12,205	7,625	5,345	2,745
95	Lesión ungueal (plastia ungueal)	5,235	4,045	2,525	1,775	910
96	Lesión vascular en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto vascular)	15,715	12,115	7,575	5,300	2,735
97	Lesiones del plexo braquial (exploración quirúrgica)	26,200	20,200	12,620	8,835	4,545
98	Liberación de dedo en garra o gatillo	6,020	4,895	3,430	2,755	1,835
99	Liberación de dedo en gatillo	5,235	4,045	2,525	1,775	910
100	Liberación de D'Quervain	9,170	7,070	4,415	3,095	1,595
101	Limpieza articular artroscópica de rodilla	14,715	11,345	7,080	4,965	2,550
102	Luxación congénita de cadera (cambio de Callot)	4,985	3,900	3,165	3,045	1,640
103	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía desrotadora y varizante)	19,135	15,245	10,350	7,890	4,890
104	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía pélvica)	19,135	15,245	10,350	7,890	4,890
105	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más tejidos blandos)	14,135	11,395	7,930	6,205	4,020
106	Luxación congénita de cadera (reducción abierta sin tejidos blandos más osteotomía)	23,920	18,935	12,655	9,495	5,715
107	Luxación congénita de cadera (reducción cerrada)	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
108	Luxación semi lunar (reducción abierta)	7,925	6,860	5,495	4,820	3,730
109	Luxación semi lunar (reducción cerrada)	6,540	5,775	4,835	4,360	3,495

110	Luxaciones carpales (reducción abierta más osteosíntesis)	12,450	9,600	7,675	6,140	4,420
111	Luxaciones carpales (reducción cerrada más osteosíntesis)	11,795	9,090	5,675	3,975	2,050
112	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción abierta más osteosíntesis)	6,550	5,050	3,155	2,210	1,140
113	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada con anestesia)	4,955	4,085	2,990	2,445	1,710
114	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada sin anestesia)	2,720	2,100	1,670	1,340	965
115	Osteosíntesis astrágalo reducción abierta	13,225	10,715	7,585	7,175	4,000
116	Osteosíntesis de acetábulo (vía anterior) reducción abierta	14,390	11,890	8,755	7,175	5,045
117	Osteosíntesis de acetábulo (vía posterior) reducción abierta	14,390	12,595	8,755	7,175	5,045
118	Osteosíntesis de cadera (no incluye material) reducción abierta	16,980	13,085	8,175	5,720	2,945
119	Osteosíntesis de calcáneo reducción abierta	13,225	10,715	7,585	7,175	4,000
120	Osteosíntesis de fractura de rótula reducción abierta	13,695	10,810	7,165	5,335	3,165
121	Osteosíntesis de fractura diafisaria tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	15,220	12,230	8,455	6,560	4,215
122	Osteosíntesis de fractura distal de tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	15,220	12,230	8,455	6,560	4,215
123	Osteosíntesis de metatarsiano reducción abierta cada uno	6,020	4,895	3,430	2,755	1,835
124	Osteosíntesis de pelvis (sacro iliaco) reducción abierta	18,575	14,590	9,550	7,040	4,065
125	Osteosíntesis fractura de clavícula reducción abierta	11,615	9,120	6,200	4,680	2,290
126	Osteosíntesis fractura diafisaria de fémur (enclavado placa y tensores) reducción abierta	18,105	13,950	8,715	6,105	3,140
127	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción abierta	13,755	11,345	8,335	6,810	4,775
128	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada con anestesia	6,785	5,235	3,270	2,295	1,185
129	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada sin anestesia	3,390	2,620	1,645	1,145	590
130	Osteosíntesis fractura luxación sacro iliaca (osteosíntesis sacroiliaca) reducción abierta	15,220	12,230	8,455	6,560	4,215
131	Osteosíntesis fractura supracondílea de fémur reducción abierta	16,565	11,235	7,455	5,570	3,310
132	Osteotomía cúbito	6,785	5,235	3,270	2,295	1,185
133	Osteotomía de Maquet II tibia	16,980	13,085	8,175	5,720	2,945
134	Osteotomía valguizante con placa cadera adulto	23,585	18,180	11,365	7,950	4,100
135	Osteotomía valguizante con placa cadera niño	9,995	8,200	5,940	4,815	3,300
136	Pie equino varo corrección	12,170	9,970	7,095	5,680	2,770
137	Plastía de ligamentos colaterales de rodilla	18,625	14,855	10,100	7,730	4,810
138	Plastía de meniscos artroscópica meniscos	15,380	11,860	7,420	5,185	2,660
139	Plastía ligamentaria luxación de hombro o (glenohumeral)	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
140	Plastía para luxación acromio clavicular	11,300	9,210	6,560	5,245	3,515

141	Quiste de Baker resección	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
142	Reconstrucción artroscópica de ligamentos cruzados	22,625	17,440	13,950	11,160	8,040
143	Reducción abierta de apófisis odontoides más osteosíntesis	85,590	66,050	41,250	28,860	14,840
144	Reducción abierta de fractura de cóndilo humeral más osteosíntesis	4,470	3,695	2,760	2,285	1,620
145	Reducción abierta de fractura de sacro más osteosíntesis	51,945	39,605	24,745	17,320	8,910
146	Reducción abierta fractura Bennett	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
147	Reducción abierta fractura supracondílea humeral más osteosíntesis	9,840	6,850	5,945	5,485	3,510
148	Reducción abierta más osteosíntesis de fractura de rama ileopúbica	12,000	9,240	5,795	4,045	2,075
149	Reducción abierta más osteosíntesis de fractura platillo tibial	15,840	12,205	7,625	6,220	3,615
150	Reducción cerrada fractura supracondílea humeral más fijación percutánea	13,795	11,390	8,375	6,860	3,800
151	Reducción cerrada luxación cadera traumática	8,785	7,020	4,915	3,750	2,635
152	Reducción cerrada luxación de codo (con anestesia)	6,610	5,365	3,790	3,005	1,990
153	Reducción cerrada luxación de codo (sin anestesia)	2,160	1,935	1,645	1,500	1,215
154	Reducción cerrada luxación de hombro (con anestesia)	8,950	7,705	6,130	5,350	4,100
155	Reducción cerrada luxación de hombro (sin anestesia)	3,975	3,610	3,125	2,890	2,390
156	Reimplante dedos (cada uno)	18,345	14,145	8,835	6,190	3,175
157	Reimplante mano	33,940	26,170	16,360	11,450	5,885
158	Reparación de lesión de tendón rotuliano	12,450	9,600	5,995	4,200	2,160
159	Resección cabeza de radio	7,920	6,105	3,810	2,680	1,375
160	Resección de bursitis (grandes articulaciones)	10,185	7,850	4,910	3,425	1,770
161	Resección de bursitis (pequeñas articulaciones)	4,115	3,170	1,985	1,375	720
162	Resección de costilla cervical	51,365	39,605	24,745	17,320	8,910
163	Resección de coxis	15,840	12,205	7,625	5,345	2,745
164	Resección de escafoides (por pie)	6,860	5,290	3,305	2,300	1,195
165	Resección exostosis	5,140	3,960	2,445	1,740	895
166	Resección tumor óseo benigno más aplicación de injerto	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
167	Retiro de material (de cadera húmero y pelvis)	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
168	Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material interno	10,860	8,375	5,235	3,660	1,895
169	Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material percutáneo	1,705	1,315	820	570	290
170	Retiro de material de osteosíntesis en fémur	13,695	10,550	6,600	4,625	2,365
171	Revascularización antebrazo	17,040	13,130	8,200	5,740	2,950
172	Revascularización brazo	20,965	16,150	10,100	7,070	3,640
173	Revascularización dedos	15,715	12,125	7,575	5,300	2,735
174	Rotaciones de colgajos a distancia pérdida cutánea	19,640	15,155	9,470	6,625	3,415
175	Sindactilia (liberación de sindactilia)	19,640	15,155	9,470	6,625	3,415
176	Síndrome de canal de Guyón liberación de retináculo	20,965	16,150	10,100	7,070	3,640
177	Síndrome de túnel cubital (liberación y transposición del nervio)	12,450	9,600	5,995	4,200	2,160
178	Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía abierta)	13,575	10,470	6,540	4,575	2,355
179	Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía artroscópica)	16,980	13,085	8,175	5,720	2,945
180	Sutter y Yount bilateral	11,315	8,715	5,455	3,810	1,965
181	Sutter y Yount unilateral	5,660	4,365	2,725	1,915	980
182	Tenotomía de aductores	4,470	3,695	2,760	2,285	1,620

183	Tenorrrias de tendones (sección tendinosa)	11,795	9,090	7,395	5,675	3,580
184	Toma y aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	13,575	10,470	8,375	6,715	4,820
185	Trastornos angulares (epifisiodesis)	12,450	9,600	7,675	6,140	4,420
186	Traumatismo en antebrazo (amputación)	15,715	12,125	7,575	5,300	2,735
187	Traumatismo en mano (amputación)	14,760	11,870	8,235	6,405	4,135
188	Traumatismo en dedos (amputación cada uno)	7,860	6,060	3,770	2,650	1,360
189	Túnel carpo. Endoscópico	13,575	10,470	8,375	6,715	4,820
190	Túnel carpo. Liberación abierta	10,405	8,030	6,415	5,140	3,690
XIII	Clínica de paladar fisurado (tratamiento quirúrgico)					
1	Colgajo faríngeo	5,770	4,610	3,451	2,575	1,810
2	Corrección de ala nasal	8,172	6,551	4,915	3,672	2,575
3	Corrección de secuelas (cicatriz)	8,172	6,551	4,915	3,672	2,575
4	Faringoplastia	5,770	4,610	3,451	2,575	2,009
5	Fistula, rafiás, rinonasaes y/o ordentral	8,172	6,551	4,915	3,672	2,864
6	Labioplastia bilateral	11,209	8,958	6,729	5,046	3,519
7	Labioplastia unilateral	8,172	6,551	4,915	3,672	2,575
8	Palado plastia completa	8,476	6,771	5,088	3,824	2,969
9	Palado plastia secundaria	5,460	4,369	3,278	2,444	1,899
10	Plastia labio pseudo fistular	5,770	4,610	3,451	2,575	2,009
11	Reconstrucción columela nasal	5,770	4,610	3,451	2,575	2,009
12	Reconstrucción de fisura	8,172	6,551	4,915	3,672	2,864
XIV	Cirugía reconstructiva general					
1	Abdominoplastia de rectos abdominales, por día	27,415	21,115	13,205	9,240	4,380
2	Arteriorrafias por cada una sección arterial	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
3	Artoplastias cada una articulación	6,530	5,020	3,150	2,210	1,125
4	Cantoplastia	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
5	Cierre colgajos a distancia para cara	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
6	Cierre con colgajos a distancia herida en dedo	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
7	Cierre con colgajos locales herida en dedo	5,140	3,960	2,445	1,740	895
8	Cierre con injertos cada uno herida en dedo	3,425	2,630	1,655	1,160	600
9	Cierre directo, cada dedo herida en dedo	1,715	1,325	825	590	290
10	Cierre directo de heridas de 1 a 10 cm	1,955	1,515	955	675	345
11	Cierre directo de heridas de 10 a 20 cm	2,910	2,255	1,415	1,000	510
12	Colgajo cruzado en pierna	11,275	8,695	5,455	3,805	1,950
13	Colgajo de Abbé	8,460	6,515	4,065	3,250	2,575
14	Colgajo miocutáneo	14,115	10,860	6,790	4,770	2,445
15	Colgajos cutáneos	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
16	Colgajos fasciocutáneos	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
17	Colgajos liberadas a distancia por microcirugia	41,090	31,675	19,800	13,870	7,140
18	Colgajos miofasciocutáneos	20,555	15,845	9,895	6,935	3,565
19	Colgajos osteomio fasciocutáneos	27,415	21,115	13,205	9,235	4,760
20	Corrección de ectropión	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
21	Corrección de ptosis palpebral	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
22	Dermoabrasión en cicatrices total en cara	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
23	Dermoabrasión parcial cara	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
24	Exéresis con cierre directo de 1 a 2 cm	1,715	1,325	825	590	290
25	Exéresis con cierre directo de 2 a 5 cm	3,425	2,630	1,655	1,160	600
26	Exéresis con colgajo a distancia	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
27	Exéresis con colgajo grande	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
28	Exéresis con colgajo local pequeño	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
29	Exéresis con colgajo mediano	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
30	Exéresis con expansión tisular segundo tiempo quirúrgico	20,555	15,845	9,895	6,935	3,565
31	Exéresis de cuerpos extraños	3,425	2,630	1,655	1,160	600
32	Exéresis de lipomas por cada uno	4,580	3,520	2,200	1,550	780

33	Exéresis de quistes mucoides	3,425	2,630	1,655	1,160	600
34	Exéresis de quistes sinoviales	7,250	5,580	2,790	2,440	1,255
35	Exéresis quistes de vainas de extensores	6,530	5,020	3,145	2,210	1,125
36	Fasciotomías en síndrome compartamental	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
37	Fistulo rafia nasales y/o antrales	8,460	6,515	4,065	3,250	2,575
38	Ginecomostía bilateral	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
39	Ginecomostía unilateral	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
40	Hipospadia y epispadia	13,230	10,180	6,375	4,465	2,285
41	Injerto de grasa para defectos de cicatrices	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
42	Injertos con dermatomo de 10 a 20 cm	5,140	3,960	2,445	1,740	895
43	Injertos de piel con hoja guillette o bisturí especial total o parcial de 1 a 5 cm	3,425	2,630	1,655	1,160	600
44	Injertos múltiples de áreas múltiples extensas	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
45	Injertos para reconstrucción en párpados	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
46	Lavados quirúrgicos en infectados	3,425	2,630	1,655	1,160	600
47	Lavados quirúrgicos en quemados	3,425	2,630	1,655	1,165	600
48	Liberación de cicatrices retráctiles en mano, fibrosis tendinosa	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
49	Liberación de colgajo de reconstrucción de pene segundo tiempo	3,425	2,630	1,655	1,160	600
50	Liberación de colgajos en segundo tiempo rotación de colgajo	6,975	6,375	5,860	5,645	290
51	Liberación de colgajos en su segundo tiempo	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
52	Liberación de sindactilia con espacio interdigital	5,140	3,960	2,445	1,740	895
53	Liberación tendinosas por cada dedo	3,425	2,630	1,655	1,160	600
54	Microtia reconstrucción de oreja primer tiempo	16,465	12,690	7,935	5,570	2,870
55	Microtia reconstrucción de oreja segundo tiempo Brent	6,590	5,085	3,180	2,220	1,145
56	Microtia reconstrucción oreja tercer tiempo Brent	5,140	3,960	2,445	1,740	885
57	Otoplastia en oreja prominente	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
58	Palatoplastia completa	8,460	6,515	4,065	3,250	2,575
59	Parálisis nerviosa transposición tendinosa	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
60	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo grande	10,270	7,930	4,950	3,475	1,790
61	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo mediano	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
62	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo pequeño	5,140	3,960	2,445	1,740	895
63	Pérdida cutánea rotación de colgajo	8,609	7,748	6,887	5,595	4,304
64	Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie máxima	11,405	8,805	5,495	3,830	1,975
65	Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie mínima	8,195	6,320	3,945	2,760	1,415
66	Primer tiempo colocación de expansor	9,145	7,045	4,415	3,080	1,595
67	Quiste sinovial, exéresis	7,250	5,580	2,790	2,440	1,255
68	Quistes carpal Boss	7,250	5,580	2,790	2,440	1,255
69	Reconstrucción de areola con tatuajes cada una	3,425	2,630	1,655	1,160	600
70	Reconstrucción de herida en lengua	3,425	2,630	1,655	1,160	600
71	Reconstrucción de labios con colgajos mucosa	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
72	Reconstrucción de labios sin colgajos	5,140	3,960	2,445	1,740	895
73	Reconstrucción de lóbulo de la oreja	4,245	3,270	2,050	1,435	730
74	Reconstrucción de mamas con prótesis	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
75	Reconstrucción de párpados colgajo local	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975

76	Reconstrucción de párpados sin colgajos	10,270	7,930	4,950	3,475	1,790
77	Reconstrucción de pene con colgajos o injerto	20,555	15,845	9,895	6,935	3,565
78	Reconstrucción de pezón con injerto de labio	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
79	Reconstrucción mamaria con colgajos de abdomen	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
80	Reconstrucción parcial de orejas con colgajos	10,270	7,930	4,950	3,475	1,790
81	Reducción de fractura de carpo	6,530	5,020	3,150	2,210	1,125
82	Reducción de fractura nasal	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
83	Reducción de fracturas de falanges en mano	9,785	7,560	4,725	3,305	1,705
84	Reducción de fracturas de metacarpianos	9,785	7,560	4,725	3,305	1,705
85	Reducción de pólipos cutáneos preauriculares	4,245	3,270	2,050	1,435	730
86	Resección cada uno de los dedos supernumerarios en manos	5,140	3,960	2,445	1,740	895
87	Resección de fascia palmar contractura de Dupuytren	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
88	Resección de fibromas	5,140	3,960	2,445	1,665	885
89	Resección de hemangioma con injerto	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
90	Resección de hemangioma sin injerto	6,530	5,020	3,145	2,210	1,125
91	Resección de oreja supernumeraria	4,245	3,270	2,050	1,435	730
92	Resección de queloides en orejas cada uno	4,245	3,270	2,050	1,435	730
93	Resección de tumores en tendones	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
94	Resección de tumores óseos en mano	8,570	6,605	4,130	2,890	1,485
95	Retiro de expansor y rotación de colgajo	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
96	Retoque de cicatrices en cara de 1 a 5 cm	3,425	2,630	1,655	1,160	600
97	Retoque de cicatrices en cara de 5 a 10 cm	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
98	Retoque de cicatrices en cara múltiples	17,125	13,205	8,250	5,795	2,975
99	Retoque de punta nasal en labio y paladar hendido	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
100	Retoques de colgajos en su tercer tiempo	5,140	3,960	2,445	1,740	895
101	Rinoseptoplastia no estética	13,695	10,550	6,605	4,625	2,365
102	Sección de nerviosa, Neurorrafias cada una	5,660	4,340	2,715	1,895	995
103	Sección tendinosa de extensores, tenorrafias B extensores cada uno	5,660	4,340	2,715	1,895	995
104	Sección tendinosa de flexores, tenorrafias A flexores por tendón	9,025	6,975	4,340	3,045	1,570
105	Síndrome del túnel del carpo liberación de túnel de carpo	6,860	5,290	3,305	2,305	1,195
XV	Cirugía general					
1	Ablación abierta de lesión o tejido de hígado	26,000	20,800	15,600	10,400	4,680
2	Ablación laparoscópica de lesión o tejido de hígado	20,800	16,640	12,480	8,320	3,745
3	Aislamiento de segmento de intestino delgado	18,715	14,430	9,020	6,320	4,380
4	Aislamiento de segmento de intestino grueso	20,795	16,510	11,100	8,400	6,250
5	Apendicectomía laparoscópica	18,720	14,975	9,360	6,550	3,370
6	Apendicectomía	12,655	10,125	6,330	4,425	2,280
7	Aspiración de absceso subcutáneo	611	549	489	397	305
8	Biopsia abierta de esófago	7,836	7,052	6,268	5,093	3,918
9	Biopsia de peritoneo	12,480	11,232	9,984	8,112	6,240
10	Biopsia hepática a cielo abierto	12,655	7,905	5,535	3,285	2,540
11	Biopsia hepática laparoscópica	12,655	11,389	10,124	8,226	6,327
12	Cierre de colostomía (reinstalación de tránsito intestinal)	18,980	17,082	15,184	12,337	9,490

13	Cierre de colostomía (reinstalación de tránsito intestinal) por laparoscopia	25,176	20,141	12,588	8,812	4,532
14	Colecistectomía abierta	49,151	41,068	27,305	13,653	4,589
15	Colecistectomía con exploración de vías biliares	31,630	25,305	15,815	11,075	4,380
16	Colecistectomía laparoscópica	20,245	16,850	10,530	7,360	910
17	Colecistectomía simple abierta	17,640	14,115	8,880	6,205	3,285
18	Colectomía total o parcial	23,115	18,250	12,170	8,520	2,280
19	Colocación de catéter de Tenckhoff (no incluye catéter)	9,500	7,320	4,575	3,205	875
20	Colocación de catéter Permacath	6,985	5,380	4,380	3,365	2,110
21	Colocación de sello de agua	5,060	4,055	2,530	1,775	910
22	Cultivo de Punta de Catéter	694	624	555	451	347
23	Debridación de absceso perineal y perianal	10,396	8,303	5,570	3,713	2,470
24	Derivación biliar interna (biliodigestiva)	33,940	26,170	16,360	11,450	1,095
25	Derivación de quiste pancreático	33,275	25,650	16,030	11,220	565
26	Drenaje de absceso dentro de cavidad peritoneal	12,655	10,125	6,330	4,425	2,190
27	Drenaje de absceso perirrenal	20,950	16,145	13,125	10,100	3,285
28	Drenaje de absceso subcutáneo	2,555	2,070	1,460	1,215	875
29	Drenaje de quiste de páncreas	32,423	29,180	25,938	21,075	16,212
30	Drenaje laparoscópico de absceso hepático	23,760	18,310	11,450	8,015	2,190
31	Drenaje laparoscópico de absceso intraabdominal	23,760	18,310	11,450	8,015	3,940
32	Duodenostomía	14,260	10,990	6,870	4,810	1,185
33	Empaquetamiento quirúrgico	22,625	17,440	10,915	7,625	2,605
34	Equipo de laparoscopia avanzado	8,670	7,427	6,184	4,957	3,713
35	Equipo de laparoscopia básico	4,957	3,713	2,470	1,857	1,243
36	Escleroterapia fúndica (sin cianocrilato)	2,340	1,870	1,170	820	415
37	Esofagostomía	23,760	18,310	11,450	8,015	1,375
38	Esofaguectomía parcial	26,520	22,360	20,280	18,200	14,510
39	Esplenectomía abierta	29,708	22,281	18,567	16,097	12,383
40	Esplenectomía laparoscópica	33,660	27,575	18,450	13,895	1,375
41	Esplenorrafia	22,775	18,225	11,390	7,965	3,285
42	Esterilización de equipo	1,560	1,250	780	545	280
43	Exploración vía Laparoscópica	24,330	19,465	14,600	9,735	3,455
44	Exploración vías biliares abierta	22,775	18,225	11,390	7,965	5,475
45	Extirpación de ganglio linfático	6,810	5,470	3,650	2,435	1,095
46	Extirpación de glándula tiroides	25,753	20,686	12,997	9,284	5,570
47	Extirpación de lesión esofágico	5,720	3,640	2,600	2,080	1,405
48	Extirpación de quiste braquial	12,655	10,350	6,700	4,865	4,100
49	Extirpación de tumores malignos en cara, labio o piel	8,041	6,184	3,955	3,100	1,857
50	Extirpación de tumores malignos mama o cervix	12,655	11,516	10,504	9,745	9,049
51	Extirpación de glándula de Bartolini	16,420	14,778	13,136	10,673	8,210
52	Extirpación de verrugas	1,820	1,460	1,090	730	330
53	Extirpación local de divertículo esofágico	19,240	17,160	15,080	13,000	9,830
54	Fístula arteriovenosa	10,396	8,041	4,957	3,713	1,988
55	Fistulectomía	18,567	16,097	12,383	8,670	4,957
56	Fisuras anales	18,567	16,097	12,383	8,670	4,957
57	Funduplicatura abierta	23,115	18,250	12,170	8,520	4,380
58	Funduplicatura laparoscópica (no incluye torre)	25,305	20,245	12,655	8,860	4,555
59	Gastrostomía abierta	10,225	7,905	4,865	3,650	2,190
60	Hemicolectomía derecha abierta y otra hemicolectomía derecha	26,830	21,630	18,510	16,430	11,980
61	Hemicolectomía izquierda abierta y otra hemicolectomía izquierda	26,835	21,635	18,515	16,435	11,980
62	Hemitiroidectomía	22,365	17,895	11,195	7,830	4,120
63	Hemorroidectomía	12,383	10,527	8,041	6,184	3,713
64	Hernia inguinal	15,205	12,170	8,520	6,085	3,285
65	Hernia inguinal complicada	22,281	16,579	13,370	8,911	4,458
66	Hernia post-incisional	18,980	15,205	9,735	7,300	4,945
67	Hernioplastia hiatal	23,524	18,567	12,383	8,670	4,957

68	Hernioplastia umbilical	11,385	9,810	7,365	4,915	2,205
69	Incisión de intestino, no especificada de otra manera	10,710	7,800	6,760	4,680	3,555
70	Laparoscopia diagnóstica	14,260	10,990	6,870	4,810	2,480
71	Laparotomía diagnóstica (exploradora)	21,900	17,525	13,135	8,760	4,120
72	Lavado peritoneal (diagnóstico)	6,845	5,282	3,299	2,313	661
73	Lisis de adherencias peritoneales	15,600	12,480	9,360	6,240	2,810
74	Marsupialización de quiste pancreático	29,120	23,295	17,470	11,650	5,240
75	Necrosectomía de páncreas	29,120	26,208	23,296	18,928	14,560
76	Pancreatocistogastrotomía	29,120	23,295	17,470	11,650	5,240
77	Pancreatocistoyunostomía	28,470	22,025	13,750	9,735	3,925
78	Piloroplastía	28,968	22,412	13,978	9,897	6,184
79	Piloroplastía abierta	28,716	22,218	13,868	9,819	3,960
80	Plastia de Hernia inguinal laparoscópica	18,720	14,975	11,230	7,490	3,370
81	Plastia de Hernia post-incisional laparoscópica	22,880	18,305	13,730	9,150	4,120
82	Plastia diafragmática por telescopía	33,660	27,575	18,450	13,895	2,965
83	Plastia femoral abierta	18,720	14,975	11,230	7,490	3,370
84	Plastia femoral laparoscópica	22,880	18,305	13,730	9,150	4,120
85	Plastia inguinal bilateral laparoscópica	22,880	18,305	13,730	9,150	4,120
86	Quiste tirogloso extirpación	14,475	11,580	7,250	5,065	2,605
87	Raspado de uñas y secreción ocular	698	635	545	456	393
88	Recanalización intestinal (entero-entero anastomosis)	28,480	21,985	13,745	9,615	2,110
89	Reconexión de colostomía (tránsito intestinal)	18,567	15,597	12,254	9,284	6,127
90	Resección de fibroma	4,015	3,165	2,435	2,190	1,640
91	Resección de granuloma	3,390	2,620	1,645	1,145	495
92	Resección de quiste	4,015	3,165	2,680	2,435	1,315
93	Retiro de catéter de Tenckhoff	5,715	4,410	2,755	1,930	995
94	Retiro de catéter Permacath	2,855	2,195	1,375	960	495
95	Rinoplastía	20,555	16,711	11,140	8,041	5,570
96	Septumplastía	19,312	15,468	9,897	6,813	4,327
97	Sigmoidectomía abierta y otra sigmoidectomía con procedimiento de Hartmann	24,320	21,985	13,745	9,615	2,110
98	Tiroidectomía	22,775	18,225	11,390	7,965	1,205
99	Traqueostomía	7,920	6,105	3,810	2,680	1,315
100	Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico	143,954	120,252	79,929	39,962	13,401
101	Vagotomía con piloroplastía	22,625	17,440	10,915	7,625	415
102	Vagotomía laparoscópica	19,960	15,385	9,615	6,730	415
103	Venodisección colocación de catéter central	4,865	4,040	3,205	2,360	185
104	Yeyunostomía	14,260	10,990	6,870	4,810	280
XVI	Cirugía Pediátrica					
1	Adenoamigdalectomía	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
2	Adenoidectomía	18,965	14,615	9,135	6,390	3,290
3	Ampliación vesical	69,595	55,675	34,795	24,355	12,525
4	Anoplastía	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
5	Apendicectomía	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
6	Apendicectomía laparoscópica	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
7	Arteriopunción para colocar catéter vascular	4,730	3,655	2,285	1,605	820
8	Biopsia hepática por laparotomía	23,710	18,275	11,430	8,000	4,110
9	Biopsia hepática por punción	11,855	9,135	5,715	3,995	2,055
10	Biopsia intestinal	11,855	9,135	5,715	3,995	2,055
11	Biopsia pulmonar por punción	11,855	9,135	5,715	3,995	2,055
12	Biopsia pulmonar por toracotomía	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
13	Biopsia testicular	9,480	7,310	4,565	3,200	1,640
14	Biopsias cutáneas	3,545	2,745	1,715	1,200	615
15	Broncoscopia para cuerpo extraño	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
16	Broncoscopia pediátrica	6,085	4,895	3,700	2,525	1,205
17	Capacidad de difusión pulmonar (DLCO)	2,435	1,945	1,460	970	435
18	Cardiomiotomía y gastropexia anterior laparoscópica	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220

19	Centrifugado para búsqueda de blastos en líquido cefalorraquídeo	970	910	605	425	225
20	Cierre de colostomía	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
21	Circuncisión	8,520	6,575	4,135	2,920	1,535
22	Cistoscopia flexible	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
23	Colocación de catéter intracraneal (trepanación)	11,855	9,135	5,715	4,000	2,055
24	Colocación de catéter puerto	12,655	10,125	6,330	4,425	2,280
25	Colocación de catéteres intracraneales para monitoreo	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
26	Colocación de diálisis peritoneal (rígido)	7,115	5,480	3,420	2,395	1,230
27	Colocación de malla onfalocel o gastrostomía	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
28	Colostomía	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
29	Corrección de hipospadias	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
30	Decorticación pleural (toracotomía)	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
31	Decorticación pleural torascópica	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
32	Derivación biliodigestiva	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
33	Descenso endorrectal	56,935	45,555	28,470	19,925	10,250
34	Descenso sagital posterior	50,610	40,485	25,305	17,710	9,110
35	Diálisis peritoneal	1,870	1,805	1,805	1,805	1,620
36	Dilatación esofágica	6,330	5,060	3,165	2,215	1,140
37	Dilatación uretrales	6,330	5,060	3,165	2,215	1,140
38	Espirometría con broncodilatador pediátrico	1,090	910	730	550	330
39	Espirometría simple pediátrica	605	535	450	385	270
40	Esplenectomía	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
41	Extracción de cuerpo extraño en vías aéreas	18,965	14,615	9,135	6,390	3,290
42	Fístula gastrocutánea cierre	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
43	Funduplicatura gástrica tipo Nissen	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
44	Gastrostomía	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
45	Hospitalización terapia intermedia pediátrica	2,843	2,271	1,710	1,138	519
46	Ileostomía	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
47	Intubación endotraqueal	3,545	2,745	1,715	1,200	615
48	Laparotomía diagnóstica	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
49	Laparotomía estandarizadora	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
50	Lavado de helio	2,435	1,945	1,460	970	435
51	Lavado de nitrógeno	2,435	1,945	1,460	970	435
52	Lobectomía pulmonar	59,275	45,690	28,560	19,990	10,275
53	Meatotomía	14,225	10,960	6,855	4,805	2,470
54	Medición de presión inspiratoria y presión espiratoria máximas	1,820	1,460	1,090	730	330
55	Nefrectomía	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
56	Nissen laparoscópico	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
57	Orquidopexia	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
58	Orquidopexia bilateral laparoscópica	42,680	32,900	20,560	14,390	7,400
59	Orquidopexia unilateral laparoscópica	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
60	Orquiectomía	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
61	Pancreatectomía	59,275	45,690	28,560	19,990	10,275
62	Panendoscopia pediátrica	4,255	3,500	2,735	1,980	1,095
63	Pieloplastia video asistida	42,680	32,900	20,560	14,390	7,400
64	Piloromiotomía	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
65	Pilorooplastia	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
66	Plastía de esófago	59,275	45,690	28,560	19,990	10,275
67	Plastía de frenillo lingual	12,655	10,125	6,330	4,425	2,280
68	Plastía de uraco	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
69	Plastía diafragmática por toracosopia	45,160	34,820	21,760	15,230	7,835
70	Plastía inguinal bilateral	28,450	21,930	13,710	9,600	4,935
71	Plastía inguinal unilateral	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
72	Plastía pieloureteral	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
73	Plastía umbilical	23,710	18,280	11,420	8,000	4,110
74	Pletismografía corporal	3,650	2,920	2,190	1,460	655
75	Quimioterapia intratecal	3,975	3,120	1,945	1,375	700
76	Recolocación de catéter de Tenckhoff por laparoscopia	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
77	Reimplante uréter-vesical bilateral	56,935	45,555	28,470	19,925	10,250

78	Reimplante uretero-vesical laparoscópico bilateral	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
79	Reimplante uretero-vesical laparoscópico unilateral	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
80	Reimplante uretero-vesical unilateral	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
81	Resección de divertículo de Meckel	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
82	Resección de divertículo de Meckel laparoscópico	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
83	Resección de higroma	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
84	Resección de linfangioma	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
85	Resección de quiste cola de ceja	18,965	14,615	9,135	6,390	3,290
86	Resección de quiste tirogloso	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
87	Resección de remanente branquial	18,965	14,615	9,135	6,390	3,290
88	Resección de teratoma presacro	47,420	36,550	22,845	15,990	8,220
89	Resección intestinal y anastomosis	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
90	Sustitución esofágica	75,920	60,730	37,965	26,575	13,665
91	Toracoscopia diagnóstica	35,565	27,415	17,135	11,995	6,165
92	Venodisección	4,730	3,655	2,285	1,605	820
93	Venodisección para colocar catéter vascular venoso o umbilical	4,730	3,655	2,285	1,605	820
XVII	Gastroenterología					
1	Colangiopancreatografía terapéutica	8,911	8,041	7,427	6,813	6,184
2	Endoscopia	4,327	3,561	2,796	2,009	1,243
3	Rectosigmoidoscopia	1,988	1,726	1,484	1,112	876
XVIII	Urología					
1	Ampliación vesical	54,305	41,860	26,170	18,310	9,415
2	Aplicación cuerpos cavernosos	16,285	12,560	7,850	5,495	2,825
3	Biopsia prostática	5,735	4,420	2,760	1,940	995
4	Catéter uretral con pielografía ascendente	5,930	4,565	2,860	1,995	1,030
5	Circuncisión	8,520	6,575	4,135	2,920	1,535
6	Cistectomía radical	57,145	44,050	27,530	19,280	9,900
7	Cistolitolapaxia	11,410	8,805	5,505	3,850	1,975
8	Cistolitotomía	11,410	8,805	5,505	3,850	1,975
9	Cistolitotricia	19,960	15,385	9,615	6,730	3,455
10	Cistoscopia	7,430	5,720	3,570	2,490	1,290
11	Cistostomía	10,460	8,030	5,110	3,525	1,860
12	Cistouretro suspensión	22,830	17,600	10,995	7,705	3,970
13	Colocación de catéter uretral	8,615	6,635	4,145	2,900	1,490
14	Colocación de catéter uretral JJ bilateral	12,170	10,350	8,520	6,700	4,380
15	Epidectomía bilateral	11,855	9,135	5,715	3,995	2,055
16	Epidectomía unilateral	11,410	8,805	5,505	3,850	1,975
17	Fístula con abordaje vesico-vaginal y fístula con abordaje abdominal	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
18	Fístula uretro cutánea	22,830	17,600	10,995	7,705	3,970
19	Fístula vesico vaginal	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
20	Fístula vesicocutánea (Mitrofanoff)	27,160	20,935	13,085	9,155	4,705
21	Hidrocele bilateral	16,340	12,605	7,875	5,510	2,835
22	Hidrocele unilateral	11,855	9,135	5,715	3,995	2,055
23	Meatoplastia	5,735	4,420	2,760	1,940	995
24	Nefrectomía laparoscópica	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
25	Nefrectomía radical	34,310	26,460	16,535	11,570	5,950
26	Nefrolitotomía radiada	25,635	19,765	12,345	8,640	4,455
27	Nefrostomía	14,480	11,150	6,980	4,885	2,510
28	Nefrostomía percutánea con fragmentación	62,400	49,920	37,440	24,960	12,480
29	Nefroureterectomía radical	45,660	35,195	21,995	15,390	7,925
30	Orquidopexia	32,655	23,026	17,749	11,098	7,768
31	Orquiectomía radical	14,285	11,005	6,885	4,820	2,480
32	Orquiectomía simple	11,410	8,805	5,505	3,850	1,975
33	Pielografía ascendente (estudio)	10,610	8,175	5,110	3,570	1,840
34	Pielolitomía	22,830	17,600	10,995	7,705	3,970
35	Plastia (pene hipospadias)	22,830	17,600	10,995	7,705	3,970
36	Plastia de la unión ureteropielica	22,830	17,600	10,995	7,705	3,970
37	Plastias de uretra	27,160	20,935	13,085	9,155	4,705
38	Polectomía renal	19,960	15,385	9,615	6,730	3,455
39	Prostatectomía (retropúbica)	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
40	Recanalización (deferentes)	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
41	Reimplante uretral	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955

42	Reparación cuerpos cavernosos	16,285	12,560	7,850	5,495	2,825
43	Resección transuretral de tumor vesical	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
44	Retiro de catéter JJ bilateral	12,170	10,350	8,520	6,700	4,380
45	Retiro de catéter JJ unilateral	6,085	5,170	4,255	3,350	2,190
46	Resección transuretral de cuello vesical	11,410	8,805	5,505	3,850	1,975
47	Resección transuretral de próstata	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
48	Sustitución ileal uretero	45,265	34,885	21,800	15,260	7,840
49	Ureterocelectomía	11,410	8,805	5,505	3,850	1,975
50	Ureterolitotomía	17,160	13,225	8,270	5,795	2,975
51	Ureterolitotripsia	34,310	26,460	16,535	11,570	5,950
52	Ureteroscopia distal	22,830	17,600	10,995	7,705	3,970
53	Ureteroscopia medio	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
54	Ureterostomía	16,285	12,560	7,850	5,495	2,825
55	Uretrotomía interna	11,410	8,805	5,505	3,850	1,975
56	Varicocelectomía	14,285	11,005	6,890	4,820	2,480
57	Vasectomía	8,615	6,635	4,145	2,900	1,490
XIX	Servicios de endourología					
1	Cistolitotripsia	30,560	23,565	14,725	10,310	5,305
2	Cistoscopia flexible	8,735	6,730	4,205	2,950	1,510
3	Endopielotomía percutánea	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
4	Endoureterotomía	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
5	Nefrolitotricia ascendente neumática	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
6	Nefrolitotricia percutánea	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
7	Nefrolitotripsia láser	78,605	60,445	37,865	26,515	13,640
8	Nefroscopia ascendente	43,675	33,660	21,040	14,725	7,575
9	Nefroscopia percutánea	52,405	40,400	25,250	17,680	9,090
10	Resección de tumores percutáneos renales	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
11	Ureterolitotripsia láser	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
12	Ureterolitotripsia neumática	52,405	40,400	25,250	17,680	9,090
13	Ureteroscopia flexible	43,675	33,660	21,040	14,725	7,575
14	Ureteroscopia rígida	21,825	16,845	10,520	7,355	3,785
XX	Cirugía Proctológica					
1	Anoscopia	1,560	1,250	935	625	280
2	Biopsia de ano	415	335	250	165	75
3	Biopsia de tejido perianal	830	665	500	335	150
4	Cirugía Ripstein (prolapso rectal)	17,465	10,055	6,290	4,410	2,265
5	Colocación de anillo perineal para prolapso	19,005	14,645	9,155	6,410	3,295
6	Drenaje simple de absceso en consultorio	4,740	3,660	2,290	1,605	820
7	Escleroterapia de hemorroides	8,320	6,655	4,990	3,330	1,500
8	Extirpación de hemorroides	12,170	9,950	7,725	5,505	3,285
9	Fístula anorectal o fistulectomía	18,105	13,950	8,715	6,105	3,140
10	Fístula rectovaginal	18,250	15,815	12,170	8,520	4,380
11	Fistulotomía anal	18,720	14,975	11,230	7,490	3,370
12	Fisura anal	18,250	15,815	12,170	8,520	4,380
13	Ligadura de hemorroides	1,805	1,395	870	615	310
14	Polipectomía transanal cáncer de colon	18,105	13,950	8,715	6,105	3,140
15	Rectosigmoidoscopia rígida	3,795	3,035	1,895	1,325	680
16	Reducción de prolapso anal	10,400	8,320	6,240	4,160	1,870
17	Resección abdominoperineal de recto	27,160	20,940	13,085	9,155	4,710
18	Resección de condilomas	9,045	6,980	4,365	3,050	1,570
19	Resección de quiste pilonidal	12,170	9,835	7,490	5,160	2,550
20	Sutura de laceración o desgarro de ano	12,480	9,985	7,490	4,990	2,495
XXI	Cirugía bucal con anestesia local					
1	Aplicación de módulos elastómeros	415	365	310	260	185
2	Aplicación de porcelain Etch y Silano	415	365	310	260	185
3	Activación de placas miofuncionales	520	460	390	330	235
4	Biopsia de hueso	3,255	2,515	1,570	1,090	560
5	Biopsia de tejidos blandos	2,170	1,670	1,045	730	380
6	Bonding de botón palatino / lingual	210	180	155	130	95
7	Bonding de bracket individual	260	230	200	165	120
8	Cambio de arcos maxilar / mandibular	155	140	120	100	75
9	Cementación anclaje lingual	310	275	235	200	140
10	Cementación bite turbo	520	460	390	330	235

11	Cementación de aparatología	1,040	910	780	650	470
12	Cementación de Hyrax	625	545	470	390	280
13	Cementado anclaje palatino	310	275	235	200	140
14	Cierre de fistula nasoalveolar	3,625	2,790	1,740	1,220	635
15	Cirugía preprotésica	4,525	3,490	2,175	1,525	780
16	Colocación arcos férula	3,625	2,790	1,740	1,220	635
17	Colocación de 4 bandas anatómicas	625	545	470	390	280
18	Colocación de banda individual	155	140	120	100	75
19	Distalización de caninos	310	275	235	200	140
20	Drenaje de absceso de origen dentario	5,430	4,190	2,615	1,820	940
21	Extracción de odontectomías de terceros molares	3,255	2,515	1,570	1,090	560
22	Fractura arco cigomático	7,250	5,580	3,490	2,440	1,255
23	Fractura dentoalveolar	3,625	2,790	1,740	1,220	635
24	Gingivoplastia	1,040	910	780	650	470
25	Montaje de mantenedor de espacio	310	275	235	200	140
26	Montaje de placas de expansión	210	180	155	130	95
27	Montaje de placas miofuncionales	415	365	310	260	185
28	Montaje de plano de mordida	210	180	155	130	95
29	Montaje de retenedores superior e inferior	415	365	310	260	185
30	Mucocele	3,745	2,995	1,870	1,310	675
31	Odontectomías de caninos incluidos	3,255	2,515	1,570	1,090	560
32	Quistes en hueso	5,430	4,190	2,615	1,820	940
33	Retracción del segmento anterior	520	460	390	330	235
34	Tracción de canino	730	640	545	460	330
35	Uso de arco utility	310	275	235	200	140
36	Uso de cadena de poder	415	365	310	260	185
37	Uso de ligadura metálica	520	460	390	330	235
XXII	Cirugía maxilofacial					
1	Colocación tornillos intermaxilares (anestesia local)	9,045	6,980	4,365	3,050	1,570
2	Fractura infantiles de mandíbula o maxilar	16,285	12,560	7,850	5,495	2,825
3	Fractura mandibular (2 trazos o más)	17,195	13,250	8,285	5,805	2,990
4	Fractura mandibular (conminuta)	22,625	17,440	10,910	7,625	3,925
5	Fractura mandibular simple	16,285	12,560	7,850	5,495	2,825
6	Fractura maxilar Lefort I	16,285	12,560	7,850	5,495	2,825
7	Fractura maxilar Lefort II	20,815	16,050	10,030	7,015	3,605
8	Fractura maxilar Lefort III	25,335	19,530	12,200	8,540	4,395
9	Fractura orbitaria	20,815	16,050	10,030	7,015	3,605
10	Fracturas panfaciales	30,775	23,715	14,830	10,380	5,340
11	Frenilectomía	7,070	5,660	3,535	2,475	1,275
12	Sutura de heridas bucofaciales	5,430	4,190	2,615	1,820	940
13	Injerto óseo-alveolar	15,600	12,480	7,800	5,460	2,810
14	Labio y paladar (fistulas oronasales)	9,045	6,980	4,365	3,050	1,570
15	Liberación anquilosis articulación temporomaxilar	27,160	20,935	13,080	9,155	4,705
16	Nasoqueiloplastia bilateral	18,105	13,950	8,715	6,100	3,140
17	Nasoqueiloplastia unilateral	10,850	8,370	5,230	3,660	1,880
18	Palatoplastia secundaria	18,105	13,950	8,715	6,100	3,140
19	RAFI de fractura orbitomalar	19,240	15,390	9,620	6,735	3,465
20	Reconstrucción mandibular	25,335	19,530	12,200	8,540	4,395
21	Reducción cerrada de luxación mandibular	4,785	3,825	2,390	1,675	865
22	Saucerización de mandíbula	5,220	4,175	2,610	1,820	940
23	Secuelas de labio y paladar hendido	10,850	8,370	5,230	3,660	1,880
24	Secuestrectomía de mandíbula	5,220	4,175	2,610	1,820	940
25	Tumores odontogénicos	20,815	16,050	10,030	7,015	3,605
XXIII	Cirugía de nariz y senos paranasales (Incluye anestesia)					
1	Antrostomía maxilar con técnica Caldwell Luc	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
2	Cierre de fistula liquido cefalorraquídeo	25,305	20,745	15,690	10,640	5,025
3	Cierre de perforación septal	12,655	11,070	9,240	7,415	5,025
4	Cirugía de cometes	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
5	Cirugía de seno esfenoidal	25,305	20,745	15,690	10,640	5,025
6	Cirugía endoscópica de etmoides	10,125	9,135	7,950	6,765	5,025

7	Cirugía endoscópica de pólipos	10,125	9,135	7,950	6,765	5,025
8	Cirugía endoscópica maxilar	10,125	9,135	7,950	6,765	5,025
9	Cirugía funcional de senos paranasales	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
10	Cirugía menor (biopsias)	7,590	7,195	6,660	6,120	5,025
11	Cirugía paladar-coanas (palatoplastia)	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
12	Cirugía seno frontal	25,305	20,745	15,690	10,640	5,025
13	Cirugía transepto-esfenoidal	25,305	20,745	15,690	10,640	5,025
14	Dacriocistostomía endoscópica	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
15	Dacriointubación endoscópica	10,125	9,135	7,950	6,765	5,025
16	Etmoidectomía	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
17	Extracción cuerpo extraño nariz	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
18	Reducción cerrada de fractura nasal	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
19	Rinoseptoplastia	20,195	16,840	13,085	9,330	5,025
20	Septoplastia	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
21	Tratamiento quirúrgico de epistaxis	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
22	Tumores de nariz y/o senos paranasales	25,305	20,745	15,690	10,640	5,025
XXIV	Cirugía de oído					
1	Cirugía de base de cráneo	37,965	30,375	18,980	13,280	6,835
2	Cirugía de oído por tumor	31,630	25,305	15,815	11,075	5,695
3	Cirugía endoscópica de base de cráneo	37,965	30,375	18,980	13,280	6,835
4	Estapedectomía	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
5	Exenteración orbitaria	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
6	Extracción de cuerpo extraño oído	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
7	Fístula ó quiste branquial	10,125	9,135	7,950	6,765	5,025
8	Fístula pre-auricular	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
9	Mastoidectomía radical	25,305	21,620	17,440	13,265	8,180
10	Mastoidectomía simple	25,305	21,620	17,440	13,265	8,180
11	Mastoidectomía tipo Bondy	25,305	21,620	17,440	13,265	8,180
12	Miringoplastia	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
13	Otoplastia	12,655	11,070	9,240	7,415	5,025
14	Reconstrucción de cadena osicular	12,655	11,070	9,240	7,415	5,025
15	Timpanoplastia	18,980	15,905	12,465	9,020	5,025
16	Tubos de ventilación	6,330	6,230	6,010	5,800	5,025
XXV	Cirugía de laringe y tráquea					
1	Absceso o tumor de boca cara y cuello	25,305	20,245	12,655	8,860	4,555
2	Cirugía de glándulas salivales	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
3	Cuerpo extraño faringe-laringe	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
4	Laringoscopia directa o microcirugía laringea	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
5	Traqueoplastia	31,630	25,305	15,815	11,075	5,695
6	Traqueotomía	11,700	10,240	8,770	7,310	5,270
7	Traqueotomía percutánea	7,590	6,075	3,795	2,655	1,370
XXVI	Cirugía vascular periférica (angiología)					
1	Ablación de safena bilateral	19,905	15,920	9,960	6,975	3,585
2	Amputación supracondílea	16,375	13,105	8,190	5,730	2,945
3	Amputación trans-metatarsiana	9,360	7,485	4,680	3,270	1,685
4	Amputación trans-tibial	16,375	13,105	8,190	5,730	2,945
5	Aneurisma torácico-abdominal (resección)	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
6	Angioplastia periférica	9,360	7,490	4,680	3,275	1,685
7	Aseos quirúrgicos pie diabético	3,800	2,935	1,820	1,280	655
8	Creación de fístula arterio-venosa	5,850	4,680	2,930	2,050	1,055
9	Embolectomía de extremidades	13,100	10,100	6,320	4,415	2,270
10	Endarterectomía de carótida	19,640	15,155	9,470	6,625	3,415
11	EVAR sin material	20,800	16,640	10,400	7,280	3,745
12	Exploración vascular de cavidad abdominal	22,265	17,165	10,720	7,500	3,860
13	Exploración vascular de extremidades	19,640	15,155	9,470	6,630	3,415
14	Fasciotomías	4,740	3,660	2,290	1,605	820
15	Filtro de vena cava sin filtro	10,400	8,320	5,200	3,640	1,870
16	Puente arterial (by-pass) (no incluye prótesis ni material especial)	18,345	14,145	8,835	6,190	3,175
17	Safenectomía bilateral	20,700	15,955	9,975	6,990	3,585
18	Safenectomía unilateral	10,355	7,980	4,985	3,500	1,800
19	Simpatectomía bilateral	19,385	14,945	9,335	6,540	3,375

20	Simpatectomía unilateral	9,695	7,470	4,675	3,270	1,680
21	Steting carotideo sin stend	10,400	8,320	5,200	3,640	1,870
XXVII	Cirugía cardiovascular					
1	Cirugía de corazón abierta (no incluye prótesis ni oxigenador)	48,270	37,290	23,425	16,490	8,910
2	Colocación de marcapaso por vía toracoscópica	41,915	32,310	26,255	20,190	12,730
3	Derecho a sala quirófano en cardiología	1,540	1,185	750	525	270
4	Pericardiocentesis	4,090	3,760	3,550	3,380	2,900
5	Pleuroscopía	2,010	1,520	1,345	1,155	850
6	Revascularización coronaria	48,270	37,290	23,425	16,490	8,910
7	Ventana pericárdica (corazón cerrada)	22,840	17,605	8,810	7,625	3,865
XXVIII	Cirugía toraco-pulmonar					
1	Decorticación pulmonar	22,840	17,605	8,810	7,625	3,865
2	Neumonectomía	42,845	33,025	16,510	14,295	7,245
3	Toracotomía exploradora	22,840	17,605	8,810	7,625	3,865
XXIX	Otorrinolaringología					
1	Adenoidectomía	10,125	8,095	5,060	3,535	1,820
2	Adenoamigdalectomía	23,710	18,275	11,420	8,000	4,110
3	Amigdalectomía	6,330	5,060	3,165	2,215	1,140
4	Corrección de atresia coanal	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
5	Debridación de absceso parafaríngeo	12,655	10,125	6,330	4,425	2,280
6	Debridación de absceso periamigdalino	6,330	5,060	3,165	2,215	1,140
7	Debridación de absceso retrofaríngeo	7,590	6,075	3,795	2,655	1,370
8	Descompresión del nervio facial	31,630	25,305	15,815	11,075	5,695
9	Dilatación traqueal	10,125	8,095	5,060	3,535	1,820
10	Etmoidectomía externa	10,125	8,095	5,060	3,535	1,820
11	Extirpación de glándula submaxilar	12,655	10,125	6,330	4,425	2,280
12	Extirpación de tumor benigno de faringe por vía externa	12,655	10,125	6,330	4,425	2,280
13	Extirpación de tumor benigno en cavidad oral	10,125	8,095	5,060	3,535	1,820
14	Extracción de cuerpo extraño en faringe	8,860	7,080	4,425	3,100	1,595
15	Frenilectomía lingual	7,070	5,660	3,535	2,475	1,275
16	Laringoscopia directa con biopsia o tratamiento de tumor benigno	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
17	Plastía de cornetes	10,125	8,095	5,060	3,535	1,820
18	Reducción de fractura nasal por vía externa	6,330	5,060	3,165	2,215	1,140
19	Resección de fístula o quiste branquial	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
20	Resección de quiste tirogloso	12,655	10,125	6,330	4,425	2,280
21	Rinoceptoplastia	6,935	5,330	5,205	3,040	3,040
22	Sonda T dilatación de conductos salivales	6,330	5,060	3,165	2,215	1,140
23	Timpanoplastia y reconstrucción de cadena	25,305	20,245	12,655	8,860	4,555
24	Tratamiento no quirúrgico de epistaxis	2,530	2,025	1,265	890	450
25	Tratamiento quirúrgico de la parálisis facial	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
XXX	Audiología y terapia de lenguaje					
1	Audiometría	792	792	604	418	181
2	Consulta de audiología	393	325	194	131	131
3	Consulta de psicología	393	325	194	131	131
4	Potenciales auditivos	4,170	3,782	2,838	2,119	1,663
5	Terapia de lenguaje	393	325	194	131	131
6	Timpanometría	4,721	3,782	2,838	2,119	1,663
XXXI	Oftalmología					
1	Cálculo de lente (estudio Ocuscan)	470	460	460	460	410
2	Chalazión	3,950	3,040	1,900	1,330	685
3	Cirugía catarata con FACO (sin lente intraocular)	15,340	15,340	12,785	4,230	3,805
4	Cirugía de glaucoma (trabeculectomía)	16,430	13,695	10,955	8,835	4,895
5	Colgajo de Gudersen (para perforaciones)	5,305	4,345	3,225	2,655	1,880

6	Colocación de lente intraocular en pacientes con afaquia	5,200	4,260	3,160	2,605	1,845
7	Dacricistorrinostomía	18,930	15,150	9,470	6,625	3,400
8	Ectropión (corrección de párpados)	11,440	4,345	7,165	5,510	3,485
9	Enucleación	12,375	10,400	7,435	5,960	4,035
10	Estrabismo	13,780	11,025	6,890	4,820	2,480
11	Evisceración	11,545	9,705	6,935	5,560	3,765
12	Exploración de herida limpieza de residuo / diario intubación cerrada	16,430	13,190	10,145	8,825	6,905
13	Extracción de catarata	13,310	10,265	6,420	4,490	2,315
14	Extracción de cuerpo extraño intraocular	23,295	17,960	11,235	7,850	4,045
15	Herida corneal	10,190	10,190	8,925	6,370	5,735
16	Lavado de cámara anterior	5,305	4,345	3,225	2,655	1,880
17	Pterigión y/o papiloma	8,945	7,150	4,465	3,130	1,610
18	Ptosis palpebral	12,950	9,985	6,240	4,375	2,235
19	Renta microscopio oftalmológico	1,300	1,260	1,260	1,260	1,135
20	Renta microscopio y FACO para catarata	3,330	3,205	3,200	3,200	2,880
21	Resección de quiste seroso en párpados	9,050	7,755	4,520	3,880	3,490
22	Retiro de puntos	3,950	3,040	1,900	1,330	685
23	Sondeo lagrimal	5,410	4,430	3,285	2,710	1,920
24	Sutura de párpados superior izquierdo/derecho inferior-inferior izquierdo / derecho	9,050	7,755	4,520	3,880	3,490
XXXII	Oncología radioterapia					
1	3DNeoAdyuvante Clásico Recto / esófago	93,600	43,680	32,760	21,840	9,830
2	3DNeoAdyuvanteHipo Fx Recto / esófago	62,400	32,760	24,570	16,380	7,375
3	Baño electrones micosis fungoide (tsi)	12,320	10,350	8,375	6,405	3,995
4	CaCu/ Endo Ady 3D	70,000	67,500	65,000	62,500	60,000
5	CaCu/ Endo Ady VMAT	90,000	87,500	85,000	82,500	80,000
6	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 horas)	66,856	56,159	22,063	20,779	10,389
7	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui) HDR2D--2-3 Fx	31,200	15,600	11,700	7,800	3,510
8	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui) HDR2D--4-6 Fx	52,000	26,000	19,500	13,000	5,850
9	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui) HDR3D--2-3 Fx	41,600	27,300	20,480	13,650	6,145
10	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui) HDR3D--4-6 Fx	62,400	45,500	34,130	22,750	10,240
11	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapia)3 D Definitiva Clásico	93,600	36,400	27,300	18,200	8,190
12	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapia) VMAT Definitiva Clásico	114,400	63,700	47,780	31,850	14,335
13	CraneoEspinal/NeuroEjeVMAT	95,825	36,860	27,645	18,430	8,295
14	CT-Sim	3,641	3,277	2,913	2,366	1,820
15	CT-Sim 4D (respiratoria)	7,053	6,348	5,642	4,584	3,526
16	CT-Sim contrastada	16,225	6,240	4,680	3,120	1,405
17	Dosimetría control de calidad paciente	2,425	2,045	1,665	1,285	810
18	Esófago / Gástrico 3D Adyuvante Clásico	93,600	43,680	32,760	21,840	9,830
19	Esófago / Gástrico 3D Adyuvante Hipo Fx	60,000	27,000	20,250	13,500	6,078
20	Esófago / GástricoVMATAdyuvante Clásico	114,939	99,000	88,000	71,500	55,000
21	Esófago / GástricoVMATAdyuvante Hipo Fx	93,600	57,330	43,000	28,670	12,895
22	Irradiación de hemocomponentes	1,115	955	800	645	435
23	Irradiación total de médula c/VMAT (TMI)	10,540	8,885	7,230	5,575	3,525
24	Linfoma 3D	50,000	47,500	45,000	42,500	40,000
25	Linfoma VMAT	70,000	67,500	65,000	62,500	60,000
26	Mama 3D Adyuvante Clásico	76,050	29,250	21,940	14,630	6,580
27	Mama 3D Adyuvante Clásico Ctrl Resp	98,870	38,030	28,515	19,010	8,555
28	Mama 3D Adyuvante Hipo Fx	57,040	21,940	16,455	10,965	4,940

29	Mama 3D Adyuvante Hipo Fx Ctrl Resp	74,145	28,515	21,390	14,260	6,415
30	Mama IMRT Adyuvante APBI	62,694	56,424	50,155	40,751	31,347
31	Mama IMRT Adyuvante APBI Ctrl Resp	166,400	86,505	64,880	43,255	19,465
32	Mama IMRT Adyuvante Clásico Ctrl Resp	145,600	66,545	49,910	33,270	14,970
33	Mama IMRT Adyuvante Hipo Fx Ctrl Resp	114,939	103,445	91,951	74,710	57,470
34	Mama IMRT/VMAT Adyuvante APBI Ctrl Resp	145,600	86,505	64,880	43,255	19,465
35	Mama VMAT Adyuvante Clásico	83,592	75,232	66,874	54,335	41,796
36	Mama VMAT Adyuvante Hipo Fx	83,200	38,390	28,790	19,195	8,635
37	Mama Adyuvante APBI 3D	52,000	45,745	39,510	22,870	14,970
38	Plan 3D LINIAC (>4 campos)	4,649	4,184	3,719	3,021	2,324
39	Plan IMRT/VMAT	6,144	5,292	4,704	3,822	2,940
40	Plan SRS/SBRT	6,964	6,267	5,571	4,526	3,482
41	Próstata / Vejiga 3D Adyuvante Clásico	93,600	45,630	34,220	22,820	10,270
42	Próstata / Vejiga 3D Adyuvante Hipo Fx	70,000	28,791	21,593	14,400	6,478
43	Próstata / Vejiga VMAT Adyuvante Clásico	100,000	63,982	47,989	31,991	14,395
44	Próstata / Vejiga VMAT Adyuvante Hipo Fx	90,000	51,828	38,873	25,914	11,661
45	Próstata 3D Definitiva Clásico	100,000	48,750	36,563	24,375	10,970
46	Próstata 3D Definitiva Hipo Fx	72,800	45,630	34,220	22,820	10,270
47	Próstata VMAT Definitiva Clásico	166,400	106,470	79,850	53,240	23,955
48	Próstata VMAT Definitiva Hipo Fx	120,000	65,810	49,360	32,905	14,806
49	Pulmón / Mediastino 3D Definitiva Clásico	121,680	46,800	35,100	23,400	10,530
50	Pulmón / Mediastino 3D Definitiva Hipo Fx	91,260	35,100	26,330	17,550	7,900
51	Pulmón / Mediastino VMAT Definitiva Clásico	140,000	68,906	51,684	34,453	15,506
52	Pulmón / Mediastino VMAT Definitiva Clásico Ctrl Resp	160,000	91,000	68,248	45,504	20,474
53	Pulmón / Mediastino VMAT Definitiva Hipo Fx	110,000	46,410	34,802	23,201	10,441
54	Pulmón / Mediastino VMAT Definitiva Hipo Fx Ctrl Resp	130,000	62,383	46,789	31,191	14,035
55	Radioterapia por sesión (sesión de radioterapia con duración de 20 minutos)	62,206	56,159	20,779	10,389	22,063
56	RT Paliativa 1-3 Fx	5,200	780	590	390	175
57	RT Paliativa 5-10 Fx	10,449	9,404	8,359	6,792	5,224
58	RT Paliativa 10-15 Fx	15,673	14,106	12,538	10,187	7,836
59	Sarcomas 3D Ady	93,600	43,680	32,760	21,840	9,830
60	Sarcomas 3D Neo Ady Fx Extremo	50,000	26,250	19,688	13,125	5,909
61	Sarcomas VMAT Ady	114,400	76,440	57,330	38,220	17,200
62	Sarcomas VMAT Neo Ady Fx Extremo	72,800	57,330	43,000	28,670	12,895
63	SBRT + Control Resp 3 a 5 Fracciones	180,000	159,707	119,782	79,853	35,935
64	SBRT/SABR 3 a 5 Fracciones	150,000	113,750	85,313	56,875	25,597
65	Sesión 3D CRT	3,300	1,270	952	635	289
66	Sesión braquiterapia HDR a contacto (superficial)	9,800	8,265	6,725	5,185	3,275
67	Sesión HDR2D	12,480	6,500	4,880	3,250	1,465
68	Sesión HDR3D	15,600	11,380	8,535	5,690	2,560
69	Sesión Terapia superficial	1,160	825	700	560	380
70	Sesión Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT)	4,800	2,520	1,892	1,265	568
71	SRS/SBRT 1 Fracción	45,672	41,104	36,538	29,687	22,836
72	Tumores de cabeza y cuello IMRT definitivo Clásico	140,000	112,000	84,000	56,000	28,000
73	Tumores de cabeza y cuello IMRT definitivo hipofraccionado	110,000	88,000	66,000	44,000	22,000
74	Tumores de cabeza y cuello 3D definitivo Clásico	110,000	88,000	66,000	44,000	22,000
75	Tumores de cabeza y cuello 3D definitivo hipofraccionado	90,000	72,000	54,000	36,000	18,000

76	Tumores de sistema nervioso central adyuvante IMRT Clásico	83,592	75,232	66,874	54,335	41,796
77	Tumores de sistema nervioso central adyuvante IMRT hipofraccionado	70,000	56,000	42,000	28,000	14,000
78	Tumores de sistema nervioso central adyuvante 3D hipofraccionado	52,000	41,600	31,200	20,800	10,400
79	Tumores de sistema nervioso central adyuvante 3D Clásico	62,694	56,424	50,155	40,751	31,347
80	Tumores de sistema nervioso central definitivo IMRT Clásico	83,592	75,232	66,874	54,335	31,347
81	Tumores de sistema nervioso central definitivo 3D hipofraccionado	62,400	49,920	37,440	24,960	12,480
82	Tumores de sistema nervioso central definitivo 3D Clásico	73,143	65,828	58,514	47,543	36,572
83	Tumores de sistema nervioso central definitivo IMRT hipofraccionado	62,694	56,424	50,155	40,751	31,347
84	Tumores cabeza y cuello 3D Adyuvante Clásico	90,000	34,615	25,959	17,312	7,790
85	Tumores cabeza y cuello 3D Adyuvante HipoFx	70,000	26,922	20,193	13,461	6,058
86	Tumores cabeza y cuello V MAT Adyuvante Clásico	140,000	53,845	40,384	26,926	12,116
87	Tumores cabeza y cuello V MAT Adyuvante HipoFx	100,000	38,461	28,846	19,232	8,655
88	VMAT NeoAdyuvante Clásico Recto / esófago	114,400	76,440	57,330	38,220	17,200
89	VMATNeoAdyuvante Clásico Recto / esófago	83,200	57,330	43,000	28,670	12,895
XXXIII	Oncología quirúrgica					
1	Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo	830	165	140	120	90
2	Biopsia escisional	6,085	4,865	3,650	2,435	1,095
3	Biopsia incisional	3,550	2,755	1,715	1,200	615
4	Biopsia mamaria en quirófano	5,282	4,081	2,549	1,789	1,018
5	Cirugía etapificadora de ovario	46,795	36,025	22,465	15,910	8,005
6	Cirugía etapificada cáncer endometrio	37,785	30,240	22,670	15,105	6,805
7	Colectomía intraabdominal total	58,495	46,795	29,245	20,470	10,530
8	Colostomía	22,775	18,225	11,390	7,965	4,100
9	Curación de herida	625	310	180	140	90
10	Conducto ileal	36,715	29,765	22,816	15,866	8,917
11	Cuadrantectomía mamaria/lumpectomía mamaria	24,541	19,632	14,728	9,819	4,909
12	Curación mayor (más material de curación)	399	315	184	142	100
13	Disección de ganglio centinela con radiocoloide	24,330	19,465	14,600	9,735	4,380
14	Disección radical de cuello	31,630	25,305	15,815	11,075	5,695
15	Esofagectomía	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
16	Exenteración pélvica	81,890	63,050	51,595	39,310	25,060
17	Exploración de cuello	11,885	9,155	5,720	4,005	2,065
18	Extirpación de ganglio linfático cervical	9,045	6,980	3,490	3,060	1,570
19	Extirpación radical de ganglio axilar	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
20	Gastrectomía parcial	41,600	34,190	26,780	19,370	10,765
21	Gastrectomía total	64,345	51,475	32,170	22,520	11,585
22	Glosectomía parcial	20,800	9,385	7,625	5,865	3,690
23	Sigmoidectomía	31,630	25,305	15,815	11,075	5,695
24	Hepatectomía parcial	31,630	25,305	15,815	11,075	5,695
25	Histerectomía radical	39,295	30,290	18,930	13,250	6,815
26	Histerectomía	20,965	16,150	10,100	7,070	3,640
27	Implantación de agente quimioterapéutico	81,890	65,515	40,945	28,660	14,735
28	Laparotomía exploradora	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
29	Laringectomía radical con disección de cuello	47,155	36,365	22,720	15,910	8,180
30	Lobectomía hepática	65,500	50,490	31,575	22,090	11,355
31	Lobectomía tiroidea unilateral	20,800	16,720	12,635	8,555	4,025
32	Lumpectomía	24,330	19,465	14,600	9,735	4,380
33	Mandibulectomía parcial	36,400	30,550	24,700	18,850	11,700
34	Mastectomía parcial	31,630	25,305	15,815	11,075	5,695

35	Pancreatoduodenectomía	81,890	63,050	39,310	27,840	14,005
36	Paratiroidectomía total	26,200	20,195	16,415	12,620	7,950
37	Quimioterapia intraperitoneal	82,598	66,082	41,299	28,910	16,517
38	Resección abdominoperineal	57,200	46,070	34,945	23,815	11,420
39	Resección anterior de recto	46,795	36,025	22,465	15,910	8,005
40	Resección cáncer piel colgajo con anestesia general	18,980	15,185	9,485	6,640	3,415
41	Resección de cáncer de piel	7,905	6,085	3,900	2,680	1,640
42	Resección de sarcoma abdominal	52,640	42,120	31,590	21,060	9,480
43	Resección de sarcoma de extremidad	36,400	29,510	22,620	15,730	7,955
44	Tiroidectomía total	25,305	20,320	12,770	9,120	4,925
45	Toracoscopia	24,330	19,465	14,600	9,735	4,380
46	Úretero, ileostomía cutánea	36,400	29,510	22,620	15,730	7,955
XXXIV	Oncología médica					
1	Aplicación de medicamento	985	625	480	310	210
2	Aspirado de médula ósea	1,750	1,265	1,070	840	565
3	Quimioterapia 1	1,070	855	540	380	200
4	Quimioterapia 2	1,460	1,170	730	510	260
5	Quimioterapia 3	2,190	1,750	1,090	765	395
6	Transfusión sanguínea	1,560	825	700	560	380
7	Uso de sala Quimioterapia	240	207	184	150	115
8	Hospitalización por Observación Oncológica	1,484	1,222	944	671	535
XXXV	Cuidados paliativos y clínica del dolor					
1	Bloqueo de nervios periféricos	1,970	1,570	1,425	945	560
2	Bloqueo intratecal, peridural cervical alto o lumbar (incluye fluoroscopia)	4,930	3,795	2,830	2,380	1,570
3	Bloqueo intratecal, peridural periférico por ultrasonido	3,120	2,625	2,130	1,640	1,030
4	Bloqueo intratecal, peridural periférico sin fluoroscopia	3,120	2,625	2,130	1,640	1,030
5	Bloqueo sistema nervioso autónomo (incluye fluoroscopia)	4,930	3,795	2,830	2,380	1,570
XXXVI	Trasplantes renales					
1	Colocación de catéter de Tenckhoff	10,270	7,930	4,950	3,480	1,790
2	Fístula arteriovenosa (cierre)	10,225	7,905	4,865	3,650	1,860
3	Hemodiálisis (servicio)	1,640	1,476	1,312	1,066	820
4	Nefrectomía simple (donador renal)	28,565	22,030	13,760	9,635	4,955
5	Nefrectomía total	86,528	86,528	86,528	86,528	86,528
6	Procuración de órganos de cadáver para trasplante	46,225	35,640	22,280	15,845	8,015
7	Retiro de catéter de Tenckhoff	5,715	4,410	2,755	1,930	995
8	Revisión de trasplante con penetrado	20,555	15,845	9,895	6,935	3,565
9	Trasplante donador vivo	46,225	35,640	22,280	15,845	8,015
10	Trasplante renal (incluye nefrectomía donador)	187,156	187,156	187,156	187,156	187,156
11	Trasplante renal donador cadavérico	53,085	40,930	25,565	18,145	9,205
XXXVII	Hospitalización 4to Piso Centenario Hospital Miguel Hidalgo					
A	Hospitalización					
1	Habitación estándar	2,350	2,350	2,350	2,350	2,350
2	Junior Suite	3,336	3,336	3,336	3,336	3,336
3	Máster Suite	4,416	4,416	4,416	4,416	4,416
4	Cuidados Intensivos	6,011	6,011	6,011	6,011	6,011
5	Cuidados Intensivos (pediátricos)	4,416	4,416	4,416	4,416	4,416
6	Habitación estándar (media renta)	1,180	1,180	1,180	1,180	1,180
B	Derecho de sala					
1	Oxígeno por hora	168	168	168	168	168
2	Renta de equipo de asepsia	304	304	304	304	304
3	Renta de Instrumental básico	430	430	430	430	430
4	Uso de sala 2 primeras horas	3,247	3,247	3,247	3,247	3,247
5	Uso de sala cirugía ambulatoria	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594
6	Sala de procedimientos menores	1,044	1,044	1,044	1,044	1,044
7	Uso de sala curación menor	570	570	570	570	570
8	Uso de ventilador en piso	1,731	1,731	1,731	1,731	1,731
C	Hemodiálisis					
1	Sesión de hemodiálisis (no incluye el kit)	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054

D	Estudios					
1	Electroencefalograma	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290
E	Terapia intensiva					
1	Oxígeno paciente adulto (cada 8 horas)	949	949	949	949	949
2	Oxígeno paciente pediátrico (cada 8 horas)	472	472	472	472	472
3	Ventilador volumétrico (por día)	3,640	3,640	3,640	3,640	3,640
4	Bomba de infusión (por día)	409	409	409	409	409
F	Renta de equipo					
1	Electrocauterio (por hora)	556	556	556	556	556
2	Fuente de marcapasos	1,495	1,495	1,495	1,495	1,495
3	Fototerapia (por día)	1,180	1,180	1,180	1,180	1,180
4	Nebulizador (por día)	525	525	525	525	525
5	Monitor (por día)	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222
6	Ventilador volumétrico	3,640	3,640	3,640	3,640	3,640
7	Renta de instrumental especializado	2,727	2,727	2,727	2,727	2,727
8	Esterilización a gas (CEYE) equipo parcial	525	525	525	525	525
9	Esterilización a gas (CEYE) equipo completo	787	787	787	787	787
10	Esterilización plasma (CEYE) equipo parcial	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049
11	Esterilización plasma (CEYE) equipo completo	1,574	1,574	1,574	1,574	1,574
12	Renta de Equipo Endoscopia	9,000	NA	NA	NA	NA
G	Consultorio					
1	Uso de consultorio, por día	608	608	608	608	608
2	Uso de consultorio, por semana	1,836	1,836	1,836	1,836	1,836
3	Renta de consultorio, medio día	336	336	336	336	336
XXXVIII	Unidad de Hemodiálisis					
1	Sesión hemodiálisis población abierta	1,741	1,500	1,259	986	629
2	Sesión de hemodiálisis (no incluye el kit)	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054
3	Curación de catéter	315	210	157	105	89
4	Colocación de catéter	3,147	2,098	1,574	1,049	881
5	Recolocación de catéter	3,147	2,098	1,574	1,049	881
XXXIX	Servicios de Psiquiátrica					
1	Consulta grupal de seguimiento en adicciones	163	100	100	73	52
2	Consulta individual de seguimiento en adicciones	283	173	152	131	110
3	Consultas de psiquiatría	395	320	180	150	120
4	Electrocardiograma	505	410	350	280	200
5	Hospitalización desintoxicación por día	1,427	1,427	1,427	1,427	1,427
6	Internamiento urgencias (por día más medicamento)	1,657	1,615	1,285	892	519
7	Programa rehabilitación-CAPRA (por día)	566	430	336	257	215
8	Programa rehabilitación-CAPRA (56 días)	31,100	23,715	18,053	13,119	10,551
9	Prueba de psicología psicometría (batería de 2 a 4 pruebas)	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623
10	Prueba de psicología psicometría unitaria	1,574	1,574	1,574	1,574	1,574
11	Reposición de Carnet de citas	142	142	142	142	142
12	Resumen clínico	63	63	63	63	63
13	Terapia electroconvulsiva	2,685	2,685	2,685	2,685	2,685
XL	Unidades de Especialidades Médicas Salud Mental y Adicciones					
1	Consulta en Centro Estatal de Salud Mental Familiar Agua clara	372	257	179	74	38
2	Consulta en CISAME Jesús María	372	257	179	74	38
3	Consulta en CECOSAMA Aguascalientes	372	257	179	74	38
4	Consulta en CECOSAMA Rincón de Romos	372	257	179	74	38
5	Consulta en CECOSAMA Calvillo	372	257	179	74	38
6	Consulta en CECOSAMA Jesús María	372	257	179	74	38

7	Consulta en CECOSAMA Buena Gente	372	257	179	74	38
8	Consulta Psicoterapia infantil Claro	372	257	179	74	38
XLI	Servicios Centro Estatal de Atención para Labio y Paladar Hendido					
A	Terapias y/o consultas					
1	Terapia de lenguaje	213	181	170	138	106
2	Terapia de estimulación temprana	214	209	170	110	39
3	Terapia de psicología	214	209	165	110	39
4	Consulta de ortopedia-ortodoncia	214	209	170	110	39
5	Terapia de psicopedagogía	214	209	170	110	39
6	Curso / taller	214	209	170	110	39
7	Terapia grupal	214	209	170	110	39
8	Masaje labial	39	33	33	27	27
9	Audiometría	792	792	604	418	181
10	Profilaxis (limpieza simple)	475	428	380	309	238
11	Limpieza con curetaje	1,365	1,229	1,092	887	683
12	Extracción de diente deciduo (Temporal de leche)	355	320	284	231	178
13	Extracción de diente permanente	890	801	712	579	445
14	Obturación con Resina	355	324	288	234	180
15	Obturación con Ionómero (Ketac N100)	295	266	236	192	148
16	Pulpotomía / Pulpectomía	1,785	1,607	1,428	1,160	893
17	Corona de Acero Cromo	1,190	1,071	952	774	595
18	Corona de Celuloide	1,310	1,179	1,048	852	655
19	Barniz Clin Pro	355	320	284	231	178
20	Exposición de diente retenido	2,675	2,408	2,140	1,739	1,338
21	Gingivectomía por cuadrante	2,675	2,408	2,140	1,739	1,338
22	Gingivectomía de un solo diente	835	752	668	543	418
23	Frenilectomía con anestesia local	3,565	3,209	2,852	2,317	1,783
24	Tratar y prevenir la caries dental con fluoruro de plata	295	266	236	192	148
25	Reposición de Brackets	210	189	168	137	105
26	Aditamento de aparato Ortopédico	210	189	168	137	105
27	Caja lingual	150	135	120	98	75
28	Reposición de Banda	208	187	166	135	104
29	Control de placa	126	113	101	82	63
B	Tratamiento con aparatología fija y/o removible					
1	Tratamiento de ortodoncia completo	13,588	10,757	6,684	3,656	2,562
C	Aparatos de ortopedia					
1	Aparato extraoral para tracción de premaxila	655	528	402	275	127
2	Aparato intraoral para mascara facial, con bandas con tornillo	1,176	951	726	500	220
3	Aparato intraoral para mascara facial, con bandas sin tornillo	918	736	560	385	170
4	Aparato intraoral para mascara facial, sin bandas con tornillo	979	792	604	418	187
5	Aparato intraoral para mascara facial, sin bandas sin tornillo	753	604	462	319	143
6	Arco extraoral largo	1,045	847	643	445	198
7	Arco extraoral corto	945	764	582	402	181
8	Arco extraoral medio	979	792	604	418	181
9	Arco lingual fijo a bandas	792	643	489	341	148
10	Arco lingual removible con cajas linguales	786	633	484	329	148
11	Arco palatino de contención fijo a bandas	852	687	522	358	159
12	Arco palatino removible con cajas linguales	979	792	604	418	181
13	Arco transpalatino fijo a bandas	720	582	445	302	137
14	Arco transpalatino removible con cajas linguales	655	528	402	275	121
15	Arco transpalatino removible con cajas linguales de TMA	1,440	1,160	885	611	270

16	Arco transpalatino removible con cajas linguales y aditamentos	852	687	522	358	159
17	Arco transpalatino removible con cajas linguales y aditamentos de TMA	1,963	1,583	1,209	830	373
18	Bite Block Inferior	979	792	604	418	181
19	Botón de nance soldado a bandas	792	643	489	341	154
20	Botón de nance soldado a bandas con arco transpalatino	1,308	1,055	802	555	248
21	Botón lingual	132	105	83	55	27
22	Cajas de plástico para aparato ortopédico	165	132	99	71	33
23	Cepillos de ortodoncia	165	132	99	71	33
24	Cera para brackets	66	55	39	27	10
25	Conformador maxilar de acetato con conformador nasal	979	792	604	418	181
26	Conformador maxilar de acetato sin conformador nasal	655	528	402	275	121
27	Conformador maxilar de acrílico con conformador nasal	1,308	1,055	802	555	248
28	Conformador maxilar de acrílico sin conformador nasal	979	792	604	418	181
29	Conformador nasal de araña	2,287	1,847	1,407	967	423
30	Conformador nasal de barril	324	264	204	137	61
31	Conformador nasal de cisne	390	319	242	165	77
32	Conformador nasal tipo Dynacleft	478	380	275	187	99
33	Conformador nasal tipo Silastic	2,094	1,688	1,286	885	390
34	Diente de acrílico provisional	324	264	204	137	61
35	Elásticos intermaxilares	132	105	83	55	27
36	Expansor inferior con doble tornillo paralelo	1,308	1,055	802	555	248
37	Expansor inferior con doble tornillo unilateral	1,501	1,215	923	638	280
38	Expansor inferior de acetato con tornillo en paralelo, con aditamentos	852	687	522	358	159
39	Expansor inferior de acetato con tornillo en paralelo, sin aditamentos	720	582	445	302	137
40	Expansor inferior de acrílico con tornillo en paralelo, con aditamentos	979	792	604	418	181
41	Expansor inferior de acrílico con tornillo en paralelo, sin aditamentos	852	687	522	358	159
42	Expansor superior con tornillo en "v", con aditamentos fijo a bandas	1,963	1,583	1,209	830	368
43	Expansor superior con tornillo en "v", con aditamentos y caras oclusales	1,632	1,320	1,006	692	302
44	Expansor superior con tornillo en "v", sin aditamentos fijo a bandas	1,501	1,215	923	638	280
45	Expansor superior con tornillo en "v", sin aditamentos y caras oclusales	1,440	1,160	885	611	270
46	Expansor superior en paralelo, con aditamentos fijo a bandas	1,045	847	643	445	198
47	Expansor superior en paralelo, con aditamentos y caras oclusales	852	687	522	358	159
48	Expansor superior en paralelo, sin aditamentos fijo a bandas	852	687	522	358	159
49	Expansor superior en paralelo, sin aditamentos y caras oclusales	720	582	445	302	137
50	Expansor superior mini en paralelo, con caras oclusales	1,308	1,055	802	555	248
51	Expansor superior unilateral, con aditamentos fijo a bandas	1,698	1,374	1,045	720	319
52	Expansor superior unilateral, con aditamentos y caras oclusales	1,440	1,160	885	611	270
53	Expansor superior unilateral, sin aditamentos fijo a bandas	1,440	1,160	885	611	270
54	Expansor superior unilateral, sin aditamentos y caras oclusales	1,308	1,055	802	555	248
55	Expansor tipo Hyrax en paralelo, con aditamentos fijo a bandas	2,484	2,007	1,528	1,050	462
56	Expansor tipo Hyrax en paralelo, con aditamentos tipo McNamara	2,287	1,847	1,407	967	423

57	Expansor tipo Hyrax en paralelo, sin aditamentos fijo a bandas	2,155	1,742	1,325	913	402
58	Expansor tipo Hyrax en paralelo, sin aditamentos tipo McNamara	1,963	1,583	1,209	830	363
59	Expansor tridimensional, aditamentos fijo a bandas	con 2,940	2,375	1,808	1,242	544
60	Expansor tridimensional, aditamentos y caras oclusales	con 2,616	2,111	1,610	1,105	489
61	Expansor tridimensional, aditamentos fijo a bandas	sin 2,221	1,792	1,369	940	412
62	Expansor tridimensional, aditamentos y caras oclusales	sin 1,963	1,583	1,209	830	363
63	Expansor en "v" tipo Hyrax	3,919	3,166	2,413	1,660	731
64	Hass modificado, con aditamento fijo a bandas	2,616	2,111	1,610	1,105	484
65	Hass modificado, con aditamento y caras oclusales	2,287	1,847	1,407	967	423
66	Hass modificado, sin aditamento fijo a bandas	2,287	1,847	1,407	967	423
67	Hass modificado, sin aditamento y caras oclusales	1,963	1,583	1,209	830	368
68	Levante de mordida de acetato, con aditamento	979	792	604	418	181
69	Levante de mordida de acetato, con tornillo	918	736	560	385	170
70	Levante de mordida de acetato, sin tornillo	522	423	319	220	99
71	Levante de mordida de acrílico, con aditamento	1,045	847	643	445	198
72	Levante de mordida de acrílico, con tornillo	979	792	604	418	181
73	Levante de mordida de acrílico, sin tornillo	655	528	402	275	121
74	Lip bumper fijo a bandas	979	792	604	418	181
75	Lip bumper fijo a bandas con cajas linguales	1,176	951	726	500	226
76	Mantenedor de espacio fijo a bandas	786	633	484	329	148
77	Máscara facial	3,919	3,166	2,413	1,660	731
78	Miofuncional	2,221	1,792	1,369	940	412
79	Miofuncional con tornillo	2,616	2,111	1,610	1,105	489
80	Modelos y trazos para planeación pre quirúrgica	324	264	204	137	61
81	NAM	2,550	2,056	1,566	1,077	489
82	Péndulo fijo a 2 bandas y cajas linguales con aditamentos	2,616	2,111	1,610	1,105	484
83	Péndulo fijo a 4 bandas y cajas linguales	2,940	2,375	1,808	1,242	544
84	Plano inclinado	786	633	484	329	148
85	Quadhelix fijo a bandas	852	687	522	358	159
86	Quadhelix removible, con cajas linguales	1,045	847	643	445	198
87	Recementacion de aparato	198	159	121	83	39
88	Recementacion de bandas	198	159	121	83	39
89	Reparación de aparato ortopédico	324	264	204	137	61
90	Reparación de bandas	324	264	204	137	61
91	Retenedor de acetato	522	423	319	220	99
92	Retenedor tipo Hawley	918	736	560	385	170
93	Retenedor tipo Hawley, con aditamentos	979	792	604	418	181
94	Tabletas de desinfección y detección de placa dental	33	27	22	17	5
95	Trampa lingual fijo a bandas	655	528	402	275	127
96	Trampa lingual removible con cajas linguales	979	792	604	418	187
97	Vaciado de modelos	132	105	83	55	27
D	Otros servicios					
1	Jeringa Monojet	132	127	105	61	17
XLII	Servicios Centro Estatal de Transfusión Sanguínea					
A	Hemocomponentes					

1	Concentrado eritrocitario	3,042	2,769	2,518	2,287	2,072
2	Concentrado plaquetario	2,035	1,846	1,678	1,521	1,379
3	Plasma	2,035	1,846	1,678	1,521	1,379
4	Crioprecipitado	2,035	1,846	1,678	1,521	1,379
5	Aféresis plaquetaria	22,302	20,277	18,431	16,753	15,231
6	Aféresis eritrocitaria	22,302	20,277	16,522	16,753	15,231
7	Concentrado eritrocitario pediátrico	923	839	766	692	629
8	Plaquetos aféresis pediátrica	11,151	10,139	9,215	7,616	823
B	Pruebas serológicas					
1	Virus de inmunodeficiencia adquirida VIH (ELISA-SIDA)	420	378	346	315	288
2	HBS Ag (ELISA-Hepatitis B)	771	404	367	336	304
3	VHC (ELISA-Hepatitis C)	934	850	776	703	640
4	RPR	874	802	734	661	603
5	Brucella (Rosa de Bengala)	130	117	104	84	65
6	Tripanozoma Cruzi (chagas)	525	441	404	346	336
C	Otros servicios					
1	Grupo ABO y Rh (D)	163	131	100	73	58
2	Biometría hemática	131	121	110	100	89
3	Pruebas cruzadas	462	420	378	346	315
4	Variedad de DJJ	136	110	89	68	47
5	Rastreo de anticuerpos	1,920	1,752	1,364	1,442	1,311
6	Coombs directo	147	136	126	115	105
7	Coombs indirecto	157	126	94	68	58
8	Centrifugado	121	97	73	58	42
9	Bolsa cuádruple	1,259	1,143	1,039	944	860
10	Albúmina humana	1,327	1,059	797	598	472
11	Fenotipo del Rh	483	441	399	362	131
12	Proceso de lavado de hemocomponentes	923	839	761	629	629
13	Fraccionamiento pediátrico de hemocomponentes	577	525	472	435	393
14	Navajas	205	205	205	205	205
XLIII	Servicios Laboratorio Estatal de Salud Pública					
A	Laboratorio de microbiología e inmunología					
1	Anticuerpos anti-hepatitis A (hava-M)	703	570	455	358	303
2	Anticuerpos anti-hepatitis B (antígeno de superficie-australiano)	703	570	455	358	303
3	Anticuerpos anti-hepatitis C (HCV)	703	570	455	358	303
4	Baciloscopia (3 muestras)	279	218	175	140	115
5	Brucella dos mercaptoetanol	345	285	237	194	151
6	Brucella serología	522	425	339	279	218
7	Búsqueda coproparasitoscópica de T. Cruzi	740	600	479	393	315
8	Chagas	934	745	600	479	393
9	Cultivo de micobacterias en equipo MGIT	3,077	2,466	1,975	1,581	1,260
10	Cultivo Especial	915	855	770	685	605
11	Cultivo Bacteriológico (faringeo, nasofaríngeo, especial, uretral, vaginal, urocultivo, coprocultivo)	490	393	315	261	200
12	Cultivo de líquido cefalorraquídeo	940	845	752	611	470
13	Dengue IGG e IGM	2,768	2,302	1,914	1,594	1,327
14	Dengue NS1	934	745	600	479	393
15	Detección de Bordetella por PCR tiempo real	3,236	2,587	2,065	1,660	1,327
16	Detección de Chlamydia trachomatis (exudados vaginales y uretrales)	1,236	982	788	636	509
17	Detección de Neisseria gonorrhoeae (exudados vaginales y uretrales)	1,236	982	788	636	509
18	Detección de rabia por IFI (inmunofluorescencia)	612	490	393	315	261
19	Detección de Rickettsia por IFI (inmunofluorescencia indirecta)	1,757	1,405	1,127	902	727
20	Detección de Trichomonas vaginalis (exudados vaginales y uretrales), por PCR tiempo real	1,176	939	751	600	485

21	Detección del complejo Mycobacterium por PCR tiempo real en equipo GenXpert	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
22	Detección del virus de Chikungunya por RT-PCR tiempo real	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
23	Detección del virus de Sarampión por RT-PCR tiempo real	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
24	Detección del virus de Rubeola por RT-PCR tiempo real	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
25	Detección del virus de SARS- CoV-2 por RT-PCR tiempo real	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
26	Detección del virus de Zika por RT-PCR tiempo real	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
27	Detección del virus del dengue por RT-PCR tiempo real	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
28	Detección serológica del virus de Chikungunya	703	612	490	393	315
29	Detección serológica del virus de Zika	703	612	490	393	315
30	Estudio del papanicolau	600	485	388	309	248
31	Hisopo rectal para la determinación de Vibrio cholerae y enterobacterias	673	539	436	345	279
32	Identificación taxonómica de artrópodo de importancia médica	740	600	479	393	315
33	Influenza (por PCR)	4,004	3,204	2,569	2,048	1,642
34	Leishmania	740	600	479	393	315
35	Lepra baciloscopia	388	309	248	200	158
36	Prueba de aglutinación microscópica para Leptospiras (MAT)	636	509	412	321	267
37	Paludismo	740	600	479	393	315
38	Panel hepatitis A, B, C	1,933	1,605	1,333	1,109	921
39	Panel viral respiratorio	5,392	4,313	3,447	2,757	2,199
40	Perfil tiroideo	3,176	2,654	2,205	1,842	1,532
41	Protocolo de identificación bacteriana en hemocultivos positivo y orina, por espectrofotometría de masas en equipo MALDI	1,176	939	751	600	485
42	Protocolo de identificación bacteriana por espectrofotometría de masas en equipo MALDI	1,176	939	751	600	485
43	Prueba de identificación y susceptibilidad bacteriana	587	466	376	303	242
44	Prueba de susceptibilidad de levaduras	751	600	587	485	466
45	Prueba de secuenciación genómica bacteriana	12,798	9,598	6,399	4,479	2,560
46	Prueba de secuenciación genómica viral	8,917	6,420	4,458	3,121	1,783
47	Prueba SAT diagnóstico de Brucella	345	291	242	200	170
48	Rosa de Bengala	171	132	115	93	78
49	Rotavirus por PCR punto final	1,176	939	751	600	485
50	Rubéola serología	2,926	2,436	2,035	1,690	1,405
51	Sarampión serología	2,926	2,436	2,035	1,690	1,405
52	Sífilis	522	425	339	279	218
53	Prueba de Sífilis VDRL (o R.P.R)	170	160	150	140	120
54	Virus de inmunodeficiencia adquirida prueba confirmatoria Western Blot	7,234	5,786	4,634	3,713	2,975
B	Laboratorio de Alimentos y Aguas					
1	Propanol	612	612	612	612	612
2	Metanol	612	612	612	612	612
3	Actividad antimicrobiana en alcohol en gel	1,339	1,339	1,339	1,339	1,339
4	Aflatoxinas por Fluorometría	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
5	Aflatoxinas por HPLC	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
6	Aislamiento y serotipificación de shigella SPP	775	775	775	775	775
7	Alcoholes Superiores	612	612	612	612	612
8	Aldehídos	309	309	309	309	309
9	Ameba de vida libre	927	927	927	927	927
10	Bacillus cereus	636	636	636	636	636
11	Brucella por PCR	2,436	2,436	2,436	2,436	2,436

12	Clenbuterol en hígado	1,467	1,467	1,467	1,467	1,467
13	Clenbuterol en músculo	1,467	1,467	1,467	1,467	1,467
14	Clenbuterol en orina	1,314	1,314	1,314	1,314	1,314
15	Cloruros	200	200	200	200	200
16	Coliformes fecales	406	406	406	406	406
17	Coliformes totales	460	460	460	460	460
18	Control biológico de esterilización	309	309	309	309	309
19	Determinación de aluminio	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
20	Determinación de arsénico	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
21	Determinación de bario	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
22	Determinación de cadmio	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
23	Determinación de cobre	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
24	Determinación de cromo	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
25	Determinación de enterobacterias en muestras de superficies vivas e inertes	612	612	612	612	612
26	Determinación de fierro	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
27	Determinación de manganeso	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
28	Determinación de mercurio	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
29	Determinación de níquel	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
30	Determinación de plata	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
31	Determinación de plomo	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
32	Determinación de selenio	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
33	Determinación de zinc	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
34	Dureza del agua de uso y consumo humano, potable y purificada	200	200	200	200	200
35	Escherichia coli nmp/g	648	648	648	648	648
36	Escherichia coli ufc/g	740	740	740	740	740
37	Estancia de capacitación en servicio, por un día	1,739	1,739	1,739	1,739	1,739
38	Flúor en sal	309	309	309	309	309
39	Fluoruros como F-	267	267	267	267	267
40	Fosfatasa residual	406	406	406	406	406
41	Grado alcohólico	237	237	237	237	237
42	Hongos y levaduras	388	388	388	388	388
43	Índice crioscópico	200	200	200	200	200
44	Inhibidores bacterianos	388	388	388	388	388
45	Inhibidores químicos en leche	788	788	788	788	788
46	Listeria monocytogenes	1,139	1,139	1,139	1,139	1,139
47	Materia extraña (líquidos)	291	291	291	291	291
48	Mesofílicos aerobios	388	388	388	388	388
49	Mesofílicos anaerobios	388	388	388	388	388
50	Metanol	612	612	612	612	612
51	Nitritos	406	406	406	406	406
52	PH	200	200	200	200	200
53	Determinación de Clordano (Total de isómeros)	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
54	Determinación de Lindano	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
55	Determinación de DDT y metabolitos	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
56	Determinación de 2,4-D	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
57	Determinación de 2,4,5-T	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
58	Determinación de 2,4,5-TP	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
59	Determinación de Diclorprop	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
60	Determinación de Mecoprop	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
61	Determinación de Diazinón	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
62	Determinación de Malatión	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
63	Determinación de Paratión	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
64	Determinación de Oxamil	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
65	Determinación de Permetrina	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
66	Determinación de Metoxicloro	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
67	Determinación de Trifluralina	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
68	Determinación de Aldrin + Dieldrin	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
69	Determinación de Cianazina	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
70	Determinación de Endrin	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
71	Microcistina en agua para uso y consumo humano	1,273	1,273	1,273	1,273	1,273
72	Porcentaje de reducción bacteriana	927	927	927	927	927
73	Salmonella	775	775	775	775	775
74	Sólidos disueltos totales	200	200	200	200	200
75	Staphylococcus aureus	636	636	636	636	636

76	Termofilicos aerobios	703	703	703	703	703
77	Termofilicos anaerobios	703	703	703	703	703
78	Toxina estafilocócica	867	867	867	867	867
79	Turbidez del agua de uso y consumo humano, potable y purificada	200	200	200	200	200
80	Vibrio cholerae	388	388	388	388	388
81	Vibrio parahaemolyticus	388	388	388	388	388
82	Yodo total (Yodato de potasio y yoduro de sodio o potasio)	309	309	309	309	309
XLIV	Servicios de Regulación y Vigilancia Sanitaria					
A	Actividades y trámites					
1	Autorización de libros de entradas y salidas de unidades de sangre	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito
2	Autorización de libros para registrar medicamento controlado (cada libro)	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito
3	Autorización para disposición de restos áridos y cenizas	257	257	257	257	257
4	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	28	28	28	28	28
5	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9	9	9	9	9
6	Curso de fomento sanitario a petición del particular (de 1 a 25 personas) \$180.00, por persona extra, fuera del ISSEA	5,734	5,787	5,787	5,787	5,787
7	Curso de fomento sanitario sobre atención médica (por persona)	229	231	231	231	231
8	Cursos programados de fomento sanitario por persona (dentro de las instalaciones del ISSEA)	190	192	192	192	192
9	Exhumación prematura	1,274	1,286	1,286	1,286	1,286
10	Modificación administrativa de registros de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud	318	321	321	321	321
11	Refrendo de registro de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud	132	133	133	133	133
12	Registro de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, primera vez	318	321	321	321	321
13	Reposición de registro de profesionales de la salud (nivel licenciatura, maestría y doctorado)	643	643	643	643	643
14	Reposición de registro de técnicos y auxiliares de la salud (nivel técnico)	385	385	385	385	385
15	Traslado de cadáveres a otro Estado	385	385	385	385	385
16	Visita para verificación y muestreo por alerta de retorno de producto	772	772	772	772	772
17	Reposición de Licencia sanitaria (farmacia)	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito
XLV	Servicios de Traslado en Ambulancia					
A	Transporte local de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida					
1	Aguascalientes	1,165	962	780	572	390
2	Asientos	1,165	962	780	572	390
3	Calvillo	1,165	962	780	572	390
4	Cosío	1,165	962	780	572	390
5	El Llano	1,165	962	780	572	390
6	Jesús María	1,165	962	780	572	390
7	Pabellón de Arteaga	1,165	962	780	572	390
8	Rincón de Romos	1,165	962	780	572	390
9	San Francisco de los Romo	1,165	962	780	572	390
10	San José de Gracia	1,165	962	780	572	390
11	Tepezalá	1,165	962	780	572	390
B	Transporte inter-hospitalario de soporte básico					
1	Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	802	687	528	412	319
2	Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	796	687	528	412	319

3	Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	796	687	528	412	319
4	Hospital ISSEA - Hospital privado	1,627	1,627	1,627	1,627	1,627
5	Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica (ida y vuelta)	1,627	1,281	962	802	643
6	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.1	802	687	528	412	319
7	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.2	802	687	528	412	319
8	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.3	962	802	643	478	412
9	Hospital privado - Hospital privado	1,627	1,627	1,627	1,627	1,627
C	Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida					
1	Aguascalientes - Asientos	4,469	4,029	3,227	2,424	1,627
2	Aguascalientes - Calvillo	3,837	3,227	2,424	1,627	1,281
3	Aguascalientes - Cosío	3,837	3,227	2,424	1,627	1,281
4	Aguascalientes - Jesús María	954	802	643	478	412
5	Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	3,837	3,227	2,424	1,627	1,281
6	Aguascalientes - Palo Alto	3,837	3,227	2,424	1,627	1,281
7	Aguascalientes - Rincón de Romos	3,837	3,227	2,424	1,627	1,281
8	Aguascalientes - San Francisco de los Romo	3,837	3,227	2,424	1,627	1,281
9	Aguascalientes - San José de Gracia	4,469	4,029	3,227	2,424	1,627
10	Aguascalientes - Tepezalá	4,469	4,029	3,227	2,424	1,627
11	Asientos - Pabellón de Arteaga	3,870	3,227	2,424	1,627	1,281
12	Asientos - Rincón de Romos	3,870	3,227	2,424	1,627	1,281
13	Calvillo - Pabellón de Arteaga	5,656	4,854	4,029	3,227	2,424
14	Calvillo - Rincón de Romos	5,656	4,854	4,029	3,227	2,424
15	Cosío - Pabellón de Arteaga	3,870	3,227	2,424	1,627	1,281
16	Cosío - Rincón de Romos	2,424	1,946	1,627	1,215	802
17	Jesús María - Pabellón de Arteaga	3,870	3,227	2,424	1,627	1,281
18	Jesús María - Rincón de Romos	3,870	3,227	2,424	1,627	1,281
19	Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	962	802	643	478	412
20	Palo Alto - Pabellón de Arteaga	4,508	4,029	3,227	2,424	1,627
21	Palo Alto - Rincón de Romos	4,508	4,029	3,227	2,424	1,627
22	San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	962	802	643	478	412
23	San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	962	802	643	478	412
24	San José de Gracia - Pabellón de Arteaga	962	802	643	478	412
25	San José de Gracia - Rincón de Romos	2,424	1,946	1,627	1,215	802
26	Tepezalá - Pabellón de Arteaga	2,424	1,946	1,627	1,215	802
27	Tepezalá - Rincón de Romos	2,424	1,946	1,627	1,215	802
D	Traslados entre Aguascalientes y diversas comunidades					
1	Aeropuerto de Aguascalientes	1,715	1,418	1,143	847	572
2	Emiliano Zapata (Pabellón de Arteaga)	1,786	1,490	1,193	891	594
3	Encarnación de Díaz (Jalisco)	3,276	2,748	2,199	1,649	1,099
4	Estancia de Mosqueira (Rincón de Romos)	2,243	1,880	1,512	1,121	753
5	Jalpa (Zacatecas)	6,706	5,585	4,463	3,342	2,243
6	Jalisco de Arriba (Calvillo)	4,441	3,710	2,952	2,221	1,490
7	La Boquilla (Rincón de Romos)	2,611	2,177	1,742	1,303	869
8	La Congoja (San José de Gracia)	2,864	2,402	1,924	1,440	962
9	La Dichosa (Asientos)	2,061	1,715	1,374	1,028	687
10	La Labor (Calvillo)	3,754	3,139	2,677	1,880	1,259
11	La Luz (El Llano)	3,001	2,496	2,017	1,512	1,006
12	La Punta (Cosío)	3,617	3,023	2,424	1,808	1,215
13	Lagos de Moreno (Jalisco)	6,706	5,585	4,463	3,342	2,243
14	Las Ánimas (San Francisco de los Romo)	1,440	1,193	962	709	478
15	López Mateos (Pabellón de Arteaga)	2,127	1,764	1,418	1,055	709
16	Loreto (Zacatecas)	3,963	3,298	2,655	1,990	1,330
17	Los Campos (Asientos)	3,413	2,836	2,287	1,715	1,143
18	Los Conos (El Llano)	2,061	1,715	1,374	1,028	687

19	Luis Moya (Zacatecas)	4,645	3,870	3,089	2,336	1,556
20	Macario J. Gómez (San Francisco de los Romo)	962	802	643	478	319
21	Malpaso (Calvillo)	3,001	2,496	2,017	1,512	1,006
22	Margaritas (Jesús María)	962	802	643	478	319
23	Milpillas (Jesús María)	2,336	1,946	1,556	1,165	780
24	Ojocaliente (Zacatecas)	5,403	4,508	3,595	2,699	1,808
25	Ojuelos (Jalisco)	4,419	3,595	2,864	2,149	1,440
26	Pabellón de Hidalgo (Rincón de Romos)	2,061	1,715	1,374	1,028	687
27	Paredes (San José de Gracia)	2,611	2,177	1,742	1,303	869
28	Pilotos (Asientos)	2,380	1,990	1,605	1,193	802
29	San Antonio (Tepezalá)	2,726	2,287	1,831	1,374	918
30	San Antonio de Peñuelas (Aguascalientes)	2,243	1,880	1,512	1,121	753
31	San Jacinto (Rincón de Romos)	3,413	2,836	2,287	1,715	1,143
32	San Juan de los Lagos (Jalisco)	8,130	6,778	5,425	4,073	2,699
33	San Rafael de Ocampo (Asientos)	3,413	2,836	2,287	1,715	1,143
34	Santa Rosa (El Llano)	2,380	1,990	1,605	1,193	802
35	Tapias Viejas (Jesús María)	1,649	1,374	1,099	825	550
36	Túnel de Potrerillo (San José de Gracia)	3,001	2,496	2,017	1,512	1,006
37	Valladolid (Jesús María)	1,237	1,028	825	616	412
38	Venaderos (Jesús María)	1,303	1,077	869	643	434
39	Villa Hidalgo (Jalisco)	3,754	3,139	2,496	1,880	1,259
40	Villa Juárez (Asientos)	2,726	2,287	1,831	1,374	918
E	Por distancias (Km) con soporte básico					
1	De 0 a 10 kilómetros	780	700	625	510	390
2	De 11 a 19 Kilómetros	1,303	1,173	1,043	800	530
3	Entre 20 a 30 kilómetros	1,715	1,418	1,143	847	572
4	De 31 a 40 kilómetros	2,380	1,990	1,605	1,193	802
5	De 41 a 50 kilómetros	3,067	2,562	2,039	1,534	1,028
F	Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida					
1	Aguascalientes - Asientos	4,812	4,508	4,189	3,870	3,227
2	Aguascalientes - Calvillo	4,812	4,508	4,189	3,870	3,227
3	Aguascalientes - Cosío	4,812	4,508	4,189	3,870	3,227
4	Aguascalientes - Jesús María	3,199	2,908	2,589	2,265	1,946
5	Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	4,153	3,870	3,551	3,227	2,908
6	Aguascalientes - Palo Alto	4,153	3,870	3,551	3,227	2,908
7	Aguascalientes - Rincón de Romos	4,812	4,508	4,189	3,870	3,227
8	Aguascalientes - San Francisco de los Romo	4,153	3,870	3,551	3,227	2,908
9	Aguascalientes - San José de Gracia	4,812	4,508	4,189	3,870	3,227
10	Aguascalientes - Tepezalá	4,812	4,508	4,189	3,870	3,227
11	Asientos - Pabellón de Arteaga	4,189	3,870	3,551	3,227	2,908
12	Asientos - Rincón de Romos	4,189	3,870	3,551	3,227	2,908
13	Calvillo - Pabellón de Arteaga	6,453	5,975	5,497	5,173	4,854
14	Calvillo - Rincón de Romos	6,453	5,975	5,497	5,173	4,854
15	Cosío - Pabellón de Arteaga	4,189	3,870	3,551	3,227	2,908
16	Cosío - Rincón de Romos	3,227	2,908	2,589	2,265	1,946
17	Jesús María - Pabellón de Arteaga	4,189	3,870	3,551	3,227	2,908
18	Jesús María - Rincón de Romos	4,189	3,870	3,551	3,227	2,908
19	Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	3,227	2,908	2,589	2,265	1,946
20	Palo Alto - Pabellón de Arteaga	4,854	4,508	4,189	3,870	3,227
21	Palo Alto - Rincón de Romos	4,854	4,508	4,189	3,870	3,227
22	San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	3,227	2,908	2,589	2,265	1,946
23	San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	3,227	2,908	2,589	2,265	1,946
24	San Jose de Gracia - Pabellón de Arteaga	3,227	2,908	2,589	2,265	1,946
25	San José de Gracia - Rincón de Romos	3,227	2,908	2,589	2,265	1,946
26	Tepezalá - Pabellón de Arteaga	4,854	4,508	4,189	3,870	3,227
27	Tepezalá - Rincón de Romos	4,854	4,508	4,189	3,870	3,227

G	Transporte inter-hospitalario con soporte avanzado de vida					
1	Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	2,883	2,589	2,265	1,946	1,627
2	Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	2,883	2,589	2,265	1,946	1,627
3	Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	2,908	2,589	2,265	1,946	1,627
4	Hospital ISSEA - Hospital privado	2,908	2,589	2,265	1,946	1,627
5	Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica	2,908	2,589	2,265	1,946	1,627
6	Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.1	2,908	2,589	2,265	1,946	1,627
7	Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.2	2,908	2,589	2,265	1,946	1,627
8	Hospital privado - Hospital privado	2,908	2,589	2,265	1,946	1,627
H	Por distancias (Km) con soporte avanzado de vida					
1	Entre 20 a 30 kilómetros	1,786	1,440	1,281	962	643
2	De 31 a 40 kilómetros	2,908	2,424	1,946	1,627	962
3	De 41 a 50 kilómetros	3,710	3,227	2,424	1,946	1,627
I	Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida					
1	Aguascalientes - Distrito Federal	54,072	45,189	36,306	27,451	18,244
2	Aguascalientes - Guadalajara	22,598	19,366	15,336	11,307	8,080
3	Aguascalientes - León	14,539	12,110	9,685	7,256	4,854
J	Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancias de terapia intensiva					
1	Aguascalientes - Distrito Federal	71,359	59,728	47,618	35,668	24,218
2	Aguascalientes - Guadalajara	30,677	25,824	20,993	15,336	10,164
3	Aguascalientes - León	18,568	15,336	12,110	9,685	6,453
K	Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte básico de vida					
1	Menos de 30 kilómetros	3,227	2,424	1,946	1,627	962
2	De 31 a 40 kilómetros	3,386	2,908	2,424	1,786	1,121
3	De 41 a 50 kilómetros	4,348	4,029	2,908	2,424	1,374
4	Más de 50 kilómetros	4,854	4,029	3,227	2,424	1,627
L	Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte avanzado de vida					
1	Menos de 30 kilómetros	3,227	2,589	2,105	1,627	1,121
2	De 31 a 40 kilómetros	4,029	3,227	2,424	1,946	1,281
3	De 41 a 50 kilómetros	4,854	4,029	3,227	2,424	1,627
4	Más de 50 kilómetros	5,656	4,854	4,029	3,227	2,424
M	Cobertura de eventos masivos o especiales por hora					
1	Una ambulancia de soporte básico de vida con dos paramédicos a bordo	1,946	1,627	1,281	962	643
2	Una ambulancia de soporte básico de vida con tres paramédicos a bordo	2,748	2,424	2,105	1,786	1,121
N	Cursos que se imparten a la sociedad civil sobre la atención inmediata a las víctimas de urgencias					
1	Curso de soporte básico de vida	616	528	434	368	297
2	Curso de movilización de pacientes	616	528	434	368	297
3	Curso atención inmediata a urgencias médicas	1,853	1,556	1,303	1,077	891
4	Curso técnico en operación de alcoholimetría	1,330	1,099	891	709	572
5	Curso operación de vehiculos de emergencia	1,853	1,556	1,303	1,077	891
O	Transporte Intra-Hospitalario de paciente psiquiátrico a bordo de ambulancia psiquiátrica de Traslado					

1	Hospital de Psiquiatría – Hospital Hidalgo	770	770	770	770	770
2	Hospital de Psiquiatría – Hospital de la Mujer	770	770	770	770	770
3	Hospital de Psiquiatría – Tercer Milenio	770	770	770	770	770
4	Hospital de Psiquiatría – Hospital privado	1,561	1,561	1,561	1,561	1,561
5	Hospital de Psiquiatría – Unidad privada diagnóstica (ida y vuelta)	1,561	1,561	1,561	1,561	1,561
6	Hospital de Psiquiatría – Hospital General de Zona No.1	770	770	770	770	770
7	Hospital de Psiquiatría – Hospital General de Zona No.2	770	770	770	770	770
8	Hospital de Psiquiatría – Hospital General de Zona No.3	923	923	923	923	923
9	Domicilio Particular – Hospital de Psiquiatría	1,561	1,561	1,561	1,561	1,561
P	Transporte Intra-Estatal de paciente psiquiátrico a bordo de ambulancia psiquiátrica de Traslado					
1	Aguascalientes – Asientos	4,331	4,331	4,331	4,331	4,331
2	Aguascalientes – Calvillo	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
3	Aguascalientes – Cosío	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
4	Aguascalientes – Jesús María	923	923	923	923	923
5	Aguascalientes – Pabellón de Arteaga	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
6	Aguascalientes – Palo Alto	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
7	Aguascalientes – Rincón de Romos	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
8	Aguascalientes – San Francisco de los Romo	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
9	Aguascalientes – San José de Gracia	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
10	Aguascalientes – Tepezalá	3,716	3,716	3,716	3,716	3,716
XLVI	Servicios de tipo administrativo					
1	Agua tratada pipa 20,000 Lts	8,927	8,927	8,927	8,927	8,927
2	Apoyo en educación por alumno (Universidades Privadas), anual	1,099	1,099	1,099	1,099	1,099
3	Bases de licitación	1,805	1,805	1,805	1,805	1,805
4	Expedición de copia certificada de documentos, por página	28	28	28	28	28
5	Servicio de impresión blanco y negro, por página biblioteca	9	9	9	9	9
6	Copia simple o digitales de documentos que impliquen búsqueda de datos, por página	9	9	9	9	9
7	Renta de auditorio, por sesión (3 horas)	9,894	9,894	9,894	9,894	9,894
8	Renta de aula Inteligente, por sesión (2 horas)	2,166	2,166	2,166	2,166	2,166
9	Renta de espacio, por metro cuadrado en áreas comunes (por día)	616	616	616	616	616
10	Renta de proyector de diapositivas, por hora	187	187	187	187	187
11	Renta del auditorio de oficinas centrales de 1 a 50 personas, por día	4,643	4,643	4,643	4,643	4,643
12	Renta del auditorio de oficinas centrales de 1 a 50 personas, por hora	531	531	531	531	531
13	Renta del auditorio de oficinas centrales de 51 a 100 personas, por día	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969
14	Renta del auditorio de oficinas centrales de 51 a 100 personas, por hora	663	663	663	663	663
15	Renta laptop, por hora (máximo 6 horas)	290	261	232	188	145
16	Renta videoprojector, por día	2,925	2,925	2,925	2,925	2,925
17	Renta videoprojector, por hora (máximo 6 horas)	290	261	232	188	145
18	Reposición de carnet de identificación	142	142	142	142	142

19	Reposición de tarjetón de estacionamiento	117	117	117	117
20	Residuos Peligrosos Biológico	23	23	23	23
21	Infeciosos 1 kg	180	162	144	90
22	Solicitud de copia certificada del certificado de nacimiento	180	162	144	90
23	Solicitud de copia certificada del certificado de defunción	22	22	22	22
24	Solicitud de copia simple del certificado de nacimiento	22	22	22	22
24	Solicitud de copia simple del certificado de defunción	22	22	22	22
XLVII	Certificados Especiales				
1	Certificado de Discapacidad (será la especialidad que se requiera para su valoración)	418	341	192	137

Código N: Se asigna a personas que cuentan con servicios de seguridad social (IMSS, ISSSTE, SEDENA, PEMEX, SEMAR) que deseen recibir el servicio de ISSEA, residencia foránea o que tengan su domicilio de residencia en la entidad.

Código A: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente, con disponibilidad para realizar erogaciones no necesarias.

Código B: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente de ingresos para cubrir las necesidades básicas.

Código C: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en equilibrio cubriendo sus gastos sin excederse

Código D: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en déficit restringida, cuente con un ingreso que cubre las necesidades básicas hasta un 80%.

Se ha determinado la homologación del tabulador a uno solo y no por nivel de atención con el objeto de unificar criterio, se continúa homologándose hasta concluir por servicio.

Adicionalmente, el titular del Instituto de Servicios de Salud a través de la persona que designe, podrá otorgar descuentos de hasta el 90% para el Primer Nivel de Atención en los conceptos del apartado XL numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y descuentos de hasta el 70% para el Tercer Nivel de Atención en el apartado XXXIX en los numerales del 1 al 13, servicios de Psiquiatría.

Para los servicios prestados por los convenios celebrados con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el intercambio de servicios se cobrarán las siguientes cuotas.

	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
A	Segundo Nivel de Atención	
1	Consulta de especialidad segundo nivel	369
B	Hospitalización	
1	Día cama terapia intensiva neonatal	13,638
2	Día cama en terapia intensiva (incluye todos los insumos excepto medicamentos y material de curación)	35,745
3	Hospitalización día cama (solo cama)	4,999
4	Diagnóstico y tratamiento del prematuro con hipotermia	24,437
5	Diagnóstico y tratamiento del prematuro sin complicaciones	24,437
6	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido con bajo peso al nacer	23,054
7	Ictericia neonatal	38,760
C	Urgencias	
1	Observación de 12 a 23 horas	5,324
2	Observación de 2 a 12 horas	2,072
3	Urgencias	1,116
4	Traslado en ambulancia terrestre de urgencias básicas de paciente programado	1,972
5	Traslado en ambulancia terrestre de cuidados intensivos de paciente programado	2,209
D	Ginecobstetricia	
1	Atención del parto y puerperio fisiológico	14,096
2	Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	27,461
3	Legrado uterino por aborto incompleto	17,766
4	Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	37,070
E	Cirugía general	
1	Colecistectomía abierta	95,445
2	Apendicectomía	70,235
3	Hernioplastia inguinal	39,203
4	Hernioplastia umbilical	37,737
5	Hernioplastia ventral	39,203
6	Laparotomía exploradora	41,514
7	Biopsia abierta de intestino grueso	78,629
F	Urología	
1	Circuncisión	32,243

2	Orquidopexia	37,150
G	Laboratorio clínico	
G.1	Química Sanguínea	
1	Creatinina sérica	88
2	Glucosa	88
3	Cloro sérico	88
4	Potasio	88
5	Sodio	88
6	Calcio sérico	88
7	Magnesio	88
8	Fósforo	88
9	Mycobacterium tuberculosis-aislamiento y tipificación de micobacterias a partir de esputo, lavado gástrico y secreciones	2,891
G.2	Laboratorio de Salud Pública	
1	Aislamiento, identificación y serotipificación de Vibrio Cholerae a partir de muestras clínicas o cepas	354
2	Búsqueda Escherichia Coli	598
3	Mesofílicos aerobios UFG/G o ml (cuenta de unidades formadoras de colonias presentes en un gramo o mililitro)	298
H	Servicios Quirúrgicos	
H.1	Cirugía General	
1	Palatoplastia	46,341
2	Reparación de labio hendido	46,341
H.2	Trasplantes renales	
1	Trasplante renal (incluye nefrectomía donador)	209,811
2	Otro trasplante de riñón	209,811
3	Trasplante renal (receptor)	136,841
I	Gabinete Clínico	
I.1	Oncología radioterapia y clínica del dolor	
1	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 horas)	75,290
2	Radioterapia por sesión	1,304
I.2	Tomografía computada	
1	Tomografía computarizada de cráneo protocolo Evento Vascular Cerebral EVC (simple, angio y perfusión)	4,473
2	Tomografía computarizada del cuello, tórax, abdomen y pelvis	4,699
3	TAC una región simple en 3D	1,848
I.3	Hemodinamia	
1	Angioplastia coronaria normal con stent no medicado con CCM (con stent)	192,912
2	Cateterismo cardiaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda sin cc/CCM (con prótesis)	496,852
J	Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	
1	Hospitalización psiquiátrica, por día	1,597

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre del año 2025.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ALEJANDRA PEÑA CURIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2025".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.**- Rúbrica.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 373.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

2

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,015.00; número suelto, por ejemplar \$ 47.00; número atrasado, por ejemplar \$ 60.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 840.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,175.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.